



SUMARIO

(Continuación del fascículo 1 de 2)

1. Disposiciones generales

PÁGINA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Orden de 16 de abril de 2008, por la que se regulan la convocatoria, estructura y procedimientos de las pruebas de acceso a las enseñanzas profesionales de música en Andalucía. 114

Orden de 23 de abril de 2008, por la que se regulan las pruebas de acceso a los ciclos formativos de Formación Profesional y el curso de preparación de las mismas. 123

Resolución de 28 de abril de 2008, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se fijan las bases para la adjudicación de destinos provisionales al personal docente. 150

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Orden de 4 de abril de 2008, por la que se procede a la adaptación de los Estatutos del Colegio Oficial de Arquitectos de Cádiz. 181

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 14 de abril de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cordel del Camino de Cabra», tramo que va desde que llega a la carretera de Larva, hasta la «Cañada del Paso», en el término municipal de Úbeda, en la provincia de Jaén. VP@2102/05. 197

Número formado por dos fascículos

Miércoles, 7 de mayo de 2008

Año XXX

Número 90 (2 de 2)

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA
CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA
Secretaría General Técnica
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista.
41014 SEVILLA
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 503 48 00*
Fax: 95 503 48 05
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN de 16 de abril de 2008, por la que se regulan la convocatoria, estructura y procedimientos de las pruebas de acceso a las enseñanzas profesionales de música en Andalucía.

La Comunidad Autónoma de Andalucía ostenta la competencia compartida para el establecimiento de los planes de estudio, incluida la ordenación curricular, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.2. del Estatuto de Autonomía para Andalucía, sin perjuicio de lo recogido en el artículo 149.1.30.^a de la Constitución, a tenor del cual corresponde al Estado dictar las normas básicas para el desarrollo del artículo 27 de la norma fundamental, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones de los poderes públicos en esta materia.

La Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, en su artículo 84.2 establece que la organización, el acceso y la obtención del título profesional de música se llevarán a cabo de acuerdo con lo recogido en la sección segunda del Capítulo VI del Título I de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

En el ejercicio de la citada competencia, el Decreto 241/2007, de 4 de septiembre, ha establecido la ordenación y el currículo de las enseñanzas profesionales de música en Andalucía. El artículo 11 dispone que por Orden de la Consejería competente en materia de educación se regularán y organizarán las pruebas de acceso a dichas enseñanzas. En base a ello, la Orden de 25 de octubre de 2007, por la que se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje y las pruebas de acceso del alumnado de las enseñanzas profesionales de Música y de Danza en Andalucía, ha establecido las pruebas de acceso a las enseñanzas profesionales de música.

La presente Orden regula todo lo concerniente a la convocatoria, estructura y procedimientos de dichas pruebas.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa, y de acuerdo con las facultades que me confiere el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía y el artículo 11.3 del Decreto 240/2007, de 4 de septiembre, por el que se establece la ordenación y el currículo de las enseñanzas profesionales de música en Andalucía

DISPONGO

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente Orden tiene por objeto la regulación y organización de las pruebas de acceso a las enseñanzas profesionales de música.

2. Será de aplicación a todos los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que impartan estas enseñanzas.

Artículo 2. Convocatoria de la prueba de acceso al primer curso.

1. En todos los conservatorios profesionales, así como en los centros privados autorizados para impartir las enseñanzas profesionales de música, se deberá realizar la prueba de acceso establecida en la presente Orden.

2. La prueba de acceso se celebrará entre el 15 de mayo y el 5 de junio de cada año, y será convocada por la dirección de los centros con antelación suficiente, indicando en la convocatoria las fechas de celebración de la misma y el tipo de ejercicios que configurarán su

contenido, así como su grado de dificultad, con el fin de orientar y facilitar a los aspirantes su preparación.

Artículo 3. Participantes.

Podrán participar en la prueba de acceso a las enseñanzas profesionales de música, exclusivamente, aquellos aspirantes que, previamente, hayan presentado solicitud de admisión conforme a lo establecido en los artículos 18 y 19 de la Orden de 24 de febrero de 2007, por la que se desarrolla el procedimiento de admisión del alumnado en los centros docentes públicos y privados concertados, a excepción de los universitarios, sin distinción entre los que hayan cursado o no las enseñanzas elementales y pertenezcan o no al centro convocante.

Artículo 4. Estructura y contenido de la prueba de acceso al primer curso de las enseñanzas profesionales de música.

1. La prueba de acceso al primer curso de las enseñanzas profesionales de música, para todas las especialidades instrumentales, constará de los siguientes ejercicios:

a) Interpretación, en el instrumento de la especialidad a la que se opte, de tres obras pertenecientes a diversos estilos, de las que una, como mínimo, deberá interpretarse de memoria. En el caso de la especialidad de órgano, la prueba podrá realizarse en el Piano, y en el caso de los Instrumentos de cuerda pulsada del Renacimiento y el Barroco, en la Guitarra.

b) Ejercicio para evaluar la capacidad auditiva del aspirante, así como sus conocimientos teóricos y prácticos del lenguaje musical.

2. La prueba de acceso al primer curso de las enseñanzas profesionales de música, para la especialidad de Canto, constará de los siguientes ejercicios:

a) Interpretación de dos obras de diferentes estilos, elegidas libremente por el aspirante, de las que una será de repertorio lírico.

b) Ejercicio para evaluar la capacidad auditiva del aspirante, así como sus conocimientos teóricos y prácticos del lenguaje musical.

3. La prueba de acceso al primer curso de las enseñanzas profesionales de música, para la especialidad de Cante flamenco, constará de los siguientes ejercicios:

a) Interpretación de dos cantes de los diferentes palos o estilos flamencos, uno libre y otro a compás, ambos, libremente elegidos por el aspirante.

b) Ejercicio para evaluar la capacidad auditiva del aspirante, así como sus conocimientos teóricos y prácticos del lenguaje musical.

4. La dificultad que deben tener las obras interpretadas en estas pruebas de acceso se establecerá de acuerdo con la relación de obras contenidas en el Anexo a la presente Orden. Los centros no podrán hacer pública otra relación de obras de referencia distinta de las establecidas en dicho Anexo, así como tampoco una relación de obras obligadas para la realización de la prueba.

Artículo 5. Tribunales.

1. Para la valoración de estas pruebas se constituirá en cada centro un tribunal, por cada especialidad, compuesto por tres profesores o profesoras designados por la dirección del centro, sin que pueda formar parte de este tribunal el profesorado que durante el curso académico en que se realizan las pruebas, hubiera impartido

clases a los aspirantes. En la medida de lo posible, y de conformidad con lo establecido en los artículos 19 y 20 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, se procurará que exista una representación equilibrada de hombres y mujeres.

2. La composición del tribunal será la siguiente:

- Un profesor o profesora de Lenguaje musical o de Composición.

- Dos profesores o profesoras de la especialidad correspondiente, o, en su caso, de especialidades afines.

3. Del profesorado componente del tribunal, uno de ellos será Presidente y otro Secretario.

4. En los centros privados autorizados, el Presidente del Tribunal será un Inspector o Inspectora de Educación, designado por el titular de la Delegación Provincial correspondiente.

5. La organización y funcionamiento del Tribunal se regirá por las disposiciones que a tal efecto se contienen en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Artículo 6. Procedimiento.

Los centros, en función de las solicitudes de admisión presentadas, publicarán en el tablón de anuncios la relación de los aspirantes que deberán efectuar la prueba de acceso.

Cada Tribunal evaluará conjuntamente cada uno de los ejercicios de los que se compone la prueba de acceso.

Artículo 7. Calificación de la prueba de acceso al primer curso de las enseñanzas profesionales de música.

La calificación de la prueba de acceso se efectuará de acuerdo con lo siguiente:

1. Cada uno de los dos ejercicios de que consta la prueba de acceso serán calificados con una puntuación de 0 a 10 puntos, siendo necesaria una calificación de cinco puntos, como mínimo, para considerar superado el ejercicio correspondiente.

2. La calificación definitiva de la prueba de acceso será la media ponderada de la puntuación obtenida en los dos ejercicios, ponderándose el primero de ellos en un 70% y el segundo en un 30%.

3. Dado el carácter global de la prueba de acceso, los aspirantes deberán realizar todos los ejercicios que, para cada especialidad, se establecen en el artículo 4 de la presente Orden. En consecuencia, la no presentación a alguno de los ejercicios supondrá la renuncia de los aspirantes a ser calificados, determinando la no superación de la prueba de acceso.

Artículo 8. Publicación y reclamación de las calificaciones de la prueba de acceso.

1. Una vez concluida la prueba de acceso se levantará el acta correspondiente, que será firmada por los miembros del tribunal, publicándose a continuación, en el tablón de anuncios del centro, la correspondiente lista de calificaciones obtenidas por los aspirantes, debiendo aparecer, tanto la puntuación de cada uno de los ejercicios, como la calificación global. Dicha lista, que será única por especialidad, deberá ordenarse de mayor a menor calificación.

2. Contra la citada lista de calificaciones se podrán interponer reclamaciones ante el tribunal, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a su publicación. Dichas reclamaciones se harán por escrito y concretando las alegaciones.

3. El Tribunal se reunirá dentro de las veinticuatro horas siguientes para estudiar las reclamaciones presentadas y, en su caso, modificar el acta y la lista de calificaciones.

4. El Tribunal dará publicidad, en el tablón de anuncios del centro, a la resolución de las reclamaciones a las que se refiere el apartado anterior, procediendo, asimismo, a la publicación de los listados definitivos de calificaciones.

5. Contra la citada resolución podrá presentarse recurso de alzada, conforme a lo preceptuado en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el titular de la Delegación Provincial correspondiente.

Artículo 9. Estructura y contenidos de la prueba de acceso a otros cursos de las enseñanzas profesionales de música.

1. La prueba de acceso a otros cursos de las enseñanzas profesionales de música, a la que se refiere el artículo 14 de la Orden de 25 de octubre de 2007, por la que se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje y las pruebas de acceso del alumnado de las enseñanzas profesionales de Música y de Danza en Andalucía, constará de dos ejercicios:

a) Interpretación, en el instrumento de la especialidad a que se opte, de tres obras de entre las que fije el centro para cada curso.

b) Ejercicio teórico-práctico para valorar los conocimientos propios del curso al que el alumno o la alumna tuviera ocasión de incorporarse de acuerdo con los resultados del ejercicio anterior.

2. La adecuación del contenido y la valoración de esta prueba será acorde con la distribución por cursos de los objetivos, contenidos y criterios de evaluación del proyecto educativo del centro y deberá estar recogida en dicho proyecto. Una vez aprobado el proyecto educativo, cada centro hará pública la adecuación de dicha prueba a los niveles respectivos. En todo caso, los mínimos exigibles para el acceso a un curso distinto del primero, deberán coincidir con el nivel exigido en la programación general anual del centro, para superar el curso inmediatamente anterior a aquél al que el aspirante pretenda acceder.

Artículo 10. Tribunales, procedimiento y calificación de la prueba de acceso a otros cursos de las enseñanzas profesionales de música.

Para la prueba de acceso a otros cursos de las enseñanzas profesionales de música, en cuanto a tribunales, procedimiento y calificación, será de aplicación lo establecido en los artículos 5, 6 y 7, respectivamente, de la presente Orden.

Artículo 11. Superación de las pruebas y matriculación.

1. La superación de las pruebas de acceso surtirá efectos únicamente para el curso académico para el que hayan sido convocadas.

2. Los aspirantes admitidos deberán efectuar la matrícula en los plazos establecidos en el artículo 35 de la Orden de 24 de febrero de 2007.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa. Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en la presente Orden.

Disposición final primera. Desarrollo y ejecución.

Se faculta a la persona titular de la Dirección General competente en materia de ordenación educativa a dictar cuantos actos resulten necesarios para la ejecución y la aplicación de la presente Orden, en el marco de sus respectivas competencias.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.
La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 16 de abril de 2008

SEBASTIÁN CANO FERNÁNDEZ
Consejero de Educación

A N E X O

RELACIÓN DE OBRAS ORIENTATIVAS PARA LA PRUEBA DE ACCESO A LAS DISTINTAS ESPECIALIDADES DE LAS ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE MÚSICA

(Se relacionan en la primera columna los compositores; en la segunda, las obras y estudios, y en la tercera, a título exclusivamente orientativo, las editoriales)

ESPECIALIDAD ARPA		
Bach, C.Ph.E.	Solfeggio	Carl Fischer
Bach, J.S.	Invenções (una de ellas)	Alphonse Leduc
Bochsa, N.Ch.	Estudios núm. 12, 16, 22 y 25 (25 Estudios Ejercicios, Op.62)	Alphonse Leduc
Calvo-Manzano, M. R.	Platero	Unión Musical Española
Clarke, J.	King William's March (Repertorio Instrumental Inglés, Calvo-Manzano, M.R.)	Unión Musical Española
Dussek, J.L.	Seis sonatinas para arpa (una de las primeras)	Shu-Artia (Praga)
Grandjany, M.	Otoño	Durand
Hasselmans, A.	Trois Petites Pièces Faciles	Alphonse Leduc
Ibert, J.	Scherzetto	Alphonse Leduc
Nadermann, F J.	Siete sonatinas progresivas (una de las primeras)	Alphonse Leduc
Purcell, H.	Suite (Repertorio instrumental inglés, Calvo-Manzano, M.R.)	Unión Musical Española
Renie, H.	Esquisse (Feuillets D'album)	Alphonse Leduc
Tournier, M.	Au Seuil Du Temple (trois images, suite) Berceuse	Lemoine
ESPECIALIDAD: CLARINETE		
Baermann, C.	Estudio núm. 39 (80 grandes estudios para clarinete)	Faber (Ed. Davis & Harris)
Beethoven, L. (Wastall, P.)	Minuet And Trio (Learn as you play clarinet)	Boosey & Hawkes
Bozza, E.	Idylle	Alphonse Leduc
Clérisse, R.	Promenade	Alphonse Leduc
Demnitz, F.	Estudio núm. 5 (Pág. 15) (Escuela Elemental para Clarinete)	Peters
Dubois, P.	Romanza	Alphonse Leduc
Fauré, G.	Berceuse	Editio Musica Budapest
Haydn, F.J. (Wastall, P.)	German Dance (Learn as you play clarinet)	Boosey & Hawkes

ESPECIALIDAD: CLARINETE		
Klosé, H.	Método completo para clarinete: Doce estudios en los diferentes estilos: Estudio núm. 4	Música moderna
Lazarus, H.	Estudio núm. 33 (80 Grandes estudios para clarinete)	Faber (Ed. Davis & Harris)
Marchand, L.	Menuett (Clarinet Music, núm. 5)	Editio Musica Budapest (Z. 6851)
Molter, J.M.	Concierto núm. 3 (2.º y 3.º Mov.)	Schott
Mozart, W.A. (Trans: kuszling/Nagy)	Sonatina (Allegro) Romanza (Clarinet Music, núm. 10)	Editio Musica Budapest Editio Musica Budapest (Z. 6851)
Pierné, G.	Pièce en Sol m	Alphonse Leduc
Rameau, J.Ph.	Menuett (Clarinet Music, núm. 9)	Editio Musica Budapest (Z. 6851)
Schumann, R.	Lotus Flower, Op. 25, núm. 7 (Schumann For The Clarinet, núm. 4)	The Associated Board of the Royal Shools of Music
Stamitz, C.	Concierto núm. 3 (2.º Movimiento)	Peters
Wagner, R.	Adagio	Transatlantiques
ESPECIALIDAD: CLAVE		
Bach, J.S.	Pequeños Preludios (uno de ellos) Invenções a dos voces (una de ellas)	Wiener Urtext
Cabezón, A.	2 Dúos para principiantes («Obras de música para tecla, arpa y vihuela Vol. I)	Consejo Superior de Investigaciones Científicas
Couperin, F.	Lart De Toucher Le Clavecin: Les Idées Heureuses (Second Ordre) L'espagnolète (Tercer Ordre), La Bandoline, La Flore, Langelique (Quinto Ordre), etc.	Breitkopf
Daquin, L.C.	La Melodieuse, L'amusante, Le Coucou, etc. («Piezas Para Clavecin», Primer Libro)	Fuzeau
Duphly, J.	Rondeau (de la Suite en Do M) («Piezas para clavecin», Primer Libro)	Fuzeau
Haendel, G.F.	Suites (excepto las ocho primeras) (un movimiento a elegir)	Kalmus
Haydn, F.J.	Sonatas (Vol. 1.ª) (una de las primeras)	Wiener Urtext
Rameau, P.	Gigas en Mi M y en Mi m	Fuzeau
Telemann, G. Ph.	Fantasías para Cembalo Soli (Suites) para Cembalo en Do M y en Fa M (de los «Essercizi Musicia») (un movimiento a elegir)	Barenreiter Schott
ESPECIALIDAD: CONTRABAJO		
Breval, J.B. (Transcripción)	Sonata en Do M (1.º Movimiento)	International Music. Co (Edited: Rose, L.)

ESPECIALIDAD: CONTRABAJO		
Capuzzi, A.	Concierto en Fa M (1.º Movimiento) Concierto en Re M (1.º movimiento)	Boosey & Hawkes Yorke Edition
Clerisse, R.	Voce Novile	Alphonse Leduc
Giovannino (S. XVII)	Sonata en Fa (1.º, 2.º y 3.º movimientos)	Yorke Edition
Lee, S. (Zimmermann)	12 Estudios Op. 31 (uno de ellos)	International Music Co.
Marcello, B. (Trans.: Zimmermann, F.)	Sonata en Mi m (1.º, 2.º, 3.º y 4.º Mov.)	Internacional Music. Co
Simandl, F. (Ed. Zimmermann, F.)	30 Estudios (uno de ellos)	International Music Co.
ESPECIALIDAD: FAGOT		
Ameller	Fagotin	Heinrichsen
Bartók, B.	Evening in the country (Going Solo Bassoon)	Faber
Boismortier, J.B.	Rigaudon (Learn As You Play Bassoon)	Boosey & Hawkes
Damase	Bassoon Junior	Lemoine
Fischer, L.	The Cellarman's Song (Learn As You Play Bassoon)	Boosey & Hawkes
Galliard	Sonata núm. 1, en La m (3.º y 4.º Mov.)	Mcginnis & Marx
Gariboldi, G.	Unidad 23 (Learn As You Play Bassoon)	Boosey & Hawkes
Goossens	Vieille Chanson à Boire	Alphonse Leduc
Haydn, F.J.	Finale (De la Sinfonia núm. 85) (Going Solo Bassoon, núm. 7)	Faber
Jacob	Four Sketches	Emerson
Merci, L.	Sonata en Sol m (2.º - 3.º Mov.)	Schott
Mozart, W.A.	Se A Caso Madama («Le Nozze Di Figaro») (Going Solo Bassoon núm. 10)	Faber
Saint-Saëns, C.	The Elephant	Oxford University Press
Schubert, F.	Trio (de la Sinfonia núm. 5) (Going Solo Bassoon)	Faber
Telemann, G. Ph.	Dúo (First Book Of Bassoon Solos, núm. 28)	Hilling/Bergmann
Webern, C.M. Von	Rustic March (First Book Of Bassoon Solos, núm. 27)	Hilling/Bergmann
Weissenborng, J.	Estudios núm. 4, 6 (Practical Method For The Bassoon)	Carl Fischer
ESPECIALIDAD: FLAUTA DE PICO		
Boismortier, J.R.	2 Sonatas	Schott
Bononcini, G.B.	Divertimenti Da Camera I, II, III, V	Schott
Brüggen, F.	Estudio núm. 1 (5 Studies For Finger-Control)	Broekmans & Van Poppel
Demoivre, D.	Suites en Mi m, Do m, Re M, Sol m	Schott

ESPECIALIDAD: FLAUTA DE PICO		
Duschenes, M.	Estudios núm. 3, 5, 6, 7 (12 Etudes)	Berandol Music
Eyck, J. Van	Núm. 3, 8, 27, 31, 35, 105, 127 (Der Fluyten-Lusthof)	Amadeus
Grosse, F. Der	Estudios núm. 20, 25, 28, 32 (40 Solfeggien)	Sikorski
Genzmer, H.	Sonate	Schott
Haendel, G.F.	Sonatas en Sol m y Fa M, Op. 1	Schott
Hotteterre, J.M.	Preludios en Fa M, Re m, La m, Sol M, Mi m, Re M, Si m, Sol m (L' Art de Preluder)	Zurfluch
Keuning, H.P	Sonatine	Harmonia-Vitgave
Linde, H.M.	IV Capricen Estudios núm. 2, 3, 6, 8 (Neuzeitliche Übungen)	Heinrichshofen Schott
Marcello, B.	Sonatas núm. I, II, III, IV (12 Sonatas Op. II)	Amadeus
Parcham, A.	Sonata In G	Hortus-Musicus
Poser, H.	7 Bagatellas Op. 52	Moeck
Telemann, G.Ph.	Sonata en Fa M (Der Getreue Musik Schott Meister) Partitas 2, 4, 5 (Die Kleine Kammermusik)	Hortus-Musicus
Topham, W.	Sonata in C	Hortus-Musicus
Vivaldi, A.	Sonata en Re m	Schott
Winterfeld, L.H.	Estudios núm. 2, 3, 8, 10 (12 Etuden Hofmeister Für Altblockflote)	Hofmeister
ESPECIALIDAD: FLAUTA TRAVESERA		
Altés	Celebre Méthode Complete de Flute (Núm. 10 al 20)	Alphonse Leduc
Beethoven, L.	Sonata en Fa M, Op. 17	Universal
Blanquer, A.	Breves Reencuentros (Para dos flautas)	Piles
Debussy, C.	El Pequeño Negro	Alphonse Leduc
Donizetti, G.	Sonata en Fa M	Editio Musica Budapest
Esplá, O	Chants D'Antan	Max Eschig
Fauré, G	Berceuse Sicilienne, Op. 78	Alphonse Leduc
Gariboldi, G.	Estudio núm. 5 (études Mignones Op. 131)	Editio Musica Budapest
Haydn, F.j.	Adagio Et Presto	Alphonse Leduc
Hindemith, P.	Echo	Schott
Honegger, A.	Romance	International Music Co.
Loeillet, J.	Sonata en Re M, Op. 3. núm. IX	Alphonse Leduc
Massenet, J.	Meditation de Thais	Alphonse Leduc
Moysse, M.	Estudio núm. 5 (24 Petites études Melodiques)	Alphonse Leduc
Mozart, W. A.	Ariette de «Cosi Fan Tutte»	Alphonse Leduc
Oliver Pina, A.	Pequeña suite al estilo antiguo	Real Musical
Quantz, J.J.	Sonata en Si m	Schott (41896)
Telemann, G.Ph.	Sonata en Sol M	Schott (Ftr 75)

ESPECIALIDAD: FLAUTA TRAVESERA		
Varios (R.:Bán-tat-Kovács) Gariboldi, G Köhler, E Popp, W.	Vol. II Estudio núm. 20 Estudio núm. 16 Estudio núm. 30	Editio Musica Buda- pest
Vinci, L.	Sonata En Re M	Alphonse Leduc
Vivaldi, A.	Sonata En Do M	Chester Music (1577)
ESPECIALIDAD: GUITARRA		
Aguado, D.	Estudio núm. 27 De La 1.ª Parte Estudios núm. 3, 5 para los 4 dedos (Método de Guitarra, Ver- sión R. Sáinz de la Maza)	Unión Musical Espa- ñola
Anónimo	Romanesca (Mourat, Jean- Maurice, La Guitare Classi- que, Vol. B, núm. 20)	M. Combre
Bach, J.S.	Sarabande (Mourat, Jean- Maurice, La Guitare Classi- que Vol. B, núm. 12)	M. Combre
Brouwer, L.	Estudios núm. 5 al 10 (Estudios Sencillos, 2.º Cuaderno)	Max Eschig
Carcassi, M.	6 Caprichos Op. 26 (Uno de ellos) Estudios núm. 1 al 7 (25 Estudios Progresi- vos, Op 60)	Unión Musical Espa- ñola
Carulli, F.	Rondós núm. 28, 29, 30 (30 Studi Per Chitarra)	Suvini Zerboni
Diabelli, A.	Preludios núm. 1, 3 (7 Preludios para Guitarra)	Schott
Domeniconi, C.	Preludios núm. 6 Vol. I; núm. 24, Vol. II (24 Pre- ludios)	Eleonora & Michael Mass
Duarte, J.W.	Six Easy Pictures, Op. 57 (Una de ellas)	Novello Co. Limited
Fernández, J.M.	Bagatela núm. 5 (5 Ba- gatelas)	Piles
García Abril, A.	Canción (Vademecum, 1.ª Parte, núm. 6)	Real Musical
Giuliani, M.	Le Papillon Op. 30, núm. 21, 22, 23, 25	Unión Musical Espa- ñola
Kellner, D.	Chaconne (Mourat, Jean- Maurice, La Guitare Classi- que, Vol. B, núm. 13)	M. Combre
Kleinjans, F.	Valse Romantique, núm. 14 (Le Coin de L'Infance, Op. 97)	Henry Lemoine
Lerich, P.	Preludios núm. 1, 2, 4, 6	Max Eschig
Logy, J.A.	Gigue (Mourat, Jean-Mau- rice La Guitare Classique, Vol. B, núm. 29)	M. Combre
Milán, L.	Pavana I	Suvini Zerboni
Ponce, M.	Preludio VII (Serie del VII al XII)	Schott
Pujol, E.	Estudio núm. 6 (Escuela Razonada de la Guitarra)	Ricordi
Roncalli, L.	Gavota (Mis Primeras Pie- zas del Barroco, núm. 8)	Ricordi

ESPECIALIDAD: GUITARRA		
Sanz, G.	Pavana	Seemsa
Smith Brindle, R.	Preludios núm. 6, 8, 9, 10 (Ten Simple Preludes)	Universal
Sor, F.	Estudios núm. 1, 2, 3, 4, 8 (30 Estudios)	Unión Musical Espa- ñola
Szordikowsky, B.	5 Piezas (Una De Ellas)	Schott
Tárrega, F.	Lágrima Adelita	Unión Musical Espa- ñola
Tansman, A.	Estudio núm. 12 (12 Piezas Fáciles, Vol. II)	Max Eschig
ESPECIALIDAD: OBOE		
Andraud	Premier Cahier D'etudes (uno de ellos)	Alphonse Leduc
Beethoven, L.	Adagio	Editio Musica Buda- pest (Z. 1266)
Besozzi	Sonata in C	Chester Music
Clews	Kaleidoscope, Seven Pieces (una de ellas)	Paterson's Public
Davies	Scales And Arpeggios	Boosey & Hawkes (1801)
Fischer	Suite in G	Schott (10332)
Forbes	Classical and Romantic Pieces (una de ellas)	Oxford University Press (6541)
Gillet	Methode Pour le Debut du Hautbois	Alphonse Leduc
Grieg, E.	Four Pieces	Chester Music
Jacob	Interludes	Emerson (74)
Marcello, B.	Largo and allegreuo	Chester Music
Norton	Microjazz	Boosey & Hawkes (7943)
Pierné, G.	Pièce	Alphonse Leduc
Puccini, G.	Nessun Dorma	Nova (469)
Purcell, E.	Air and Hornpipe	Boosey & Hawkes (2157)
Satie, E.	Three Gymnopedies	Fentone (110)
Telemann, G.Ph.	Miniature Chamber Music	Bärenreiter (Hm 47)
Voxman	Selected Studies (Uno de ellos)	Rubank
Walmisley	Sonatine (19 th century)	Schott (OBB. 34)
ESPECIALIDAD: PERCUSIÓN		
En esta especialidad, las tres obras que deberá interpretar el aspirante para la realización del ejercicio a) deberán pertenecer, al menos, a dos de los grupos siguientes:		
a) instrumentos de láminas		
b) timbales		
c) caja		
d) batería		
e) multipercusión		
CAJA		
Peters, M.	Elementary Studies For Snare Drum (uno de ellos)	M. Peters Pub.
Funnell, J.	Easy Rudimental Solos (Uno de ellos)	Kendor Music
Markovich, M.	Countdown	Creative Music

CAJA		
Whaley, G.	Estudios núm. 42 al 72 (Fundamental Studies For Snare Drum) Estudios núm. 1 al 17 (Musical Studies For Snare Drum)	Meredith Music Pub.
Wright, I.	Graded Music For Snare Drum, book 1 (grade I): Beat It Out, Mind The Accent, Three Step, Ben Marcato	The Associated Board Of The Royal Schools Of Music
TIMBALES		
Hochrainer, R.	Estudio núm. 10 (Heft 1), (Etüden Fur Timpani)	Doblinger
Feldstein, S.	Tune Up	Belwin Mills
Price, P.	Timpani Solos, núm. 1, 2, 3, 4, 5	Music For Percussion
Roy, M.	Tampico	Medici Music Press
Tcherepnin, A.	Sonatina For Timpani & Piano	Boosey & Hawkes
Whaley, G.	Fundamental Studies For Timpani (uno de las Secciones II-III) Primary Handbook For Timpani (uno de ellos)	Meredith Music Pub.
Wright, I.	Graded Music For Timpani, Book 1 (Grade I): March Past, Fanfare, Prelude, Allegretto	The Associated Board Royal Schools Of Music
LÁMINAS		
Brown, T.	The Competition Collection	Kendor Music
Houllif, M.	Contest Solos For Young Mallet	Kendor Music
Jorand, M.	15 Estudios para Xilo (uno de ellos)	Alphonse Leduc
Whaley, G.	Fundamental Studies For Mallets (uno de la 1.ª Sección)	Meredith Music Pub.
Wright, I. & Hathway, K	Graded Music For Tuned Percussion, Book 1 (Grade I) (uno de ellos)	The Associated Board Of The Royal Schools Of Music
MULTIPERCUSIÓN		
Brown, T.	Multitudes	Kendor Music
Burns & Feldstein	Elementary Percussion Solos	H. Adler Inc.
Goldenberg, M.	Solos in Solo Percussion, núm. 1, 2, 3, 4, 5	Chapell/Intersong Co.
BATERÍA		
Agostini, D.	Méthode de Batterie, Vol II: Estudios para tom-toms Estudios de Coordinación Estudios para bombo a pedal Estudios de independencia Estudios de Chaston	D. Agostini
Magadini, P.	Aprendiendo a tocar la Bateria	Hal Leonard

MULTI PERCUSIÓN		
Sheppard, G.	Primary Handbook For Drumset	Meredith Music
ESPECIALIDAD PIANO		
Albéniz, I.	Vals en Mib M (Seis Pequeños Valses Op. 25) (Il Mio Primo Albéniz)	Ricordi
Bach, J.S.	Pequeños Preludios (uno de ellos) Invenções A Dos Voces (una de ellas)	Wiener Urtext
Bartók, B.	For Children: Núm. 21, 38, 39, 40 (Vol. I) Mikrokosmos, Vol IV, núm. 108, 109, 110, 111, 112, 113, 115, 120 Danza del Pandero (Maestros del siglo XX)	Boosey & Hawkes Editio Musica Budapest Universal
Beethoven, L.	Sonata Op. 49, Núm. 2	Wiener Urtext
Bertini, H.	Estudios Op 32, Núm. 34, 39, 40, 46, 47, 48	Peters
Casella, A.	Galop (11 Piezas Infantiles)	Universal
Clementi, M.	Sonatinas Op. 36, núm. 4, 5, 6; Op. 37, núm. 1, 2; Op. 38, núm. 1	Peters
Cramer, J.B.	Estudios núm. 1, 2, 6, 9, 20 (Vol. I)	Peters
Czerny, C.	Estudios Op. 636, núm. 6, 7, 10, 12, 13, 18, 20 Estudios Op. 299, núm. 5, 6, 7, 8, 14, 19	Peters
Debussy, C.	The Little Shepherd (Children's Corner)	Wiener Urtext
Diabelli, A.	Sonatinas op. 151, núm. 1; Op 168, núm. 2, 3	Peters
Gade, N.	Canzonetta Op. 19, núm. 3 Elegie Op. 19, núm. 1	Henle
Ginastera, A.	Milonga	Ricordi Americana
Granados, E.	Bocetos núm. 2, 3	Unión Musical Española
Grieg, E.	Piezas líricas Op. 12, núm. 2, 3, 4, 8; Op. 38, núm. 2, 6	Koneman Music Budapest
Haydn, F.J.	Sonatas, Vol. 1.ª (una de las primeras)	Wiener Urtext
Heller, S.	Estudios Op. 45, núm. 1, 22, 23 Estudios Op. 46, núm. 5, 8, 26	Universal
Hindemith, P.	Musikstück: Man Zeigt Neu Ankommenden Leuten Die Stadi, núm. 3 (Wir Bauen Eine Stadt)	Schott
Kuhlau, F.	Sonatinas Op. 20; Op. 55; Op. 88	Peters
Mendelssohn, F.	Romanzas sin palabras: núm. 2, 37, 46 Kinderstück, Op. 72, núm. 2	Breitkopf (Vol. IV) Peters
Prokofieff, S.	Musique D'Enfants Op. 65, núm. 6, 7, 11	Boosey & Hawkes

ESPECIALIDAD PIANO		
Reinecke, C.	Sonatina en La m, Op. 98/2 (Sonatinen-Album, Vol. II)	Barenreiter
Schumann, R.	Album de la Juventud Op. 68, núm. 12, 13, 22, 28, 30, 32, Kinder Sonate Op. 118 a, núm. 1; Rondoletto, núm. 4 (Drei Klavier-Sonaten Für Die Jugend, Op. 118)	Wiener Urtext Breitkopf
	Einsame Blumen, Op. 82, núm. 3 (Romantik Piano Album, núm. 11)	Bärenreiter
	ESPECIALIDAD SAXOFÓN	
Ackermans, H.	Petite Fantaisie Italienne	Alphonse Leduc
Bach, J.S.	Sonata núm. 4	Alphonse Leduc
Beethoven, L.	Petite Valse (Pièces Classiques Célèbres, Vol. II)	Alphonse Leduc
Bozza, E.	Aria	Alphonse Leduc
Crepin, A.	Celine Mandarine	Henry Lemoine
Faure, G.	Pièce	Alphonse Leduc
Ferling, W.	Estudios núm. 1, 10, 12, 19 (48 Etudes)	Billaudot
Gluck, C.W.	Orphée (Pièces Classiques Célèbres, Vol. II)	Alphonse Leduc
Guillou, R.	Sonatine	Alphonse Leduc
Haendel, G.F.	Capriccio (Dúo de Saxofones) (Belwin Masters Duets, Vol. II)	Belwin Mills
Jolivet, A.	Fantaisi E-impromptu	Alphonse Leduc
Klosé, H.	Estudios núm. 10, 16, 22 (de los 43 Ejercicios Sobre Diferentes Combinaciones - Articulaciones-, Incluidos en el Método Completo) Estudio de Grupos de 3 y 4 Notas, Estudio de Trino (de las «Notas de Adorno», incluidas en el Método Completo)	Ricordi
Lantier, P.	Euskaldunak	Billaudot
Mendelssohn, F.	Chanson de Printemps (Pièces Classiques Célèbres, Vol. II)	Alphonse Leduc
Mozart, W.A.	Duet -From «The Magic Flute»- (Dúo de Saxofones) (Belwin Masters Duets, Vol. II) Polonaise (Dúo de Saxofones) (Belwin Masters Duets, Vol. II)	Belwin Mills
Mule, M.	24 Estudios Fáciles (uno de ellos)	Alphonse Leduc
Prati, H.	17 Estudios Fáciles (uno de ellos)	Billaudot
Purcell, H.	Hornpipe (Dúo de Saxofones) (Belwin Masters Duets, Vol. II)	Belwin Mills

ESPECIALIDAD SAXOFÓN		
Quate, A.	Light Of Sothis	Alphonse Leduc
Rueff, J.	Chanson et Passepied	Alphonse Leduc
Snell, K.	Three Dances (Dúo de Saxofones) (Belwin Masters Duets, Vol. I)	Belwin Mills
Tartini, G.	Grave (Pièces Classiques Célèbres Vol. II)	Alphonse Leduc
Telemann, G.P.	Sonate (Saxofón en Mi b o en Si b)	Alphonse Leduc
Turrschmiedt, Ch.	Three Classical Duets: Polonaise, Scherzando, Minuetto. (Dúo de Saxofones) Belwin Masters Duets, Vol. I	Belwin Mills
ESPECIALIDAD: TROMBÓN		
Bleger, M.	31 Estudios Brillantes (uno de ellos)	Alphonse Leduc
Bozza, E.	Hommage a Bach	Alphonse Leduc
Busser, H.	Pieza en Mi b, Op. 33 12 Estudios Melódicos (uno de ellos)	Alphonse Leduc
Caldara, A.	Sonata (Original para Violoncello)	Marc Reift
Deguide, R.	Les Caractères du Trombone	Alphonse Leduc
Demersman	Solo de Concierto	Belwin Mills
Douay, J.	Piezas Clásicas, Vol. I y II (una de ellas)	Billaudot
Galliard, J.E.	Sonata núm. 5	International Music Co.
Guilmant	Morceau Symphonique	International Music Co.
Larsson, C.E.	Concertino, Op. 45 (1.º y 2.º mov.)	Gehr
Lauga, E.	Concerto	Ed. Musicus
Marcello, B.	Sonata núm. 3, en La m	International Music Co.
Mozart, W.A. (Trans.: Lethbridge)	Solo Album (una de las piezas)	Oxford Music Press
Pezel	Suite de Danzas	Marc Reift
Pfeffer, C.	9 Estudios (uno de ellos)	International Music Co.
Picheureau	30 Estudios en Forma de Recreaciones (uno de ellos)	Alphonse Leduc
Saint-Saëns, C.	Cavatina	Durand
Vivaldi, A.	Sonata núm. 2, en Fa M	International Music Co.
Weber, C. M von	Romanza	Carl Fischer
ESPECIALIDAD: TROMPA		
Alphonse, M.	Estudios núm. 29, 35 (200 Estudios Noveles, Cuaderno núm. 1)	Alphonse Leduc
Bach, J.S. (Johnson, S.)	Prelude (An Intermediate Horn Book, núm. 2)	Oxford University Press
Beethoven, L. (Ployhar, J.)	Tema con Variaciones (Trompa Sola) (Tunes For French Horn Technician - Nivel 2, Intermedio)	Belwin Mills

ESPECIALIDAD: TROMPA		
Brahms, J. (Arr.: Jones, M.)	Scherzo (de la serenade in D, Op 11) (Solos For The Horn Player, núm. 7)	Schirmer
Clementi, M. (Arr.: Johnson, S.)	Sonatina en Do M (An Intermediate Horn Book. núm. 4)	Oxford University Press
Couperin, F. (Langrish, H.)	Les Moissonneurs (Eight Easy Pieces, núm. 8)	Oxford University Press
Dvorak, A. (Arr.: Ployhar, J.)	Humoresque (Trompa Sola) (Tunes For French Horn Technic Nivel 2, Intermedio)	Belwin Mills
Gliere, R.	Intermezzo Op. 35, núm. 11	International Music Co.
Grieg, E (Arr.: James/De Haan)	Ballade (Horn Solos Vol. 1, núm. 7)	Chester Music
Gluck, C. W. (Arr.: Willner, A.)	Pavane (Classical Album For Horn, núm. 6)	Boosey & Hawkes
Haendel, G.F. (Arr.: Jones, M)	I See a Huntsman (de «Julio César») (Solos For The Horn Player, núm. 3)	Schirmer
Hanmer, R.	Suite For Horn	Emerson
Haydn, F.J. (Arr.: Willner, A.)	Minuetto (Classical Album For Horn. núm. 7)	Boosey & Hawkes
James, I	Albert - Hall Galop (Horn Solos, Vol. I, núm. 9)	Chester Music
Mozart, W.A. (Arr.: Willner, A.)	Romanza (Classical Album For Horn, Núm. 8)	Boosey & Hawkes
Pergolesi, G. (Wastall, P.)	Canzonetta (Learn As You Play French Horn - Concert Pieces)	Boosey & Hawkes
Ployhar, J	The Hunt (Horn Solos, Vol. II) Estudios núm. 2, 8, 9, 17, 24, 28 (Studies and Melodious Etudes for French Horn, Nivel 2, Intermedio)	Belwin Mills
Purcell, H. (Arr.: Jones, M)	I Attempt From Love's Sickness To Fly (Solos For The Horn Player, núm. 2)	Schirmer
Saint-Saëns, C. (Arr.: Jones, M.)	Romance Solos For The Horn Player, núm. 8)	Schirmer
Schubert, F. (Arr.: James/De Haan)	Andantino (Horn Solos, Vol. I, núm. 6)	Chester Music
ESPECIALIDAD TROMPETA		
Aroutiounian, A.	Aria y Scherzo	Alphonse Leduc
Beethoven, L. (Trans.: Michel, J. F.)	Die Ehre Gottes Aus Der Natur	Marc Reift
Bozza, E.	Badinage	Alphonse Leduc

ESPECIALIDAD TROMPETA		
Clarke, H.I.	Estudios núm. 83, 88, 104 (Elementary Studies For The Trumpet)	Carl Fischer
Concone, G. (Trans.: Sawyer, J.F.)	Estudios núm. 12, 17 (Estudios Líricos para la Trompeta)	The Brass Press
Corelli, A (Trans: thilde, J.)	Sonata en Fa	Billaudot
Longinotti, P.	Scherzo Iberico	Ediciones Bim
Mendelssohn, F. (Trans.: Michel, J.f.)	Hochzeitsmarsch	Marc Reift
Mozart, W.A. (Trans.: Michel, J.F)	Ave Verum	Marc Reift
Picavais, L.	Pieza para Concurso	Billaudot
Purcell, H. (Adap.: Longinoth, P.)	Intrada et Rigaudon	Billaudot
Schubert, F. (Trans.: Michel, J.F.)	Serenata	Marc Reift
Tartini, G. (Trans.: Orvid, G.)	Largo y Allegro - De la Sonata en Sol m. para Violin-	Robert Nagel
Telemann, G.P. (Trans.: Wastall, P./Hyde, D.)	Suite núm. 1	Boosey & Hawkes
Trognée, E.	Fantasia Capricho (para Cornetin de Pistones o Trompeta en Si b)	Alphonse Leduc
Vachey	Aria Et Marcato	Alphonse Leduc
Veracini, F. (Trans.: Thilde, J.)	Sonata para la Trompeta en Si b y Piano	Billaudot (Colecc. Maurice André)
ESPECIALIDAD TUBA		
Bach, J.S.	Air And Bourée	Carl Fischer
Bizet, G. (Arr.: Bell, W.)	Carmen Excerpts	Belwin Mills
Bordogni, G.M. (Arr.: Bowles, R.W.)	Bordogni Medley	Belwin Mills
Bowles, R.W.	Deep Rock (Jazz Style)	Belwin Mills
Concone, G. & Shoemaker, J.	Legato Studies For Tuba (uno de ellos)	Carl Fischer
Dowling, R.	His Majesty The Tuba	Belwin Mmills
Endresen, R.M.	Suplementary Studies for e Flat or BB Flat Bass (uno de ellos)	Rubanc, Inc.
Fink, Rh.	Studies In Legato (uno de ellos)	Carlo Fischer
Getchell, R.W. (Uno De Ellos)	Practical Studies (Libro 2)	Bellwin Mills
Grieg, E. (Arr.: Weber, F)	In The Hall Of The Mountain King	Bellwin Mills
Haendel, G.E.	Larghetto And Allegro	Bellwin Mills
Haydn, F.J. (Arr.: Bowles, R.)	Sonata núm. 7 (1.º Mov.)	Bellwin Mills

ESPECIALIDAD TUBA		
Marcello, B. (Arr. Little D.)	Sonata núm. 5 en Do M	Southern Music Co.
Mozart, W.A. (Arr.: Morris, R.W.)	O Isis and Osiris	The Brass Press
Mozart, W.A. (Arr.: Ostrander, A.)	Serenade (Don Giovanni)	Ed. Musicus
Mozart, W.A. (Arr.: Swanson, K.)	Minuetto	Bellwin Mills
Nelhibel, V.	Suite	General Music
Phillips, H.I.	Eight Bel Canto Songs (uno de ellos)	Shawnee Press
Purcell, H (Arr.: Little, D)	Recitative, Song And Chorus	Southern Music Co.
Troje- Miller, N.	Sonatina Classica	Bellwin Mills
Weiss, W. H. (Arr.: Prendiville, H.)	Village Blacksmith	Carl Fischer
ESPECIALIDAD: VIOLA		
Bach, J.S.	Bourree I y II 2 Minuetos (de la 1.ª Suite, original para violoncello)	Billaudot
Bartok, B.	An Evening At The Village	Editio Musica Buda- pest
Beethoven, L.	Romance (L'alto Classique, Vol. B)	Combre
Cohen, M.	Estudio núm. 4 (Technique)	Faber
Corelli, A.	Sonata Op. 5, Núm. 8	Editio Musica Buda- pest
Haendel, G.F.	Sonata en Do M	International Music Co.
Hofmann, R.	Estudio núm. 7 (First Studies, Op. 86)	International Music Co.
Jones, D.	3 Piezas	Schott
Kayser, H.E.	Estudios núm. 3, 8 (36 Estudios, Op. 20)	International Music Co.
Marais, M.	Danzas núm. 1, 5 (5 Danzas Antiguas)	Chester Music
Marcello, B.	Sonata en Do M.	International Music Co.
Polo, F.	El Corregidor (4 Piezas)	Clivis
Roche, R. & Doury, P.	Concertinetto núm. 6 m Fa M	Combre
Schumann, R.	Reverie (L'alto Classique, Vol. B)	Combre
Viotti, G.B.	Two Serenade Movements (Chester String Series, Book 2)	Chester Music
Wohlfahrt, F. (Trans.: Merle, J.I & Ralph, C.L.)	Estudio Op. 45, núm. 14 (Foundation Studies, Book 1) Estudio Op: 45. núm. 50 Foundation Studies, Book 2)	Carl Fischer

ESPECIALIDAD: VIOLA		
Bartók, B.	Petits Morceaux	Editio Musica Buda- pest
Bohm, K.	Boy Paganini Sarabanda en Sol m.	Carl Fischer
Brahms, J. (Arr.: Avsharian, E.)	Danza Húngara núm. 5	Children Music Series
Corelli, A.	Sonata en Mi m, núm. 8	Schott
Dancla, Ch.	Pequeña Escuela de la Melodía, Vol. 2 y 3 (uno de los núm.)	Schott
Eccles, H.	Sonata En Sol m.	International Music Co.
Fiocco, J.H.	Allegro	Schott
Grieg, E.	Lyrische Stücke, Op. 38 (una de ellas)	Peters
Haendel, G.E.	Sonatas (una de ellas)	Bärenreiter
Kayser, H.E.	Estudios Op. 20, núm. 6, 8, 12, 13, 14, 15	International Music Co
Kreutzer, R.	Estudio de Diferentes Articulaciones y Golpes de Arco, núm. 2 Estudio de Trinos, núm. 16	Ibérica
Kuchler, F.	Concertino Op. 15	Bosworth
Millies, H.	Concertino al Estilo de Mozart	Bosworth
Persichetti, V.	Masques	Elkfen Vogel
Polo, E	Estudio de Dobles Cuer- das núm. 8	Ricordi
Rieding, O.	Concertino Op. 24	Bosworth
Seitz, F.	Concertino núm. 2 (Suzuki, Vol. IV) Concertino núm. 5 (Suzu- ki, Vol. IV)	Suzuki Method Int.
Wohlfahrt, F.	Estudio de Legato y cam- bios de posición, Op. 45, núm. 32, 40, 42, 48 Estudio cromático, Op. 45, núm. 54	Kalmus
ESPECIALIDAD: VIOLONCELLO		
Bazeleaire, P.	Variations Sur Une Chan- son Naive	Schott
Beethoven, L.	Minuetto en Sol M	Carl Fischer (Ed. Collier, F)
Boismortier, J.	Sonata en Sol m	Schott
Borris, S.	Sieben Bagatellen, Op. 132	Sirius
Bridge, F.	Spring Song	Stainer & Bell
Cirri	Tres Sonatas	Zanibon
Dotzauer, J. F.	Estudio núm. 14 (113 violoncello Etüden, Book 1)	Peters
Duport, J.L.	Estudio núm. 3 (21 Estu- dios, Selección)	Peters
Feuillard, L.R.	Estudio núm. 28 (60 Etu- des for the young Cellist)	Estudio núm. 28
Hindemith, P.	Drei Leichte Stücke	Schott

ESPECIALIDAD: VIOLONCELLO		
Klengel, J.	Sonatina núm. 1 en Do m, Op. 48	International Music Co.
Lee, S.	Le Premier Pas Du Jeune Violoncelliste, núm. 50 (Dos Violoncellos) Estudio núm. 16 (Estudios Melódicos y Progresivos, Op. 31)	Alphonse Leduc Peters
Marcello, B.	Sonata en Do M (un mov. a elegir)	Schott
Martini, B.	Arabesken	Salabert
Mendelssohn, F.	Romanza Sin Palabras Op. 109	Peters
Popper, D.	Estudio Op. 76, núm. 1 Estudio Op. 73, núm. 15	Internacional Music Co.
Saint-Saëns, C.	El Cisne Rêverie (Feuillard, L. R.: 2.º Volumen)	Internacional Music Co. Delrieu
Schubert, F. (Trans.: Applebaum, S.)	Marcha Militar	Belwin Mills
Squire, W.	Tarantelle Op. 32 Romanza	Carl Fischer Stainer & Bell
Vivaldi, A.	Sonata num. 5	Schott

ORDEN de 23 de abril de 2008, por la que se regulan las pruebas de acceso a los ciclos formativos de Formación Profesional y el curso de preparación de las mismas.

P R E Á M B U L O

El Real Decreto 1538/2006, de 15 de diciembre, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo, determina los aspectos básicos que regirán las pruebas de acceso a los ciclos formativos de formación profesional. En sus artículos 21 al 28, establece los requisitos que deben reunir los aspirantes, la calificación y validez de las pruebas, así como las exenciones de alguna de las partes de que constan las mismas, que se aplicarán a aquellas personas que acrediten determinadas formaciones previas o experiencia laboral.

Por su parte, el artículo 71 de la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, establece que, con objeto de garantizar el acceso a los ciclos formativos de formación profesional en igualdad de condiciones, la Administración educativa elaborará los ejercicios de las pruebas de acceso que se convoquen cada año, así como los criterios para su corrección. Igualmente, recoge que dicha regulación contemplará la exención de las partes de la prueba de acceso que proceda para quienes hayan superado un programa de cualificación profesional inicial, un ciclo formativo de grado medio, estén en posesión de un certificado de profesionalidad relacionado con el ciclo formativo que se pretende cursar o acrediten una determinada cualificación o experiencia laboral. Por último, determina que la Consejería competente en materia de Educación regulará cursos destinados a la preparación de las pruebas de acceso, que podrán ser programados y ofertados por los centros docentes de acuerdo

con lo que a tales efectos se establezca y que serán tenidos en cuenta en la calificación final de las pruebas, conforme al artículo 27.2 del Real Decreto 1538/2006, de 15 de diciembre, anteriormente citado.

La entonces Consejería de Educación y Ciencia reguló la organización y realización de las pruebas de acceso a los ciclos formativos de grado medio y de grado superior de Formación Profesional Específica mediante la Orden de 28 de marzo de 2001, dentro del marco normativo derivado de la anterior Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo. El cambio de este marco expuesto en los párrafos anteriores hace necesario que esta Consejería regule de nuevo estas pruebas, incluyendo los cursos de preparación de las mismas que por primera vez se implantarán en los centros docentes.

La presente Orden regula la organización y realización de las pruebas de acceso a los ciclos formativos de formación profesional, determina su estructura y contenidos y establece la organización de los cursos de preparación de las mismas, teniendo presente que el objetivo último es favorecer la formación a lo largo de la vida, flexibilizar los itinerarios dentro del sistema educativo y reconocer aprendizajes adquiridos por vías no formales, con el fin de facilitar la realización personal y la inserción en el mundo laboral, así como aumentar las tasas de escolarización en la formación profesional para dar una respuesta adecuada a las necesidades del sistema productivo.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, de acuerdo con el Consejo Consultivo, y en ejercicio de la potestad que me confiere el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

D I S P O N G O

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto regular las pruebas de acceso a los ciclos formativos de grado medio y de grado superior de formación profesional del sistema educativo, así como los cursos de preparación de las mismas.

Artículo 2. Finalidad de las pruebas de acceso.

1. La prueba de acceso a los ciclos formativos de grado medio tiene como finalidad permitir a las personas que no poseen el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria continuar su formación accediendo a los ciclos formativos de grado medio, acreditando que poseen los conocimientos y habilidades suficientes para cursar estas enseñanzas.

2. La prueba de acceso a los ciclos formativos de grado superior tiene como finalidad permitir a las personas que no poseen el título de Bachiller continuar su formación accediendo a los ciclos formativos de grado superior. Para ello deberán demostrar que poseen la madurez en relación con los objetivos de bachillerato y sus capacidades referentes al campo profesional de que se trate.

Artículo 3. Validez de las pruebas de acceso.

1. La superación de las pruebas de acceso a los ciclos formativos de formación profesional del sistema

educativo faculta a las personas que no posean los requisitos académicos de acceso para cursar estas enseñanzas.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 28 del Real Decreto 1538/2006, de 15 de diciembre, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo, la superación de la prueba de acceso a los ciclos formativos de formación profesional tendrá validez en todo el territorio nacional.

CAPÍTULO II

Inscripción y realización de las pruebas de acceso

Artículo 4. Lugar de realización y convocatorias.

1. Las pruebas de acceso a los ciclos formativos de grado medio y de grado superior de formación profesional se realizarán en los Institutos de Educación Secundaria que se determinen cada año por la Consejería competente en materia de educación.

2. Las Delegaciones Provinciales de la Consejería competente en materia de educación propondrán a la Dirección General con competencia en materia de formación profesional los Institutos de Educación Secundaria de su provincia en los que se desarrollarán las pruebas de acceso. La persona titular de la citada Dirección General resolverá la relación definitiva de dichos centros, procediéndose a su publicación en los tabloneros de anuncios de las Delegaciones Provinciales y, a título informativo, en la página web de la Consejería competente en materia de educación, antes del día 15 de abril.

3. De acuerdo con lo establecido en los artículos 8 y 9 de la Orden de 14 de mayo de 2007, por la que desarrolla el procedimiento de admisión del alumnado en la oferta completa y parcial de los ciclos formativos de formación profesional sostenidos con fondos públicos en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, cada año se llevará a cabo una convocatoria ordinaria de pruebas de acceso que se desarrollará en el mes de junio, y, en su caso, otra de carácter extraordinario en el mes de septiembre.

Artículo 5. Inscripción en las pruebas de acceso.

1. Las personas que deseen participar en alguna de las pruebas de acceso deberán formalizar su solicitud de inscripción conforme a los modelos que figuran en los Anexos I y II a esta Orden.

2. La solicitud, que irá dirigida a la persona titular de la Dirección del Instituto de Educación Secundaria en el que se desee realizar la prueba, se presentará, preferentemente, en la secretaría de dicho centro, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Las personas interesadas podrán también formular su solicitud de forma electrónica a través del Registro Telemático de la Junta de Andalucía creado por el Decreto 183/2003, de 15 de julio, por el que se regula la información y la atención a la ciudadanía y la tramitación de procesos administrativos por medios electrónicos, en las condiciones establecidas por el artículo 16 del citado Decreto, a través del enlace con la secretaría virtual de los centros establecido en el portal de la Junta de Andalucía, www.andaluciajunta.es. El solicitante podrá optar, asimismo, por recibir notificaciones de manera telemática.

a) A la solicitud de inscripción la persona interesada deberá adjuntar la documentación acreditativa, en

su caso, de encontrarse en alguna de las circunstancias contempladas en los artículos 12 ó 15 de la presente Orden.

4. El plazo de presentación de solicitudes será el comprendido entre el 1 y el 15 de mayo, para la convocatoria ordinaria, y entre el 15 y el 31 de julio para la convocatoria extraordinaria.

5. En el caso de la convocatoria ordinaria, si es necesaria la presentación de documentación acreditativa de las circunstancias que se reflejan en la solicitud, el plazo para la presentación de tal documentación finalizará el día 25 de mayo.

Artículo 6. Listado de admitidos y plazo de reclamaciones.

1. Antes del día 31 de mayo, la Comisión de pruebas de acceso regulada en esta Orden, hará pública una lista provisional de personas admitidas y excluidas, en la que se indicarán, en su caso, los motivos de exclusión. En esta relación se harán constar las exenciones de partes o de ejercicios de la prueba que cada solicitante tiene concedidas.

2. Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de reclamaciones de dos días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de las listas, transcurrido el cual se elevará a definitiva la citada relación una vez realizadas las modificaciones que pudieran corresponder.

Artículo 7. Realización de las pruebas de acceso.

1. Las pruebas de acceso a los ciclos formativos de grado medio y de grado superior se celebrarán, en su convocatoria ordinaria, el día 5 de junio de cada año o, si éste fuera sábado o festivo, el siguiente día hábil.

2. La fecha de celebración de las pruebas de acceso correspondientes a la convocatoria extraordinaria será el día 7 de septiembre de cada año. Si éste fuera domingo, la prueba se celebraría el día 5 de septiembre y si fuera sábado o festivo, el siguiente día hábil.

3. Las pruebas de acceso se celebrarán simultáneamente en todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

4. De acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, con objeto de garantizar el acceso a los ciclos formativos de formación profesional en igualdad de condiciones, la Consejería competente en materia de educación elaborará los ejercicios de las pruebas de acceso, así como los criterios para su corrección.

5. Para aquellos alumnos y alumnas que, en el momento de su inscripción en las pruebas de acceso a los ciclos formativos, justifiquen debidamente alguna discapacidad que les impida realizarlas con los medios ordinarios, se tomarán las medidas oportunas de tiempo y medios.

CAPÍTULO III

Comisiones de pruebas de acceso

Artículo 8. Constitución de las Comisiones de pruebas de acceso.

1. En los Institutos de Educación Secundaria en los que se vayan a celebrar las pruebas, se constituirán las Comisiones de pruebas de acceso que la Dirección General competente en materia de formación profesional determine, que actuarán tanto para la convocatoria ordinaria como para, en su caso, la extraordinaria. La organización y funcionamiento de estas Comisiones se regirá por las disposiciones referentes a los órganos colegiados

contenidas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y en la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía.

2. Los presidentes o presidentas, vocales y secretarios o secretarías de las Comisiones de pruebas de acceso serán nombrados mediante Resolución de la Dirección General competente en materia de formación profesional, haciéndose pública su composición en los tablones de anuncios de los Institutos de Educación Secundaria en los que actuarán las Comisiones y de las Delegaciones Provinciales de la Consejería competente en materia de educación, antes del día 31 de mayo.

3. Las Comisiones de pruebas de acceso a los ciclos formativos de grado medio estarán integradas por:

a) La persona titular de la Dirección del Instituto de Educación Secundaria, que ostentará la Presidencia.

b) Un máximo de cinco vocales, designados por la persona titular de la Dirección del Instituto de Educación Secundaria, de entre los miembros de los Departamentos didácticos de las materias incluidas en cada una de las partes en que se estructura la prueba.

4. Las Comisiones de pruebas de acceso a los ciclos formativos de grado superior estarán integradas por:

a) La persona titular de la Dirección del Instituto de Educación Secundaria, que ostentará la Presidencia.

b) Un máximo de diez vocales, designados por la persona titular de la Dirección del Instituto de Educación Secundaria, de entre los miembros de los Departamentos didácticos de las materias que componen la prueba.

5. Actuará como secretario o secretaria de la Comisión el vocal de menor edad de entre los que la componen.

6. Cuando en un mismo Instituto de Educación Secundaria se constituya más de una Comisión de pruebas de acceso, el Director o Directora presidirá una de ellas y podrá delegar la Presidencia de las restantes en algún miembro del equipo directivo.

7. Excepcionalmente, cuando el número de aspirantes inscritos en un mismo Instituto de Educación Secundaria así lo requiera, la Dirección General competente en materia de formación profesional podrá autorizar la ampliación del número de vocales de la Comisión que actúe en ese centro.

8. Una vez nombradas, las Comisiones de pruebas de acceso celebrarán, antes del día 31 de mayo, la sesión de constitución. En dicha sesión se estudiarán y resolverán las solicitudes de exención de parte o partes de la prueba de acceso.

9. Las Comisiones de pruebas de acceso se reunirán un máximo de cinco veces por cada convocatoria.

Artículo 9. Funciones de las Comisiones de pruebas de acceso.

Las funciones de las Comisiones de pruebas de acceso serán las siguientes:

a) Organizar la celebración de la prueba de acceso en el Instituto de Educación Secundaria de actuación de la Comisión.

b) Valorar y resolver las solicitudes de exención de partes o ejercicios de la prueba de acceso.

c) Calificar la prueba de acceso de acuerdo con los criterios de corrección establecidos y cumplimentar las Actas de Calificación.

d) Atender y resolver las reclamaciones presentadas por las personas interesadas a lo largo de todo el proceso de realización y calificación de la prueba de acceso.

e) Cualesquiera otras que les sean encomendadas por la Administración educativa en el ámbito de sus competencias.

CAPÍTULO IV

Características de la prueba de acceso a los ciclos formativos de grado medio

Artículo 10. Participantes en la prueba de acceso a los ciclos formativos de grado medio.

Podrán participar en la prueba de acceso a los ciclos formativos de grado medio, de conformidad con lo establecido en el artículo 41.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, aquellas personas que no reúnan los requisitos académicos exigidos para acceder a los mismos y tengan cumplidos diecisiete años de edad o los cumplan en el año natural de celebración de la prueba.

Artículo 11. Estructura y contenidos de la prueba de acceso a los ciclos formativos de grado medio.

1. La prueba de acceso a los ciclos formativos de grado medio versará sobre las competencias básicas fijadas en el Decreto 231/2007, de 31 de julio, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas correspondientes a la educación secundaria obligatoria en Andalucía.

2. La prueba de acceso a los ciclos formativos de grado medio se estructurará en tres partes: comunicación, social y científico-tecnológica. Los contenidos correspondientes a cada una de las partes figuran en el Anexo III a esta Orden.

Artículo 12. Exenciones.

1. Para la prueba de acceso a los ciclos formativos de grado medio se contemplan las siguientes exenciones:

a) Aquellas personas que tengan superada la prueba de acceso a la Universidad para mayores de 25 años quedarán exentas de la realización de la totalidad de la prueba de acceso a los ciclos formativos de grado medio. Asimismo, quedarán exentos de la realización de toda la prueba quienes tengan superada una prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior.

b) Quedarán exentos de realizar una parte de la prueba de acceso quienes se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

1.º Tener superados los módulos obligatorios de un programa de cualificación profesional inicial.

2.º Estar en posesión de un certificado de profesionalidad, conforme al Real Decreto 34/2008 de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad.

3.º Haber cursado un programa de garantía social derivado la Ley Orgánica 1/1990 de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo y presentar una acreditación de aprovechamiento satisfactorio de, al menos, 90 horas de ampliación de conocimientos.

4.º Acreditar una experiencia laboral de, al menos, el equivalente a un año con jornada completa. Para justificar esta situación será necesario aportar el certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social o de la mutualidad laboral para las personas trabajadoras por cuenta ajena o el certificado del período de cotización en el Régimen especial en el caso de personas autónomas o el certificado de la inscripción en el censo de Obligados Tributarios, en el caso de trabajar por cuenta propia.

2. Asimismo, quienes tengan superadas determinadas materias de cuarto curso de la educación secunda-

ria obligatoria podrán quedar exentos de realizar una o varias partes de la prueba de acceso a los ciclos formativos de grado medio, de acuerdo con el cuadro que figura en el Anexo IV a esta Orden.

3. De igual forma, quienes tengan superado algún módulo voluntario de un programa de cualificación profesional inicial o el nivel II de alguno de los ámbitos de la educación secundaria obligatoria para personas adultas, quedarán exentos de realizar la parte de la prueba de acceso correspondiente.

4. Las exenciones contempladas en los apartados 1.b), 2 y 3 del presente artículo serán acumulables. La parte de la prueba a la que se aplicará la exención contemplada en el apartado 1.b) podrá ser elegida por la persona interesada en el momento de realización de la prueba de acceso.

CAPÍTULO V

Características de la prueba de acceso a los ciclos formativos de grado superior

Artículo 13. Participantes en la prueba de acceso a los ciclos formativos de grado superior.

Podrán presentarse a la prueba de acceso a los ciclos formativos de grado superior, de conformidad con lo establecido en el artículo 41.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, aquellos aspirantes que no reúnan los requisitos académicos exigidos para acceder al ciclo formativo de grado superior y se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

- a) Tener cumplidos diecinueve años de edad o cumplirlos en el año natural de celebración de la prueba.
- b) Estar en posesión de un título de Técnico relacionado con aquél al que se desea acceder y cumplir o tener cumplidos dieciocho años de edad en el año natural de celebración de la prueba.

Artículo 14. Estructura y contenidos de la prueba de acceso a los ciclos formativos de grado superior.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Real Decreto 1538/2006, de 15 de diciembre, la prueba de acceso a los ciclos formativos de grado superior constará de dos partes:

- a) Parte común, que tiene como objetivo apreciar la madurez e idoneidad de los candidatos para seguir los estudios de formación profesional de grado superior, así como su capacidad de razonamiento y de expresión escrita.
- b) Parte específica, que tiene como objetivo valorar las capacidades de base referentes al campo profesional de que se trate.

2. La parte común de la prueba de acceso constará de tres ejercicios diferenciados: lengua española, matemáticas y lengua extranjera. Esta parte se considerará superada cuando, habiendo obtenido el candidato, al menos, la calificación de tres puntos en cada ejercicio, la media aritmética sea igual o superior a cinco puntos. Los contenidos sobre los que versará cada ejercicio de esta parte figuran en el Anexo V a esta Orden. En el caso de la lengua extranjera, el candidato o candidata podrá optar entre inglés o francés.

3. La parte específica de la prueba de acceso constará de dos ejercicios diferenciados. Se considerará superada cuando, habiendo obtenido el candidato, al me-

nos, la calificación de tres puntos en cada uno de ellos, la media aritmética sea igual o superior a cinco puntos. Las materias sobre las que versará esta parte están organizadas en tres opciones, en función del ciclo formativo al que se desee acceder, conforme figura en el Anexo VI a esta Orden. Cada una de las opciones consta de tres materias, de las que el aspirante elegirá dos en el momento de realizar la prueba. Los contenidos correspondientes a cada una de ellas están relacionados en el Anexo VII a esta Orden.

Artículo 15. Exenciones.

1. Para la prueba de acceso a los ciclos formativos de grado superior se contemplan las siguientes exenciones:

a) Aquellas personas que tengan superada la prueba de acceso a la Universidad para mayores de 25 años quedarán exentas de la realización de la totalidad de la prueba de acceso a los ciclos formativos de grado superior.

b) Quedarán exentos de la realización de la parte específica de la prueba de acceso quienes se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

1.º Estar en posesión de un título de Técnico relacionado con aquél al que se desea acceder.

2.º Estar en posesión de un certificado de profesionalidad, conforme al Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, de alguna de las familias profesionales incluidas en la opción por la que se presenta, de un nivel competencial dos o superior.

3.º Acreditar una experiencia laboral de, al menos, el equivalente a un año con jornada completa en el campo profesional correspondiente a alguna de las familias de la opción por la que se presentan. Para justificar esta situación será necesario aportar el certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social o de la mutualidad laboral para las personas trabajadoras por cuenta ajena o el certificado del período de cotización en el Régimen especial de personas autónomas o el certificado de la inscripción en el censo de Obligados Tributarios, en el caso de trabajar por cuenta propia.

2. Asimismo, quienes acrediten mediante certificado del centro en el que la realizaron, haber superado la prueba de acceso a un ciclo formativo de grado superior en convocatorias anteriores a la publicación de la presente Orden y deseen acceder a un ciclo formativo distinto, quedarán exentas de realizar la parte común de la prueba.

3. De igual forma, aquellas personas, que acrediten mediante certificación académica tener aprobadas las materias de bachillerato que corresponden a un ejercicio de la prueba de acceso, quedarán exentas de la realización del mismo, de acuerdo con el cuadro que figura en el Anexo VIII a esta Orden.

4. Las exenciones contempladas en los apartados anteriores del presente artículo serán acumulables.

CAPÍTULO VI

Calificación, certificados y reclamaciones

Artículo 16. Calificación de las pruebas de acceso.

1. Una vez celebradas las pruebas de acceso a los ciclos formativos de grado medio y de grado superior, la

Comisión de pruebas de acceso procederá a la corrección y calificación de las mismas.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 27.1 del Real Decreto 1538/2006, de 15 de diciembre, anteriormente citado, cada una de las partes de la prueba de acceso se calificará numéricamente entre cero y diez. La nota final de la prueba se calculará siempre que se obtenga, al menos, una puntuación de cuatro en cada una de las partes y será la media aritmética de éstas, expresada con dos decimales.

3. Para las personas que hayan superado el curso de preparación de la prueba de acceso en algún centro docente público dependiente de la Consejería competente en materia de educación, en el cálculo de la nota final de la prueba de acceso se añadirá a la media aritmética referida en el punto anterior, la puntuación resultante de multiplicar por el coeficiente 0,15 la calificación obtenida en dicho curso.

4. Se considerará superada la prueba de acceso cuando la nota final sea igual o superior a cinco puntos, siendo la calificación máxima de diez puntos.

5. A los efectos del cálculo de la nota final de la prueba de acceso no se tendrán en cuenta las partes de la prueba de las que el participante haya sido declarado exento. Esta circunstancia se reflejará en el acta de calificación consignándose la expresión EX en la casilla correspondiente.

Artículo 17. Documentos de calificación.

1. Finalizado el proceso de calificación de las pruebas de acceso a los ciclos formativos, el secretario o secretaria de la Comisión extenderá un acta de calificación, de acuerdo con los modelos que figuran en los Anexos IX y X de la presente Orden.

2. El acta de calificación, firmada por todos los miembros de la Comisión, será archivada y custodiada en la secretaría del Instituto de Educación Secundaria en el que haya actuado la Comisión.

3. En la convocatoria ordinaria, una vez cumplimentada el acta de calificación por la Comisión de pruebas de acceso, una copia de ésta deberá quedar expuesta en el tablón de anuncios del centro, a partir del segundo día hábil contado desde el día de celebración de la prueba, para su público conocimiento.

4. En caso de celebrarse la convocatoria extraordinaria del mes de septiembre, la copia del acta de calificación deberá quedar expuesta en el tablón de anuncios del centro a partir del día siguiente al de la celebración de la prueba de acceso.

Artículo 18. Certificados.

1. La persona titular de la Secretaría del Instituto de Educación Secundaria en el que haya actuado la Comisión de pruebas de acceso expedirá a los participantes que así lo soliciten una certificación con los resultados de la misma, conforme a los modelos que figuran en los Anexos XI y XII de la presente Orden.

2. Para las personas que hayan superado la prueba de acceso, esta certificación servirá como requisito de acceso en los procesos de admisión y matriculación en la formación profesional del sistema educativo y tendrá validez en todo el territorio nacional.

3. En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, las personas que, no habiendo superado la prueba de acceso a los ciclos formativos de grado medio o de grado superior, hayan superado alguna de sus partes, serán eximidas de la realización de las mismas en futuras convocatorias. A tales efectos, solicitarán la certificación establecida en el punto 1 del presente ar-

tículo. En la calificación final de la prueba se tendrá en cuenta la calificación que se hubiera obtenido en dichas convocatorias anteriores.

Artículo 19. Reclamaciones.

1. Las personas interesadas, o sus padres, madres o tutores legales cuando sean menores de edad, podrán presentar reclamación ante la Comisión de pruebas de acceso de la calificación obtenida en el plazo de dos días hábiles, contados desde la publicación en el tablón de anuncios de la copia del acta de calificación.

2. En la convocatoria ordinaria, la Comisión de pruebas de acceso procederá a la resolución de las reclamaciones presentadas, en el plazo máximo de dos días hábiles contados desde la finalización del plazo de presentación de reclamaciones, debiendo quedar recogidas, en su caso, en el acta de calificación, mediante las diligencias oportunas, las decisiones adoptadas. Ese mismo día se hará pública en el tablón de anuncios del centro docente la ratificación o modificación de la calificación objeto de la reclamación.

3. En caso de celebrarse la convocatoria extraordinaria del mes de septiembre, la Comisión de pruebas de acceso deberá llevar a cabo las diligencias contempladas en el punto anterior el mismo día de finalización del plazo de presentación de reclamaciones.

4. En caso de que, tras el proceso de revisión ante la Comisión de pruebas de acceso, persista el desacuerdo con la calificación recibida, la persona interesada o sus padres, madres o tutores legales cuando ésta sea menor de edad, podrán presentar recurso de alzada ante la persona titular de la Delegación Provincial correspondiente en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

CAPÍTULO VII

Cursos de preparación de las pruebas de acceso

Artículo 20. Centros.

La Consejería competente en materia de educación determinará, en el marco de la planificación educativa, los Institutos de Educación Secundaria en los que se impartirán cursos de preparación de las pruebas de acceso a los ciclos formativos de grado medio y de grado superior.

Artículo 21. Duración.

1. El curso de preparación de las pruebas de acceso a los ciclos formativos de grado medio tendrá una duración de 300 horas lectivas.

2. El curso de preparación de las pruebas de acceso a los ciclos formativos de grado superior tendrá una duración total de 450 horas lectivas, de las cuales 270 horas corresponderán a la preparación de la parte común y 180 a la preparación de la parte específica de la prueba de acceso.

3. En todos los casos, los cursos de preparación de las pruebas de acceso a los ciclos formativos deberán estar finalizados antes del día 25 de mayo.

Artículo 22. Requisitos.

1. Podrán realizar el curso de preparación de la prueba de acceso a los ciclos formativos de grado medio quienes, al menos, tengan cumplidos 16 años de edad.

2. Podrán realizar el curso de preparación de la prueba de acceso a los ciclos formativos de grado su-

perior quienes tengan cumplidos 18 años de edad o los cumplan antes del 31 de diciembre del año natural en el que comienza el curso.

Artículo 23. Solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes será el comprendido entre el 15 y el 25 de junio.

2. Las solicitudes se formularán utilizando el impreso que figura en el Anexo XIII a la presente Orden y que será facilitado por los propios centros docentes.

3. Cada solicitante presentará una única solicitud, preferentemente, en el centro docente en el que pretende la admisión, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 24. Admisión del alumnado.

1. En aquellos centros docentes donde haya suficientes puestos escolares disponibles para atender todas las solicitudes, se admitirá a todo el alumnado.

2. Cuando el número de solicitudes sea superior al de puestos escolares disponibles, la admisión se decidirá ordenando las solicitudes por fecha de nacimiento de las personas solicitantes y dando prioridad a las de menor edad.

Artículo 25. Profesorado.

1. Los cursos de preparación de la prueba de acceso a los ciclos formativos de grado medio serán impartidos por profesorado de los cuerpos de catedráticos de enseñanza secundaria, profesores de enseñanza secundaria y de maestros.

2. Los cursos de preparación de la prueba de acceso a los ciclos formativos de grado superior serán impartidos por profesorado de los cuerpos de catedráticos de enseñanza secundaria y de profesores de enseñanza secundaria.

3. En los cursos de preparación de la prueba de acceso a los ciclos formativos de grado medio, cada parte de la prueba será impartida preferentemente por un único profesor o profesora.

4. En los cursos de preparación de la prueba de acceso a los ciclos formativos de grado superior la preparación de cada una de las partes de la prueba podrá ser llevada a cabo por más de un profesor o profesora, teniendo en cuenta los contenidos sobre los que versa la prueba de acceso.

Artículo 26. Contenidos y programación.

1. Los cursos de preparación de las pruebas de acceso tendrán como referente los contenidos sobre los que versarán las citadas pruebas, que figuran como Anexos III, V y VII a esta Orden.

2. El profesorado que imparta los cursos de preparación de las pruebas de acceso elaborará una programación de los mismos, que incluirá los criterios para la evaluación del curso. Esta programación se incorporará al Proyecto Educativo del centro.

Artículo 27. Evaluación y calificación.

1. Al finalizar el curso de preparación de la prueba de acceso, la jefatura de estudios del centro organizará una sesión de evaluación a la que asistirá todo el profesorado que haya participado en el mismo. En esta reunión se determinará la calificación final de

cada alumno o alumna, que será numérica entre 0 y 10, sin decimales.

2. El alumnado que realice el curso de preparación de la prueba de acceso recibirá una calificación final, que tendrá efectos exclusivamente en los términos previstos en el artículo 16.3 de la presente Orden.

3. El curso de preparación de la prueba de acceso a los ciclos formativos de grado medio y de grado superior se considerará superado cuando la calificación final obtenida sea igual o superior a cinco puntos.

4. El alumnado que haya superado un curso de preparación de las pruebas de acceso a los ciclos formativos no podrá volver a inscribirse en el mismo curso.

Artículo 28. Certificación.

El alumnado que haya superado el curso de preparación de la prueba de acceso recibirá una certificación oficial conforme al modelo que figura en el Anexo XIV a esta Orden. Esta certificación tendrá validez en todo el Estado en los términos establecidos en el artículo 16.3 de la presente Orden.

Disposición adicional primera. Centros y Secciones de Educación Permanente.

Los Centros y Secciones de Educación Permanente acomodarán el plan educativo de preparación de la prueba de acceso a los ciclos formativos de grado medio a lo regulado en la presente Orden. En este sentido, la certificación oficial con la calificación obtenida que figura en el Anexo XIV se adaptará en cuanto a su firma a los cargos directivos de los citados centros.

Disposición adicional segunda. Otros centros docentes.

Al alumnado que realice el curso de preparación de la prueba de acceso a los ciclos formativos de grado medio o de grado superior en un centro docente privado o en un centro docente público dependiente de una administración distinta a la educativa, se le considerará lo previsto en el artículo 16.3 respecto a la calificación final de la prueba, cuando dicho centro tenga reconocido el citado curso de preparación de la prueba de acceso de acuerdo con el procedimiento que a tal efecto establezca la Dirección General con competencia en materia de formación profesional.

Disposición transitoria primera. Documentación para la solicitud de inscripción.

Hasta la entrada en vigor y aplicación del Decreto 68/2008, de 26 de febrero, por el que se suprime la aportación de la fotocopia de los documentos identificativos oficiales y del certificado de empadronamiento en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Andalucía y se establece la sede electrónica para la práctica de la notificación electrónica, a la solicitud de inscripción a que se refiere el artículo 5 de esta Orden, la persona solicitante deberá adjuntar copia autenticada del documento nacional de identidad o pasaporte, o bien, para los aspirantes extranjeros, permiso de residencia en vigor o en trámite, o tarjeta de estudiante emitida por la Subdelegación del Gobierno.

Disposición transitoria segunda. Ciclos formativos relacionados.

Hasta tanto se establezcan los ciclos formativos relacionados a que hacen referencia los artículos 13 apartado b) y 15 apartado 1.b).1º, de la presente or-

den, se entenderán como ciclos formativos relacionados los que pertenecen a las familias profesionales comprendidas en la misma opción de la parte específica, conforme el cuadro que figura en el Anexo VI a esta Orden.

Disposición derogatoria única.

1. Queda derogada la Orden de 28 de marzo de 2001, por la que se regula la organización y realización de las pruebas de acceso a los ciclos formativos de Formación Profesional Específica.

2. Quedan igualmente derogadas todas aquellas normas de inferior o igual rango cuyo contenido se oponga a lo establecido en la presente Orden.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 23 de abril de 2008

TERESA JIMÉNEZ VILCHEZ
Consejera de Educación

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ANEXO I

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN LA PRUEBA DE ACCESO A LOS CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL

1 DATOS DEL SOLICITANTE					
Apellidos:			Nombre:		
D.N.I. o Pasaporte:		Fecha de nacimiento:		Teléfono:	
Calle / plaza / avenida:			Nº:	Portal:	Planta:
Localidad:			Provincia:		

2 SOLICITUD DE EXENCIONES
<input type="checkbox"/> Exención total de realización de la prueba. <input type="checkbox"/> Exención parcial de realizar alguna de las partes.

3 DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA
<input type="checkbox"/> Certificación de haber superado la prueba de acceso a la Universidad para mayores de veinticinco años. <input type="checkbox"/> Certificación de haber superado la prueba de acceso a los ciclos formativos de grado superior. <input type="checkbox"/> Certificación de tener superados los módulos obligatorios de un Programa de Cualificación Profesional Inicial. <input type="checkbox"/> Documentación acreditativa de estar en posesión de un Certificado de Profesionalidad. <input type="checkbox"/> Certificación de haber cursado con aprovechamiento un P.G.S. <input type="checkbox"/> Experiencia laboral de al menos un año o periodo equivalente a un año de jornada completa. Deberá presentarse Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social o de la mutualidad laboral en el caso de trabajadores por cuenta ajena. En el caso de trabajadores por cuenta propia certificado del periodo de cotización en el Régimen especial de trabajadores autónomos o certificado de la inscripción en el censo de Obligados Tributarios. <input type="checkbox"/> Certificación de tener superados módulos voluntarios de un Programa de Cualificación Profesional Inicial, o ámbitos del nivel II de la Educación Secundaria Obligatoria para Personas Adultas.. <input type="checkbox"/> Certificación de tener superada alguna de las partes en otra convocatoria de prueba de acceso. <input type="checkbox"/> Certificación de tener superado el curso de preparación de la prueba de acceso, a los efectos de ponderación de la calificación obtenida en la prueba de acceso.

El/la abajo firmante, DECLARA que no reúne los requisitos académicos de acceso a los ciclos formativos de grado medio y SOLICITA ser admitido/a en la prueba de acceso a los mismos en el centro _____, Localidad _____ Provincia _____.

En _____ a _____ de _____ de 2.0 ____

Fdo.: _____

Sr/Sra. Director/Directora del Instituto de Educación Secundaria _____

JUNTA DE ANDALUCÍA**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN****ANEXO II****SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN LA PRUEBA DE ACCESO A LOS CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR DE FORMACIÓN PROFESIONAL**

1 DATOS DEL SOLICITANTE					
Apellidos:			Nombre:		
D.N.I. o Pasaporte:		Fecha de nacimiento: / /		Teléfono:	
Calle / plaza / avenida:			Nº:	Portal:	Planta:
Localidad:			Provincia:		

2 OPCIÓN POR LA QUE DESEA PRESENTARSE A LA PRUEBA DE ACCESO		
<input type="checkbox"/> OPCIÓN A.	<input type="checkbox"/> OPCIÓN B.	<input type="checkbox"/> OPCIÓN C.

3 SOLICITUD DE EXENCIONES
<input type="checkbox"/> Exención total de la prueba. <input type="checkbox"/> Exención de la parte común. <input type="checkbox"/> Exención de la parte específica. <input type="checkbox"/> Exención de ejercicios por tener aprobadas materias del bachillerato.

4 DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA
<input type="checkbox"/> Certificación de tener superada la prueba de acceso a la Universidad para mayores de veinticinco años. <input type="checkbox"/> Titulación correspondiente a un ciclo formativo de grado medio perteneciente a una familia profesional de la opción por la que se presenta. <input type="checkbox"/> Documentación acreditativa de estar en posesión de un Certificado de Profesionalidad de alguna de las familias profesionales incluidas en la opción por la que se presenta, de un nivel competencial dos o superior. <input type="checkbox"/> Experiencia laboral de al menos el equivalente a un año de jornada completa en el campo profesional correspondiente a alguna de las familias de la opción por la que se presentan. Deberá presentarse Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social o de la mutualidad laboral en el caso de trabajadores por cuenta ajena. En el caso de trabajadores por cuenta propia certificado del periodo de cotización en el Régimen especial de trabajadores autónomos o certificado de la inscripción en el censo de Obligados Tributarios. <input type="checkbox"/> Certificación de tener superada alguna o todas las partes en otra convocatoria de prueba de acceso. <input type="checkbox"/> Certificación académica de materias aprobadas de bachillerato. <input type="checkbox"/> Certificación de tener superado el curso de preparación de la prueba de acceso, a los efectos de ponderación de la calificación obtenida en la prueba de acceso.

El/la abajo firmante, DECLARA que no reúne los requisitos académicos de acceso a los ciclos formativos de grado superior y SOLICITA ser admitido/a en la prueba de acceso a los mismos en el centro _____,
 Localidad _____ Provincia _____.

En _____ a _____ de _____ de 2.0 ____

Fdo.: _____

Sr/Sra. Director/Directora del Instituto de Educación Secundaria _____

ANEXO III

CONTENIDOS DE LA PRUEBA DE ACCESO A LOS CICLOS
FORMATIVOS DE GRADO MEDIO

PARTE DE COMUNICACIÓN

1. Leer, comprender y escribir.

Contenidos:

- a) Comprensión de textos propios de la vida cotidiana y de las relaciones sociales.
- b) Comprensión de textos de los medios de comunicación, como noticias, reportajes, entrevistas y opiniones, reconociendo las diferencias entre información y opinión, principalmente en textos periodísticos.
- c) Comprensión de textos del ámbito académico y laboral, atendiendo especialmente a los de carácter expositivo, argumentativo, narrativo, descriptivo y a las instrucciones para realizar tareas.
- d) Composición de textos propios de la vida cotidiana y de las relaciones sociales en ámbitos próximos a la experiencia, como cartas, notas, solicitudes o reclamaciones.
- e) Composición de textos propios de los medios de comunicación, como noticias, entrevistas o cartas al director.
- f) Composición de textos propios del ámbito académico, especialmente esquemas, resúmenes, exposiciones sencillas e informes sobre tareas y proyectos.
- g) La composición escrita como forma de comunicar experiencias, ideas, opiniones y conocimientos propios.
- h) La importancia de la presentación de los textos escritos, con respeto a las normas gramaticales, ortográficas y tipográficas.

Criterios de evaluación:

- a) Reconocer, junto al propósito y la idea general, ideas, hechos o datos relevantes en textos escritos de los ámbitos cotidiano, académico y laboral; captar la idea global y la relevancia de las informaciones leídas y plasmarlo todo en forma de esquema o resumen.
- b) Comprender y expresar el propósito en textos escritos procedentes de los medios de comunicación, identificando el tema general y temas secundarios y distinguir cómo se organiza la información.
- c) Clasificar los textos escritos procedentes de los medios de comunicación dentro de los principales géneros de información y opinión.
- d) Narrar, exponer, explicar, argumentar, resumir y comentar, usando el registro adecuado, organizando las ideas con claridad, enlazando los enunciados en secuencias lineales cohesionadas, respetando las normas gramaticales y ortográficas y valorando la importancia de planificar y revisar el texto.
- e) Redactar textos donde se expresen las ideas propias y se argumente la opinión personal sobre temas de actualidad.
- f) Construir textos escritos que respeten las normas gramaticales, ortográficas y tipográficas del español.

2. Conocimiento de la lengua.

Contenidos:

- a) La diversidad lingüística de España, la modalidad lingüística andaluza, y la situación actual del español en el mundo.
- b) Diferencias relevantes entre los usos coloquiales y formales, especialmente los propios del ámbito acadé-

mico y laboral, tomando conciencia de las situaciones comunicativas en que resultan adecuados.

- c) Modalidades de la oración como formas de expresar las intenciones de los hablantes.
- d) Diferentes categorías gramaticales y mecanismos de formación de palabras (composición y derivación).
- e) Uso de las formas verbales y de los conectores.
- f) Conceptos básicos de Semántica (significado denotativo y connotativo; sinonimia y antonimia y campos semánticos) y su aplicación.
- g) Normas ortográficas; valor social y necesidad de ceñirse a la norma lingüística en los escritos.

Criterios de evaluación:

- a) Describir la realidad plurilingüe de España en la actualidad y comentar la situación del español en el mundo, aportando datos y opiniones propias.
- b) Describir las principales características fonéticas, morfosintácticas y lexicosemánticas de la modalidad lingüística andaluza y ejemplificarlas.
- c) Identificar el registro de un texto dado y redactar textos coloquiales y formales.
- d) Interpretar la intención de los mensajes a partir de las modalidades oracionales utilizadas y ejemplificar con textos propios dichas modalidades.
- e) Reconocer palabras derivadas y compuestas y clasificarlas según su categoría gramatical.
- f) Utilizar las formas verbales y los conectores para producir textos cohesionados.
- g) Definir adecuadamente palabras, expresiones y locuciones, de acuerdo con el contexto, y justificar su uso en el texto.
- h) Distinguir entre significado denotativo y connotativo.
- i) Aportar sinónimos y antónimos de palabras, expresiones o locuciones y explicar y aplicar el concepto de campo semántico.
- j) Respetar las normas ortográficas en los escritos propios y aplicarlas en textos ajenos.

ANEXO III (continuación)

CONTENIDOS DE LA PRUEBA DE ACCESO A LOS CICLOS
FORMATIVOS DE GRADO MEDIO

PARTE SOCIAL

1. El análisis geográfico: Las relaciones con el medio natural.

Contenidos:

- a) El planeta Tierra: rasgos físicos básicos (el relieve, océanos, mares y aguas continentales, y la dinámica atmosférica). El espacio geográfico de nuestro ámbito cultural: Europa, España y Andalucía.
- b) La diversidad de los ecosistemas terrestres. Paisajes naturales en España y Andalucía. La explotación de los recursos naturales.
- c) Características básicas de la población española: crecimiento natural y movimientos migratorios.
- d) El espacio donde vivimos: el hábitat urbano y rural. Funciones de la ciudad en la sociedad actual y rasgos básicos del poblamiento rural.
- e) Los sectores productivos en nuestro ámbito socio-cultural: rasgos fundamentales y característicos de una sociedad de servicios.

Criterios de evaluación:

- a) Localizar y situar sobre un planisferio los principales elementos físicos que caracterizan el Planeta, con especial referencia al ámbito europeo, español y andaluz.

b) Localizar y situar sobre un planisferio los ecosistemas terrestres, y reconocer los rasgos básicos de los paisajes naturales de España.

c) Reconocer la diversidad de recursos naturales y su explotación.

d) Identificar las características básicas de la población española, sus movimientos y su relación con otros ámbitos.

e) Identificar los rasgos básicos que diferencian el hábitat urbano y el hábitat rural, así como reconocer las diversas funciones urbanas.

f) Diferenciar los distintos sectores productivos de España y Andalucía y describir sus rasgos fundamentales en el mundo actual.

g) Utilizar de manera adecuada el vocabulario específico y las técnicas de trabajo intelectual que caracterizan el análisis geográfico.

2. El análisis histórico: Las raíces de nuestra sociedad.
Contenidos:

a) Las raíces lejanas de nuestro mundo actual: las aportaciones del mundo antiguo y las culturas medievales a la sociedad española.

b) La ampliación del mundo conocido y la construcción del mundo moderno: la expansión española en América. El papel destacado de Andalucía.

c) La crisis del Antiguo Régimen y la aparición de la sociedad contemporánea: bases ideológicas y transformaciones económicas que explican la construcción de la sociedad actual.

d) Los grandes conflictos del siglo XX: la lenta y desigual evolución hacia una sociedad democrática y más justa.

Criterios de evaluación:

a) Situar temporalmente sobre un eje cronológico los hechos más relevantes de la Historia de España desde la Prehistoria al final de la Edad Media, reconociendo la importancia de las aportaciones de las diferentes civilizaciones y culturas al desarrollo de nuestra Historia.

b) Describir los factores fundamentales que explican los descubrimientos geográficos y sus consecuencias para Europa y América, con especial referencia a Andalucía.

c) Situar en el tiempo y en el espacio los hechos más relevantes que marcan el tránsito a la sociedad contemporánea, identificando los avances de todo tipo que se producen en nuestro contexto en los siglos XVIII y XIX, así como los conflictos sociales que ocasionan.

d) Situar en el tiempo y en el espacio los grandes conflictos que caracterizan el S. XX, con especial referencia a España, identificando los elementos básicos que caracterizan el nuevo orden internacional.

e) Utilizar de manera adecuada el vocabulario específico y las técnicas de trabajo intelectual que caracterizan el análisis histórico.

3. La conciencia ciudadana: Somos Sociedad.
Contenidos:

a) Las relaciones humanas: el hombre como ser social. Conflictos sociales y participación ciudadana en la resolución de los mismos. Deberes y Derechos Humanos en la sociedad global.

b) Características básicas de la organización política del Estado de Derecho: la participación en la Unión Europea, la Constitución española y el Estado de las Autonomías.

c) La construcción de un mundo más justo: desarrollo y subdesarrollo en la sociedad actual.

Criterios de evaluación:

a) Reconocer los principios básicos de la Declaración Universal de Derechos Humanos y su situación en el mundo de hoy, identificando los principales conflictos de la sociedad actual.

b) Localizar y situar sobre un mapa la organización autonómica del Estado español, e identificar los rasgos fundamentales de su ordenamiento constitucional, con referencias a su integración en Europa y a la Comunidad Autónoma Andaluza.

c) Identificar las situaciones de subdesarrollo que se producen en el planeta, situando y localizándolas sobre un planisferio, al tiempo que se establecen las diferencias con las sociedades desarrolladas y se interpretan las consecuencias éticas que de ello se derivan.

d) Comprender textos procedentes de diversas fuentes, integrando la información y produciendo mensajes que muestren opiniones argumentadas y actitudes solidarias y tolerantes.

4. La percepción artística: Creación y sensibilidad.
Contenidos:

a) La expresión artística como rasgo característico de las diferentes culturas y civilizaciones: su evolución y desarrollo hasta el mundo actual. Rasgos generales de la cultura contemporánea.

b) Elementos fundamentales del Patrimonio Cultural de Andalucía: diversidad y riqueza.

Criterios de evaluación:

a) Reconocer los rasgos generales de la evolución de la creación artística en nuestro ámbito cultural, con especial referencia a España, localizándolos espacial y temporalmente.

b) Identificar los elementos fundamentales del Patrimonio cultural andaluz, y localizar espacialmente sus Bienes Culturales más significativos.

c) Utilizar de manera adecuada los recursos y técnicas de interpretación de la obra artística que caracterizan al análisis estético.

ANEXO III (continuación)

CONTENIDOS DE LA PRUEBA DE ACCESO A LOS CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO

PARTE CIENTÍFICO-TECNOLÓGICA

1. Matemáticas.

Contenidos:

a) Operaciones básicas con números naturales, enteros, decimales y fracciones (suma, resta, multiplicación y división), y operaciones combinadas de las anteriores.

b) Lenguaje algebraico. Ecuaciones de primer grado con una incógnita.

c) Magnitudes directas e inversamente proporcionales. Porcentajes. El euro.

d) Magnitudes y medidas. Sistema Internacional. Unidades de longitud, capacidad, masa, superficie, volumen y tiempo. Escalas.

e) Triángulos: clasificación. Cuadriláteros: clasificación. Perímetro y área. Longitud de la circunferencia. Área del círculo.

- f) Áreas y volúmenes del ortoedro, cubo, prisma, pirámide, cilindro, cono y esfera.
- g) Tablas, recuento y frecuencias. Representaciones gráficas. Medidas de centralización y de dispersión.
- h) Experiencias aleatorias. Probabilidad. Ley de Laplace.

Criterios de evaluación:

- a) Identificar y utilizar los números enteros, fracciones y decimales para codificar, recibir y producir información en situaciones posibles.
- b) Expresar situaciones de la vida real en lenguaje algebraico.
- c) Plantear y resolver situaciones reales sencillas mediante ecuaciones de primer grado con una incógnita.
- d) Distinguir si dos magnitudes son o no directamente proporcionales para resolver distintos problemas de la vida real.
- e) Realizar de manera correcta los cambios de unidades en medidas de longitud, masa, capacidad, superficie y volumen o convertir diferentes unidades.
- f) Interpretar, representar y resolver situaciones que impliquen el cálculo de perímetros, áreas y volúmenes de figuras geométricas sencillas.
- g) Obtener conclusiones a partir de diagramas, tablas y gráficas que recojan datos de situaciones del mundo real.
- h) Obtener e interpretar una tabla de frecuencia eligiendo la representación más adecuada a la situación problemática objeto de trabajo, así como las medidas de centralización y dispersión, valorando su representatividad y utilizando la calculadora con sentido numérico.
- i) Asignar probabilidades en situaciones equiprobables utilizando la Ley de Laplace y los diagramas de árbol.

2. Ciencias de la naturaleza.

Contenidos:

- a) La materia viva. La célula y los niveles de organización de los seres vivos. El cuerpo humano: las funciones vitales, locomoción, coordinación, nutrición y reproducción.
- b) El Universo: Las estrellas. Las galaxias. El Sistema Solar. La Tierra: estructura interior y atmósfera. Los movimientos de la Tierra. La Luna. Eclipses y mareas.
- c) La materia: Los estados de la materia. Sustancias puras y mezclas. La composición de la materia: átomos y moléculas. El agua: propiedades e importancia para la vida.
- d) Concepto de energía. Fuentes de energía renovable y no renovable. Consecuencias medioambientales de sus aplicaciones.

Criterios de evaluación:

- a) Identificar los órganos y aparatos humanos implicados en las funciones vitales, y establecer relaciones entre éstas y hábitos de higiene y salud.
- b) Reconocer la organización del Sistema Solar y las consecuencias de los movimientos de la Tierra y la Luna.
- c) Describir las características de los estados sólido, líquido y gaseoso en distintas aplicaciones.
- d) Identificar y clasificar las principales fuentes de energía.
- e) Describir el impacto que sobre el medio produce la actividad científica y tecnológica, así como los beneficios de esta actividad frente a los costes ambientales, la necesidad de ahorro energético y tratamiento de los residuos.

3. Tecnología.

Contenidos:

- a) Materiales textiles, metálicos, maderas, cerámicos, pétreos, de construcción y plásticos. Propiedades características y mecánicas. Valoración de sus repercusiones ambientales
- b) Los circuitos eléctricos. La corriente eléctrica y la tensión eléctrica. Ley de Ohm. Imanes y magnetismo.
- c) Hardware y software. Componentes básicos de un ordenador. Carcasa, placa base, microprocesador, disco duro, memoria RAM, tarjetas de expansión y periféricos.
- d) Mecanismos. Máquinas simples: palanca, polea, plano inclinado, tornillo y cuña. Funcionamiento de mecanismos de transmisión y transformación de movimientos.

Criterios de evaluación:

- a) Distinguir los materiales más utilizados en el entorno más cercano e identificar sus propiedades más características.
- b) Indicar las diferentes magnitudes eléctricas y los componentes básicos de un circuito eléctrico.
- c) Aplicar las leyes de Ohm y Joule para resolver ejercicios numéricos de circuitos sencillos.
- d) Identificar los componentes fundamentales del ordenador y sus periféricos, explicando su misión en el conjunto.
- e) Identificar en máquinas complejas los mecanismos simples de transformación y transmisión de movimientos que las componen.

ANEXO IV

EXENCIONES POR MATERIAS SUPERADAS DE CUARTO CURSO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA

(Ley 1/1990, BOE de 4 de octubre, y Ley Orgánica 2/2006, BOE de 4 de mayo)

4º Curso de Educación Secundaria Obligatoria, materias superadas	Parte de la prueba de acceso
Lengua castellana y literatura	Comunicación
Ciencias sociales, geografía e historia y al menos una de las dos materias siguientes: Educación plástica y visual o Música	Social
Matemáticas y al menos una de las cuatro materias siguientes: Biología y geología, Física y química, Informática o Tecnología	Científico tecnológica

EXENCIONES POR MATERIAS SUPERADAS DE SEGUNDO CURSO DE BUP

(Ley 14/1970, BOE de 6 de agosto)

2º curso de BUP	Parte de la prueba de acceso
Lengua castellana y literatura y Lengua extranjera	Comunicación
Geografía humana y económica y Enseñanza y actividades técnico profesionales (E.A.T.P.)	Social
Matemáticas y Física y química	Científico tecnológica

ANEXO V
CONTENIDOS DE LA PARTE COMÚN DE LA PRUEBA
DE ACCESO A LOS CICLOS FORMATIVOS DE GRADO
SUPERIOR

EJERCICIO DE LENGUA ESPAÑOLA

1. La variedad de los discursos.

Contenidos:

1. El texto: concepto, características y estructura.
2. Los factores del proceso comunicativo en relación con la variedad del discurso. La intención comunicativa.
3. Los textos procedentes de los medios de comunicación y su relación con las realidades del mundo contemporáneo.
4. Las formas del discurso: textos descriptivos, narrativos, expositivos, argumentativos, dialogados y prescriptivos.

5. Géneros textuales:

1. Los textos literarios: textos poéticos, dramáticos, narrativos y ensayísticos.
2. Los textos periodísticos de información y de opinión.
3. Los textos científicos, humanísticos y técnicos de carácter divulgativo.
4. Los textos administrativos: cartas, solicitudes, instancias, reclamaciones, currículos...

Criterios de evaluación:

- a) Producir textos escritos de distinto tipo dotados de coherencia y corrección, con la organización y la expresión apropiadas a la situación comunicativa, al fin y al género propuestos.
- b) Analizar la estructura de un texto según la organización de los contenidos (ideas principales y secundarias), el género, las formas del discurso y las marcas formales derivadas de las propiedades textuales (coherencia, cohesión, adecuación).
- c) Conocer e identificar, en diferentes clases de textos, los elementos del proceso comunicativo. Interpretar la intención comunicativa de un mensaje.
- d) Identificar y reconocer las principales características y géneros de los medios de comunicación de masas y mostrar una actitud crítica ante las informaciones y opiniones transmitidas por estos medios.
- e) Clasificar textos según las formas del discurso utilizadas y el género textual, justificando la respuesta con argumentos razonados y ejemplos.
- f) Elaborar textos escritos adecuados y correctos propios de situaciones comunicativas referentes al mundo laboral: currículos, cartas comerciales, reclamaciones, presentaciones de proyectos, etc.
- g) Interpretar el hecho literario como un fenómeno comunicativo y estético, comentando en un texto de este tipo el tema, elementos del proceso comunicativo, propósito, estructura y género al que pertenece.

2. El conocimiento de la lengua.

Contenidos:

1. Las normas gramaticales, ortográficas y tipográficas de la lengua escrita y su valor social.
2. Las relaciones léxicas como formas de creación de las palabras: derivación y composición.
3. Las relaciones semánticas entre las palabras. El uso denotativo y el uso connotativo. Conceptos semánticos: sinonimia, antonimia, campo semántico.

4. Las formas y las funciones gramaticales y su relación con la cohesión textual.

5. La diversidad lingüística:

- a) Lengua oral y lengua escrita.
- b) Registro coloquial y registro formal.
- c) La norma: lenguaje culto y lenguaje vulgar
- d) Las variedades geográficas. La pluralidad lingüística de España. La modalidad lingüística andaluza.

Criterios de evaluación:

- a) Construir textos escritos que respeten las normas gramaticales, ortográficas y tipográficas del español.
- b) Reconocer palabras derivadas y compuestas.
- c) Definir adecuadamente las palabras, de acuerdo con el contexto, y justificar su uso en el texto.
- d) Distinguir entre significado denotativo y connotativo.
- e) Aportar sinónimos y antónimos de palabras, expresiones o locuciones y ejemplificar la noción de campo semántico.
- f) Utilizar adecuadamente las formas verbales, conectores y marcadores para producir textos cohesionados.
- g) Enumerar las diferencias básicas entre lengua oral y escrita.
- h) Identificar el registro de un texto dado atendiendo a los rasgos determinados por la situación de producción del mismo. Redactar textos coloquiales y formales.
- i) Definir el concepto de norma lingüística e identificar ejemplos de vulgarismos.
- j) Enumerar las principales características fonéticas, morfosintácticas y lexicosemánticas de la modalidad lingüística andaluza y reconocerlas en un texto.
- k) Reconocer y caracterizar la realidad plurilingüe de España.

3. Técnicas de trabajo.

Contenidos:

- a) El resumen.
- b) La elaboración de esquemas, guiones y fichas.
- c) Técnicas de análisis y comentario crítico de textos.

Criterios de evaluación:

- a) Identificar el tema, el sentido y las ideas principales de un texto y realizar a partir de esta información resúmenes y esquemas.
- b) Elaborar guiones de exposiciones propias del mundo laboral.
- c) Redactar comentarios y análisis críticos de textos de distinta naturaleza (aunque fundamentalmente divulgativos, periodísticos y literarios) en los que se haga una exposición clara y ordenada de la interpretación y de la valoración personal del texto.

ANEXO V (continuación)

CONTENIDOS DE LA PARTE COMÚN DE LA PRUEBA
DE ACCESO A LOS CICLOS FORMATIVOS DE GRADO
SUPERIOR

EJERCICIO DE MATEMÁTICAS

1. Aritmética y álgebra.

Contenidos:

- a) Números reales. La recta real. Intervalos y distancias. Notación científica. Aproximación y error. Valor absoluto. Uso de la calculadora científica.

- b) Potencias. Notación científica.
- c) Ecuaciones de primer y segundo grado. Interpretación geométrica.
- d) Sistemas de dos ecuaciones lineales con dos incógnitas. Resolución algebraica y gráfica.
- e) Inecuaciones de primer grado con una incógnita.

Criterios de evaluación:

- a) Representar en la recta real intervalos, semirectas, y expresiones algebraicas usando el valor absoluto.
- b) Realizar cálculos y resolver problemas de la vida real mediante las potencias y la notación científica.
- c) Resolver operaciones con números reales usando la calculadora científica.
- d) Plantear y resolver problemas que precisen de ecuaciones de primer grado, de segundo grado, de sistemas de ecuaciones lineales con dos incógnitas o de inecuaciones, comprobando la validez de la solución o soluciones.

2. Geometría.

Contenidos:

- a) Figuras planas y cuerpos elementales. Áreas y volúmenes. Escalas.
- b) Ángulos. Sistema sexagesimal de medidas de ángulos. El radián.
- c) Razones trigonométricas: seno, coseno y tangente. Relaciones entre las razones trigonométricas.
- d) Triángulos rectángulos.

Criterios de evaluación:

- a) Identificar los elementos y propiedades de figuras planas y cuerpos.
- b) Estimar el área de figuras planas y volúmenes de cuerpos en problemas de la vida cotidiana.
- c) Interpretar representaciones geométricas planas usando escalas.
- d) Operar con medidas de ángulos que estén expresados tanto en grados sexagesimales como en radianes.
- e) Calcular las razones trigonométricas de los ángulos agudos de un triángulo rectángulo.
- f) Obtener las razones trigonométricas de un ángulo del cual se conoce una cualquiera de ellas.
- g) Resolver problemas en un contexto real, utilizando las relaciones y razones trigonométricas.

3. Funciones.

Contenidos:

- a) Concepto de función. Diferentes expresiones de una función. Dominio y recorrido. Gráfica.
- b) Representación gráfica de las funciones elementales: constantes, lineales, cuadráticas y proporcionalidad inversa.
- c) Estudio gráfico de funciones: monotonía, extremos, periodicidad, simetrías y continuidad.

Criterios de evaluación:

- a) Identificar funciones elementales que puedan venir dadas a través de enunciados, tablas o expresiones algebraicas.
- b) Representar gráficamente funciones elementales para analizar sus propiedades características.

- c) Expresar en forma de función situaciones reales, extrayendo conclusiones a partir del análisis de sus propiedades.
- d) Describir las propiedades fundamentales de una función (dominio, simetría, acotación, crecimiento) a través de su representación gráfica.

4. Estadística descriptiva y probabilidad.

Contenidos:

- a) Idea intuitiva de probabilidad. Experimentos aleatorios. Regla de Laplace.
- b) Variables estadísticas discretas y continuas. Recuento y presentación de datos. Tablas de frecuencias, histogramas, polígono de frecuencias, gráficos de barras y sectores.
- c) Parámetros estadísticos: moda, media, mediana, recorrido, varianza y desviación típica.

Criterios de evaluación:

- a) Asignar probabilidades aplicando la Regla de Laplace a situaciones reales.
- b) Elaborar tablas de frecuencias y representaciones gráficas de un conjunto de datos agrupados o no agrupados.
- c) Calcular e interpretar los parámetros de centralización.
- d) Calcular e interpretar los parámetros de dispersión.

ANEXO V (continuación)

CONTENIDOS DE LA PARTE COMÚN DE LA PRUEBA DE ACCESO A LOS CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR

EJERCICIO DE LENGUA EXTRANJERA (INGLÉS O FRANCÉS)

1. Textos.

Contenidos:

- 1. Interpretación de textos escritos extraídos de los medios de comunicación sobre temas de actualidad o de la vida cotidiana: información global e informaciones específicas.
- 2. Producción de textos propios con una estructura lógica, cohesionados y coherentes.
- 3. Recursos gramaticales (estructura de la oración, tiempos verbales simples y compuestos, adverbios, conjunciones, oraciones subordinadas, etc.) necesarios para la interpretación y la producción de textos con las siguientes funciones:

- a) Describir personas, gustos, intereses, recuerdos y experiencias, objetos y lugares.
- b) Expresar planes, intención, voluntad o decisión de hacer algo, necesidad, obligación y ausencia de obligación, prohibición, capacidad, posibilidad, suposición, consecuencia, acuerdo y desacuerdo, quejas, deseos, sentimientos, opiniones y consejos.
- c) Formular hipótesis, condiciones, argumentos y comparaciones, preguntas e instrucciones.
- d) Narrar hechos pasados, presentes y futuros.

- 4. Vocabulario necesario para la interpretación y la producción de mensajes sobre los siguientes temas:

- a) Información personal, aspecto físico, partes del cuerpo, carácter, familia, amigos, intereses...
- b) Actividad cotidiana y temas de actualidad (experiencias personales, aficiones, ocio, lugares, salud, alimentación, medioambiente).
- c) Viajes y medios de transporte: vacaciones, hoteles, idiomas...

- d) Profesiones y ocupaciones. El desempleo.
- e) Los estudios y el sistema escolar.

Criterios de evaluación:

a) Extraer las informaciones globales y específicas de textos escritos de diferentes tipos relacionados con la realidad cotidiana o referidos a la actualidad, extraídos de revistas, periódicos, etc.

b) Redactar textos que demanden una planificación y una elaboración reflexiva de contenidos cuidando la corrección lingüística, la cohesión y la coherencia y utilizando un vocabulario variado.

c) Utilizar las estructuras gramaticales y funciones principales adecuadas al tipo de texto requerido.

d) Utilizar expresiones y vocabulario adecuado.

e) Usar conectores básicos en la redacción para darle cohesión y coherencia al texto.

f) Emplear con corrección los verbos en los tiempos y personas adecuadas, cuidando la concordancia y la secuencia temporal.

g) Hacer los cambios pertinentes en la frase para pasar de singular a plural, de forma afirmativa a negativa o interrogativa, de presente a pasado o futuro.

h) Encontrar en el texto sinónimos y antónimos, identificar campos semánticos, ayudándose de la deducción por su parecido a la lengua materna o a otra lengua extranjera, por su categoría gramatical, por el contexto, por su formación u origen, etc.

2. Cultura y sociedad.

Contenidos:

a) Identificación e interpretación de los elementos sociales y culturales más significativos de los países de lengua inglesa/francesa.

b) Comparación de sociedades y culturas: similitudes y diferencias significativas entre costumbres y comportamientos, actitudes, valores o creencias entre hablantes de la lengua extranjera y de la propia.

c) Reconocimiento de la lengua extranjera para profundizar en conocimientos que resulten de interés a lo largo de la vida personal y profesional.

Criterios de evaluación:

a) Comprender e interpretar, en los textos seleccionados, informaciones que sean propias de la civilización de los países de lengua inglesa/francesa.

b) Analizar, a través de documentos, aspectos geográficos, históricos, artísticos, literarios y sociales relevantes de los países de lengua inglesa/francesa.

c) Contrastar esas manifestaciones socioculturales con las correspondientes de la cultura propia.

ANEXO VI

OPCIONES Y MATERIAS CORRESPONDIENTES A LA PARTE ESPECÍFICA DE LA PRUEBA DE ACCESO A LOS CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR DE FORMACIÓN PROFESIONAL

Familias profesionales dentro de cada opción	Ejercicios de la parte específica (a elegir dos)
Opción A: - Administración y gestión - Comercio y marketing - Hostelería y turismo - Servicios socioculturales y a la comunidad	Ejercicio de la Opción A: - Economía de la empresa - Geografía - 2.ª Lengua Extranjera

Familias profesionales dentro de cada opción	Ejercicios de la parte específica (a elegir dos)
Opción B: - Informática y comunicaciones - Edificación y obra civil - Fabricación mecánica - Instalación y mantenimiento (1) - Electricidad y electrónica - Madera, mueble y corcho - Marítimo-pesquera (salvo aquellos ciclos formativos relacionados con producción y/u obtención de organismos vivos) - Artes gráficas - Transporte y mantenimiento de vehículos - Textil, confección y piel (salvo aquellos ciclos formativos relacionados con curtido de materiales biológicos y procesos de ennoblecimiento) - Imagen y sonido - Energía y agua - Industrias extractivas - Vidrio y cerámica	Ejercicio de la Opción B - Tecnología Industrial - Física - Electrotecnia
Opción C: - Química - Actividades físicas y deportivas - Marítimo-pesquera (aquellos ciclos formativos relacionados con producción y/u obtención de organismos vivos) - Agraria - Industrias alimentarias - Sanidad - Imagen personal - Seguridad y medio ambiente - Textil, confección y piel (aquellos ciclos formativos relacionados con curtido de materiales biológicos y procesos de ennoblecimiento)	Ejercicio de la Opción C - Química - Biología - Física

- (1) Los interesados en realizar la prueba de acceso para poder cursar el ciclo formativo conducente al Título de «Prevención de riesgos profesionales» derivado de la LOGSE, deberán hacerlo a través de la opción C.

ANEXO VII

CONTENIDOS DE LA PARTE ESPECÍFICA DE LA PRUEBA DE ACCESO A LOS CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR

PARTE ESPECÍFICA OPCIÓN A

EJERCICIO DE ECONOMÍA DE LA EMPRESA

1. La actividad económica: aspectos generales.
 Contenidos:

a) La Economía como ciencia: concepto y características.

b) El problema de la escasez: el coste de oportunidad.

c) Los agentes económicos: economías domésticas, empresas y Sector público, y las relaciones que se establecen entre ellos.

d) Los factores de producción básicos: tierra, trabajo y capital.

e) Los sistemas económicos: concepto y características de economía de mercado, economía centralizada y economía mixta.

f) El mercado de bienes y servicios: características y funcionamiento básico de los mercados actuales.

Criterios de evaluación:

a) Definir el problema de la escasez y sus consecuencias para el desarrollo de la actividad económica.

b) Reconocer las características básicas de los distintos agentes económicos en el mercado actual.

c) Realizar un esquema de las relaciones que se desarrollan entre los distintos agentes económicos en el mercado actual y sus consecuencias para la actividad económica.

d) Identificar los distintos factores de producción que participan en un proceso productivo.

e) Exponer básicamente el concepto de oferta y demanda del mercado, así como el mecanismo de fijación de precios.

f) Distinguir las distintas formas de resolver el problema económico en cada sistema económico.

2. La empresa.

Contenidos:

1. Concepto de empresa, objetivos y elementos que la forman.

2. Clasificación de la empresa según distintos criterios:

a) Según su tamaño: análisis de las PYMES.

b) Según su sector productivo: características de la estructura productiva del país.

c) Según su forma jurídica: características de empresario individual, sociedades capitalistas, laborales y cooperativas.

d) Según la propiedad del capital.

e) Según su ámbito de actuación: características de las multinacionales y concepto de globalización.

3. Elementos del entorno de la empresa: entorno próximo y general.

Criterios de evaluación:

a) Identificar qué es una empresa, sus objetivos y los distintos elementos que la forman.

b) Establecer los distintos criterios para recomendar a un emprendedor la forma jurídica más adecuada para su empresa en supuestos debidamente caracterizados.

c) Clasificar una empresa según los distintos criterios.

d) Explicar las ventajas e inconvenientes de las PYMES.

e) Analizar la actuación de las multinacionales en los mercados actuales y sus consecuencias para la globalización.

f) Identificar el sector productivo al que pertenece una empresa según una serie de datos.

g) Enumerar los distintos elementos del entorno próximo y general de una empresa en determinados supuestos.

3. Las funciones de la empresa.

Contenidos:

a) La función productiva. La función de producción. La productividad: concepto, tipos y cálculo. La estructura de los costes de la empresa. El beneficio de la empresa y el umbral de rentabilidad.

b) La función comercial. Los elementos del marketing-mix. Fases de la investigación de mercado.

c) La función contable. Análisis del patrimonio de la empresa: elementos y masas patrimoniales. Análisis del resultado de la empresa.

Criterios de evaluación:

a) Calcular la productividad de una empresa a partir de una serie de datos sobre su función de producción, y su evolución en el tiempo a través de su tasa de variación.

b) Calcular el umbral de rentabilidad o punto muerto dada la estructura de costes e ingresos de la empresa.

c) Calcular el beneficio obtenido por una empresa dados una serie de datos sobre el funcionamiento de la empresa.

d) Identificar las variables del marketing-mix: producto, precio, distribución y comunicación.

e) Identificar las distintas estrategias de formación del precio desarrolladas por la empresa.

f) Reconocer las técnicas de comunicación de masas más usadas por la empresa.

g) Clasificar los distintos elementos del patrimonio de la empresa.

h) Calcular el resultado de la empresa dado un listado de ingresos y gastos habituales en la empresa.

ANEXO VII (continuación)

CONTENIDOS DE LA PARTE ESPECÍFICA DE LA PRUEBA DE ACCESO A LOS CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR

PARTE ESPECÍFICA OPCIÓN A

EJERCICIO DE GEOGRAFÍA

1. El Medio físico.

Contenidos:

a) El roquedo peninsular y los tipos de relieve: El área silicea, el área caliza y el área arcillosa.

b) Las grandes unidades morfoestructurales del relieve peninsular: la Meseta, los rebordes montañosos de la Meseta, las depresiones exteriores de la Meseta y las cordilleras exteriores de la Meseta.

c) El relieve insular: El archipiélago balear, el archipiélago canario.

d) Los elementos del clima: La insolación y la nubosidad, la temperatura del aire, la presión y el viento, las precipitaciones, la evaporación y la aridez.

e) Principales tipos de clima en España: El clima oceánico, el clima mediterráneo, el clima de montaña, el clima en Canarias.

f) Climogramas

g) Los ríos españoles.

h) Los paisajes vegetales de España

Criterios de evaluación:

a) Localizar e identificar en mapas o en perfiles topográficos las áreas de roquedo siliceo, calizo y arcilloso.

b) Localizar e identificar en mapas o en perfiles topográficos las unidades morfoestructurales del relieve peninsular.

c) Localizar e identificar en mapas el relieve costero peninsular y el relieve insular.

d) Identificar con precisión conceptos relativos a factores y elementos del clima.

e) Localizar e identificar en mapas los centros de acción y las masas de aire que afectan al tiempo y al clima peninsular.

f) Localizar e identificar en mapas los principales tipos de clima de España.

g) Elaborar, comparar e interpretar climogramas.

h) Localizar en mapas los principales ríos y vertientes hidrográficas de la Península. Localizar los paisajes vegetales de España

2. La población y el espacio urbano.

Contenidos:

a) El movimiento natural de la población: Natalidad y mortalidad.

b) Los movimientos migratorios: Las migraciones interiores. Las migraciones exteriores. La inmigración actual y sus consecuencias.

c) El crecimiento real de la población. Estructura por sexo y edad. Estructura económica de la población.

d) El proceso de urbanización: La urbanización preindustrial. La urbanización industrial. La urbanización postindustrial.

e) La estructura urbana: La ciudad preindustrial; el casco antiguo. La ciudad industrial: el ensanche urbano. La periferia actual y las recientes transformaciones urbanas. Las aglomeraciones urbanas.

Criterios de evaluación:

a) Identificar conceptos relativos a movimientos naturales y migratorios, y crecimiento real de la población española. Tasas más importantes.

b) Identificar conceptos relativos a la estructura y el futuro de la población española.

c) Localizar e identificar en mapas las comunidades con mayor y menor natalidad, mortalidad y crecimiento natural; las principales áreas emigratorias e inmigratorias; las regiones con mayores y menores tasas de actividad y de paro.

d) Elaborar e interpretar gráficos, mapas imágenes y textos sobre los movimientos naturales y migratorios y el crecimiento real de la población española.

e) Localizar e identificar en mapas las principales ciudades griegas y romanas, las capitales provinciales, las principales áreas metropolitanas, las metrópolis nacionales y regionales.

f) Elaborar, interpretar gráficos, mapas, imágenes y textos sobre la estructura urbana y las aglomeraciones urbanas.

3. Las actividades económicas.

Contenidos:

a) La actividad agrícola. La actividad ganadera. La actividad forestal. Los paisajes agrarios de España.

b) La actividad pesquera: La pesca. La crisis y los problemas de la actividad pesquera.

c) Las materias primas y las fuentes de energía: Materias primas de origen orgánico. Materias primas minerales. La producción de electricidad. La política energética en España.

d) Evolución y características de la industria (1855-1975): Evolución histórica. La estructura de la industria. Las áreas industriales.

e) La industria española en la actualidad: La Tercera Revolución Industrial. Estructura y problemas de la industria española actual. Áreas industriales y desequilibrios. Problemas medioambientales.

f) Características del sistema de transporte. Las comunicaciones.

g) Factores del desarrollo turístico español. El modelo turístico tradicional y el turismo alternativo actual. Las áreas turísticas y su tipología.

h) El comercio interior y exterior.

Criterios de evaluación:

a) Identificar los conceptos relativos a los espacios agrícola, ganadero, forestal y pesquero.

b) Describir aspectos relacionados con la crisis y los problemas de la actividad pesquera, la política de regulación y reconversión del sector pesquero.

c) Identificar los conceptos relativos a materias primas y las fuentes de energía y localizarlas en un mapa temático.

d) Conocer y elaborar temas sobre la evolución histórica y las características de la industria hasta la segunda mitad del siglo XX; la crisis, la reestructuración industrial y la industria española en la actualidad.

e) Localizar e identificar en mapas fenómenos referidos al sistema de transporte en España.

f) Elaborar e interpretar gráficos, mapas, imágenes y textos sobre el turismo en España.

g) Elaborar e interpretar gráficos, mapas, imágenes y textos sobre el comercio interior y exterior en España.

4. España en el mundo y la Unión Europea.

Contenidos:

a) Estructura institucional de la UE: El Parlamento europeo. La Comisión europea. El tribunal de Estrasburgo.

b) El proceso de formación de la UE desde sus orígenes hasta la actualidad.

Criterios de evaluación:

a) Identificar conceptos relativos a la construcción, al futuro de la UE y a su estructura institucional.

b) Localizar e identificar en mapas las diversas etapas de la construcción europea; los países que integran actualmente la UE y los candidatos a la adhesión con sus capitales, y aspectos socioeconómicos básicos.

ANEXO VII (continuación)

CONTENIDOS DE LA PARTE ESPECÍFICA DE LA PRUEBA DE ACCESO A LOS CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR

PARTE ESPECÍFICA OPCIÓN A

EJERCICIO DE SEGUNDA LENGUA EXTRANJERA

1. Textos.

Contenidos:

1. Interpretación de textos escritos extraídos de los medios de comunicación sobre temas de actualidad o de la vida cotidiana: información global e informaciones específicas.

2. Producción de textos propios con una estructura lógica, cohesionados y coherentes.

3. Recursos gramaticales (estructura de la oración, tiempos verbales simples y compuestos, adverbios, conjunciones, oraciones subordinadas, etc.) necesarios para la interpretación y la producción de textos con las siguientes funciones:

a) Describir personas, gustos, intereses, recuerdos y experiencias, objetos y lugares.

b) Expresar planes, intención, voluntad o decisión de hacer algo, necesidad, obligación y ausencia de obligación, prohibición, capacidad, posibilidad, suposición, consecuencia, acuerdo y desacuerdo, quejas, deseos, sentimientos, opiniones y consejos.

- c) Formular hipótesis, condiciones, argumentos y comparaciones, preguntas e instrucciones.
- d) Narrar hechos pasados, presentes y futuros.

4. Vocabulario necesario para la interpretación y la producción de mensajes sobre los siguientes temas:

- a) Información personal, aspecto físico, partes del cuerpo, carácter, familia, amigos, intereses...
- b) Actividad cotidiana y temas de actualidad (experiencias personales, aficiones, ocio, lugares, salud, alimentación, medioambiente).
- c) Viajes y medios de transporte: vacaciones, hoteles, idiomas...
- d) Profesiones y ocupaciones. El desempleo.
- e) Los estudios y el sistema escolar.

Criterios de evaluación:

- a) Extraer las informaciones globales y específicas de textos escritos de diferentes tipos relacionados con la realidad cotidiana o referidos a la actualidad, extraídos de revistas, periódicos, etc.
- b) Redactar textos que demanden una planificación y una elaboración reflexiva de contenidos cuidando la corrección lingüística, la cohesión y la coherencia y utilizando un vocabulario variado.
- c) Utilizar las estructuras gramaticales y funciones principales adecuadas al tipo de texto requerido.
- d) Utilizar expresiones y vocabulario adecuado.
- e) Usar conectores básicos en la redacción para darle cohesión y coherencia al texto.
- f) Emplear con corrección los verbos en los tiempos y personas adecuadas, cuidando la concordancia y la secuencia temporal.
- g) Hacer los cambios pertinentes en la frase para pasar de singular a plural, de forma afirmativa a negativa o interrogativa, de presente a pasado o futuro.
- h) Encontrar en el texto sinónimos y antónimos, identificar campos semánticos, ayudándose de la deducción por su parecido a la lengua materna o a otra lengua extranjera, por su categoría gramatical, por el contexto, por su formación u origen, etc.

2. Cultura y sociedad.

Contenidos:

- a) Identificación e interpretación de los elementos sociales y culturales más significativos de los países de lengua inglesa/francesa.
- b) Comparación de sociedades y culturas: similitudes y diferencias significativas entre costumbres y comportamientos, actitudes, valores o creencias entre hablantes de la lengua extranjera y de la propia.
- c) Reconocimiento de la lengua extranjera para profundizar en conocimientos que resulten de interés a lo largo de la vida personal y profesional.

Criterios de evaluación:

- a) Comprender e interpretar, en los textos seleccionados, informaciones que sean propias de la civilización de los países de lengua inglesa/francesa.
- b) Analizar, a través de documentos, aspectos geográficos, históricos, artísticos, literarios y sociales relevantes de los países de lengua inglesa/francesa.
- c) Contrastar esas manifestaciones socioculturales con las correspondientes de la cultura propia.

ANEXO VII (continuación)

CONTENIDOS DE LA PARTE ESPECÍFICA DE LA PRUEBA DE ACCESO A LOS CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR

PARTE ESPECÍFICA OPCIÓN B

EJERCICIO DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL

1. Recursos energéticos.

Contenidos:

- a) La energía: sus fuentes y su incidencia en el medio ambiente.
- b) Magnitudes que intervienen en los fenómenos energéticos y en sus transformaciones: el cálculo de su rendimiento.

Criterios de evaluación:

- a) Reconocer las distintas fuentes de energía y sus transformaciones.
- b) Comparar el rendimiento de las distintas fuentes de energía.
- c) Relacionar la utilización de energías renovables y no renovables y su incidencia en el medio ambiente.

2. Los materiales.

Contenidos:

- a) Estado natural, obtención y transformación de los materiales: metálicos, de construcción, plásticos y textiles. Impacto ambiental de los materiales.
- b) Propiedades de los materiales. Ensayo de tracción y de resiliencia.
- c) Tratamientos térmicos.

Criterios de evaluación:

- a) Describir los distintos tipos de materiales de uso industrial y su impacto medioambiental.
- b) Analizar el probable proceso de fabricación de un producto en función de los materiales que lo componen y de sus propiedades.
- c) Describir los tratamientos a los que hay que someter los metales para potenciar sus propiedades.

3. Circuitos.

Contenidos:

- a) Circuitos hidráulicos y neumáticos. Elementos básicos. Elementos de accionamiento, regulación y control. Representación e interpretación de circuitos básicos.

Criterios de evaluación:

- a) Resolver cuestiones y problemas de circuitos hidráulicos y neumáticos.
- b) Diseñar circuitos neumáticos e hidráulicos, reconociendo los elementos que los componen, su simbología y sus funciones.

4. Máquinas. Elementos de máquinas.

Contenidos:

- a) Máquinas. Conceptos fundamentales: trabajo, potencia y energía. Rendimiento de una máquina.
- b) Motores térmicos: de cuatro y de dos tiempos. Máquinas frigoríficas y bombas de calor.

Criterios de evaluación:

a) Describir el principio de funcionamiento de las máquinas, mediante la aplicación de leyes físicas, valorando la importancia de los elementos auxiliares en su funcionamiento.

b) Analizar el funcionamiento y las aplicaciones de las máquinas frigoríficas y de las bombas de calor, tanto en el ámbito doméstico como en el industrial.

5. Sistemas automáticos de control. Programación de sistemas automáticos.

Contenidos:

a) Sistemas automáticos de control: de bucle abierto y de bucle cerrado.

b) Álgebra de Boole. Puertas lógicas. Circuitos básicos combinacionales y secuenciales.

Criterios de evaluación:

a) Describir el funcionamiento de los sistemas automáticos de control.

b) Utilizar la simbología asociada a los sistemas automáticos de forma correcta.

c) Realizar diseños de circuitos con puertas lógicas para resolver problemas lógicos sencillos, empleando el álgebra de Boole.

ANEXO VII (continuación)

CONTENIDOS DE LA PARTE ESPECÍFICA DE LA PRUEBA DE ACCESO A LOS CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR

PARTE ESPECÍFICA OPCIÓN B Y OPCIÓN C

EJERCICIO DE FÍSICA

1. Aproximación al trabajo científico.

Contenidos:

a) Objeto de estudio de la Física. El método científico: etapas.

b) Magnitudes y unidades en el Sistema Internacional de Unidades (SI).

c) Magnitudes escalares y vectoriales. Cambio de unidades.

Criterios de evaluación:

a) Describir el método científico y diferenciar las distintas etapas que lo forman.

b) Identificar las magnitudes fundamentales en el Sistema Internacional de Unidades, sus unidades y la diferencia entre magnitudes escalares y vectoriales.

c) Realizar ejercicios de cambios de unidades utilizando factores de conversión.

2. Cinemática.

Contenidos:

a) Concepto de movimiento. Sistema de referencia. Movimiento absoluto y relativo.

b) Magnitudes del movimiento: trayectoria, posición, desplazamiento, espacio recorrido, velocidad y acelera-

ción. Componentes intrínsecas de la aceleración: aceleración tangencial y normal.

c) Movimiento rectilíneo uniforme y movimiento rectilíneo uniformemente acelerado: ecuaciones y representaciones gráficas. La caída libre.

d) Movimiento circular. Movimiento circular y uniforme. Periodo y frecuencia.

Criterios de evaluación:

a) Definir y relacionar los conceptos de movimiento, sistema de referencia, movimiento absoluto y relativo, trayectoria, posición, desplazamiento, espacio recorrido, velocidad, aceleración, aceleración tangencial y aceleración normal.

b) Resolver cuestiones y problemas de aplicación de las magnitudes del movimiento empleando cálculo vectorial.

c) Aplicar en la resolución de problemas las ecuaciones del movimiento rectilíneo uniforme y del uniformemente acelerado, e interpretar correctamente las correspondientes representaciones gráficas.

d) Resolver problemas de aplicación de los movimientos de caída libre y circular uniforme, empleando adecuadamente las ecuaciones correspondientes.

3. Dinámica.

Contenidos:

a) La fuerza como interacción. Fuerzas gravitatorias: Ley de la Gravitación Universal. Gravedad. Masa y peso.

b) Leyes de Newton de la Dinámica. Cantidad de movimiento (o momento lineal). Principio de conservación de la cantidad de movimiento.

c) Fuerza de rozamiento en superficies horizontales. Dinámica del movimiento circular: fuerza centrípeta.

d) Concepto físico de energía. Formas de energía. Principio de conservación de la energía. Transferencia de energía: trabajo y calor.

Criterios de evaluación:

a) Definir y relacionar los siguientes conceptos: fuerza, Ley de la Gravitación Universal, gravedad, masa, peso, Leyes de Newton de la Dinámica, cantidad de movimiento (o momento lineal), Principio de conservación de la cantidad de movimiento, energía, Principio de conservación de la energía, trabajo y calor.

b) Identificar las fuerzas reales que actúan sobre los cuerpos y resolver cuestiones y problemas aplicando las tres leyes de Newton de la Dinámica.

c) Resolver cuestiones y problemas de aplicación de la Ley de la Gravitación Universal, peso, cantidad de movimiento, Principio de conservación de la cantidad de movimiento, fuerza de rozamiento en superficies horizontales, fuerza centrípeta en movimientos circulares, Principio de conservación de la energía, trabajo y calor (debido tanto a cambio de temperatura como a cambio de estado).

d) Describir las distintas formas de energía: cinética, potencial gravitatoria, interna, eléctrica, luminosa y nuclear.

4. Movimiento ondulatorio.

Contenidos:

a) Concepto de movimiento ondulatorio. Noción y tipos de ondas.

- b) Magnitudes características de las ondas.
- c) Principio de Huygens. Estudio cualitativo de algunas propiedades de las ondas: reflexión, refracción, difracción, polarización e interferencias.
- d) Ondas estacionarias: estudio cualitativo.
- e) Espectro electromagnético. Aplicaciones de las ondas al desarrollo tecnológico y a la mejora de las condiciones de vida. Impacto en el medio ambiente.

Criterios de evaluación:

- a) Describir la diferencia entre ondas transversales y ondas longitudinales, y citar ejemplos de cada una de ellas.
- b) Dibujar la gráfica de una onda transversal y señalar en ella las siguientes características: cresta, valle, longitud de onda y amplitud.
- c) Definir y relacionar: frecuencia, longitud de onda y velocidad de propagación.
- d) Describir las propiedades más importantes de las ondas utilizando el Principio de Huygens.
- e) Describir cómo se origina una onda estacionaria.

ANEXO VII (continuación)

CONTENIDOS DE LA PARTE ESPECÍFICA DE LA PRUEBA DE ACCESO A LOS CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR

PARTE ESPECÍFICA OPCIÓN B

EJERCICIO DE ELECTROTECNIA

1. Circuito eléctrico de corriente continua.

Contenidos:

- a) Circuito eléctrico de corriente continua.
- b) Asociación de resistencias en serie paralelo y circuitos mixtos.
- c) Método de análisis de circuitos.
- d) Condensadores. Asociación de condensadores.

Criterios de evaluación:

- a) Describir los principios y las propiedades de la corriente eléctrica.
- b) Relacionar las magnitudes eléctricas básicas.
- c) Diferenciar y describir los distintos elementos que componen los circuitos eléctricos.
- d) Calcular el valor de las magnitudes en las conexiones del circuito relacionándolas con los elementos.
- e) Diseñar ampliaciones de escala de voltímetros y amperímetros.
- f) Analizar circuitos básicos de CC mediante transformaciones serie-paralelo.
- g) Calcular y resolver circuitos sencillos por el método básico de Kirchhoff.
- h) Describir el funcionamiento de un condensador, calcular su capacidad y la capacidad equivalente en un circuito de conexión serie-paralelo.

2. Magnetismo y electromagnetismo.

Contenidos:

- a) Magnetismo y electromagnetismo. Imanes. Campo magnético. Electromagnetismo. Histéresis magné-

tica. Interacción entre corriente eléctrica y un campo magnético.

- b) Circuitos magnético. Electroimanes.

Criterios de evaluación:

- a) Reconocer los principios de los fenómenos magnéticos y electromagnéticos y las interrelaciones entre corriente y campo magnético.
- b) Relacionar las magnitudes electromagnéticas básicas.
- c) Determinar el valor y la dirección de la inducción del campo magnético creado por una corriente eléctrica en una espira, en una bobina y en un solenoide con y sin núcleo.
- d) Calcular el valor de la fuerza ejercida por el campo magnético en una carga, un conductor y una espira.
- e) Determinar el valor de la fuerza electromotriz inducida en un conductor que se mueve en el seno de un campo magnético.
- f) Describir el fenómeno del magnetismo relacionado con la curva de histéresis
- g) Calcular la fuerza de atracción de los electroimanes.

3. Circuitos eléctricos de corriente alterna.

Contenidos:

- a) Corriente alterna. Tipos de corriente alterna. Producción de un CA: frecuencia y periodo. Valores característicos de la CA. Ley de Ohm. Circuito con resistencia pura en CA. Circuito con bobina pura en CA. Circuito con condensador puro en CA.
- b) Análisis de circuitos básicos de CA. Circuitos serie RLC. Circuitos en resonancia. Mejora del factor de potencia. Caidas de tensión en las líneas monofásicas.
- c) Sistemas polifásicos. Conexiones de un sistema trifásico. Valores de la potencia. Cargas estrella-triángulo. Mejora del factor de potencia.

Criterios de evaluación:

- a) Reconocer los diversos tipos de CA y sus ventajas.
- b) Describir el comportamiento de los elementos puros RLC en CA y sus valores.
- c) Aplicar la Ley de Ohm en CA y calcular las magnitudes del circuito RLC.
- d) Resolver circuitos serie en CA.
- e) Distinguir y calcular los tres tipos de potencia en CA, así como seleccionar los sistemas para la corrección del factor de potencia y calcular la batería de condensadores.
- f) Calcular magnitudes eléctricas en circuitos paralelos y mixtos de CA.
- g) Utilizar correctamente los diagramas fasoriales y sus magnitudes.

4. Máquinas eléctricas.

Contenidos:

- a) Transformadores. Funcionamiento en vacío. Ensayo y cortocircuito del transformador. Pérdidas en el cobre y en el hierro. Rendimiento. Autotransformadores. Transformadores trifásicos básicos.
- b) Máquinas rotativas de CC. Clasificación y constitución. Principio de reversibilidad. Tipos de excitación.

c) Máquinas rotativas de CA. Constitución y funcionamiento. Arranques básicos de los motores trifásicos asíncronos de rotor en cortocircuito.

Criterios de evaluación:

- a) Describir el funcionamiento en vacío y en carga del transformador.
- b) Determinar el rendimiento del transformador.
- c) Calcular la caída de tensión y la corriente de cortocircuito de un transformador.
- d) Relacionar las magnitudes básicas y la relación de transformación.
- e) Describir el funcionamiento de una dinamo.
- f) Analizar la constitución de una máquina rotativa de CC.
- g) Enumerar las aplicaciones más importantes de las máquinas de CC.
- h) Describir el funcionamiento de un motor asíncrono.
- i) Reconocer la constitución y tipología de las máquinas rotativas de CA.
- j) Mejorar el factor de potencia en los motores de CA.

ANEXO VII (continuación)

CONTENIDOS DE LA PARTE ESPECÍFICA DE LA PRUEBA DE ACCESO A LOS CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR

PARTE ESPECÍFICA OPCIÓN C

EJERCICIO DE QUÍMICA

1. Naturaleza y estructura de la materia.

Contenidos:

- a) Constitución del átomo. Modelos atómicos de Thomson, Rutherford y Bohr. Número atómico y número másico. Isótopos.
- b) Elementos, compuestos y mezclas.
- c) Concepto de mol. Masas atómicas y moleculares.
- d) Fórmulas empíricas y moleculares. Composición centesimal.
- e) Ecuación de los gases perfectos.

Criterios de evaluación:

- a) Describir los modelos atómicos de Thomson, Rutherford y Bohr.
- b) Determinar el número de protones, electrones y neutrones de átomos e iones, utilizando los conceptos de número atómico y número másico.
- c) Definir los conceptos de elemento, compuesto y mezcla, y citar ejemplos de cada uno de ellos.
- d) Determinar la composición centesimal de un compuesto a partir de su fórmula molecular y la fórmula molecular a partir de su composición centesimal.
- e) Resolver problemas de aplicación de la ecuación de los gases perfectos.

2. El enlace químico.

Contenidos:

- a) El enlace: un modelo que permite explicar las propiedades de las sustancias.

b) El enlace iónico.

c) El enlace covalente. La polaridad en los enlaces covalentes: fuerzas intermoleculares.

d) El enlace metálico.

e) Propiedades de las sustancias según el enlace que presentan.

Criterios de evaluación:

- a) Describir la formación del enlace iónico, covalente y metálico en compuestos sencillos.
- b) Representar el enlace covalente en moléculas sencillas mediante diagramas de Lewis.
- c) Describir la formación de puentes de hidrógeno en el agua.
- d) Describir las propiedades físicas de las sustancias iónicas, covalentes y metálicas en función del tipo de enlace que presentan.

3. Formulación y nomenclatura.

Contenidos:

- a) Concepto de valencia. Valencias más usuales de metales y no metales más importantes.
- b) Formulación y nomenclatura de los compuestos inorgánicos.
- c) Formulación y nomenclatura de los compuestos orgánicos.

Criterios de evaluación:

a) Formular y nombrar, utilizando la nomenclatura de la IUPAC, de Stock y tradicional: hidruros, óxidos, peróxidos, hidróxidos, ácidos hidrácidos, oxoácidos, sales hidrácidas, oxisales y sales ácidas.

b) Formular y nombrar, utilizando la nomenclatura de la IUPAC: alcanos, alquenos, alquinos, hidrocarburos aromáticos, alcoholes, fenoles, éteres, aldehidos, cetonas, ácidos orgánicos, ésteres, haluros de alquilo, aminas, amidas, nitrilos y nitroderivados.

4. Cambios materiales y energéticos en las reacciones químicas.

Contenidos:

a) Disoluciones. Formas de expresar la concentración de una disolución.

b) Concepto de reacción química y de ecuación química. Ajuste de una ecuación química por tanteo. Cálculos estequiométricos: De masa-masa, de masa-volumen y de volumen-volumen.

c) Energía de las reacciones químicas: reacciones endotérmicas y exotérmicas.

Criterios de evaluación:

a) Determinar la concentración de una disolución en tanto por ciento en peso, en tanto por ciento en volumen y en molaridad.

b) Resolver cuestiones y problemas relacionados con cálculos estequiométricos.

c) Describir la diferencia entre reacciones endotérmicas y exotérmicas, y citar ejemplos de cada una de ellas.

ANEXO VII (continuación)

CONTENIDOS DE LA PARTE ESPECÍFICA DE LA PRUEBA DE ACCESO A LOS CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR

PARTE ESPECÍFICA OPCIÓN C

EJERCICIO DE BIOLOGÍA

1. La célula y la base físico-química de la vida. Fisiología celular.

Contenidos:

a) Composición química de los seres vivos: bioelementos y biomoléculas.

b) El nivel de organización celular. Célula procariótica y eucariótica.

c) Función de reproducción. El ciclo celular: interfase y división celular. Citocinesis en células animales y vegetales.

d) Función de nutrición. Orgánulos implicados. Metabolismo: Concepto de metabolismo, catabolismo y anabolismo.

e) La respiración celular y la fotosíntesis. Estructuras celulares en las que se lleva a cabo e importancia biológica.

Criterios de evaluación:

a) Relacionar las biomoléculas con su función en la célula, reconociendo sus unidades constituyentes.

b) Analizar la estructura interna de una célula eucariótica y de una célula procariótica, pudiendo identificar y representar sus orgánulos y describir la función que desempeñan.

c) Representar esquemáticamente el ciclo celular.

d) Describir la respiración celular, indicando las estructuras celulares en las que se realiza y su finalidad biológica.

e) Diferenciar en la fotosíntesis las fases lumínica y oscura. Reconocer su importancia en el mantenimiento de la vida.

2. La base de la herencia. Genética molecular.

Contenidos:

a) El ADN como portador de la información genética. Concepto de gen y de replicación del ADN. Expresión de la información genética: transcripción y traducción. El código genético.

b) Alteraciones de la información genética. Concepto de mutación. Causas de las mutaciones. Consecuencias evolutivas y efectos perjudiciales.

c) Meiosis y reproducción sexual.

d) Las leyes naturales que explican la transmisión de los caracteres hereditarios. Aportaciones de Mendel al estudio de la herencia. Teoría cromosómica de la herencia.

Criterios de evaluación:

a) Describir el papel del ADN como portador de la información genética y la naturaleza del código genético.

b) Analizar sintéticamente los procesos de transcripción y traducción.

c) Relacionar las mutaciones con alteraciones en la información genética y reconocer su repercusión en la variabilidad de los seres vivos. Citar algunos agentes mutagénicos y sus efectos.

d) Describir brevemente las fases de la meiosis, y destacar los procesos de recombinación génica y de segregación cromosómica como fuente de variabilidad genética.

e) Resolver problemas sencillos de Genética.

3. Microbiología y biotecnología.

Contenidos:

a) Concepto de microorganismo. Grupos principales.

b) Formas acelulares: virus, frontera entre lo inerte y lo vivo.

c) Formas de vida de los microorganismos. Relación de éstas con su papel como agentes inocuos, beneficiosos o perjudiciales para los seres humanos y otros seres vivos.

d) Concepto de biotecnología y microorganismos utilizados.

e) Presencia de los microorganismos en los procesos industriales: agricultura, farmacia, sanidad, alimentación. Su importancia en la alteración de los alimentos

Criterios de evaluación:

a) Definir el concepto de microorganismo. Diferenciar los distintos tipos.

b) Diferenciar los tipos de virus según su estructura.

c) Describir los ciclos líticos y lisogénico de los virus.

d) Analizar los mecanismos de transferencia de material genético en bacterias.

e) Identificar enfermedades producidas por los diferentes tipos de microorganismos.

f) Definir biotecnología y mencionar algunos microorganismos de interés biotecnológico.

4. Inmunología.

Contenidos:

a) Conceptos de infección, inmunidad, antígeno y anticuerpo.

b) Mecanismos de defensa orgánica. Inespecíficos: Barreras naturales y respuesta inflamatoria. Específicos: Concepto de respuesta inmunitaria.

c) Tipos de respuesta inmunitaria: humoral y celular. Células implicadas.

d) Respuesta primaria y secundaria. Memoria inmunológica.

e) Tipos de inmunidad: Natural y adquirida. Sueros y vacunas.

f) Alteraciones del sistema inmunitario. Hipersensibilidad (alergia). Autoinmunidad. Inmunodeficiencia. Inmunodeficiencia adquirida: SIDA.

Criterios de evaluación:

a) Identificar los mecanismos de defensa orgánica, distinguiendo los inespecíficos de los específicos.

b) Diferenciar respuesta humoral y celular.

c) Definir los conceptos de infección, antígeno y anticuerpo.

d) Diferenciar respuesta inmune primaria y secundaria.

e) Distinguir los diferentes tipos de inmunidad.

f) Reconocer como alteraciones del sistema inmunitario la hipersensibilidad, la autoinmunidad y la inmunodeficiencia.

g) Describir la evolución, síntomas y posibilidades de prevención del SIDA. Distinguir entre seropositivos y enfermos.

ANEXO VIII

EXENCIONES POR MATERIAS DE BACHILLERATO SUPERADAS

Parte de la prueba	Ejercicios de la opción	Materias del Bachillerato LOE Ley Orgánica 2/2006, BOE de 4 de mayo	Materias del Bachillerato LOGSE Ley 1/1990, BOE de 4 de octubre	Asignaturas del BUP y COU Ley 14/1970, BOE de 6 de agosto
Común	Matemáticas	Matemáticas I o Matemáticas Aplicadas a las CCSS I	Matemáticas I o Matemáticas Aplicadas a las CCSS I	Matemáticas (3.º BUP)
	Lengua	Lengua Castellana y Literatura II	Lengua Castellana y Literatura II	Lengua Española (COU)
	Lengua Extranjera	Lengua Extranjera II	Lengua Extranjera II	Lengua Extranjera (COU)
Opción A	Geografía	Geografía	Geografía	Ninguna
	Economía	Economía y Economía de la Empresa	Economía y Economía y Organización de Empresas	Ninguna
	Segunda Lengua Extranjera	Segunda Lengua Extranjera II	Segunda Lengua Extranjera II	Segundo idioma extranjero (Materia voluntaria COU)
Opción B	Física	Física	Física	Física (COU)
	Tecnología Industrial	Tecnología Industrial II	Tecnología Industrial II	Ninguna
	Electrotecnia	Electrotecnia	Electrotecnia	Ninguna
Opción C	Física	Física	Física	Física (COU)
	Química	Química	Química	Química (COU)
	Biología	Biología	Biología	Biología (COU)

ANEXO XI

CERTIFICADO DE CALIFICACIÓN DE LA PRUEBA DE ACCE-
SO A LOS CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO

Don/Doña:
 Secretario/a del Instituto de Educación Secundaria
 de la localidad de
 provincia de

CERTIFICA

Que don/doña
 con DNI, ha realiza-
 do la prueba de acceso a los ciclos formativos de grado me-
 dio de formación profesional, habiendo obtenido las siguien-
 tes calificaciones:

Parte de Comunicación	Parte Social	Parte Científico Tecnológica	Calificación Final

Según consta en el acta de calificación de las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado medio de formación profesional, celebrada el día de de 20....

En, a de de 2.....

Vº Bº

El/La Presidente/a.

El/La Secretario/a.

Sello del Centro

Fdo.

Fdo.

ANEXO XII

CERTIFICADO DE CALIFICACIÓN DE LA PRUEBA DE ACCE-
SO A LOS CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR

Don/Doña:
 Secretario/a del Instituto de Educación Secundaria
 de la localidad de
 provincia de

CERTIFICA

Que don/doña
 con DNI, ha realiza-
 do la prueba de acceso a los ciclos formativos de grado su-
 perior de formación profesional en la opción
 habiendo obtenido las siguientes calificaciones:

Parte Común	Parte Específica	Calificación Final

Según consta en el acta de calificación de las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado superior de formación profesional, celebrada el día de de 20....

En, a de de 2.....

Vº Bº

El/La Presidente/a.

El/La Secretario/a.

Sello del Centro

Fdo.

Fdo.

JUNTA DE ANDALUCÍA**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN****ANEXO XIII****SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL CURSO DE PREPARACIÓN DE LAS PRUEBAS DE ACCESO A LOS CICLOS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL**

1 DATOS DEL SOLICITANTE					
Apellidos:			Nombre:		
D.N.I. o Pasaporte:		Fecha de nacimiento:		Teléfono:	
Calle / plaza / avenida:		Nº:	Portal:	Planta:	Puerta:
Localidad:			Provincia:		

2 CENTRO DONDE DESEA REALIZAR EL CURSO	
Centro _____	
Localidad _____	Provincia _____

3 MODALIDAD DE INSCRIPCIÓN EN EL CURSO
<input type="checkbox"/> Preparación para la prueba de acceso a los ciclos formativos de GRADO MEDIO. <input type="checkbox"/> Preparación para la prueba de acceso a los ciclos formativos de GRADO SUPERIOR, <input type="checkbox"/> Opción A <input type="checkbox"/> Opción B <input type="checkbox"/> Opción C

En _____ a _____ de _____ de 2.0 ____

Fdo.: _____

Sr./Sra. Director/Directora del Instituto de Educación Secundaria

ANEXO XIV

CERTIFICADO DE RESULTADOS OBTENIDOS EN EL CURSO DE PREPARACIÓN DE LAS PRUEBAS DE ACCESO A LOS CICLOS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL

Don/doña:
 Secretario/a del Centro
 de la localidad, provincia,

C E R T I F I C A

Que don/doña
 con DNI, ha reali-
 zado el curso de preparación para las pruebas de acceso
 a los ciclos formativos de grado
 de formación profesional, habiendo obteni-
 do la calificación de,

En, a de de 2.....

Vº Bº

El/La Presidente/a.

El/La Secretario/a.

Sello del Centro

Fdo.

Fdo.

RESOLUCIÓN de 28 de abril de 2008, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se fijan las bases para la adjudicación de destinos provisionales al personal docente.

La Orden de 15 de abril de 2008 (BOJA núm. 83, del 25), regula la adjudicación de destinos provisionales al personal docente de los centros públicos dependientes de la Consejería de Educación para el curso académico 2008-2009, así como la movilidad voluntaria del personal docente por razones de salud.

La adjudicación de destinos provisionales a los distintos colectivos docentes ha de llevarse a cabo de forma que el servicio educativo se preste con la mayor eficacia, de acuerdo con las necesidades que para los distintos centros públicos de Andalucía establezca la oportuna planificación escolar.

La existencia de una normativa específica para determinados procedimientos de provisión de puestos de trabajo aconseja su toma en consideración para el presente procedimiento; en particular, la Orden de la Consejería de Educación, de 26 de febrero de 2008; la Orden de 5 de junio de 2006; el Real Decreto 2112/1998, de 2 de octubre; el Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, el Real Decreto 363/2004, de 5 de marzo, así como los acuerdos adoptados en el seno de la Mesa Sectorial de Educación.

Por todo ello, en virtud de las atribuciones que le confiere el Decreto 242/2004, de 18 de mayo, y de la facultad que le otorga la referida Orden de 15 de abril de 2008, esta Dirección General de Gestión de Recursos Humanos ha resuelto dictar las siguientes bases en orden a la adjudicación de destinos provisionales para el personal docente perteneciente o asimilado a los Cuerpos de Maestros, Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional y Catedráticos, Profesores y Maestros de Taller de Enseñanzas de Régimen Especial.

I. BASES ESPECÍFICAS PARA EL CUERPO DE MAESTROS

Primera. Participantes.

1. El personal participante en el presente procedimiento se ordenará del siguiente modo:

- 1.1. Personal funcionario en situación de supresión.
- 1.2. Personal funcionario desplazado de su centro de destino por falta de horario.
- 1.3. Personal funcionario afectado por problemas de salud propia.
- 1.4. Personal funcionario en el último año de adscripción en el extranjero.
- 1.5. Personal funcionario que reingresa sin reserva de puesto de trabajo.
- 1.6. Personal funcionario provisional sin destino definitivo.
- 1.7. Personal funcionario que haya obtenido una comisión de servicio.
- 1.8. Personal en prácticas.
- 1.9. Personal en régimen de interinidad.

2. El referido personal presentará solicitud en este procedimiento de acuerdo con lo establecido, para cada colectivo, en las bases específicas correspondientes.

Segunda. Solicitudes, plazos y lugares de presentación.

1. Solicitudes.

Quienes participen en este procedimiento deberán cumplimentar la solicitud normalizada que facilitará la Administración o, en su caso y por triplicado ejemplar, la que figura en el Anexo correspondiente de esta Resolución, y conforme a las instrucciones que a la misma se acompañan.

2. Plazos de presentación de solicitudes.

2.1. El personal participante de los epígrafes 1.1, 1.2 y 1.3, desde el día 25 de junio al 4 de julio de 2008, ambos inclusive, sin perjuicio de lo que se indique para el personal desplazado en la correspondiente acta de propuesta de desplazamiento.

2.2. El personal participante de los epígrafes 1.4, 1.5, 1.6 y 1.7, desde el día 12 al 20 de junio de 2008, ambos inclusive.

2.3. El personal participante del epígrafe 1.9, entre los días 8 y 23 de mayo de 2008, ambos inclusive.

No obstante lo anterior, si cualquier integrante de las listas de aspirantes para cubrir sustituciones accediera a un puesto de trabajo con posterioridad a la publicación de esta Resolución, y hasta el 30 de junio de 2008, presentará la correspondiente solicitud de destino, según el modelo que figura en el Anexo III, entre los días 2 y 7 de julio de 2008, ambos inclusive.

3. Lugar de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se presentarán en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación, sin perjuicio de lo establecido en el art. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el art. 51 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Asimismo, podrá utilizarse el procedimiento previsto en el artículo 19 del Decreto 204/1995, de 29 de agosto (BOJA de 26 de octubre), por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa al ciudadano.

Asimismo, de acuerdo con lo establecido en la base vigesimosexta de la presente Resolución, se podrá participar en el procedimiento mediante la presentación de solicitudes por vía telemática.

Tercera. Petición de destino y prioridad en su adjudicación.

1. Petición de destino:

1.1. El personal que participe en este procedimiento podrá solicitar hasta un máximo de 100 peticiones a centros o localidades.

1.2. La petición de localidad o provincia incluye todos los centros de las mismas y la adjudicación se realizará según el código numérico de éstos, ordenados de menor a mayor.

Los códigos de los puestos que se consignen serán determinantes. Cuando éstos resulten ilegibles, estén incompletos o los datos no figuren en las casillas correspondientes, se considerarán no incluidos en la petición.

1.3. La petición de destino tendrá validez exclusivamente para el curso académico 2008/2009.

2. Prioridad en la adjudicación.

La prioridad en la adjudicación de destino vendrá dada según el orden en que va relacionado el personal participante en la base primera de la presente Resolución, el orden de las peticiones y de acuerdo con los criterios establecidos para cada colectivo.

Cuarta. Personal funcionario en situación de supresión o desplazado por falta de horario.

1. Petición de destino (Anexo I) y prioridad en la adjudicación:

1.1. El personal que haya sido declarado en situación de supresión o desplazado por falta de horario en su centro de destino para el curso 2008-09 y no se halle en dicha situación en el presente curso 2007-2008 deberá presentar solicitud de participación en este procedimiento, para lo que solicitará puestos de trabajo en cualquier centro, localidad o provincia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con el requisito de habilitación.

1.2. El referido personal deberá consignar, por orden de preferencia, los códigos de todas las especialidades para las que esté habilitado. En caso contrario serán incluidas de oficio por la Administración.

De no participar en este procedimiento, o no obtener destino en el mismo, la Administración adjudicará de oficio un destino provisional al personal en situación de supresión y desplazado por falta de horario, respetando el ámbito de la localidad donde se ubica el centro desde el que fue suprimido o desplazado. De no ser ello posible, se le adjudicará, de oficio, un puesto provisional en otra localidad cercana, hasta un límite de 50 kms.

1.3. A través del programa informático se retornará a sus centros de destino al personal suprimido o desplazado si, con posterioridad al acto de desplazamiento, surgiera una vacante en el mismo de su especialidad o de las especialidades para las que estuviera habilitado, siempre que lo haya solicitado en primer lugar en el Anexo I de peticiones. Para ello, gozará de prioridad respecto de otro personal desplazado de la misma localidad y distinto centro de destino.

1.4. Tendrá prioridad el personal de la localidad de destino sobre el procedente de otras localidades. La obtención de una localidad por derecho preferente no supone la obtención de un puesto concreto, de existir varios, pues el procedimiento se lleva a cabo en concurrencia con otros peticionarios que, no teniendo dicha preferencia, alcanzan, sin embargo, mayor puntuación por aplicación de los criterios del apartado 2 de esta base.

En su caso, y con las salvedades del apartado 1.2 de esta base, la Administración respetará el ámbito geográfico de localidad.

2. Criterios para la adjudicación de destinos:

2.1. Mayor antigüedad en el centro en el que se encuentra en situación de supresión o desde el que se produjo el desplazamiento.

2.2. Mayor tiempo de servicios como personal funcionario del Cuerpo de Maestros.

2.3. Año más antiguo de ingreso en el Cuerpo de Maestros.

2.4. Menor número de lista en la promoción de ingreso en el Cuerpo de Maestros.

Quinta. Personal funcionario afectado por problemas de salud propia.

1. Petición de destino.

El personal funcionario de carrera o en prácticas del epígrafe 1.3 de la base primera al que se haya autorizado su participación en el presente procedimiento, de acuerdo con lo establecido en el apartado 4 del artículo 4 de la Orden de 15 de abril de 2008, deberá solicitar puestos de trabajo de su especialidad o de las especialidades para las que estuviera habilitado en cualquier centro o localidad de la Comunidad Autónoma de Andalucía (Anexo II), entre el día 25 de junio y el 4 de julio de 2008, ambos inclusive.

2. Criterios para la adjudicación de destinos:

2.1. Mayor tiempo de servicios como personal funcionario del Cuerpo de Maestros.

2.2. Año más antiguo de ingreso en el Cuerpo de Maestros.

2.3. Menor número de lista en la promoción de ingreso en el Cuerpo de Maestros.

Sexta. Personal funcionario en situación de provisionalidad.

1. Petición de destino (Anexo II):

1.1. El personal de los epígrafes 1.4, 1.5 y 1.6 de la base primera de esta Resolución sólo habrá de presentar solicitud en este procedimiento si se da alguna de las siguientes circunstancias:

a) Hallarse en el último año de adscripción en el extranjero.

b) Haber reingresado durante el curso 2007-2008 al margen del procedimiento de adjudicación de destinos provisionales y no haber obtenido destino definitivo en el concurso de traslados de dicho curso.

c) Reingresar por el presente procedimiento de adjudicación de destinos provisionales.

d) Haber pasado a la situación de provisional durante el curso 2007-2008, por cualquier circunstancia.

1.2. El personal de los epígrafes 1.4 y 1.5 de la base primera podrá solicitar puestos de trabajo de su especialidad o de las especialidades para las que estuviera habilitado en cualquier centro o localidad de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

1.3. El personal del epígrafe 1.6 de la referida base que nunca haya obtenido un destino definitivo tendrá que solicitar puestos de trabajo sólo por la especialidad de ingreso en cualquier centro o localidad de la Comunidad Autónoma de Andalucía. En consecuencia, sólo será destinado a puestos de su especialidad de ingreso.

1.4. En el apartado correspondiente de la solicitud, el personal funcionario de carrera en situación de provisionalidad deberá indicar, por orden de preferencia, las ocho provincias de Andalucía, salvo el colectivo del epígrafe 1.4 procedente de adscripción en el extranjero, que consignará al menos una provincia. De no hacerlo así, podrá ser destinado a cualquier centro de la Comunidad Autónoma.

1.5. El personal integrante del epígrafe 1.4 de la base primera (adscripción en el extranjero) tendrá derecho preferente en la localidad de su último destino, de solicitarlo y con ocasión de vacante.

2. Criterios para la adjudicación de destinos:

2.1. Mayor tiempo de servicios como personal funcionario del Cuerpo de Maestros.

2.2. Año más antiguo de ingreso en el Cuerpo de Maestros.

2.3. Menor número de lista en la promoción de ingreso en el Cuerpo de Maestros.

Séptima. Comisiones de servicios.

1. Petición de destino (Anexo II).

El personal al que se haya concedido una nueva comisión de servicios para el curso académico 2008-2009 y no se encontrara en esa situación en el curso 2007/2008, deberá solicitar puestos de trabajo en cualquier localidad o centro de la provincia o de la localidad para la que se le conceda comisión de servicios, por la especialidad del puesto de destino, en aplicación de lo establecido en la disposición adicional segunda de la Orden de 15 de abril de 2008, por la que se regula la adjudicación de destinos provisionales al personal funcionario docente de los centros públicos dependientes de la Consejería de Educación para el curso académico 2008-2009.

De no consignar ninguna especialidad o si consigna alguna distinta a la del puesto de destino desde el que solicita la participación en este procedimiento, la Administración consignará de oficio la relativa a dicho puesto.

2. Orden en la adjudicación de destino:

2.1. Se adjudicará destino, con ocasión de vacante, en primer lugar al personal funcionario del ámbito de gestión de esta Administración educativa, que haya obtenido comisión de servicios por los siguientes motivos:

- a) Cargos electos de corporaciones locales.
- b) Razones de salud de cónyuges, parejas de hecho o familiares convivientes en primer grado.
- c) Personal funcionario consorte o pareja de cargos de libre designación en la Administración Pública.

2.2. A continuación se adjudicará destino, en su caso y con ocasión de vacante, al personal funcionario procedente de otras Administraciones educativas.

3. Criterios para la adjudicación de destinos.

La adjudicación de destino al personal integrante de los subapartados 2.1 y 2.2 se llevará a cabo de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) Mayor tiempo de servicios como personal funcionario del Cuerpo de Maestros.
- b) Año más antiguo de ingreso en el Cuerpo de Maestros.
- c) Menor número de lista en la promoción de ingreso en el Cuerpo de Maestros.

Octava. Personal en fase de prácticas.

El personal a que se refiere el epígrafe 1.8 de la base primera de esta Resolución está exento de presentar solicitud en este procedimiento, aun en el caso de haber sido removido del puesto adjudicado para el bienio 2007-2008/2008-2009.

En su caso, se adjudicará destino en función de las peticiones presentadas en el plazo habilitado para la adjudicación de destinos del año 2007.

Novena. Personal en régimen de interinidad.

1. Ámbito personal:

1.1. Deberá presentar solicitud en este procedimiento el personal funcionario interino de la especialidad de Lengua Extranjera: Francés (convocatorias de 2002 y 2007) que, sin pertenecer aún a las bolsas de trabajo por no habersele reconocido el tiempo de servicio, lo haya prestado, no obstante, durante el curso 2007-2008 y no haya sido excluido de las listas correspondientes, excepción hecha de quienes superaron la prueba en el procedimiento selectivo del año 2007.

Asimismo, deberá presentar solicitud el personal funcionario interino que se acoja a lo establecido en los subapartados 2.3 y 2.4 de la presente base.

1.2. Podrá presentar solicitud el personal a que se refiere la Resolución de 12 de febrero de 2008 (BOJA núm. 43, de 3 de marzo) que haya resultado adscrito a la bolsa de Primaria. De no presentar solicitud, se entiende que se ratifica en la petición realizada en mayo de 2007, para la nueva especialidad.

1.3. El resto del personal funcionario interino está exento de presentar solicitud en el procedimiento, aun en el caso de haber sido removido del puesto adjudicado para el bienio 2007-2008/2008-2009, en cuyo caso se adjudicará destino en función de las peticiones presentadas en el plazo habilitado para la adjudicación de destinos del citado bienio, con ocasión de vacante.

1.4. No obstante, el personal funcionario interino en quien se dé la circunstancia de haber solicitado renuncia para el bienio y en el segundo curso académico de dicho periodo haya desaparecido la causa que motivó la concesión de la renuncia, podrá solicitar, entre los días 2 y 16 de mayo de 2008, mediante escrito dirigido a esta Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, su participación en el procedimiento para el curso 2008-2009, en cuyo caso se adjudicará destino en función de las peticiones presentadas en el año 2007.

2. Petición de destino (Anexo III):

2.1. El personal que haya de presentar solicitud en este procedimiento deberá especificar inexcusablemente el código numérico y la denominación de la bolsa a la que actualmente pertenece.

2.2. Asimismo, deberá consignar en la solicitud, por orden de preferencia centros o localidades, así como las ocho provincias de Andalucía, también por orden de preferencia, para la obtención de vacantes en el proceso informatizado. De no consignarlas, podrá ser destinado a cualquier centro de la Comunidad Autónoma.

2.3. No obstante lo establecido en el subapartado anterior, el personal funcionario interino en quien se dé la circunstancia, sobrevenida durante el presente curso académico, de enfermedad grave de su cónyuge o pareja o de familiares convivientes en primer grado de consanguinidad, debidamente justificada mediante la documentación que figura en las Instrucciones del Anexo III, podrá indicar en la solicitud, además, la primera y, en su caso, la segunda de las provincias consignadas para vacantes, en orden a ocupar un puesto provisional en la Resolución definitiva de adjudicación de destinos. De no indicarse expresamente en la solicitud tal extremo, se tendrá por no solicitado.

De no habersele estimado dicha circunstancia, se le tendrán en cuenta las ocho provincias consignadas para vacantes.

De no resultar adjudicatario, por habersele estimado la circunstancia descrita anteriormente, pasará a formar parte del personal del listado para sustituciones, con el tiempo de servicio que tenga reconocido.

2.4. A los efectos de poderse acoger a lo establecido en el art. 4 de la Orden de 15 de abril de 2008, el personal funcionario interino en quien se dé la circunstancia, sobrevenida durante el presente curso académico, de enfermedad propia que impida o dificulte gravemente llevar a cabo su labor docente, debidamente justificada mediante la documentación que figura en las Instrucciones del Anexo III, podrá indicar en la solicitud, además, la primera provincia de las consignadas para vacantes, en orden a ocupar un puesto provisional en la Resolución definitiva de adjudicación de destinos. De no indicarse expresamente en la solicitud tal extremo, se tendrá por no solicitado.

De no habersele estimado dicha circunstancia, se le tendrán en cuenta las ocho provincias consignadas para vacantes.

De no resultar adjudicatario, por habersele estimado la circunstancia descrita anteriormente, pasará a formar parte del personal del listado para sustituciones, con el tiempo de servicio que tenga reconocido.

2.5. El personal de este colectivo podrá obtener puestos de trabajo en cualquier centro o localidad de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de acuerdo con la tabla siguiente:

Denominación de las bolsas	Código
Educación infantil	31
Educación especial: Audición y lenguaje	37/61
Educación especial: Pedagogía terapéutica	36/60
Inglés	32/25
Educación física	34/27
Música	35/28
Francés	33/26
Educación primaria	38
Educadores de ocio	43

2.6. El proceso informatizado recorrerá, en primer lugar, las peticiones del personal funcionario interino, hasta encontrar vacante, en la especialidad de la bolsa a que se pertenezca. De no adjudicarse destino por esta vía, el proceso recorrerá, una a una, las provincias reseñadas en la solicitud, por el orden en que figuran.

2.7. Para cubrir sustituciones, tras la Resolución definitiva de adjudicación de destinos provisionales, el personal funcionario interino a que se refiere el apartado 1 de esta base deberá consignar en la solicitud una sola provincia y, potestativamente, hasta ocho. De no consignar provincia alguna, se le incluirá de oficio la primera que hubiera señalado para vacantes.

Quien consigne más de una provincia vendrá obligado a aceptar el primer puesto de trabajo que se le oferte en cualquiera de ellas.

3. Criterios para la adjudicación de destino.

La adjudicación de los destinos se llevará a cabo en función del mayor tiempo de servicios en años, meses y días. En caso de empate se resolverá según la puntuación obtenida en el procedimiento selectivo del año 2007, en la Comunidad Autónoma de Andalucía. De persistir el empate, según la mayor puntuación en la nota media del expediente académico, extremo que quienes participen deberán acreditar documentalmente mediante la aportación, junto con la solicitud de participación, de certificación expedida por la autoridad académica correspondiente, de acuerdo con lo establecido en el punto 4 del Anexo I del Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre, modificado por el Real Decreto 1267/1994, de 10 de junio (BOE del 11), salvo que ya se hubiera acreditado. De no acreditarse, se empleará como criterio de desempate el orden alfabético.

No obstante lo anterior, al personal funcionario interino mayor de 55 años a que se refiere la disposición transitoria única de la Orden de 15 de abril de 2008, se le garantizará un puesto de trabajo.

Décima. Aspirantes a interinidades.

Quedan prorrogadas para el curso académico 2008-2009 las listas de aspirantes a interinidades o sustituciones hechas públicas por Resolución de esta Dirección General, de 11 de septiembre de 2007, así como la resultante de la convocatoria de Idioma Extranjero: Francés, efectuada en el curso académico 2007-2008, que se ordenará a continuación del personal seleccionado en la convocatoria del año 2002.

Undécima. Puestos objeto de adjudicación.

Serán objeto de adjudicación todos los puestos de trabajo previstos para el curso académico 2008/09 en las correspondientes plantillas presupuestarias que no se hallen ocupados efectivamente por sus titulares definitivos, ni sean objeto de tratamiento especial por resultar afectados por la existencia de perfiles específicos, en los centros y localidades que se relacionan en el Anexo IV de la Orden de 25 de octubre de 2007 (BOJA del 21 de noviembre), por la que se convoca procedimiento de provisión de vacantes en el Cuerpo de Maestros, con las modificaciones que se relacionan en el Anexo V, así como para los Centros que se relacionan en el Anexo VI de la presente Resolución y para las especialidades del Anexo IV.

Todo ello con las particularidades expresadas en el artículo 3 de la Orden de 15 de abril de 2008, por la que se regula la adjudicación de destinos provisionales al personal funcionario docente de los centros públicos dependientes de la Consejería de Educación para el curso académico 2008-2009, respecto del período temporal de permanencia.

Duodécima. Publicación de vacantes, adjudicación de destinos, efectos y listas de sustituciones.

1. Mediante Resolución de esta Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, se adjudicarán provisionalmente los destinos, concediéndose un plazo de cinco días naturales a partir de su exposición en los tabloneros de anuncios de las Delegaciones Provinciales, para reclamaciones, y se elevarán a definitivas las listas con los destinos adjudicados, que se publicarán, asimismo, por Resolución de esta Dirección General, en los tabloneros de anuncios de las Delegaciones Provinciales, con los efectos previstos en el art. 59.6. b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La adjudicación de destinos se publicará en la página web de la Consejería de Educación, a efectos meramente informativos.

2. Los destinos adjudicados serán irrenunciables y tendrán efectos económicos y administrativos de 1 de septiembre de 2008.

3. Antes del 15 de septiembre de 2008, se publicarán en los tabloneros de anuncios de las Delegaciones Provinciales los listados para cubrir posibles vacantes o sustituciones para el curso 2008-2009 del personal funcionario interino, así como del aspirante a interinidades.

El personal funcionario docente o laboral fijo del sistema educativo, en situación de activo, que figure en las listas para sustituciones no podrá ser llamado para ocupar un puesto de trabajo mientras permanezca en la referida situación de activo. Tampoco podrá ser llamado el personal funcionario interino o laboral no fijo mientras se halle en dicha situación.

4. Los listados a que hace referencia el punto anterior se conformarán del siguiente modo:

En concordancia con lo establecido en la tabla del apartado 2.5 de la base novena de esta Resolución, y por cada una de las especialidades o materias de origen, en primer lugar figurará el personal funcionario interino ordenado por tiempo de servicios; en segundo lugar, quienes hayan aprobado la prueba del procedimiento selectivo de 2007 de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sin resultar seleccionados, por la puntuación obtenida en la fase de oposición; en tercer lugar, quienes hayan aprobado una o dos pruebas en los procedimientos selectivos de la Comunidad Autónoma de Andalucía en los años 2005 y 2003, por la puntuación obtenida en la fase de oposición; a continuación, según el orden en que se figure en las listas de las convocatorias de las especialidades de Idioma extranjero: Francés, del año 2002, de Idioma extranjero: Inglés, de 2006 y de Idioma extranjero: Francés, de 2007.

Decimotercera. Estabilidad del personal adjudicatario de destino provisional.

1. Carácter temporal de los destinos:

1.1. Según lo establecido en la Resolución de 12 de abril de 2007, de esta Dirección General, los destinos adjudicados en virtud de lo regulado en dicha disposición tienen, con carácter general, una duración de dos cursos académicos, si bien los correspondientes nombramientos se efectúan por cursos académicos, con los períodos de prórrogas vacacionales que, en su caso, correspondan al personal funcionario interino. Todo ello, siempre que se mantengan las distintas situaciones que, en su día, posibilitaron su ocupación.

1.2. No obstante lo anterior, de resultar cubiertos por funcionarios de carrera los puestos adjudicados por este procedimiento, bien por un procedimiento de provisión, bien por retorno a los mismos de sus titulares, al personal que resulte removido de sus puestos se le adjudicará, para el curso 2008-2009, un nuevo puesto, de acuerdo con las peticiones a centros, localidades y provincia o provincias que al amparo de la Resolución de 12 de abril de 2007 se solicitaron, con los criterios regulados para cada colectivo en la presente Resolución. De igual modo se actuará si el puesto ocupado desaparece, de acuerdo con la planificación educativa.

2. Personal en situación de supresión y desplazado.

El personal que, en alguna de estas situaciones, haya de reubicarse fuera de su centro en el segundo curso académico de los que consta el período a que se refiere el punto 1.1. de esta Base, así como el que, en alguna de idénticas situaciones, resulte removido del centro adjudicado en el primer curso académico, podrá, a su vez, remover a cualquier persona de los colectivos siguientes al de referencia citados en la base primera de la presente Resolución, aun cuando el puesto ocupado no haya sido objeto de cobertura por personal funcionario definitivo.

3. Prioridad del personal funcionario de carrera o en prácticas sobre el personal funcionario interino.

De acuerdo con lo establecido en la disposición adicional primera de la Orden de 15 de abril de 2008, por la que se regula la adjudicación de destinos provisionales al personal funcionario docente de los centros públicos dependientes de la Consejería de Educación para el curso académico 2008-2009, el mantenimiento del destino del personal funcionario interino estará siempre supeditado a que el personal funcionario de carrera o en prácticas que participe en este procedimiento ocupe un puesto de trabajo propio del cuerpo de pertenencia y de la especialidad o, en su caso, de la habilitación.

II. BASES ESPECÍFICAS PARA EL PROFESORADO DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y DE ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL

Decimocuarta. Participantes.

1. El personal participante en el presente procedimiento se ordenará en los siguientes colectivos:

1.1. Personal funcionario en situación de supresión.

1.2. Personal funcionario desplazado de su centro de destino por falta de horario.

1.3. Personal funcionario afectado por problemas de salud propia.

1.4. Personal funcionario en el último año de adscripción temporal en el extranjero.

1.5. Personal funcionario que reingresa, sin reserva del puesto de trabajo.

1.6. Personal funcionario provisional sin destino definitivo.

1.7. Personal funcionario que haya obtenido una comisión de servicio.

1.8. Personal seleccionado en el concurso-oposición del año 2008.

1.9. Personal en régimen de interinidad.

1.10. Personal aspirante a interinidad.

2. El referido personal presentará solicitud en este procedimiento de acuerdo con lo establecido, para cada colectivo, en las bases específicas correspondientes.

Decimoquinta. Solicitudes de participación, plazos y lugares de presentación.

1. Solicitudes.

El personal que deba presentar instancia en este procedimiento deberá cumplimentar la solicitud normalizada que facilitará la Administración, según el modelo que figura en el Anexo correspondiente de esta Resolución, y conforme a las instrucciones que a la misma se acompañan. Dichas solicitudes surtirán efectos para los cursos 2008-2009 y 2009-2010.

2. Plazo de presentación de solicitudes.

2.1. Los colectivos de los epígrafes 1.1, 1.2, 1.3, 1.4, 1.5, 1.6 y 1.7 de la base decimocuarta, del 1 al 7 de julio de 2008, ambos inclusive, salvo, en su caso, lo que se indique para el personal funcionario desplazado en la correspondiente acta de propuesta de desplazamiento.

2.2. Los colectivos de los epígrafes 1.8, 1.9 y 1.10, hasta el 16 de mayo de 2008, inclusive o, en su caso, quienes se presenten al procedimiento selectivo por una especialidad de otro cuerpo distinto al de la bolsa de pertenencia, del 1 al 7 de julio de 2008.

No obstante lo anterior, si cualquier integrante de las listas de aspirantes para cubrir sustituciones accediera a un puesto de trabajo con posterioridad a la publicación de esta Resolución, y hasta el 30 de junio de 2008, presentará la correspondiente solicitud de destino, según el modelo que figura en el Anexo VIII, entre los días 1 y 7 de julio de 2008, ambos inclusive.

3. Lugar de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se presentarán en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación, sin perjuicio de lo establecido en el art. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el art. 51 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA del 29). Asimismo, podrá utilizarse el procedimiento previsto en el artículo 19 del Decreto 204/1995, de 25 de agosto (BOJA de 26 de octubre), por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa al ciudadano.

Asimismo, de acuerdo con lo establecido en la base vigesimotava de la presente Resolución, se podrá participar en el procedimiento mediante la presentación de solicitudes por vía telemática.

Decimosexta. Petición de destinos y prioridad en su adjudicación.

1. Petición de destino.

1.1. El personal que deba presentar instancia en este procedimiento podrá solicitar hasta un máximo de ochenta peticiones a centros o localidades.

1.2. La petición a localidad o provincia incluye todos los centros de las mismas y la adjudicación se realizará según el código numérico de los mismos, ordenados de menor a mayor.

Los códigos de los puestos que se consignent serán determinantes. Cuando los códigos resulten ilegibles, estén incompletos o no se coloquen los datos en la casilla correspondiente, se considerarán no incluidos en la petición.

1.3. En los Cuerpos de Catedráticos y de Profesores de Enseñanza Secundaria, las posibles vacantes de las especialidades de Latín y Griego se agruparán en la materia de Cultura Clásica.

1.4. La petición de destino tendrá validez para los cursos académicos 2008-2009 y 2009-2010.

2. Prioridad en la adjudicación.

La prioridad en la adjudicación de destino vendrá dada por el orden en el que se relaciona el personal participante en la base decimocuarta de esta Resolución.

Los destinos se adjudicarán en función del orden de las peticiones y, para cada petición, según el orden de especialidades solicitadas, conforme a los criterios establecidos en la correspondiente base.

Decimoséptima. Profesorado suprimido y desplazado.

1. Petición de destino (Anexo VII):

1.1. El profesorado de los colectivos 1.1 y 1.2 de la base decimocuarta que se encuentre en esa situación para el curso 2008/09 deberá participar en el procedimiento de adjudicación de destinos provisionales, para lo que solicitará puestos de trabajo en los centros de su localidad de destino, para impartir materias de las especialidades de las que sea titular o, voluntariamente, para las que reúna los requisitos de titulación establecidos para los distintos Cuerpos en el Anexo II de la Orden de 5 de junio de 2006 (BOJA núm. 124, del día 29), para lo cual deberá aportar el título correspondiente.

1.2. Asimismo, podrá solicitar puestos de trabajo en cualquier centro o localidad de la Comunidad Autónoma que pertenezca al ámbito de gestión de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, con los requisitos establecidos en el apartado anterior.

1.3. De no participar en este procedimiento el personal suprimido y desplazado, o no obtener destino en el mismo, la Administración le adjudicará, de oficio, un destino provisional, respetando el ámbito de la localidad donde radica el centro desde el que fue suprimido o desplazado. De no ser ello posible, se le adjudicará, de oficio, un puesto provisional en otra localidad cercana, hasta un límite de 50 kilómetros.

2. Criterios para la adjudicación de destinos y prioridades:

2.1. Mayor tiempo de servicios como personal funcionario de carrera en los cuerpos del grupo a que esté adscrito el puesto a que se aspira. En caso de que se produzcan empates, se resolverán aplicando sucesivamente los siguientes criterios: mayor antigüedad ininterrumpida como personal funcionario definitivo en el puesto (en los casos de personal suprimido, se tomará en consideración el puesto objeto de supresión); año más antiguo de ingreso en alguno de los cuerpos del grupo a que esté adscrito el puesto; dentro de cada cuerpo, en su caso, orden o escalafón en que figuró en el procedimiento selectivo a través del que se ingresó en alguno de los cuerpos a que está adscrito el puesto (para los puestos adscritos a dos cuerpos). En su caso, pertenencia al Cuerpo de Catedráticos.

2.2. Tendrá preferencia para ocupar puestos de trabajo, en cada colectivo, el profesorado de la localidad de destino sobre el procedente de otras localidades y priori-

dad el profesorado titular de la especialidad sobre el que reúna los requisitos de titulación.

2.3. La obtención de una localidad, por derecho preferente, no supone la obtención de un puesto concreto, de existir varios, pues el procedimiento se lleva a cabo en concurrencia con otro personal petionario que, no teniendo dicha preferencia, alcanza, sin embargo, mayor puntuación por aplicación de los criterios de este apartado.

En su caso, y con las salvedades del apartado 1.3 de esta base, la Administración respetará el ámbito geográfico de la localidad.

2.4. En su caso, para los años posteriores al inicio de cada período temporal, el personal docente en situación de supresión o desplazado por falta de horario que haya de reubicarse fuera de su centro, así como el que, en alguna de idénticas situaciones, resulte removido del centro adjudicado en el primer curso académico, podrá, a su vez, remover a cualquier persona de los colectivos que figuran a continuación del de referencia, aun cuando el puesto ocupado no haya sido objeto de cobertura por personal funcionario definitivo.

Decimoctava. Personal funcionario afectado por problemas de salud propia.

1. Petición de destino (Anexo VII).

El personal funcionario de carrera o en prácticas del epígrafe 1.3 de la base decimocuarta al que se haya autorizado para participar en el presente procedimiento, de acuerdo con lo establecido en el apartado 4 del artículo 4 de la Orden de 15 de abril de 2008, deberá solicitar puestos de trabajo de su especialidad o, voluntariamente, de aquellas otras para las que reúna los requisitos de titulación establecidos para los distintos Cuerpos en el Anexo II de la Orden de 5 de junio de 2006, para lo cual deberá aportar el título correspondiente, en cualquier centro o localidad de la Comunidad Autónoma de Andalucía, entre los días 1 y 7 de julio de 2008, ambos inclusive.

2. Criterios para la adjudicación de destinos.

Mayor tiempo de servicios como personal funcionario de carrera en los cuerpos del grupo a que esté adscrito el puesto a que se aspira. En caso de que se produzcan empates, se resolverán aplicando sucesivamente los siguientes criterios: mayor antigüedad ininterrumpida como personal funcionario definitivo en el puesto; año más antiguo de ingreso en alguno de los cuerpos del grupo a que esté adscrito el puesto; dentro de cada cuerpo, en su caso, orden o escalafón en que figuró en el procedimiento selectivo a través del que se ingresó en alguno de los cuerpos a que está adscrito el puesto (para los puestos adscritos a dos cuerpos). En su caso, pertenencia al Cuerpo de Catedráticos.

Decimonovena. Personal en situación de provisionalidad.

1. Petición de destino (Anexo VII).

El personal funcionario de los epígrafes 1.4, 1.5 y 1.6 de la base decimocuarta de esta Resolución habrá de presentar solicitud en este procedimiento si se da alguna de las siguientes circunstancias:

a) Hallarse en el último año de adscripción en el extranjero.

b) Haber reingresado durante el curso 2007/08 al margen de adjudicación de destinos provisionales y no obtener destino definitivo en el concurso de traslados de dicho curso.

c) Reingresar por el presente procedimiento de adjudicación de destinos provisionales.

d) No haber obtenido aún su primer destino definitivo o haber pasado a la situación de provisional durante el curso 2007-2008, por cualquier circunstancia.

Dicho personal deberá solicitar puestos de trabajo en cualquier centro o localidad de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para impartir materias de las especialidades de las que sea titular. También deberá solicitar, en el apartado correspondiente de la solicitud, por orden de preferencia, las ocho provincias de Andalucía, salvo el personal relacionado en los epígrafes 1.4 y 1.5 de la base decimocuarta, que deberá consignar al menos una provincia. De no hacerlo así, podrá ser destinado a cualquier centro de la Comunidad Autónoma.

El personal integrante del epígrafe 1.4 de la base decimocuarta (adscripción en el extranjero) tendrá derecho preferente en la localidad de su último destino, de solicitarlo y con ocasión de vacante.

2. Criterios para la adjudicación de destinos y prioridad.

Mayor tiempo de servicios como personal funcionario de carrera en los cuerpos del grupo a que esté adscrito el puesto a que se aspira. En caso de que se produzcan empates, se resolverán aplicando sucesivamente los siguientes criterios: Mayor antigüedad ininterrumpida como personal funcionario definitivo en el puesto; año más antiguo de ingreso en alguno de los cuerpos del grupo a que esté adscrito el puesto; dentro de cada cuerpo, en su caso, orden o escalafón en que figuró en el procedimiento selectivo a través del que se ingresó en alguno de los cuerpos a que está adscrito el puesto (para los puestos adscritos a dos cuerpos). En su caso, pertenencia al Cuerpo de Catedráticos.

Vigésima. Comisiones de servicios.

1. Petición de destino (Anexo VII):

1.1. El personal integrante del epígrafe 1.7 de la base decimocuarta de esta Resolución sólo habrá de presentar solicitud para este procedimiento de haberle sido concedida una comisión de servicios para el curso 2008-2009.

1.2. El referido personal deberá solicitar puestos de trabajo en cualquier localidad o centro de la provincia o localidad para la que se le conceda comisión de servicios, para impartir materias de las especialidades de las que sea titular.

2. Orden en la adjudicación de destino.

2.1. Se adjudicará destino, con ocasión de vacante, en primer lugar al personal funcionario del ámbito de gestión de esta Administración educativa, que haya obtenido comisión de servicios por los siguientes motivos:

- a) Cargos electivos de corporaciones locales.
- b) Razones de salud de cónyuges, parejas de hecho o familiares convivientes en primer grado.
- c) Personal funcionario consorte o pareja de cargos de libre designación en la Administración Pública.

2.2. A continuación se adjudicará destino, en su caso y con ocasión de vacante, al personal funcionario procedente de otras Administraciones educativas.

3. Criterios para la adjudicación de destinos.

La adjudicación de destinos al personal integrante de los subapartados 2.1 y 2.2 se llevará a cabo en función del mayor tiempo de servicios como personal

funcionario de carrera en los cuerpos del grupo a que esté adscrito el puesto a que se aspira. En caso de que se produzcan empates, se resolverán aplicando sucesivamente los siguientes criterios: Mayor antigüedad ininterrumpida como personal funcionario definitivo en el puesto; año más antiguo de ingreso en alguno de los cuerpos del grupo a que esté adscrito el puesto; dentro de cada cuerpo, en su caso, orden o escalafón en que figuró en el procedimiento selectivo a través del que se ingresó en alguno de los cuerpos a que está adscrito el puesto (para los puestos adscritos a dos cuerpos). En su caso, pertenencia al Cuerpo de Catedráticos.

Vigesimoprimera. Profesorado que participe y que supere el concurso-oposición del año 2008.

1. El personal que participe en el procedimiento selectivo del año 2008 y pertenezca a las bolsas de trabajo deberá presentar solicitud de petición de destinos, según modelo del Anexo VIII, hasta el 16 de mayo de 2008, inclusive. En dicho modelo, deberá cumplimentar los apartados 4.1 y 4.2, en previsión de que se supere dicho procedimiento.

2. El resto del personal deberá presentar solicitud de petición de destinos, según modelo del Anexo XII, hasta el 16 de mayo de 2008, inclusive, con indicación expresa de las ocho provincias de Andalucía, por orden de preferencia.

No obstante lo anterior, el personal funcionario que participe por el turno de movilidad del grupo B al A o a una especialidad de otro cuerpo distinto al de pertenencia presentará solicitud entre los días 1 al 7 de julio de 2008, según modelo del Anexo XII, de acuerdo con lo establecido en la base 17.2 de la Orden de 25 de febrero de 2008.

3. El personal que supere dicho procedimiento a que se refiere el epígrafe 1.8 de la base decimocuarta de esta Resolución y no haya presentado solicitud de destino se le destinará de oficio a cualquier centro o localidad de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El personal que no supere el procedimiento selectivo y no haya presentado solicitud de destino no se incluirá en las listas de aspirantes a interinidades.

4. De resultar seleccionado, el personal funcionario que participe por el turno de movilidad o por una especialidad de otro cuerpo distinto al de pertenencia podrá realizar la opción de ser nombrado en prácticas en el nuevo cuerpo y especialidad, mediante escrito dirigido a la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos de la Consejería de Educación, en el plazo de cuarenta y ocho horas computables desde la publicación de las listas en cada tribunal.

Se adjudicará destino en función de las peticiones presentadas en plazo y de la puntuación obtenida en el procedimiento selectivo.

Vigesimosegunda. Profesorado en régimen de interinidad.

1. Determinación del personal participante.

Deberá presentar solicitud en este procedimiento todo el personal funcionario interino con tiempo de servicios (Anexo VIII).

2. Petición de destino:

2.1. El referido personal, con obligación de participar en este procedimiento, podrá solicitar puestos de trabajo

en cualquier centro o localidad de la Comunidad Autónoma de Andalucía, correspondientes a la bolsa de la especialidad del cuerpo al que esté asimilado, para lo que deberá consignar al menos cuatro provincias por orden de preferencia para la obtención de vacantes. De no consignar al menos las referidas cuatro provincias, no se tendrá en cuenta ninguna petición a provincias, pasando dicho personal a la lista de sustituciones.

Quienes se presenten al procedimiento selectivo por una especialidad de otro cuerpo distinto al de la bolsa de pertenencia, presentarán la solicitud, según modelo del Anexo XII, del 1 al 7 de julio de 2008.

2.2. No obstante lo establecido en el apartado anterior, el personal funcionario interino en quien se dé la circunstancia de enfermedad grave de su cónyuge o pareja o de familiares convivientes en primer grado de consanguinidad, debidamente justificada mediante la documentación que figura en las Instrucciones del Anexo VIII, podrá indicar en la solicitud la primera y, en su caso, la segunda provincia de las cuatro consignadas para vacantes, en orden a ocupar un puesto provisional en la adjudicación definitiva de destinos. De no indicarse expresamente en la solicitud tal extremo, se tendrá por no solicitado.

De no resultar adjudicatario, por habersele estimado la circunstancia descrita anteriormente, pasará a formar parte de las listas de sustituciones, con el tiempo de servicio que tenga reconocido.

De no habersele estimado dicha circunstancia, se le tendrán en cuenta las provincias consignadas para vacantes en el apartado 4.1 de la solicitud.

2.3. A los efectos de poderse acoger a lo establecido en el art. 4 de la Orden de 15 de abril de 2008, el personal funcionario interino en quien se dé la circunstancia de enfermedad propia que impida o dificulte gravemente llevar a cabo su labor docente, debidamente justificada mediante la documentación que figura en las Instrucciones del Anexo VIII, podrá indicar en la solicitud, además, la primera provincia de las consignadas para vacantes, en orden a ocupar un puesto provisional en la Resolución definitiva de adjudicación de destinos. De no indicarse expresamente en la solicitud tal extremo, se tendrá por no solicitado.

De no habersele estimado dicha circunstancia, se le tendrán en cuenta las provincias consignadas para vacantes en el apartado 4.1 de la solicitud.

De no resultar adjudicatario, por habersele estimado la circunstancia descrita anteriormente, pasará a formar parte de las listas de sustituciones, con el tiempo de servicio que tenga reconocido.

2.4. A efectos de cubrir sustituciones, tras la Resolución definitiva de adjudicación de destinos provisionales, el personal funcionario interino deberá consignar en la solicitud una sola provincia y, potestativamente, hasta ocho provincias. De no consignar provincia alguna, se le incluirá de oficio la primera que hubiera consignado para vacantes.

Quien consigne más de una provincia vendrá obligado a aceptar el primer puesto de trabajo que se le oferte en cualquiera de ellas.

3. Criterios para la adjudicación de destinos.

La adjudicación de los destinos se llevará a cabo por el siguiente orden:

3.1. Mayor tiempo de servicios en años, meses y días, en función de la bolsa de pertenencia. En caso de empate, se resolverá según la calificación obtenida en la fase de oposición en el último procedimiento selectivo (2008). De persistir el empate, según la mayor

puntuación en la nota media del expediente académico, extremo que el personal participante deberá acreditar documentalmente mediante la aportación, junto con la solicitud de participación, de certificación expedida por la autoridad académica correspondiente, de acuerdo con lo establecido en el punto 4 del Anexo I del Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre, modificado por el Real Decreto 1267/1994, de 10 de junio (BOE del 11), salvo que ya se hubiera acreditado. De no acreditarse, se empleará como criterio de desempate el orden alfabético.

3.2. No obstante, en especialidades de la misma familia profesional adscritas a un mismo cuerpo la Administración podrá adjudicar destinos al personal a que se refiere esta base, por tiempo de servicio, con independencia de la bolsa de la especialidad a que se halle adscrito.

3.3. Por otra parte, al personal funcionario interino mayor de 55 años a que se refiere la disposición transitoria única de la Orden de 15 de abril de 2008, se le garantizará un puesto de trabajo.

Vigesimotercera. Aspirantes a interinidad.

Deberá solicitar su participación en el presente procedimiento (Anexo IX) todo el personal integrante de las listas de aspirantes a interinidades o sustituciones vigentes en el curso 2007-2008, aprobadas por Resoluciones de esta Dirección General, de 14 y 26 de septiembre de 2007, que no tenga tiempo de servicio y no haya sido expresamente excluido de las mismas. Las solicitudes se presentarán en el plazo comprendido entre los días 8 y 23 de mayo de 2008, ambos inclusive. Quedan exceptuados de lo antedicho quienes hayan participado en convocatorias de bolsas de enseñanzas de régimen especial en el curso 2007-2008.

Quienes se presenten al procedimiento selectivo del año 2008, presentarán la solicitud, según modelo del Anexo XII, además del referido Anexo IX, en el mismo plazo.

La participación de este personal en el presente procedimiento tiene la finalidad de ratificarse en la lista de la especialidad y cuerpo a que actualmente se encuentra asimilado. De no participar en dicho procedimiento quedará excluido de las nuevas listas de aspirantes a interinidad.

Vigesimocuarta. Puestos objeto de adjudicación.

Serán objeto de adjudicación todos los puestos de trabajo previstos para el curso académico 2008-2009 en las correspondientes plantillas presupuestarias que no se hallen ocupados efectivamente por sus titulares definitivos, ni sean objeto de tratamiento especial por resultar afectados por la existencia de perfiles específicos.

Los centros y localidades que se podrán solicitar, en su caso, son los que se relacionan en los Anexos I, II, III y IV, y para las especialidades de los Anexos V, VI, VII, IX, X y XI, de la Orden de 25 de octubre de 2007 (BOJA núm. 229, de 21 de noviembre), por la que se convoca procedimiento de provisión de vacantes, con las modificaciones que se relacionan en el Anexo X, y para las Residencias Escolares de Enseñanza Secundaria del Anexo XI de la presente Resolución.

Vigesimoquinta. Publicación de vacantes, adjudicación de destinos, efectos y listas de sustituciones.

1. Mediante Resolución de esta Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, se adjudicarán provisionalmente los destinos, concediéndose un plazo de cinco días a partir de su exposición en los tabloneros de anuncios de las Delegaciones Provinciales, para reclamaciones, y se elevarán a definitivas las listas con los destinos adju-

dicados, que se publicarán, asimismo, por Resolución de esta Dirección General, en los tablones de anuncios de las Delegaciones Provinciales, con los efectos previstos en el art. 59.6. b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La adjudicación de destinos se publicará en la página web de la Consejería de Educación, a efectos meramente informativos. A esta Resolución se adjuntarán como anexos las vacantes que hayan servido para la adjudicación de destinos.

2. Los destinos adjudicados serán irrenunciables y tendrán efectos económicos y administrativos de 1 de septiembre de 2008 (para el personal funcionario de carrera o en prácticas) y de 10 de septiembre de 2008 (para el personal funcionario interino).

3. Antes del 20 de septiembre de 2008 (para los cuerpos de secundaria) y del 30 (para los cuerpos de enseñanzas de régimen especial), se publicarán en los tablones de anuncios de las Delegaciones Provinciales los listados para cubrir posibles vacantes sobrevenidas o sustituciones para el curso 2008-2009 del personal funcionario interino con tiempo de servicios, así como del aspirante a interinidad.

4. Los listados a que hace referencia el punto anterior se conformarán del siguiente modo:

Por cada una de las especialidades, el personal figurará en los listados ordenado por tiempo de servicios, calificación en la fase de oposición del procedimiento selectivo de la Comunidad Autónoma de Andalucía del año 2008 y, sucesivamente, de años anteriores por orden descendente o, por último, puntuación del baremo.

El personal funcionario docente o laboral fijo del sistema educativo, en situación de activo, que figure en las listas para sustituciones no podrá ser llamado para ocupar un puesto de trabajo mientras permanezca en la referida situación de activo. Tampoco podrá ser llamado el personal funcionario interino o laboral no fijo mientras se halle en dicha situación.

III. BASES COMUNES

Vigesimosexta. Exclusiones de las bolsas de trabajo.

1. Motivos de exclusión.

Serán motivos de exclusión definitiva de las bolsas de trabajo los siguientes:

a) La no participación en el procedimiento regulado por esta Resolución, a pesar de reunir los requisitos, o hacerlo fuera del plazo expresamente establecido para ello.

b) La renuncia voluntaria a la adjudicación de destino.

c) La no participación en los procedimientos selectivos de personal docente del año en curso, obligado a participar por tener tiempo de servicio en la Comunidad Autónoma de Andalucía, a pesar de reunir los requisitos, excepción hecha del personal funcionario interino mayor de 55 años a que se refiere la disposición transitoria única de la Orden de 15 de abril de 2008.

d) La no aceptación de la oferta de trabajo docente que haga la Consejería de Educación de la Comunidad Autónoma de Andalucía, atendiendo a la titulación y/o bolsa de trabajo, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 3 de esta base.

e) La no incorporación o la renuncia voluntaria al puesto de trabajo adjudicado u ofertado, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 3 de esta base.

f) El abandono del puesto de trabajo adjudicado u ofertado.

g) La manifiesta incompetencia profesional para el desempeño del puesto, debidamente probada.

2. Efectos.

A quienes incurran en alguno de los motivos de exclusión previstos en el punto anterior no se les considerarán los tiempos de servicio prestados tanto en la bolsa de la que han sido excluidos como en las futuras bolsas de trabajo a las que pudieran acceder en el ámbito de gestión de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, salvo para lo previsto en el Anexo I de la Orden de 5 de junio de 2006. A tal efecto, esta Dirección General de Gestión de Recursos Humanos dictará las correspondientes Resoluciones de exclusión.

3. Excepciones a la exclusión definitiva.

No se procederá a la exclusión definitiva de las bolsas de trabajo cuando se den los motivos de los apartados d) y e) del apartado 1 de esta base y siempre que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

3.1. Tener un nombramiento como miembro del Gobierno o de los órganos de gobierno de las Comunidades Autónomas.

3.2. Acceder a la condición de Diputado o Senador de las Cortes Generales, miembros de las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas y del Parlamento Europeo.

3.3. En los casos en que el puesto adjudicado impida ejercer las funciones propias de cargo electo de las Corporaciones Locales.

3.4. Ostentar la condición de Comisionados parlamentarios de Comunidad Autónoma o Adjuntos a éstos.

3.5. Tener a su cargo, para su cuidado, un hijo menor de seis años o un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad que, en este último caso, por razones de edad, accidente o enfermedad, no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida.

3.6. Alegar las siguientes razones de tipo personal, familiar o profesional, debidamente justificadas, que impidan la incorporación al puesto de trabajo adjudicado u ofertado:

a) Razones de tipo personal.

El personal funcionario interino que acredite estar afectado por un proceso patológico sobrevenido con anterioridad a la finalización del plazo de solicitud de renuncias, de una duración previsible superior a 3 meses, según los estándares del protocolo de enfermedades.

b) Razones de tipo familiar.

El personal funcionario interino que acredite que, con anterioridad a la finalización del plazo de solicitud de renuncias, un miembro de su unidad familiar con quien conviva está afectado por un proceso patológico sobrevenido que requiera cuidado permanente, y no pueda ser atendido por otro familiar que conviva en el domicilio.

Quien acredite que su cónyuge, con anterioridad a la finalización del plazo de solicitud de renuncias, ha fijado la residencia en otro municipio por haber obtenido y estar desempeñando un puesto de trabajo, como personal funcionario de carrera o como laboral, en cualquier Administración Pública.

c) Razones de tipo profesional.

Quienes se encuentren trabajando en el extranjero en programas de cooperación internacional o adscritos a puestos en centros o a programas educativos en el exterior, convocados por la Administración, o en tareas humanitarias, o estén pendientes de incorporación a dichos programas o tareas durante el curso escolar 2008-2009, en el momento de serles adjudicado u ofertado el puesto de trabajo.

4. Quienes se acojan a lo previsto en el reiterado punto 3 de esta base no podrán ocupar un puesto de

trabajo durante el curso escolar 2008-2009 y, en su caso, 2009-2010, en el ámbito de gestión de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía. Las renunciaciones podrán ser por dos cursos académicos o, en su caso, por uno de ellos.

No obstante lo anterior, el personal funcionario interino con tiempo de servicio en quien concurra la circunstancia de tener a su cargo un hijo menor de tres años y haber solicitado en plazo, y obtenido, la renuncia a que se refiere la Resolución de esta Dirección General, de 31 de mayo de 2004, podrá retornar a su bolsa correspondiente para la obtención de posible vacante o sustitución, si lo solicita a este Centro Directivo, en el plazo de 15 días antes de la fecha en que el hijo cumpla los tres años. En el caso de ofertársele un puesto vacante o una sustitución, no se tendrá derecho a una nueva renuncia.

5. Procedimiento.

El procedimiento que se ha de seguir se encuentra regulado en la Resolución de 31 de mayo de 2004, de esta Dirección General, modificada por la de 27 de mayo de 2005.

Vigesimoséptima. Publicación de listados de personal funcionario interino, por tiempo de servicios.

Con carácter previo a la adjudicación provisional de destinos, se publicará Resolución con los listados del personal funcionario interino que no haya sido expresamente excluido por Resoluciones de esta Dirección General, ordenado por tiempo de servicios, cuerpos y especialidades y concederá un plazo de cinco días naturales para las oportunas reclamaciones, a partir del día siguiente al de su exposición en los tabloneros de anuncios de las Delegaciones Provinciales. El tiempo de servicios se cerrará a la fecha de 30 de junio de 2008.

Una vez resueltas dichas reclamaciones, se publicarán los listados definitivos en los referidos tabloneros de anuncios de las Delegaciones Provinciales, con los efectos previstos en el art. 59.6. b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los citados listados serán objeto de publicación, asimismo, en la página web de la Consejería de Educación, a efectos meramente informativos.

Para la confección de los referidos listados, al tiempo de servicio reconocido por las Resoluciones de 17 y 26 de julio de 2007, de esta Dirección General, se añadirá, en su caso, el período vacacional correspondiente al curso 2006-2007, así como el prestado durante el curso 2007/08, ambos períodos referidos a la Administración educativa andaluza, sin que se admitan, a estos efectos, servicios prestados en otras Administraciones Educativas.

Vigesimoctava. Participación por vía telemática.

El personal que participe en el procedimiento a que se refiere la presente Resolución podrá hacerlo por vía telemática.

A tal efecto, las solicitudes de participación tramitadas a través de redes abiertas de telecomunicación se cursarán por el personal interesado al Registro telemático del Decreto 183/2003, de 24 de junio (BOJA del 15 de julio), por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (Internet). Los procesos de autenticación y firma electrónica serán implantados mediante el uso de las plataformas corporativas de autenticación, firma y notario electrónico, según regula el citado Decreto.

La tramitación de esta documentación a través del citado Registro, acompañada de la firma electrónica reconocida del personal participante, producirá respecto de los datos y documentos de forma electrónica los mismos efectos que las solicitudes formuladas de acuerdo con el art. 70.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La documentación que, en su caso, haya de presentarse como justificación de determinados extremos solicitados en el presente procedimiento habrá de entregarse en los registros generales de las Delegaciones Provinciales de Educación, así como en los lugares previstos en la legislación vigente, mediante escrito dirigido a esta Dirección General de Gestión de Recursos Humanos.

Vigesimonovena. Destinos afectados por la Orden de 20 de febrero de 2008.

A este procedimiento le será de aplicación lo establecido en el artículo 8 de la Orden de 20 de febrero de 2008, por la que se regula el programa de calidad y mejora de los rendimientos escolares en los centros docentes públicos.

No obstante, la permanencia en un puesto de uno de los centros acogidos a los planes de calidad y mejora a que se refiere la mencionada Orden estará supeditada al mejor derecho de quienes participan por colectivos anteriores al del personal que desea la permanencia y a la ocupación, en su caso, por el titular de dicho puesto.

Trigésima. Recurso procedente.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación, recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los arts. 8.2. a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante esta Dirección General, de conformidad con los arts. 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 28 de abril de 2008. El Director General, Carlos Gómez Oliver.

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ANEXO I
Pág. 1 de 3

CUERPO DE MAESTROS
SOLICITUD DE DESTINO PROVISIONAL DEL PERSONAL EN SITUACIÓN DE SUPRESIÓN Y
DESPLAZADO POR FALTA DE HORARIO.
CURSO 2008/2009

1. COLECTIVO

PERSONAL FUNCIONARIO EN SITUACIÓN DE SUPRESIÓN	
PERSONAL FUNCIONARIO DESPLAZADO POR FALTA DE HORARIO	

2. DATOS DE IDENTIFICACIÓN

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	
NOMBRE	N.I.F.	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	
CALLE O PLAZA Y NÚMERO	TELÉFONO FIJO	TELÉFONO MÓVIL
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓD.POSTAL
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
CORREO ELECTRÓNICO		
<input type="text"/>		

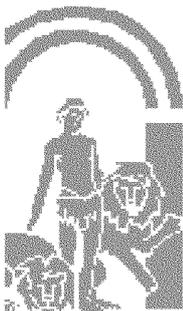
3. HABILITACIONES QUE POSEE POR ORDEN DE PRIORIDAD EN EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA Y PRIMER CICLO DE ESO. (CONSIGNAR CÓDIGO NUMÉRICO)

1°	2°	3°	4°	5°	6°	7°	8°	9°
<input type="text"/>								
10°	11°	12°	13°	14°	15°	16°		
<input type="text"/>								

Declaro que reúno los requisitos exigidos en la presente convocatoria y me responsabilizo de la veracidad de los datos consignados en la presente solicitud y el anexo correspondiente.

En, ade de 2008

FIRMA



En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Educación le informa que sus datos personales, obtenidos mediante la cumplimentación de esta solicitud, van a ser incorporados para su tratamiento en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como única finalidad la gestión del procedimiento de adjudicación de destinos provisionales.

Dirección General de Gestión de Recursos Humanos de la Consejería de Educación . Junta de Andalucía.

DN-PP-01-2008

ANEXO I
Pág. 2 de 3

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO
<input style="width: 100%; height: 100%;" type="text"/>	<input style="width: 100%; height: 100%;" type="text"/>
NOMBRE	N.I.F.
<input style="width: 100%; height: 100%;" type="text"/>	<input style="width: 100%; height: 100%;" type="text"/>

4. CENTROS DOCENTES O LOCALIDADES QUE SOLICITA POR ORDEN DE PREFERENCIA

NÚM. ORDEN	CÓDIGO DE CENTRO O LOCALIDAD
1	
2	
3	
4	
5	
6	
7	
8	
9	
10	
11	
12	
13	
14	
15	
16	
17	
18	
19	
20	
21	
22	
23	
24	
25	
26	
27	
28	
29	
30	
31	
32	
33	

NÚM. ORDEN	CÓDIGO DE CENTRO O LOCALIDAD
34	
35	
36	
37	
38	
39	
40	
41	
42	
43	
44	
45	
46	
47	
48	
49	
50	
51	
52	
53	
54	
55	
56	
57	
58	
59	
60	
61	
62	
63	
64	
65	
66	

NÚM. ORDEN	CÓDIGO DE CENTRO O LOCALIDAD
67	
68	
69	
70	
71	
72	
73	
74	
75	
76	
77	
78	
79	
80	
81	
82	
83	
84	
85	
86	
87	
88	
89	
90	
91	
92	
93	
94	
95	
96	
97	
98	
99	
100	

5. CÓDIGO DE PROVINCIA

A CONSIGNAR CON CARÁCTER VOLUNTARIO

- | | |
|------------|------------|
| 04 Almería | 21 Huelva |
| 11 Cádiz | 23 Jaén |
| 14 Córdoba | 29 Málaga |
| 18 Granada | 41 Sevilla |

ANEXO I

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD

1. La solicitud se rellenará con letras mayúsculas.
2. Los códigos numéricos correspondientes a centros o localidades son los que figuran en el Anexo correspondiente de la Orden de 25 de octubre de 2007 (BOJA de 21 de noviembre) y en los Anexos V y VI de la presente Resolución.

3. Los códigos numéricos de especialidades son los que figuran en el Anexo IV de la presente Resolución.

4. Los códigos de centros tienen nueve caracteres, los ocho primeros numéricos y el noveno es la letra «C».

5. Los códigos de localidades tienen nueve caracteres numéricos.

6. Es imprescindible indicar en la solicitud el lugar, la fecha y la firma.

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ANEXO II
Pág. 1 de 3

CUERPO DE MAESTROS
SOLICITUD DE DESTINO DEL PERSONAL EN SITUACIÓN DE MOVILIDAD POR PROBLEMAS DE SALUD,
PROVISIONALIDAD Y COMISIONES DE SERVICIO
CURSO 2008/2009

1. COLECTIVO

PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA O EN PRÁCTICAS AFECTADO POR PROBLEMAS DE SALUD PROPIA	
PERSONAL FUNCIONARIO EN EL ÚLTIMO AÑO DE ADSCRIPCIÓN EN EL EXTRANJERO	
PERSONAL FUNCIONARIO REINGRESADO	
PERSONAL FUNCIONARIO PROVISIONAL	
COMISIONES DE SERVICIOS	

2. DATOS DE IDENTIFICACIÓN

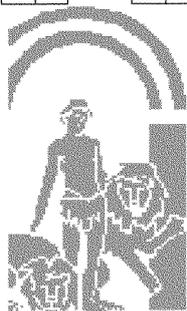
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	
NOMBRE	N.I.F.	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	
CALLE O PLAZA Y NÚMERO	TELÉFONO FIJO	TELÉFONO MÓVIL
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓD.POSTAL
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
CORREO ELECTRÓNICO	<input type="text"/>	

3. CENTRO DEL ÚLTIMO DESTINO DEFINITIVO (SÓLO PARA MAESTROS Y MAESTRAS CON ADSCRIPCIÓN EN EL EXTRANJERO)

CENTRO	CÓDIGO DELCENTRO
<input type="text"/>	<input type="text"/>
LOCALIDAD	PROVINCIA
<input type="text"/>	<input type="text"/>

4. HABILITACIONES QUE POSEE POR ORDEN DE PRIORIDAD EN EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA Y PRIMER CICLO DE E.S.O. (CONSIGNAR CÓDIGO NUMÉRICO)

1°	2°	3°	4°	5°	6°	7°	8°	9°
<input type="text"/>								
10°	11°	12°	13°	14°	15°	16°		
<input type="text"/>								



Declaro que reúno los requisitos exigidos en la presente convocatoria, y me responsabilizo de la veracidad de los datos consignados en la presente solicitud, y anexo correspondiente.

En, a de de 2008

FIRMA

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Educación le informa que sus datos personales, obtenidos mediante la cumplimentación de esta solicitud, van a ser incorporados para su tratamiento en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como única finalidad la gestión del procedimiento de adjudicación de destinos provisionales.

Dirección General de Gestión de Recursos Humanos de la Consejería de Educación. Junta de Andalucía.

DN-PP-02-2008

ANEXO II
Pág. 2 de 3

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO
<input style="width: 100%; height: 15px;" type="text"/>	<input style="width: 100%; height: 15px;" type="text"/>
NOMBRE	N.I.F.
<input style="width: 100%; height: 15px;" type="text"/>	<input style="width: 100%; height: 15px;" type="text"/>

5. CENTROS DOCENTES O LOCALIDADES QUE SOLICITA POR ORDEN DE PREFERENCIA

NÚM. ORDEN	CÓDIGO DE CENTRO O LOCALIDAD
1	
2	
3	
4	
5	
6	
7	
8	
9	
10	
11	
12	
13	
14	
15	
16	
17	
18	
19	
20	
21	
22	
23	
24	
25	
26	
27	
28	
29	
30	
31	
32	
33	

NÚM. ORDEN	CÓDIGO DE CENTRO O LOCALIDAD
34	
35	
36	
37	
38	
39	
40	
41	
42	
43	
44	
45	
46	
47	
48	
49	
50	
51	
52	
53	
54	
55	
56	
57	
58	
59	
60	
61	
62	
63	
64	
65	
66	

NÚM. ORDEN	CÓDIGO DE CENTRO O LOCALIDAD
67	
68	
69	
70	
71	
72	
73	
74	
75	
76	
77	
78	
79	
80	
81	
82	
83	
84	
85	
86	
87	
88	
89	
90	
91	
92	
93	
94	
95	
96	
97	
98	
99	
100	

6. PETICIONES DE PROVINCIAS QUE SOLICITA POR ORDEN DE PREFERENCIA:
(Consignar obligatoriamente los códigos de las ocho provincias)

1 ^a	2 ^a	3 ^a	4 ^a	5 ^a	6 ^a	7 ^a	8 ^a
<input style="width: 20px; height: 15px;" type="text"/>							

- | | |
|------------|------------|
| 04 Almería | 21 Huelva |
| 11 Cádiz | 23 Jaén |
| 14 Córdoba | 29 Málaga |
| 18 Granada | 41 Sevilla |

Maestros del epígrafe 1.4 (Adscripción al Extranjero) consignarán al menos una provincia.
Maestros del epígrafe 1.7 (Comisión de Servicios) no consignarán ninguna provincia.

ANEXO II

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD

1. La solicitud se rellenará con letras mayúsculas.
2. Los códigos numéricos correspondientes a centros o localidades son los que figuran en el Anexo correspondiente de la Orden de 25 de octubre de 2007 (BOJA de 21 de noviembre) y en los Anexos V y VI de la presente Resolución.

3. Los códigos numéricos de especialidades son los que figuran en el Anexo IV de la presente Resolución.

4. Los códigos de los centros tienen nueve caracteres, los ocho primeros numéricos y el noveno es la letra «C».

5. Los códigos de localidades tienen nueve caracteres numéricos.

6. Es imprescindible indicar en la solicitud el lugar, la fecha y la firma.

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ANEXO III
Pág. 1 de 3

CUERPO DE MAESTROS
SOLICITUD DE DESTINO PROVISIONAL DEL PERSONAL INTERINO
CURSO 2008/2009

1. COLECTIVO

PERSONAL INTERINO	X
-------------------	----------

2. DATOS DE IDENTIFICACIÓN

PRIMER APELLIDO <input style="width: 95%; height: 20px;" type="text"/>	SEGUNDO APELLIDO <input style="width: 95%; height: 20px;" type="text"/>
NOMBRE <input style="width: 95%; height: 20px;" type="text"/>	N.I.F. <input style="width: 80%; height: 20px;" type="text"/> <input style="width: 15%; height: 20px;" type="text"/>
CALLE O PLAZA Y NÚMERO <input style="width: 95%; height: 20px;" type="text"/>	TELÉFONO FIJO <input style="width: 80%; height: 20px;" type="text"/>
LOCALIDAD <input style="width: 95%; height: 20px;" type="text"/>	TELÉFONO MÓVIL <input style="width: 80%; height: 20px;" type="text"/>
CORREO ELECTRÓNICO <input style="width: 95%; height: 20px;" type="text"/>	PROVINCIA <input style="width: 80%; height: 20px;" type="text"/>
	CÓD.POSTAL <input style="width: 80%; height: 20px;" type="text"/>

3. BOLSA A LA QUE PERTENECE ACTUALMENTE:

DENOMINACIÓN:	<input style="width: 98%; height: 20px;" type="text"/>	CÓDIGO	<input style="width: 98%; height: 20px;" type="text"/>
---------------	--------------------------------------------------------	--------	--------------------------------------------------------

4. NOTA MEDIA PONDERADA DEL EXPEDIENTE ACADÉMICO

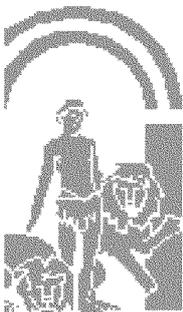
5. DESEO ACOGERME A LO ESTABLECIDO EN EL APARTADO 2.3 DE LA BASE NOVENA, PARA LO QUE SOLICITO LA PRIMERA O PRIMERA Y SEGUNDA PROVINCIAS DE LAS CONSIGNADAS PARA VACANTES 1ª 1ªy 2ª

6. DESEO ACOGERME A LO ESTABLECIDO EN EL APARTADO 2.4 DE LA BASE NOVENA, INDICANDO SÓLO LA PRIMERA PROVINCIA DE LAS CONSIGNADAS PARA VACANTES. 1ª

Declaro que reúno los requisitos exigidos en la presente convocatoria, y me responsabilizo de la veracidad de los datos consignados en la presente solicitud, y anexo correspondiente.

En, ade de 2008

FIRMA



En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Educación le informa que sus datos personales, obtenidos mediante la cumplimentación de esta solicitud, van a ser incorporados para su tratamiento en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como única finalidad la gestión del procedimiento de adjudicación de destinos provisionales.

Dirección General de Gestión de Recursos Humanos de la Consejería de Educación. Junta de Andalucía.

ANEXO III
Pág. 2 de 3

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO
NOMBRE	N.I.F.

7. CENTROS DOCENTES O LOCALIDADES QUE SOLICITA POR ORDEN DE PREFERENCIA

NÚM ORDEN	CÓDIGO DE CENTRO O LOCALIDAD
1	
2	
3	
4	
5	
6	
7	
8	
9	
10	
11	
12	
13	
14	
15	
16	
17	
18	
19	
20	
21	
22	
23	
24	
25	
26	
27	
28	
29	
30	
31	
32	
33	

NÚM ORDEN	CÓDIGO DE CENTRO O LOCALIDAD
34	
35	
36	
37	
38	
39	
40	
41	
42	
43	
44	
45	
46	
47	
48	
49	
50	
51	
52	
53	
54	
55	
56	
57	
58	
59	
60	
61	
62	
63	
64	
65	
66	

NÚM ORDEN	CÓDIGO DE CENTRO O LOCALIDAD
67	
68	
69	
70	
71	
72	
73	
74	
75	
76	
77	
78	
79	
80	
81	
82	
83	
84	
85	
86	
87	
88	
89	
90	
91	
92	
93	
94	
95	
96	
97	
98	
99	
100	

8. PETICIONES DE PROVINCIAS QUE SOLICITA POR ORDEN DE PREFERENCIA:
(Consignar obligatoriamente los códigos de las ocho provincias)

1 ^a	2 ^a	3 ^a	4 ^a	5 ^a	6 ^a	7 ^a	8 ^a
<input style="width: 30px; height: 20px;" type="text"/>							

9. PETICIÓN DE PROVINCIA/S PARA SUSTITUCIONES:

(Consignar obligatoriamente una provincia y, potestativamente, hasta ocho)

1 ^a	2 ^a	3 ^a	4 ^a	5 ^a	6 ^a	7 ^a	8 ^a
<input style="width: 30px; height: 20px;" type="text"/>							

- | | |
|------------|------------|
| 04 Almería | 21 Huelva |
| 11 Cádiz | 23 Jaén |
| 14 Córdoba | 29 Málaga |
| 18 Granada | 41 Sevilla |

ANEXO III

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD

1. La solicitud se rellenará con letras mayúsculas.
2. Los códigos numéricos de las bolsas de trabajo son los que figuran en el punto 3 del Anexo IV de la presente Resolución.
3. Los códigos numéricos correspondientes a centros o localidades son los que figuran en el Anexo correspondiente de la Orden de 25 de octubre de 2007 (BOJA de 21 de noviembre) y en los Anexos V y VI de la presente Resolución.
4. Los códigos de centros tienen nueve caracteres, los ocho primeros numéricos y el noveno es la letra «C».
5. Los códigos de localidades tienen nueve caracteres numéricos.
6. El personal interino que consigne más de una provincia para ocupar posibles vacantes o sustituciones con posterioridad al procedimiento informatizado, vendrá obligado a aceptar el primer puesto de trabajo que se le oferte en cualquiera de ellas.
7. El personal interino que se acoja a lo establecido en alguno de los apartados 2.3 ó 2.4 de la Base Novena, deberá presentar informe médico actualizado y detallado de un Servicio Hospitalario en el que se concrete la gravedad de la enfermedad y el resto de la documentación que se detalla, en los registros de las Delegaciones Provinciales de Educación junto con un escrito dirigido a la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, entre el 2 y el 16 de mayo de 2008, ambos inclusive.

DOCUMENTACIÓN

Para el personal que se acoja al apartado 2.4:

Enfermedad grave propia: Informe médico.

Para el personal que se acoja al apartado 2.3:

Enfermedad grave del/de la cónyuge o pareja: Informe médico, certificado de empadronamiento actualizado de las personas que conviven en el mismo domicilio y fotocopia del libro de familia o en el caso de pareja de hecho, certificación del registro correspondiente.

Enfermedad grave de familiares convivientes en primer grado de consanguinidad: Informe médico, certificado de empadronamiento actualizado de las personas que conviven en el mismo domicilio y, en su caso, fotocopia del libro de familia del personal solicitante y/o el de sus ascendientes. En el caso de parejas de hecho certificaciones de los registros correspondientes.

8. Es imprescindible consignar en la solicitud el lugar, la fecha y la firma.

ANEXO IV

1. Códigos numéricos de los puestos objeto de adjudicación.

Código numérico	Puestos objeto de adjudicación	
31	Educación infantil.	Educación infantil y educación primaria
32	Idioma extranjero – Inglés.	
33	Idioma extranjero – Francés.	
34	Educación física.	
35	Música.	
36	Educación especial - Pedagogía terapéutica.	
37	Educación especial - Audición y lenguaje.	
38	Educación primaria.	

Código numérico	Puestos objeto de adjudicación	
21	Ciencias sociales - Geografía e historia.	Primer ciclo de la educación secundaria obligatoria
23	Matemáticas.	
24	Lengua castellana y literatura.	
25	Lengua extranjera - Inglés.	
26	Lengua extranjera - Francés.	
27	Educación física.	
28	Música.	
60	Educación especial - Pedagogía terapéutica.	
61	Educación especial - Audición y lenguaje.	Otros puestos
43	Educadores de ocio en resid. escolares.	

2. Ejemplo de petición de centro y/o localidad.

Centro								
2	3	0	0	2	7	5	9	C

Localidad								
2	3	0	5	5	0	0	0	8

3. Denominación y código de las bolsas de trabajo (personal interino).

31	Educación infantil.	36	Educación especial P. T.
32	Inglés.	37	Educación especial, A. L.
33	Francés.	38	Educación primaria.
34	Educación física.	43	Educadores de ocio.
35	Música.		

ANEXO V

MODIFICACIONES AL LISTADO DE LOCALIDADES Y CENTROS DEL ANEXO III DE LA ORDEN DE 25 DE OCTUBRE DE 2007 (BOJA DEL 21 DE NOVIEMBRE)

1. Supresiones de centros.

Localidad	Código de localidad	Nombre del centro	Código del centro
Arcos de la Frontera	110060002	C.E.PR. «Maestro Antonio Arocha»	11000708C
Cádiz	110120001	E.E.I. «Villa de Brest»	11602812C
San Pedro de Alcántara	290690013	C.E.I.P. «La Azucarera»	29006891C
Torrox-Costa	290910005	E.E.I. «El Faro»	29008292C
Sevilla	410910002	E.E.I. «Manuel Cortina»	41008805C
Sevilla	410910002	E.E.I. «Ntra. Sra. de la Oliva»	41008222C

2. Adiciones de nuevos centros.

Localidad	Código de localidad	Nombre del centro	Código del centro
Almería	040130001	C.E.PR. Jesús Redentor	04000705C
Algeciras	110040001	C.E.PR. Ntra. Sra. del Cobre	11000472C
Chiplona	110160001	C.E.I.P. Los Argonautas	11002298C
Guadalquivir	110200011	C.E.I.P. Nuevo	11006553C
San Fernando	110310002	C.E.I.P. Nuevo	11006619C
Lucena	140380009	C.E.I.P. Nuevo	14006451C
Cúllar Vega	180570001	E.E.I. Nueva	18005852C
Ayamonte	210100001	C.C. Galdames	21000516C
Málaga	290670005	C.E.I.P. Nuevo	29009296C
Benacazón	410150001	C.E.I.P. Nuevo	41011440C
Bollullas de la Mitación	410160001	C.E.I.P. Nuevo	41011452C
Bormujos	410170001	C.E.I.P. Nuevo	41015263C
San José de la Rinconada	410810007	C.E.I.P. Nuevo	41011993C
Sevilla	410910002	C.E.I.P. Nuevo	41012055C
Sevilla	410910002	C.C. Virgen de la Esperanza	41005270C
Tomares	410930001	C.E.PR. Nuevo	41012316C

ANEXO VI

RESIDENCIAS ESCOLARES (PRIMARIA)

Provincia de Almería		
Localidad: 04000237C	Albox. Residencia Escolar Maestro Juan de la Cruz.	(040060001)
Localidad: 04001023C	Almería. Residencia Escolar Madre de la Luz.	(040130001)
Localidad: 04004346C	Vélez Rubio. Residencia Escolar San José.	(040990409)
Provincia de Cádiz		
Localidad: 11000915C	Barrios (Los). Residencia Escolar San Isidro Labrador.	(110080001)
Localidad: 11007934C	Olvera. Residencia Escolar Ntra. Sra. de los Remedios.	(110240004)
Localidad: 11005573C	Sanlúcar de Barrameda. Residencia Escolar Jesús Maestro.	(110320007)
Localidad: 11005998C	Tarifa. Residencia Escolar Guzmán El Bueno.	(110350018)
Provincia de Córdoba		
Localidad: 14000458C	Baena. Residencia Escolar Ascensión del Prado.	(140070003)
Localidad: 14001001C	Cardena. Residencia Escolar Miguel Careaga y C. Mora.	(140160002)
Localidad: 14003009C	Córdoba. Residencia Escolar La Aduana.	(140210009)

Provincia de Córdoba		
Localidad: 14004609C	Lucena. Residencia Escolar Álvarez de Sotomayor.	(140380009)
Localidad: 14007763C	Priego de Córdoba. Residencia Escolar Cristóbal Luque Onieva.	(140550020)
Provincia de Granada		
Localidad: 18001044C	Baza. Residencia Escolar Maestro Sánchez Chanes.	(180230003)
Localidad: 18008919C	Loja. Residencia Escolar Medina Lauxa.	(181220005)
Localidad: 18006571C	Montefrío. Residencia Escolar Virgen de los Remedios.	(181350011)
Localidad: 18006984C	Motril. Residencia Escolar Federico García Lorca.	(181400003)
Provincia de Jaén		
Localidad: 23005098C	Alcalá la Real. Residencia Escolar Simeón Oliver.	(230020001)
Localidad: 23001019C	Beas de Segura. Residencia Escolar Valparaíso.	(230120002)
Localidad: 23003570C	Santiago-Pontones. Residencia Escolar Mirasierra.	(239040024)
Localidad: 23005104C	Villanueva del Arzobispo. Residencia Escolar Bellavista.	(230970003)
Provincia de Málaga		
Localidad: 29002344C	Coín. Residencia Escolar Virgen de la Fuensanta.	(290420001)
Localidad: 29002605C	Cortes de la Frontera. Residencia Escolar Río Guadiaro	(290460003)
Provincia de Sevilla		
Localidad: 41001331C	Constantina. Residencia Escolar Los Pinos.	(410330004)

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ANEXO VII

Pág 1 de 3

SOLICITUD DE DESTINO PROVISIONAL PARA LOS COLECTIVOS RELACIONADOS EN EL APARTADO 1 DE ESTA SOLICITUD.

NIVELES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA Y ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL CURSOS 2008/2009 Y 2009/2010.

1. COLECTIVOS

1.1 Personal Suprimido	<input type="checkbox"/>	1.4 Personal Adscr. Extranjero	<input type="checkbox"/>	1.7 Personal en C.Servicios	<input type="checkbox"/>
1.2 Personal Desplazado	<input type="checkbox"/>	1.5 Personal Reingresado	<input type="checkbox"/>		
1.3 Personal afectado por problemas de salud propia	<input type="checkbox"/>	1.6 Personal Provisional	<input type="checkbox"/>		

2. DATOS DE IDENTIFICACIÓN

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO
<input type="text"/>	<input type="text"/>
NOMBRE	NIF-NIE
<input type="text"/>	<input type="text"/>

3. DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES

CALLE O PLAZA Y NÚMERO	TELÉFONO FIJO	TELÉFONO MÓVIL
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓD. POSTAL
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
CORREO ELECTRÓNICO		
<input type="text"/>		

4. CUERPOS Y ESPECIALIDADES DE LAS QUE SOY TITULAR

1. CUERPO: _____	<input type="text"/>	5	9	1. ESPECIALIDAD: _____	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
_____	<input type="text"/>	5	9	_____	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

5. CUERPOS Y ESPECIALIDADES PARA LAS QUE REÚNO LOS REQUISITOS DE TITULACIÓN.

(Exclusivamente para los colectivos 1.1, 1.2 y 1.3)

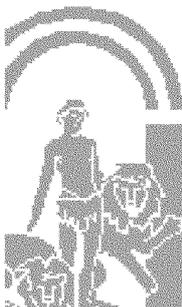
1. CUERPO: _____	<input type="text"/>	5	9	1. ESPECIALIDAD: _____	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
2. CUERPO: _____	<input type="text"/>	5	9	2. ESPECIALIDAD: _____	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
_____	<input type="text"/>	5	9	_____	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

6. OPTO POR PERMANECER EN EL MISMO PUESTO (Centros acogidos al programa de calidad y mejora de los rendimientos escolares). SÍ NO

Declaro expresamente ser ciertos los datos consignados en esta solicitud y, en su caso, que reúno los requisitos de titulación para las especialidades solicitadas.

En , a de de 2008

FIRMA



En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Educación le informa que sus datos personales, obtenidos mediante la cumplimentación de esta solicitud, van a ser incorporados para su tratamiento en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como única finalidad la gestión del procedimiento de adjudicación de destinos provisionales.

DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS.

DN-P-04-2008

ANEXO VII
Pág 2 de 3

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO						
<table border="1" style="width: 100%; height: 20px;"> <tr> <td style="width: 50%;"></td> <td style="width: 50%;"></td> </tr> </table>							
NOMBRE	NIF-NIE	CÓD.CUERPO					
<table border="1" style="width: 100%; height: 20px;"> <tr> <td style="width: 50%;"></td> <td style="width: 10%;"></td> <td style="width: 40%;"></td> </tr> </table>					<table border="1" style="width: 100%; height: 20px;"> <tr> <td style="width: 20px;"></td> <td style="width: 20px;"></td> </tr> </table>		

7. CENTROS DOCENTES O LOCALIDADES QUE SOLICITA POR ORDEN DE PREFERENCIA

ESCRÍBASE CON LA MAYOR CLARIDAD POSIBLE. CUALQUIER ERROR EN EL CÓDIGO DETERMINARÁ LA ANULACIÓN DE LA PETICIÓN O LA OBTENCIÓN DE UN DESTINO NO DESEADO.

NÚM ORDEN	CÓDIGO DE CENTRO/LOCALIDAD
1	
2	
3	
4	
5	
6	
7	
8	
9	
10	
11	
12	
13	
14	
15	
16	
17	
18	
19	
20	
21	
22	
23	
24	
25	
26	
27	

NÚM ORDEN	CÓDIGO DE CENTRO/LOCALIDAD
28	
29	
30	
31	
32	
33	
34	
35	
36	
37	
38	
39	
40	
41	
42	
43	
44	
45	
46	
47	
48	
49	
50	
51	
52	
53	
54	

NÚM ORDEN	CÓDIGO DE CENTRO/LOCALIDAD
55	
56	
57	
58	
59	
60	
61	
62	
63	
64	
65	
66	
67	
68	
69	
70	
71	
72	
73	
74	
75	
76	
77	
78	
79	
80	

8. SOLICITUDES A PROVINCIAS

--	--	--	--	--	--	--	--

- | | |
|------------|------------|
| 04 Almería | 21 Huelva |
| 11 Cádiz | 23 Jaén |
| 14 Córdoba | 29 Málaga |
| 18 Granada | 41 Sevilla |

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL ANEXO VII

El impreso se cumplimentará con letras mayúsculas ocupando una casilla para cada letra.

1. Colectivos.

Cada solicitante marcará con una X la casilla del colectivo por el que participa, no pudiendo aparecer marcada más de una casilla, ya que no se puede participar a la vez por dos colectivos.

2. Datos de Identificación.

Consignar los 8 dígitos del DNI añadiéndose por delante los ceros necesarios para completar todas las casillas.

En la casilla aislada de la derecha se escribiría la letra del NIF. En caso de no nacionales, indicar el NIE.

3. Domicilio a efectos de notificaciones.

Se consignarán todos los datos del domicilio donde quiera recibir cualquier comunicación, sin olvidar el código postal.

Indicar al menos un número de teléfono en el que pueda ser localizado con facilidad.

4. Especialidades de las que es titular.

Consigne el/los códigos y nombres de la/s especialidad/es de las que sea titular, de forma priorizada.

5. Cuerpos y especialidades para las que se reúne los requisitos de titulación.

Exclusivamente para los colectivos: suprimidos, desplazados y afectados por problemas de salud propia.

Indique, de forma priorizada, cuerpo/s y especialidad/es para las que solicita puesto de trabajo y reúne los requisitos de titulación.

6. Opción por permanecer en el programa de calidad y mejora de los rendimientos escolares.

Opción de permanecer en el mismo puesto sólo en casos de Centros acogidos al art. 7 de la Orden de 23 de febrero de 2008, que regula el programa de calidad y mejora de los rendimientos escolares, dentro del mismo colectivo y con ocasión de vacante.

7. Centros docentes o localidades que solicita por orden de preferencia.

Al cumplimentar los códigos de los centros y/o localidades se seguirá el orden numérico de peticiones sin que quede por medio ninguna línea sin rellenar, pues ello podría suponer la adjudicación por provincias. Se podrán indicar hasta un máximo de 80 códigos.

8. Provincias para vacantes.

Suprimidos, Desplazados, Afectados por problemas de Salud propia y Comisiones de Servicios: No están obligados a consignar provincias.

Adscritos en el extranjero y Reingresados: Están obligados a consignar una sola provincia. De no hacerlo así se consignará de oficio la provincia donde obtuvieron su último destino.

Provisionales: Obligatoriamente consignarán los códigos de las 8 provincias por orden de preferencia. De no hacerlo así se consignarán de oficio siguiendo el orden alfabético.

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

**SOLICITUD DE DESTINO PROVISIONAL PARA EL CURSO 2008/2009 Y 2009/2010
NIVELES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA Y ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL
PERSONAL INTERINO**

**ANEXO VIII
Pág 1 de 3**

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN.

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO
<input type="text"/>	<input type="text"/>
NOMBRE	NIF-NIE
<input type="text"/>	<input type="text"/>

2. DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES.

CALLE O PLAZA Y NÚMERO	TELÉFONO FIJO	TELÉFONO MÓVIL
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓD.POSTAL
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
CORREO ELECTRÓNICO	<input type="text"/>	
<input type="text"/>		

3. CUERPO Y ESPECIALIDAD DE LA BOLSA.

CUERPO	<input type="text"/>	CÓD.	<input type="text"/> 5 <input type="text"/> 9
ESPECIALIDAD	<input type="text"/>	CÓD.	<input type="text"/>

4.1 INDICAR PROVINCIAS DE FORMA PRIORIZADA PARA VACANTES EN LA ADJUDICACIÓN DE DESTINOS PROVISIONALES. (Rellenar al menos 4 provincias).

<input type="text"/>							
----------------------	----------------------	----------------------	----------------------	----------------------	----------------------	----------------------	----------------------

4.2 INDICAR PROVINCIAS DE FORMA PRIORIZADA PARA VACANTES, PARA EL CASO DE QUE SE SUPERE EL PROCEDIMIENTO SELECTIVO DEL AÑO 2008 (Obligatoriamente las 8 provincias).

<input type="text"/>							
----------------------	----------------------	----------------------	----------------------	----------------------	----------------------	----------------------	----------------------

5. DESEO ACOGERME A LO ESTABLECIDO EN LA BASE VIGÉSIMOSEGUNDA PARA LO QUE MARCO

Apartado 2.2. Una y, en su caso, dos provincias para vacantes 1ª 1ª y 2ª

Apartado 2.3. Una provincia para vacantes (afectados por problemas de salud propia) 1ª

6. INDICAR PROVINCIA O PROVINCIAS PARA SUSTITUCIONES , UNA VEZ PUBLICADA LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE ADJUDICACIÓN DE DESTINOS PROVISIONALES.

<input type="text"/>							
----------------------	----------------------	----------------------	----------------------	----------------------	----------------------	----------------------	----------------------

- 04 Almería
- 11 Cádiz
- 14 Córdoba
- 18 Granada
- 21 Huelva
- 23 Jaén
- 29 Málaga
- 41 Sevilla

Declaro expresamente ser ciertos los datos consignados en esta solicitud y que me encuentro con capacidad para impartir la enseñanza de la especialidad solicitada.

En , a de de 2008

FIRMA



En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Educación le informa que sus datos personales, obtenidos mediante la cumplimentación de esta solicitud, van a ser incorporados para su tratamiento en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como única finalidad la gestión del procedimiento de adjudicación de destinos provisionales

ANEXO VIII
Pág 2 de 3

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	
NOMBRE	NIF-NIE	CÓD.CUERPO

7. CENTROS DOCENTES O LOCALIDADES QUE SOLICITA POR ORDEN DE PREFERENCIA

ESCRÍBASE CON LA MAYOR CLARIDAD POSIBLE. CUALQUIER ERROR EN EL CÓDIGO DETERMINARÁ LA ANULACIÓN DE LA PETICIÓN O LA OBTENCIÓN DE UN DESTINO NO DESEADO.

NÚM ORDEN	CÓDIGO DE CENTRO/LOCALIDAD
1	
2	
3	
4	
5	
6	
7	
8	
9	
10	
11	
12	
13	
14	
15	
16	
17	
18	
19	
20	
21	
22	
23	
24	
25	
26	
27	

NÚM ORDEN	CÓDIGO DE CENTRO/LOCALIDAD
28	
29	
30	
31	
32	
33	
34	
35	
36	
37	
38	
39	
40	
41	
42	
43	
44	
45	
46	
47	
48	
49	
50	
51	
52	
53	
54	

NÚM ORDEN	CÓDIGO DE CENTRO/LOCALIDAD
55	
56	
57	
58	
59	
60	
61	
62	
63	
64	
65	
66	
67	
68	
69	
70	
71	
72	
73	
74	
75	
76	
77	
78	
79	
80	

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL ANEXO VIII

El impreso se cumplimentará con letras mayúsculas ocupando una casilla para cada letra.

1. Datos de Identificación y Domicilio a efectos de notificaciones.

Consignar los 8 dígitos del DNI añadiéndose por delante los ceros necesarios para completar todas las casillas.

En la casilla aislada de la derecha se escribiría la letra del NIF. En caso de no nacionales, indicar el NIE.

2. Domicilio a efectos de notificaciones.

Se consignarán todos los datos del domicilio donde quiera recibir cualquier comunicación, sin olvidar el código postal.

Indicar al menos un número de teléfono en el que pueda ser localizado con facilidad.

3. Cuerpo y Especialidad de la Bolsa.

Consignar el Cuerpo y la Especialidad de la bolsa.

4.1. Provincias para vacantes.

Obligatoriamente se consignarán los códigos de al menos 4 provincias por orden de preferencia, para cubrir vacantes en el proceso informatizado de adjudicación. De no hacerlo así, se anularán las peticiones a provincias, quedando para sustituciones.

4.2. Obligatoriamente se consignarán las ocho provincias por orden de preferencia para el caso de ser seleccionado en las oposiciones del año 2008.

5. Quienes se acogan a lo establecido en la Base Vigésimosegunda apartado 2.2 y 2.3.

Deberán presentar informe médico actualizado de un Servicio Hospitalario, preferentemente, en los registros de las Delegaciones Provinciales de Educación, junto con escrito dirigido a la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos.

Documentación:

5.1 Apartado 2.2: Solicitarán una y, en su caso, dos provincias para vacantes.

Enfermedad grave de cónyuge o pareja: Informe médico actualizado de un Servicio Hospitalario en que se concrete la gravedad de la enfermedad. En el caso de pareja de hecho, certificación del registro correspondiente así como de empadronamiento en el mismo domicilio.

Enfermedad grave de familiares convivientes en primer grado de consanguinidad: Informe médico actualizado de un Servicio Hospitalario que se concrete la gravedad de la enfermedad. En el caso de hijos de la persona que lo solicita, además, fotocopia del libro de familia. En el caso de padres de la persona que lo solicita, deberá aportar, además, certificado de empadronamiento en el mismo domicilio.

5.2 Apartado 2.3: Solicitarán una provincia para vacantes.

Deberá presentar informe médico actualizado de un Servicio Hospitalario, en un sobre cerrado en los Registros de las Delegaciones Provinciales de Educación, dirigido a la DGGRH, acompañado de escrito de la persona interesada.

6. Provincias para sustituciones.

Cada solicitante consignará sólo los códigos de la provincia o provincias en las que solicite ocupar puestos de trabajo para cubrir sustituciones con posterioridad al procedimiento informatizado, sin que ello implique orden de prioridad. Se deberá consignar al menos una provincia; de no hacerlo así, se consignará de oficio el código de la primera provincia que hubiera consignado para vacantes.

7. Centros docentes o localidades que solicita por orden de preferencia.

Al cumplimentar los códigos de los centros y/o localidades se seguirá el orden numérico de peticiones sin que quede por medio ninguna línea sin rellenar, pues ello podría implicar la anulación de peticiones y supondría la adjudicación por provincias. Se podrán indicar hasta 80 códigos.

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ANEXO IX
Pág 1 de 2

SOLICITUD DE DESTINO PROVISIONAL PARA LOS CURSOS 2008/2009 Y 2009/2010 A PROVINCIAS. NIVELES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA Y ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL. ASPIRANTES A INTERINIDAD.(RATIFICACIÓN BOLSA).

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO
<input type="text"/>	<input type="text"/>
NOMBRE	NIF-NIE
<input type="text"/>	<input type="text"/>

2. DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES

CALLE O PLAZA Y NÚMERO	TELÉFONO FIJO	TELÉFONO MÓVIL
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓD.POSTAL
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
CORREO ELECTRÓNICO		
<input type="text"/>		

3. CUERPO Y ESPECIALIDAD

CUERPO	<input type="text"/>	CÓD.	<input type="text"/>	<input type="text"/>
ESPECIALIDAD	<input type="text"/>	CÓD.	<input type="text"/>	<input type="text"/>

4. INDICAR PROVINCIA O PROVINCIAS PARA SUSTITUCIONES, UNA VEZ PUBLICADA LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE ADJUDICACIÓN DE DESTINOS PROVISIONALES

<input type="checkbox"/>							
--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------

- 04 Almería
- 11 Cádiz
- 14 Córdoba
- 18 Granada
- 21 Huelva
- 23 Jaén
- 29 Málaga
- 41 Sevilla

Declaro expresamente ser ciertos los datos consignados en esta solicitud y que estoy capacitado/a para impartir la enseñanza de la especialidad solicitada.

En , ade de 2008

FIRMA



En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Educación le informa que sus datos personales, obtenidos mediante la cumplimentación de esta solicitud, van a ser incorporados para su tratamiento en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como única finalidad la gestión del procedimiento de adjudicación de destinos provisionales.

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL ANEXO IX

El impreso se cumplimentará con letras mayúsculas ocupando una casilla para cada letra.

1. Datos de Identificación.

Consignar los 8 dígitos del DNI añadiéndose por delante los ceros necesarios para completar todas las casillas. En cada casilla aislada de la derecha se escribiría la letra del NIF. En caso de no nacionales, indicar NIE.

2. Domicilio a efectos de notificaciones.

Se consignarán todos los datos del domicilio donde quiera recibir cualquier comunicación, sin olvidar el código postal. Indicar al menos un número de teléfono en el que pueda ser localizado con facilidad.

3. Cuerpo y Especialidad de la Bolsa.

Cumplimentar el Cuerpo y la Especialidad de los que es aspirante a interinidad.

4. Provincias para sustituciones.

Cada solicitante consignará sólo los códigos de las provincias en las que solicite ocupar puestos de trabajo para cubrir posibles sustituciones con posterioridad al procedimiento informatizado, sin que ello implique orden de prioridad. Se deberá consignar al menos una provincia.

ANEXO X

MODIFICACIONES AL LISTADO DE LOCALIDADES Y CENTROS DE LOS ANEXOS V, VI, VII, IX, X Y XI, DE LA ORDEN DE 25 DE OCTUBRE DE 2007 (BOJA NÚM. 229, DE 21 DE NOVIEMBRE)

1. Supresiones de centros.

Localidad	Código de localidad	Nombre del centro	Código del centro
Cádiz	110120001	I.E.S. «La Paz»	11700691C
Sevilla	410910002	I.E.S. «Luis Cernuda»	41008520C
Sevilla	410910002	I.E.S. «La Paz»	41700051C

2. Adiciones de nuevos centros.

Localidad	Código de localidad	Nombre del centro	Código del centro
Roquetas de Mar	040790010	E.O.I. Nueva	04008901C
Vicar	041020009	E.O.I. Nueva	04008893C
Arcos de la Frontera	110060002	I.E.S. Nuevo	11009293C

Localidad	Código de localidad	Nombre del centro	Código del centro
Cádiz	110120001	Inst. Prov. Fernando Quiñones	11001749C
San Fernando	110310002	I.E.S. Nuevo	11009487C
San Fernando	110310002	E.O.I.	11700639C
Córdoba	140210009	I.E.S. Nuevo	14004889C
Montoro	140430007	E.O.I. Nueva	14010181C
Benamocarra	290270001	I.E.S. Nuevo	29011953C
Coin	290420001	E.O.I. Nueva	29015594C
Las Lagunas	290700007	I.E.S. Nuevo	29007329C
Torre del Mar	290940009	I.E.S. Nuevo	29008012C
Dos Hermanas	410380002	E.O.I. Nueva	41016012C
Sevilla	410910002	I.E.S. Nuevo	41015755C
Sevilla	410910002	I.E.S. «Hispalis»	41007114C
Sevilla	410910002	I.E.S. «Virgen de los Reyes»	41004113C

ANEXO XI

RESIDENCIAS ESCOLARES (SECUNDARIA)

Provincia de Almería		
Localidad:	Almería	(040130001)
04700168C	Residencia EE.MM. Ana María Martínez Urrutia	
04700247C	Residencia EE.MM. Carmen de Burgos	
Provincia de Cádiz		
Localidad:	Puerto Real	(110280003)
11700202C	Residencia EE.MM. Las Canteras	
Localidad:	San Roque	(110330007)
11700214C	Residencia EE.MM. San Roque	
Provincia de Córdoba		
Localidad:	Cabra	(140130005)
14700171C	Residencia EE.MM. de Cabra	
Localidad:	Córdoba	(140210009)
14003009C	Residencia EE.MM. La Aduana	
Provincia de Granada		
Localidad:	Cogollos Vega	(180500001)
18700128C	Residencia EE.MM. de Cogollos Vega	
Localidad:	Granada	(180870004)
18700116C	Residencia EE.MM. Virgen de las Nieves	
Provincia de Huelva		
Localidad:	Valverde del Camino	(210720001)
21700071C	Residencia EE.MM. de Valverde del Camino	
Provincia de Jaén		
Localidad:	Marmolejo	(230590001)
23700177C	Residencia EE.MM. La Granja	
Provincia de Málaga		
Localidad:	Málaga	(290670005)
29700448C	Residencia EE.MM. La Rosaleda	
29700485C	Residencia EE.MM. Andalucía.	

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ANEXO XII
Pág 1 de 3

SOLICITUD DE DESTINO PARA LOS CURSOS 2008/2009 Y 2009/2010 NIVELES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA Y ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL PERSONAL QUE SE PRESENTA AL PROCEDIMIENTO SELECTIVO DE 2008, Y NO SEA INTERINO DE ESTA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN.

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN.

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	
NOMBRE	NIF	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	
CALLE PLAZA Y NÚMERO	TELÉFONO FIJO	TELÉFONO MÓVIL
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓD. POSTAL
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
CORREO ELECTRÓNICO		
<input type="text"/>		

2.- CUERPO Y ESPECIALIDAD POR LOS QUE SE PRESENTA EN EL PROCEDIMIENTO SELECTIVO DE 2008.

CUERPO	<input type="text" value="5"/> <input type="text" value="9"/> <input type="text"/>	ESPECIALIDAD	<input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>
--------	------------------------------------------------------------------------------------	--------------	----------------------------------------------------------------

3.- INDICAR PROVINCIAS DE FORMA PRIORIZADA PARA VACANTES, PARA EL CASO, DE QUE SE SUPERE EL PROCEDIMIENTO SELECTIVO DEL AÑO 2008 (RELLENAR OBLIGATORIAMENTE TODAS).

<input type="checkbox"/>							
--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------

4. INDICAR PROVINCIA O PROVINCIAS PARA SUSTITUCIONES, UNA VEZ PUBLICADA LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE ADJUDICACIÓN DE DESTINOS PROVISIONALES.

<input type="checkbox"/>							
--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------

- 04 Almería
- 11 Cádiz
- 14 Córdoba
- 18 Granada
- 21 Huelva
- 23 Jaén
- 29 Málaga
- 41 Sevilla

Declaro expresamente ser ciertos los datos consignados en esta solicitud y que me encuentro con capacidad para impartir la enseñanza de la especialidad solicitada.

En , a de de 2008

FIRMA



En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Educación le informa que sus datos personales, obtenidos mediante la cumplimentación de esta solicitud, van a ser incorporados para su tratamiento en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como única finalidad la gestión del procedimiento de adjudicación de destinos provisionales

ANEXO XII
Pág 2 de 3

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	
NOMBRE	NIF	CÓD.CUERPO

5 CENTROS DOCENTES O LOCALIDADES QUE SOLICITA POR ORDEN DE PREFERENCIA

ESCRÍBASE CON LA MAYOR CLARIDAD POSIBLE. CUALQUIER ERROR EN EL CÓDIGO DETERMINARÁ LA ANULACIÓN DE LA PETICIÓN O LA OBTENCIÓN DE UN DESTINO NO DESEADO.

NÚM ORDEN	CÓDIGO DE CENTRO/LOCALIDAD
1	
2	
3	
4	
5	
6	
7	
8	
9	
10	
11	
12	
13	
14	
15	
16	
17	
18	
19	
20	
21	
22	
23	
24	
25	
26	
27	

NÚM ORDEN	CÓDIGO DE CENTRO/LOCALIDAD
28	
29	
30	
31	
32	
33	
34	
35	
36	
37	
38	
39	
40	
41	
42	
43	
44	
45	
46	
47	
48	
49	
50	
51	
52	
53	
54	

NÚM ORDEN	CÓDIGO DE CENTRO/LOCALIDAD
55	
56	
57	
58	
59	
60	
61	
62	
63	
64	
65	
66	
67	
68	
69	
70	
71	
72	
73	
74	
75	
76	
77	
78	
79	
80	

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL ANEXO XII

El impreso se cumplimentará con letras mayúsculas ocupando una casilla para cada letra.

1. Datos de Identificación y Domicilio a efectos de notificaciones.

Consignar los 8 dígitos del NIF añadiéndose por delante los ceros necesarios para completar todas las casillas. En la casilla aislada de la derecha se escribiría la letra del NIF.

Se consignarán todos los datos del domicilio donde quiera recibir cualquier comunicación, sin olvidar el código postal. Indicar al menos un número de teléfono en el que pueda ser localizado con facilidad.

2. Cuerpo y Especialidad por la que se presenta en el procedimiento selectivo.

Consignar el Cuerpo y la Especialidad por la que se participa en el procedimiento selectivo del año 2008.

3. Provincias para vacantes.

Obligatoriamente se consignarán los códigos de las 8 provincias por orden de preferencia, para cubrir vacan-

tes en el proceso informatizado de adjudicación, en caso de no superar el proceso selectivo del año 2008. De no hacerlo así se consignarán de oficio siguiendo el orden numérico de menor a mayor.

4. Provincias para sustituciones.

Cada solicitante consignará sólo los códigos de la provincia o provincias en las que solicite ocupar puestos de trabajo para cubrir sustituciones con posterioridad al procedimiento informatizado, sin que ello implique orden de prioridad. Se deberá consignar al menos una provincia.

5. Centros docentes o localidades que solicita por orden de preferencia.

Al cumplimentar los códigos de los centros y/o localidades se seguirá el orden numérico de peticiones sin que quede por medio ninguna línea sin rellenar, pues ello podría implicar la anulación de peticiones y supondría la adjudicación por provincias. Se podrán indicar hasta 80 dígitos.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN de 4 de abril de 2008, por la que se procede a la adaptación de los Estatutos del Colegio Oficial de Arquitectos de Cádiz.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, dispone en su art. 79.3.b) que la Comunidad Autónoma de Andalucía tiene competencia exclusiva en materia de Colegios Profesionales y ejercicio de las profesiones tituladas sin perjuicio de lo dispuesto en los arts. 36 y 139 de la Constitución Española.

La Ley 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía, dictada en virtud de la citada competencia, establece en su artículo 22, que aprobados los estatutos por el colegio profesional y previo informe del Consejo Andaluz de Colegios de la profesión respectiva, si estuviere creado, se remitirán a la Consejería con competencias en materia de régimen jurídico de colegios profesionales, para su aprobación definitiva mediante Orden de su titular, previa calificación de legalidad.

La Disposición transitoria primera del Decreto 216/2006, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Colegios Profesionales de Andalucía, dispone que los colegios profesionales actualmente existentes en Andalucía cumplirán las obligaciones registrales previstas en ella y, en su caso, adaptarán sus estatutos a dicha ley, en el plazo de un año desde la entrada en vigor de dicho Decreto.

Los presentes Estatutos han sido aprobados por la Asamblea General Extraordinaria de ese Colegio, celebrada el 13 de febrero de 2008, e informados por el Consejo Andaluz respectivo.

En virtud de lo anterior, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22 de la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía, y el 18 del Reglamento de Colegios Profesionales de Andalucía, aprobado por el Decreto 216/2006, de 12 de diciembre.

D I S P O N G O

Proceder a la adaptación de los Estatutos del Colegio Oficial de Arquitectos de Cádiz, ordenar su inscripción en el Registro de Colegios Profesionales de Andalucía y su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este Órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, o interponer, directamente, el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes Órganos de este Orden jurisdiccional, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el art. 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía, los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13

de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 4 de abril de 2008

MARÍA JOSÉ LÓPEZ GONZÁLEZ
Consejera de Justicia y Administración Pública

A N E X O

ESTATUTO PARTICULAR DEL COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE CÁDIZ

TÍTULO PRELIMINAR

LA ORGANIZACIÓN COLEGIAL

Artículo 1. Ámbito Legal.

1. Los presentes Estatutos Particulares se desarrollan en el ámbito de la Ley 2/1974, de Colegios Profesionales, los Estatutos Generales de los Colegios Oficiales de Arquitectos y su Consejo Superior, aprobados por R.D. 327/2002, de 5 de abril, la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, de Colegios Profesionales de Andalucía, el Decreto 216/2006, de 12 de diciembre, de Colegios Profesionales de Andalucía, la Ley 6/1995, de 29 de diciembre, de Consejos Andaluces de Colegios Profesionales, el Decreto 5/1997, de 14 de enero, de desarrollo reglamentario de la anterior, y los Estatutos del Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Arquitectos.

2. Los presentes Estatutos serán de aplicación en el ámbito territorial del Colegio Oficial de Arquitectos de Cádiz.

Artículo 2. Naturaleza de los Colegios.

1. El Colegio Oficial de Arquitectos de Cádiz es una corporación de derecho público, constituida con arreglo a las Leyes y a los Estatutos expresados en el artículo anterior. Lo integran quienes ejercen la profesión de arquitecto teniendo fijado el domicilio profesional, único o principal, en la Provincia de Cádiz, así como los titulados que, sin ejercerla, se hallen voluntariamente incorporados al mismo. No será exigible la colegiación al personal funcionario, estatutario o laboral, al servicio de las Administraciones Públicas de Andalucía, para el ejercicio de sus funciones o para la realización de actividades propias de su profesión por cuenta de aquéllas.

2. El Colegio Oficial de Arquitectos de Cádiz tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines. En su organización y funcionamiento, definidos en el presente Estatuto Particular, goza de plena autonomía en el marco de los Estatutos Generales y bajo la garantía jurisdiccional de los Tribunales de Justicia.

Artículo 3. Fines del Colegio.

Son fines esenciales del Colegio Oficial de Arquitectos:

a) Procurar el perfeccionamiento de la actividad profesional de los arquitectos.

b) Ordenar, en el marco de las Leyes, el ejercicio profesional.

c) Velar por la observancia de la deontología de la profesión y por el respeto debido a los derechos de los ciudadanos.

d) Representar y defender los intereses generales de la profesión, en particular en sus relaciones con los poderes públicos.

e) Defender los derechos e intereses profesionales de sus miembros.

f) Realizar las prestaciones de interés general propias de la profesión de arquitecto que considere oportunas o que le encomienden los poderes públicos con arreglo a la Ley.

g) Velar por el cumplimiento de las funciones sociales y culturales de la Arquitectura y el Urbanismo y el respeto y defensa de los derechos correspondientes de los ciudadanos.

h) Procurar que las actividades que se desarrollen en el marco del Urbanismo y la Arquitectura sean respetuosas con el medio ambiente y los recursos naturales.

i) Propugnar el ejercicio de la Arquitectura y el Urbanismo, comprometidos con la realidad del momento y del lugar.

j) Defender el Patrimonio histórico formado por las ciudades, la Arquitectura construida y las actuaciones del hombre sobre el medio, y contribuir a su mejora y mantenimiento.

k) Velar por el respeto de los derechos de la propiedad intelectual de los arquitectos, en aplicación de la legislación vigente, para la defensa de la dignidad profesional del colectivo.

l) Procurar la integración del arquitecto como profesional indispensable en todas las actividades que tengan por objeto la transformación del hábitat.

m) Cooperar a la mejora de la enseñanza e investigación de la Arquitectura y el Urbanismo, tanto en los períodos académicos mediante colaboración con las escuelas de Arquitectura, como en las enseñanzas de postgrado.

n) Velar por el adecuado nivel de calidad de las prestaciones profesionales de los colegiados.

Artículo 4. Constitución y ámbito territorial.

El Colegio Oficial de Arquitectos de Cádiz sito en Plaza de Mina núm. 16 de Cádiz, creado por Decreto 100/2001 de 10 de abril, de la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía, tiene por ámbito territorial el de la provincia de Cádiz.

Artículo 5. Organización Profesional.

El Colegio Oficial de Arquitectos de Cádiz se encuentra integrado en el ámbito del Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Arquitectos, dentro del marco del Consejo Superior de los Colegios de Arquitectos de España.

Artículo 6. Relaciones con los Consejos Superiores de Colegios de Arquitectos.

El Colegio de Arquitectos de Cádiz se rige, en sus relaciones con el Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Arquitectos de Andalucía y con el Consejo Superior de los Colegios de Arquitectos de España por los Estatutos Generales para los Colegios de Arquitectos de España, y los Decretos y Normas aprobatorios de la constitución y funcionamiento de estos órganos supraprovinciales, a cuyos contenidos se remiten estos Estatutos Particulares.

TÍTULO I

EL COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE CÁDIZ

CAPÍTULO I

Funciones

Artículo 7. Enumeración.

Para la consecución de los fines previstos en el art. 3, el Colegio Oficial de Arquitectos de Cádiz ejercerá

en el ámbito territorial de la Provincia de Cádiz, las siguientes funciones:

1. De registro:

a) Llevar la relación actualizada de todos sus colegiados, donde constará como mínimo el testimonio auténtico del título profesional, la fecha de alta colegial, el domicilio profesional y el de residencia, la firma actualizada y cuantas incidencias o impedimentos afecten a la habilitación para el ejercicio profesional.

Asimismo, llevarán la relación de los ejercientes en su ámbito territorial procedentes de otros Colegios en la que tendrá que constar el Colegio al que se hallen incorporados y los datos precisos para su identificación.

El Colegio Oficial de Arquitectos de Cádiz debe llevar a cabo la presente función de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal.

b) Recabar de los colegiados y demás ejercientes en su ámbito territorial los datos necesarios para el ejercicio de las competencias contempladas en el Capítulo V del presente Título.

c) Certificar los datos del registro a petición de los interesados o a requerimiento de las autoridades competentes.

d) Facilitar a los órganos jurisdiccionales y de las Administraciones públicas, conforme a las Leyes, la relación de colegiados que pudieran ser requeridos para intervenir como peritos o designarlos directamente; dicha relación comprenderá, asimismo, a los profesionales que intervendrán, previo requerimiento, en procedimientos de justicia gratuita.

e) Dejar constancia en el registro de colegiados de las relaciones funcionariales o contractuales de éstos con la Administración y sus empresas públicas.

2. De representación:

a) Representar a la profesión ante los poderes públicos de ámbito local, provincial, autonómico y estatal, defendiendo los intereses profesionales de sus colegiados y prestando su colaboración en las materias de su competencia, para lo que podrán celebrar convenios con los organismos respectivos. Cuando la representación deba tener lugar ante órganos con competencia fuera del ámbito del Colegio y se refiera a asuntos que trasciendan su ámbito territorial, las actuaciones se realizarán con la venia o por mediación del Consejo Superior o Consejo Autonómico, según proceda.

b) Actuar ante los Jueces y Tribunales, dentro y fuera de su ámbito territorial, tanto en nombre propio, en defensa de los intereses de la profesión y de sus miembros, como en nombre, por cuenta y en sustitución procesal de éstos, en la defensa que ellos mismos voluntariamente le encomienden.

c) Informar en los procedimientos judiciales o administrativos en que se discutan honorarios u otras cuestiones profesionales cuando sea requerido para ello.

d) Informar, con arreglo a las Leyes, los proyectos normativos promovidos dentro de su ámbito que regulen o afecten directamente a las atribuciones profesionales o a las condiciones de actividad de los arquitectos.

e) Participar y representar a la profesión en congresos, jurados, tribunales y órganos consultivos a petición de la Administración o de particulares.

f) Promover el prestigio y la presencia social de la profesión.

3. De ordenación:

a) Velar por la ética y dignidad de la profesión, tanto en las relaciones recíprocas de los arquitectos como en las de éstos con sus clientes o con las organizaciones en las que desarrollen su tarea profesional.

b) Velar por la independencia facultativa del arquitecto en cualquiera de las modalidades del ejercicio profesional.

c) Proponer y, en su caso, adoptar las medidas necesarias para evitar el intrusismo profesional y la competencia desleal, ejercitando al respecto las acciones legales pertinentes.

d) Establecer, en el ámbito de su competencia, criterios sobre los niveles mínimos exigibles de diligencia profesional, y de modo particular, en todo lo relativo a la presentación de trabajos y el control de calidad y seguimiento de las obras.

e) Visar los trabajos profesionales de los arquitectos con el alcance dispuesto por las normas estatutarias, las corporativas y las Leyes. El visado en ningún caso comprenderá los honorarios ni las demás condiciones contractuales de prestación de los servicios profesionales convenidos por los arquitectos con sus clientes.

f) Ejercer la potestad disciplinaria sobre los arquitectos que incumplan sus deberes colegiales o profesionales, tanto legales como deontológicos.

g) Velar por el respeto a los derechos de propiedad intelectual de los arquitectos.

h) Asesorar sobre las condiciones de contratación de los servicios profesionales de los arquitectos, procurando la mejor definición y garantía de las respectivas obligaciones y derechos.

i) Establecer, en el ámbito de su competencia, normativas sobre la actividad profesional en ejercicio de funciones de ordenación con sujeción a los Estatutos y a las demás disposiciones generales de aplicación. En particular velará por impedir la competencia desleal entre los arquitectos, especialmente las que se deriven de situaciones de incompatibilidad legal o deontológica.

4. De servicio:

a) Asesorar y apoyar a los arquitectos en el ejercicio profesional prestándoles todo tipo de servicios, incluidos los de información profesional, técnica y de formación permanente.

b) Facilitar las prácticas profesionales de los nuevos titulados.

c) Intervenir, a petición de los interesados y en vía de conciliación o arbitraje, en las cuestiones que, por motivos profesionales, se susciten entre los colegiados, entre los colegiados y los ciudadanos, y entre éstos cuando lo decidan libremente, todo ello de acuerdo con la normativa vigente en materia de arbitraje.

d) Resolver por laudo, con arreglo a la legislación sobre arbitrajes y al propio reglamento colegial de procedimiento que se redacte al efecto, los conflictos que las partes le sometan en materias relacionadas con la competencia profesional de los arquitectos.

e) Establecer baremos de honorarios con carácter meramente orientativo.

f) Encargarse de las gestiones previas a la posible reclamación judicial del cobro de los honorarios profesionales de los colegiados y ejercientes en su ámbito territorial, a solicitud de los mismos y en las condiciones que se determinan en el artículo 30 de los presentes Estatutos.

g) Asesorar a los arquitectos en sus relaciones con las Administraciones Públicas.

h) Prestar la colaboración que se le requiera en la organización y difusión de los concursos que afec-

ten a los arquitectos y velar por la adecuación de sus convocatorias a las normas reguladoras del ejercicio profesional. Promover el concurso como medio de obtención de una mejor calidad de la Arquitectura y el Urbanismo, aportando los medios precisos de colaboración con la Administración y los particulares para su celebración, e informar a los colegiados sobre la convocatoria y desarrollo de los concursos de Arquitectura bajo cualquiera de sus modalidades legales, velando por la mayor transparencia, debidas garantías y equidad de los mismos, interviniendo en los trámites de exposición pública de aquellos asuntos de especial relevancia que afecten al Urbanismo y la Arquitectura, con las actuaciones legales que procedan a juicio de los Órganos Colegiales.

i) Colaborar con instituciones o entidades de carácter formativo, cultural, cívico, de previsión y otras análogas dedicadas al servicio de los arquitectos o al fomento y defensa de los valores culturales y sociales que conciernen a la profesión, y promover la constitución de las mismas.

j) Promover la investigación y difusión de la Arquitectura en todos sus campos de investigación.

5. De organización:

a) Aprobar los Estatutos Particulares y sus modificaciones previo informe del Consejo Superior de Colegios acerca de su compatibilidad con los generales y con la intervención que, en su caso, proceda por parte del Consejo Autonómico.

b) Elaborar y aprobar los presupuestos anuales de ingresos y gastos, así como sus cuentas y liquidaciones.

c) Dictar Reglamentos de organización y funcionamiento interior para el desarrollo y aplicación de este Estatuto Particular.

d) Ordenar, en el ámbito de sus competencias, la actividad profesional, elaborando normas deontológicas comunes a la profesión de Arquitecto.

e) Ejercer el derecho de petición conforme a la ley.

f) Organizar actividades y servicios comunes de carácter profesional, cultural, asistencial, de previsión y análogos, de interés para los colegiados.

g) Establecer y exigir las aportaciones económicas de los colegiados.

h) Adoptar las medidas necesarias para garantizar que sus colegiados cumplan con el deber de aseguramiento al que se refiere el art. 27 letra c) de la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, de Colegios Profesionales de Andalucía, así como igual obligación aseguradora para con respecto a las sociedades profesionales, conforme a lo establecido en el art. 11.3 de la Ley 2/2007, de 15 de marzo.

i) Participar en los órganos consultivos de la Administración, cuando sea preceptivo o ésta lo requiera.

CAPÍTULO II

Organización

Sección 1.ª Disposiciones Generales

Artículo 8. Organización básica.

1. Órganos Colegiales:

A) Órganos Generales del Colegio:

a) La Asamblea General de los colegiados.

b) La Junta de Gobierno del Colegio.

c) El Decano del Colegio.

B) Órganos Sectoriales:

En el seno del Colegio podrán formarse Órganos Sectoriales con un ámbito de actividad y regulación especial. Abarcarán aquellas actividades que, por su especial interés para el desarrollo de las funciones culturales, de formación y de difusión propias del Colegio, requieran o aconsejen su creación.

C) Órganos Territoriales.

a) La Demarcación del Campo de Gibraltar es un Órgano Territorial del Colegio Oficial de Arquitectos de Cádiz, y lo integran quienes ejercen la profesión de arquitecto teniendo fijado el domicilio profesional, único o principal, en los términos municipales de Algeciras, Los Barrios, Castellar de la Frontera, Jimena de la Frontera, La Línea de la Concepción, San Roque y Tarifa, así como los titulados que, sin ejercerla, se hallen voluntariamente incorporados a la misma.

b) En el seno del Colegio podrán constituirse además otras Demarcaciones de carácter territorial, cuando se den circunstancias que motiven su creación

2. Coordinación de los Órganos Colegiales.

El Colegio actuará asegurando la acción coordinada de sus Órganos Generales, Sectoriales y Territoriales y la igualdad de trato de todos sus miembros. A este fin deberán quedar reservadas a los Órganos Generales las competencias necesarias y, como mínimo, las siguientes:

a) Aprobar los Estatutos Particulares y toda disposición colegial de carácter general.

b) Aprobar definitivamente los presupuestos y su liquidación, así como las cuentas anuales, y llevar el inventario de los bienes.

c) Acordar las altas, bajas y suspensiones de colegiación y ordenar o autorizar la anotación de cuantas otras incidencias deban constar en el registro.

d) Resolver los expedientes disciplinarios así como los recursos que se interpongan contra actos colegiales.

e) Organizar todas las elecciones para la provisión de cargos.

f) Ejercer la representación general del Colegio concediendo, en su caso y de modo expreso, las oportunas delegaciones en favor de los Órganos Territoriales.

g) Las funciones de control colegial sobre la actividad profesional de los arquitectos, sin perjuicio de la posibilidad de su delegación en los Órganos Territoriales.

Sección 2.^a Órganos Generales

Artículo 9. La Asamblea General de los Colegiados.

1. La Asamblea General de los Colegiados es el órgano supremo de expresión de la voluntad del Colegio.

2. Son competencias propias y exclusivas de la Asamblea General:

a) Aprobar los Estatutos Particulares y los Reglamentos de Régimen Interior y sus modificaciones, sin perjuicio de la facultad de la Junta de Gobierno para dictar las correspondientes normativas de desarrollo.

b) Establecer o alterar los Órganos Sectoriales y Territoriales del Colegio.

c) Conocer y sancionar la memoria anual de gestión.

d) Aprobar los presupuestos y regular, conforme a los Estatutos, los recursos económicos del Colegio. Los presupuestos de los Órganos Sectoriales y Territoriales integrarán, junto con el de los Órganos Centrales, el presupuesto general consolidado del Colegio.

e) Aprobar definitivamente la liquidación de los presupuestos y las cuentas de gastos e ingresos de cada ejercicio vencido.

f) Autorizar los actos de disposición de los bienes inmuebles y derechos reales constituidos sobre los mismos, así como de los restantes bienes patrimoniales que figuren inventariados como de considerable valor.

g) Controlar la gestión de los Órganos de Gobierno, recabando informes y adoptando, en su caso, las oportunas mociones, incluso la de censura, mediante el procedimiento fijado estatutariamente.

h) Conocer y decidir sobre asuntos que por su especial relevancia así se acuerde por la mayoría de los colegiados del órgano plenario, así como cualquier otra facultad que le atribuyan los estatutos.

Artículo 10. Régimen de funcionamiento de la Asamblea General.

1. De la Convocatoria de la Asamblea:

a) Las Asambleas Ordinarias se convocarán por la Junta de Gobierno con, al menos, veinte días de antelación.

b) La Asamblea General celebrará sesiones ordinarias en el segundo y cuarto trimestre de cada año.

c) La Asamblea General podrá celebrar sesiones extraordinarias cuantas veces lo acuerde la Junta de Gobierno o a solicitud de al menos un 5% de los colegiados con derecho a voto. Se convocarán con, al menos, diez días de antelación y dentro de los quince días siguientes a la recepción de la solicitud.

2. De la Constitución de la Asamblea:

a) La Asamblea quedará constituida en primera convocatoria con la presencia de al menos el 50 % más uno de los colegiados con derecho a voto.

En el caso de no poder constituirse en la primera convocatoria por falta de quórum, quedará constituida en segunda convocatoria con tan sólo los asistentes, con la única excepción de que haya de tratarse en el orden del día aprobación o modificación estatutaria, en cuyo caso el quórum se establece en al menos el 20% de los colegiados con derecho a voto. Ésta quedará constituida media hora después de la hora señalada para la primera.

b) Las Asambleas, tanto Ordinarias como Extraordinarias, serán presididas por el Decano, asistido por el Secretario.

c) Cuando la Asamblea Extraordinaria se convoque a instancias de los colegiados, con el objeto previsto en el art. 41 de estos Estatutos Particulares relativo a la moción de censura, se elegirán en el primer punto del Orden del Día, entre los asistentes, al colegiado o colegiados que sustituirán a cada miembro de Junta cuestionado. En el supuesto que la moción de censura se proponga contra el Decano y/o el Secretario, el sustituto de éstos deberá presidir la Asamblea y/o ser el Secretario de Actas, respectivamente.

d) Las Asambleas Extraordinarias requerirán para quedar constituidas un mínimo de asistentes equivalentes al 5 % de los colegiados con derecho a voto, excepto en el supuesto de aprobación y modificación estatutaria en el que se requerirá el quórum específico expuesto en la letra a) del apartado 2 del presente artículo.

3. Del funcionamiento de la Asamblea.

a) La Asamblea General, en su sesión ordinaria del segundo trimestre, tratará como mínimo los asuntos relacionados en los apartados c y e del art. 9.2. En su sesión ordinaria del cuarto trimestre tratará como mínimo

los asuntos relacionados en el apartado d) del referido artículo 9.2.

b) Sólo podrán tomarse acuerdos sobre los asuntos que figuren en el Orden del Día. En el punto de ruegos, preguntas y proposiciones podrá acordarse, en su caso, la toma en consideración de asuntos para su incorporación al Orden del Día de una futura Asamblea.

c) Comenzará la Asamblea por la lectura y aprobación en su caso del acta de la sesión anterior. Las modificaciones al acta habrán de proponerse por escrito y serán sometidas a votación, aprobándose la misma con mayoría simple. Caso de no haber observaciones, se dará por leída y resultará aprobada la misma.

d) En cada punto del orden del día, planteado el asunto, actuará un ponente en representación de los proponentes. A continuación se consumirán como máximo dos turnos a favor y dos en contra de la propuesta, salvo que el Presidente estableciese otro número de intervenciones atendiendo a la importancia del tema.

e) Se admitirán enmiendas, que habrán de ser sometidas al mismo procedimiento, asumiéndolas el ponente o, caso contrario, pasándose a votarlas antes de la propuesta definitiva. En este último caso, si el ponente entendiera que su proposición queda desvirtuada, podrá retirarla del orden del día para nueva formulación.

f) El sistema de votación en la Asamblea General será a mano alzada, salvo que solicite el voto secreto algún colegiado, en cuyo caso se hará mediante papeletas escritas.

g) La participación y el voto en la Asamblea General serán personales e intransferibles, y los acuerdos serán adoptados por mayoría simple de los asistentes, excepto en el supuesto de aprobación o modificación estatutaria en que será necesario el voto favorable de al menos dos tercios de los asistentes.

Será válida tanto la participación como la emisión del voto a través del sistema de videoconferencia respecto de las demarcaciones o sedes colegiales que cuenten con instalaciones adecuadas para ello, siempre que así figure establecido en cada convocatoria de Asamblea.

Para la adecuada eficacia y validez del voto emitido por videoconferencia se constituirá en fedatario del mismo el Secretario de la Demarcación, si es el caso, o la persona en quien se delegue tal función por el Secretario Colegial respecto de las demás sedes colegiales que puedan participar de dicho sistema a distancia. Finalizada la votación dichos fedatarios ratificarán la presencia en los locales desde los que se participe a distancia en las Asambleas redactando Acta de la celebración de la misma en la sede de que se trate, recogiendo los votos emitidos por los asistentes videoconferenciantes y siendo este Acta enviada al término de la Asamblea a la Sede Colegial de Cádiz vía fax. De existir discordancia entre los votos emitidos durante la celebración de la Asamblea y los recogidos en el Acta prevalecerá lo que esta última establezca.

4. De la Modificación de los Estatutos.

El procedimiento para la modificación de los Estatutos será:

a) La propuesta podrá partir de la Junta de Gobierno o de un número de Colegiados que represente, al menos, el 10% del censo colegial.

b) Dicha propuesta se debatirá y votará en Asamblea General Extraordinaria convocada para este solo efecto figurando la misma como punto único del Orden del Día.

c) La Asamblea Extraordinaria para la modificación de los Estatutos requerirá para quedar constituida un mínimo de asistentes que representen, al menos, el 20% de los colegiados con derecho a voto.

d) Para la aprobación de acuerdos se exigirá una mayoría de dos tercios de los votos emitidos.

e) Una vez aprobada la modificación, y previo informe del Consejo Andaluz de Colegios de Arquitectos, se someterá a la calificación de legalidad, aprobación definitiva y posterior inscripción en el Registro de Colegios Profesionales de Andalucía, de acuerdo con las normas establecidas en el art. 22 de la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía.

Artículo 11. La Junta de Gobierno del Colegio.

1. La Junta de Gobierno es el órgano de administración y dirección del Colegio que ejerce las competencias y funciones asignadas a éste, definidas en el art. 7 del presente Estatuto que no estén reservadas a la Asamblea General ni asignadas específicamente por los Estatutos Generales o por el Particular a otros Órganos Colegiales, así como las que se le atribuyen expresamente en los Estatutos Generales. Igualmente la Junta de Gobierno tendrá el encargo expreso de llevar a cabo los acuerdos de la Asamblea General.

Entre las funciones de la Junta de Gobierno se encuentran las siguientes:

a) El impulso del procedimiento de aprobación y reforma de los estatutos.

b) La propuesta al órgano plenario de los asuntos que le competan.

c) La elaboración del presupuesto y las cuentas del colegio.

d) La potestad disciplinaria sobre los colegiados.

e) El asesoramiento y apoyo técnico al órgano plenario.

f) Cualquier otra función que le atribuyan los estatutos.

2. La Junta de Gobierno estará formada, al menos, por el Decano-Presidente, el Secretario, el Tesorero y un número de vocales en función del de colegiados adscritos al colegio, elegidos de entre todos los colegiados por la Asamblea General mediante sufragio universal, libre, directo y secreto. Las personas que integren la Junta de Gobierno deberán encontrarse en el ejercicio de la profesión. De conformidad con lo dispuesto en el art. 32.4 de la Ley 10/2003, de 6 de noviembre de Colegios Profesionales en Andalucía, y su Reglamento de desarrollo, integrarán además la Junta de Gobierno el Presidente de la Demarcación Territorial del Campo de Gibraltar, así como los presidentes de cualquier otro órgano sectorial o territorial que pudieran constituirse, todos con voz y voto.

3. La Junta de Gobierno se constituirá en Comisión Permanente entre sesiones de la misma para la resolución de los asuntos urgentes.

4. La Junta de Gobierno se reunirá mediante convocatoria del Decano, con periodicidad mínima mensual y Orden del Día expreso, o a petición del 20% de sus componentes.

5. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los asistentes, a mano alzada, teniendo el Decano voto de calidad para dirimir posibles empates, y sus resultados deberán ser publicados en circular colegial de manera inmediata. Será quórum necesario para la válida celebración de la Junta de Gobierno la asistencia de la mitad de sus miembros si entre los presentes se encuentra el Decano, y la mitad más uno si no fuera ese el caso.

Artículo 12. El Decano.

El Decano ostenta la representación legal del Colegio, convoca y preside la Asamblea General y la Junta de Gobierno velando por la debida ejecución de sus acuerdos y adoptando en los casos de urgencia las medidas

precedentes. También preside las reuniones de los demás Órganos Colegiales cuando asista y ejerce las siguientes funciones:

1. Ostentar la representación del Colegio ante los órganos públicos y privados y ante los ciudadanos en general.

2. Ordenar y supervisar la organización y funcionamiento interno del Colegio.

3. Convocar las Asambleas Generales, a solicitud del número de colegiados previamente establecido en estos Estatutos, o por acuerdo de la Junta de Gobierno.

4. Convocar la Junta de Gobierno, mediante comunicación escrita, orden del día específico, y antelación de 7 días, salvo por especiales razones de urgencia, en que podrá reducirse este plazo a 48 horas.

5. Cumplir y hacer cumplir los acuerdos de la Asamblea y de la Junta de Gobierno.

6. Autorizar, junto al Tesorero o personas en quienes deleguen formalmente, la utilización de los caudales del Colegio.

Artículo 13. El Tesorero.

Corresponde al Tesorero:

1. Recaudar, custodiar y distribuir los fondos a que se refiere el presente Estatuto, depositándolos en los establecimientos bancarios que designe la Junta de Gobierno.

2. Realizar cuantos pagos y cobros correspondan a los Órganos del Colegio, siendo el encargado de abonar los libramientos que expida el Decano.

3. Llevar la contabilidad correspondiente a los Órganos del Colegio conforme a las normas y usos contables vigentes.

4. Clasificar y conservar los documentos de toda clase que sirven de justificantes de los movimientos de fondos.

5. Inventariar el patrimonio colegial al que se hace referencia en el artículo 39 del presente Estatuto, manteniéndolo actualizado.

6. Preparar y presentar a la Junta de Gobierno las cuentas del Colegio y el Informe de Gestión Económica un mes antes de la celebración de la Asamblea correspondiente y dar lectura a los mismos en la Asamblea General.

7. Redactar los proyectos de los presupuestos anuales de los Órganos del Colegio que firmará con el visto bueno del Decano, para su elevación a la Junta de Gobierno, un mes antes de la celebración de la correspondiente Asamblea.

8. Autorizar con su firma los documentos de pago que se giren contra las cuentas abiertas en los establecimientos bancarios, librados previamente por el Decano.

9. Ser el depositario de los libros de cheques o talones de las cuentas bancarias.

Artículo 14. El Secretario.

Corresponde al Secretario:

1. Organizar, atendiendo a los criterios de la Junta de Gobierno y la Comisión Permanente, la Secretaría del Colegio.

2. Resolver provisionalmente acerca de la admisión de los nuevos colegiados, de conformidad con lo dispuesto en este Estatuto.

3. Recibir y tramitar todas las solicitudes y comunicaciones que se dirijan al Colegio y a sus diferentes Órganos, dando cuenta de ellas a quien corresponda.

4. Librar las certificaciones que se soliciten y deban ser expedidas en un plazo máximo de diez días hábiles, y llevar el libro registro de colegiados.

5. Formular anualmente las listas de colegiados en sus distintas versiones. Estas listas deberán estar dispuestas anualmente en los plazos establecidos en este Estatuto a efectos de elecciones.

6. Hacer las notificaciones de altas y bajas colegiales.

7. Llevar los libros de actas de las Asambleas Generales, Juntas de Gobierno y de la Comisión Permanente y trasladar los acuerdos llevando el seguimiento de los mismos.

8. Proponer a la Junta de Gobierno la Memoria de Gestión que ésta habrá de someter a la deliberación de la Asamblea General Ordinaria del segundo trimestre.

9. Custodiar los sellos y archivos de documentos colegiales.

10. Dirigir los servicios de las oficinas del Colegio.

11. Sustituir al Decano en caso de ausencia o imposibilidad de éste.

Sección 3.ª Órganos sectoriales y territoriales

Artículo 15. Órganos Sectoriales.

Para la creación del órgano sectorial es necesaria la demanda y participación del 20 % del número de colegiados registrados a fecha 31 de diciembre del año anterior en el que se solicita. La solicitud, basada en un proyecto de Reglamento particular que defina los fines y funcionamiento, será sometida a aprobación de la Asamblea Colegial. Anualmente, el órgano sectorial ha de someter a aprobación de la Asamblea su programa de actividades y presupuesto.

Cada órgano sectorial será dirigido por una Junta Directiva elegida entre sus miembros, con funciones de representación administrativa y control, con sujeción a su propio reglamento.

La pertenencia de los colegiados a un Órgano Sectorial será voluntaria, por lo que su regulación especial sólo afectará a sus miembros, sin menoscabo del cumplimiento de los Estatutos y Reglamentos colegiales.

Será motivo de baja en el órgano sectorial:

- La baja colegial.
- El impago de cuotas.
- La propia decisión.

Si el número de miembros de un órgano sectorial disminuye hasta ser inferior al 20 % del número de colegiados inscritos, el órgano se disolverá en el primer cierre económico colegial, devolviendo al Colegio los fondos recibidos del mismo pendientes de gasto y justificación.

La financiación de los Órganos Sectoriales procederá de las siguientes fuentes:

1. En los presupuestos anuales, el Colegio fijará la cantidad destinada a los Órganos Sectoriales en función de los programas presentados a la Junta de Gobierno al menos 90 días antes de la convocatoria de la Asamblea de Presupuestos.

2. Las cuotas que el órgano imponga a sus miembros por acuerdo mayoritario simple.

3. Cuotas extraordinarias, subvenciones e ingresos procedentes de convenios con entidades, sancionadas por el Colegio.

Artículo 16. Órganos Territoriales: Demarcaciones Colegiales.

1. La demarcación del Campo de Gibraltar es un Órgano Territorial del Colegio Oficial de Arquitectos de

Cádiz, la cual se rige por lo dispuesto en el Reglamento de la Demarcación de dicho ámbito.

2. El Colegio podrá crear otras Demarcaciones Territoriales. Al frente de cada Demarcación estará una Junta Directiva elegida por los colegiados adscritos a la misma, con las funciones de representación, administración y control que determine el Estatuto del Colegio con sujeción a lo dispuesto en los arts. 8.2 y 35.

3. Para la creación de una Demarcación Territorial será necesaria la aceptación de la misma por parte de la mitad de los colegiados residentes en su ámbito.

4. La forma de establecer una Demarcación Territorial será la siguiente:

a) Solicitud expresa incluyendo propuesta de organización y reglamentación suscrita, al menos por un 50% de los colegiados residentes en el ámbito territorial de que se trata, que representen igualmente, al menos, el 10 % del total de afiliados al Colegio.

b) Aprobación de su constitución y Reglamento de funcionamiento, mediante Asamblea General Extraordinaria. Dicha Asamblea requerirá en todo caso un quórum de, al menos, el 20% del censo colegial total al momento de la convocatoria de esta Asamblea.

5. Para la disolución de las Demarcaciones Territoriales será necesario:

A. a) Solicitud expresa de disolución instada al menos por un 50% de los colegiados residentes en el ámbito territorial de que se trata, que representen igualmente, al menos, el 10% del total de afiliados al Colegio, o por acuerdo de la Junta de Gobierno Colegial.

b) Aprobación de la disolución mediante Asamblea General Extraordinaria. Dicha Asamblea requerirá en todo caso un quórum de, al menos, el 20% del censo colegial total al momento de la convocatoria de esta Asamblea.

B. Igualmente quedarán disueltas las Demarcaciones Territoriales en el supuesto de disolución del Colegio Oficial de Arquitectos de Cádiz.

Sección 4.ª Consejo consultivo

Artículo 17.

1. El Colegio Oficial de Arquitectos de Cádiz dispone de un Consejo Consultivo que ejercerá las siguientes funciones:

a) Redactar los dictámenes que le solicite cualquier Órgano General Colegial.

b) Elevar propuestas a cualquiera de los Órganos Generales del Colegio.

c) Exponer su criterio con relación a cuantas cuestiones se le susciten por la Junta de Gobierno.

2. Dicho Consejo estará compuesto por aquellos arquitectos que hayan sido miembros de la Junta de Gobierno del Colegio Oficial de Arquitectos de Cádiz, una vez que cesen en su cargo y durante igual tiempo al que hayan ejercido el mismo; y los arquitectos colegiados con más de 35 años de ejercicio profesional que hayan ocupado cargo en la Junta de Gobierno de este Colegio o en el extinto Colegio de Arquitectos de Andalucía Occidental, cesando estos últimos en este Consejo al alcanzar la edad de 70 años o que se hallen incurso en cualquiera de las causas previstas en la normativa colegial.

Tras la comunicación colegial a aquellas personas que se encuentren en las condiciones previstas en el párrafo anterior para su incorporación a dicho Consejo

éstas deberán manifestar de forma expresa y por escrito, en el plazo máximo de treinta días naturales a partir de la fecha de dicha comunicación, su aceptación expresa a formar parte del referido Consejo, entendiéndose como expresa renuncia el transcurso de dicho plazo sin efectuar la respuesta afirmativa; siendo válida la expresa renuncia a formar parte del mismo.

3. El Consejo Consultivo se reunirá en cuantas ocasiones sea convocado por el Decano, bien a solicitud propia o como consecuencia de la petición formulada por cualquier Órgano General Colegial. En todo caso deberá ser convocado para la encomienda del ejercicio de cualquiera de las funciones que tiene encomendadas con, al menos, diez días de antelación. En el supuesto de ser el propio Consejo el que de motu propio decida elevar alguna propuesta la convocatoria del mismo podrá realizarse ante el Decano a solicitud de, al menos, un tercio de sus miembros.

4. Las decisiones y dictámenes que dimanen del Consejo Consultivo, que no tendrán carácter vinculante, se adoptarán por mayoría simple, teniendo el miembro de mayor edad voto de calidad para dirimir supuestos de empate. Los mismos se podrán hacer públicos y, en todo caso, deberán figurar en el expediente que corresponda.

Sección 5.ª Régimen electoral

Artículo 18. Regulación.

1. Serán electores todos los colegiados que se hallen incorporados al Colegio a fecha 31 de diciembre anterior inclusive, que se encuentren al corriente en el pago de las cuotas antes de la convocatoria de las elecciones y no tengan suspendidos accesoriamente los derechos electorales por estar en cumplimiento de una sanción disciplinaria en el momento en que se convoquen las elecciones y se apruebe el cuerpo electoral llamado a las mismas.

2. Serán electivos todos los cargos de los Órganos Colegiales de Gobierno. Como tales, el Decano, el Tesorero, el Secretario, los Vocales y quienes actúen como representantes del Colegio en el Consejo Andaluz, serán cargos electivos. El Decano, el Secretario, el Tesorero y los Vocales serán elegidos por sufragio universal por dos años, reelegibles por otros dos. Se elegirán de forma sucesiva y en años no coincidentes el Decano y los vocales, y separadamente el Secretario y el Tesorero. Junto con estos últimos, y también de forma sucesiva, se elegirán los representantes del Colegio ante el Consejo Andaluz. Los miembros integrantes de los órganos de gobierno de los Órganos Sectoriales y Demarcaciones Territoriales serán elegidos conforme a los reglamentos internos que los rijan.

3. Una vez cumplido los cuatro años de mandato posible el Decano no podrá volver a presentar a dicho cargo. Para optar a otro cargo electivo, deberán transcurrir al menos 4 años desde su cese en el cargo. Los demás cargos de la Junta, transcurrido el plazo máximo de 4 años en su desempeño, sólo podrán presentarse al cargo de Decano. Si no es a éste, sólo podrán presentarse de nuevo para el desempeño de cualquier cargo de la Junta de Gobierno una vez transcurrido tanto tiempo como el que hayan ejercido sus anteriores cargos de Junta.

4. Las elecciones a cargos de Junta de Gobierno se celebrarán anualmente, en el período comprendido entre el 15 de mayo y el 10 de junio, convocándose con, al menos, 20 días de antelación.

5. A los efectos de lo dispuesto en el art. 21.1, el acuerdo de convocatoria de elecciones incluirá el de la constitución de la Junta Electoral, compuesta en la forma prevista en dicho precepto. Desde su constitución,

dicha Junta será competente para tomar todos los acuerdos relacionados con el curso de las elecciones, y así mismo velará por la coordinación de las Mesas Electorales, si las hubiere, por la corrección de las campañas electorales y las relaciones entre candidatos, debiendo evitar las descalificaciones y la utilización de medios externos al Colegio en polémicas que perjudiquen.

Artículo 19. Derechos electorales.

1. Integrarán el censo electoral con derecho a voto todos los colegiados que se hallen incorporados al Colegio en las condiciones señaladas en el art. 18. El censo electoral se pondrá de manifiesto en la Secretaría Colegial a partir del 1 de abril de cada año, se le dará publicidad en circular colegial y podrán hacerse las impugnaciones oportunas antes del 20 de abril. Una vez resueltas las impugnaciones por la Junta Electoral, o Junta de Gobierno para el caso de que aquella no esté constituida, en su caso, se cerrará el censo electoral que servirá de base para las elecciones que se celebren, convirtiéndose en este momento en Cuerpo Electoral.

2. Serán elegibles para los distintos cargos todos los colegiados que formen parte del Cuerpo Electoral y no se hallen incapacitados para presentarse a elección de conformidad con los presentes Estatutos, siendo preceptivo la presentación de aval expreso de un número de colegiados que representen, al menos, el 10% del Cuerpo Electoral. Dicho aval no será requerido para los cargos de Representantes del Colegio ante el Consejo Andalúz.

3. El voto electoral es libre, igual, directo y secreto y se ejercita personalmente o por correo.

4. El voto directo se ejercerá en la forma prevista en el art. 21.3, A) de este Estatuto.

5. El procedimiento de votación por correo se ajustará a los siguientes requisitos:

a) El elector que desee utilizar este procedimiento deberá comunicarlo a la Secretaría del Colegio con antelación mínima de cinco días a la fecha de la votación. La comunicación podrá hacerse por escrito o mediante comparecencia personal y quedará anotada en las listas electorales mediante acta anexa a las mismas.

b) La Secretaría expedirá al elector una acreditación personal y le facilitará la papeleta oficial de votación y los sobres para su envío. De éstos, el sobre exterior deberá ser personalizado mediante sellado y numeración o clave coincidente con la de acreditación. El elector recogerá personalmente este material cuando la comunicación la hubiese cursado por escrito, o se le podrá enviar a domicilio por algún medio que deje constancia de su recepción.

c) El elector introducirá la papeleta oficial elegida, debidamente cumplimentada, en el correspondiente sobre anónimo. Este sobre o sobres, junto con la acreditación personal, deberán ser introducidos en el sobre exterior que se remitirá a la Secretaría Colegial correspondiente, bien por correo oficial certificado, bien por servicio de mensajería.

Artículo 20. Presentación y proclamación de candidaturas.

1. Las candidaturas serán abiertas, pudiendo cubrir o no la totalidad de los cargos sometidos a elección.

2. Se presentarán ante la Secretaría Colegial al menos con 13 días de antelación a la fecha de las elecciones.

3. Las candidaturas que opten a los distintos cargos, se harán públicas tan pronto venza el plazo a que se refiere la disposición precedente, proclamándose como elegidos para el cargo al que opten aquellos que no tuvieren opositor para acceder al mismo.

4. De quedar cargos vacantes por falta de candidatos, la Junta de Gobierno elegida convocará en plazo de quince días nuevas elecciones para dichas vacantes, manteniéndose en funciones los titulares de los cargos correspondientes hasta que los mismos sean cubiertos.

Estas nuevas elecciones contarán con el mismo Cuerpo Electoral que las ya celebradas, rigiéndose en su desarrollo por el Régimen Electoral definido en los artículos dispuestos en la presente sección.

5. Proclamados los candidatos en liza para los cargos a cubrir, la Secretaría Colegial confeccionará la papeleta oficial con la inclusión de todas las candidaturas sancionadas presentadas, organizadas por cargos a elegir y facilitará a los electores que soliciten el voto por correo la papeleta de voto correspondiente y los sobres e instrucciones para la emisión del mismo.

6. De quedar cargos vacantes por cualquier otra causa distinta a la prevista en el apartado 4 del presente artículo, la Junta de Gobierno convocará en el plazo de quince días nuevas elecciones que se regirán por todo lo previsto en la Sección 5.ª de estos Estatutos. A estos efectos el Cuerpo Electoral será el aprobado en las últimas elecciones celebradas.

Artículo 21. Procedimiento Electoral.

1. Disposiciones Previas:

La constitución de la Junta Electoral, compuesta por los miembros de la Junta de Gobierno que no se presentan a las elecciones, se dispondrá junto con la convocatoria de éstas. Cuando se prevea que existan varias Mesas Electorales, la Junta Electoral Colegial se encargará de coordinar las votaciones en ambas, introducirá los medios para evitar duplicidades, reunirá las distintas actas, dirimirá los incidentes o reclamaciones que se produzcan y proclamará los resultados.

2. Horario y constitución de la Mesa Electoral:

A) Las elecciones se celebrarán el día señalado al efecto, en horario de votación de diez de la mañana a cinco de la tarde, practicándose seguidamente el escrutinio y dándose a conocer su resultado.

B) Para la celebración de las elecciones se constituirá la correspondiente Mesa Electoral. Estará presidida por el elector no candidato de más antigua colegiación, al que acompañarán dos escrutadores, que deberán ser los electores de más reciente colegiación. Actuará como Secretario de Mesa el escrutador de menos edad.

C) Para el supuesto de constituirse una segunda Mesa, ésta la presidirá el segundo colegiado más antiguo de entre los integrantes del censo electoral, y como escrutadores actuarán los colegiados que ocupen los lugares 3.º y 4.º entre los colegiados más recientes del censo y así sucesivamente con tantas mesas electorales como se constituyan.

D) Constituida la Mesa Electoral, el Presidente indicará el comienzo de las votaciones y, cuando sea la hora prevista para finalizarla, se cerrarán las puertas de la sala y sólo podrán votar los colegiados que se encuentren en ella.

3. Desarrollo de las votaciones:

A) En el supuesto de voto personal, el elector dará la papeleta al Presidente de la Mesa quien una vez comprobada la personalidad del votante y su condición de elector, la introducirá en la urna correspondiente. Los escrutadores anotarán en la lista alfabética de colegiados con derecho a voto los nombres de los votantes y les inscribirán en la lista numérica que llevarán a tal efecto.

B) Finalizado el voto personal, la Junta Electoral procederá el escrutinio de los votos por correo correspondientes a cada una de las Mesas Electorales, anulando los votos duplicados, los que no cumplan los requisitos y los de los colegiados que hayan votado personalmente.

C) Cada candidatura podrá designar un interventor en la Mesa.

Artículo 22. Escrutinio y proclamación.

1. Finalizadas las votaciones, la Mesa verificará el escrutinio a cuyo efecto habrán de ser declarados totalmente nulos los votos que contengan expresiones ajenas al estricto contenido de la votación o que lleven tachaduras o raspaduras, y, en el supuesto de listas abiertas parcialmente respecto al cargo afectado, los que indiquen más de un candidato para un mismo cargo o nombres de personas no candidatos. Los interventores y los candidatos podrán examinar, al término del escrutinio, las papeletas que les ofrezcan dudas.

2. Resultará elegido el candidato a cada cargo que obtenga más votos, resolviéndose por sorteo los supuestos de empate.

3. Finalizado el escrutinio se levantará acta del resultado y el Presidente de la Mesa lo hará público a los presentes en la sala, enviando de inmediato el acta a la Junta Electoral del Colegio de Arquitectos de Cádiz.

4. La Junta Electoral, una vez recibidas las actas de las Mesas Electorales, proclamará electos a los candidatos que correspondan y publicará los resultados, levantando el acta oportuna.

5. Las reclamaciones sobre la convocatoria y normativa electoral se dirigirán a la Junta Electoral con, al menos, 7 días de antelación a la fecha de las elecciones.

6. Los recursos contra el escrutinio y los resultados se interpondrán ante la Comisión Deontológica y de Recursos del Consejo Andaluz de Colegios, en el plazo de un mes a contar desde la publicación del resultado en circular colegial.

7. Los nuevos cargos tomarán posesión dentro de los quince días siguientes a la proclamación de su elección. La Junta saliente dará posesión a los candidatos electos, cesando los cargos salientes en el mismo momento.

8. El Decano, dentro de los cinco días siguientes a la toma de posesión de los nuevos cargos, comunicará al Consejo Andaluz de Colegios, al Consejo Superior y a las Administraciones correspondientes las personas que integran los Órganos de Gobierno del Colegio de Arquitectos de Cádiz.

Sección 6.ª Otras organizaciones profesionales integradas

Artículo 23. Agrupaciones de Arquitectos.

1. Los Colegiados que compartan un interés común en aspectos, especialidades o modalidades determinados del ejercicio profesional, podrán constituir Agrupaciones Colegiales con el fin de facilitar el ejercicio, compartir medios, o para la mejor defensa de sus intereses particulares como colectivo, sin que pueda formarse en cada Colegio más de una con la misma o similar finalidad. La pertenencia a estas Agrupaciones será voluntaria. Dichas Agrupaciones, que no tendrán personalidad jurídica propia, serán reconocidas por el Colegio mediante la aprobación de sus Reglamentos, que se realizará por la Asamblea General cuando cumplan las condiciones siguientes:

a) Reconocimiento explícito de la normativa deontológica del Colegio de Arquitectos de Cádiz, sin perjuicio de las precisiones que en desarrollo de la misma puedan adoptar en atención a sus específicos fines y sujeción a la autoridad de la Junta de Gobierno.

b) Carácter no discriminatorio ni discrecional de las condiciones de incorporación y permanencia de los arquitectos en la Agrupación y ausencia de restricciones o limitaciones particulares a la competencia y libertad de ejercicio profesional conforme a la legislación vigente.

c) Régimen democrático de su organización y funcionamiento.

2. Las Agrupaciones reconocidas por el Colegio de Arquitectos de Cádiz se ajustarán igualmente a las disposiciones del Estatuto General para los aspectos supra-provinciales de su actividad.

CAPÍTULO III

Incorporación a los Colegios

Artículo 24. Deber de incorporación.

1. El deber de colegiación como requisito legal para el ejercicio de la profesión, exige la incorporación del arquitecto al Colegio Oficial de Arquitectos de Cádiz si tiene en esta provincia su domicilio profesional, que será el de su estudio o el de su puesto de trabajo como arquitecto, estándose al que designe como principal si dispusiere de más de un domicilio profesional en España. En caso de no contar con estudio ni puesto de trabajo, se reputará como domicilio el municipio donde el arquitecto figure empadronado. Podrán igualmente incorporarse o permanecer en el Colegio con carácter voluntario los arquitectos que no ejerzan la profesión o que, en razón de su modalidad de ejercicio, se encuentren legalmente dispensados del deber de colegiación.

2. La realización de trabajos en el ámbito territorial del Colegio Oficial de Arquitectos de Cádiz por arquitectos colegiados en otros ámbitos colegiales sólo requerirá su previa comunicación a este Colegio, quedando desde ese momento sujetos a las competencias de este Colegio en materia de ordenación, visado, control deontológico y potestad disciplinaria para todo cuanto concierna o se derive de la actuación profesional de que se trate.

El Colegio de Arquitectos de Cádiz podrá requerir en todo momento la información necesaria del Colegio de procedencia para verificar que el arquitecto interesado reúne y mantiene los requisitos de habilitación profesional legalmente exigibles, bien directamente o a través del Registro General llevado por el Consejo Superior.

3. Son condiciones necesarias para obtener el alta como colegiado:

a) Poseer la titulación legalmente requerida para el ejercicio en España de la profesión de arquitecto.

b) No hallarse incapacitado o inhabilitado legalmente para el ejercicio de la profesión.

c) No encontrarse suspendido en el ejercicio profesional por sanción disciplinaria colegial firme.

d) Abonar los correspondientes derechos de incorporación.

La condición a) se acreditará mediante copia auténtica del título académico o testimonio notarial del mismo, o bien, provisionalmente, mediante certificación que acredite la superación por el interesado de los estudios correspondientes y el pago de los derechos de expedición del título. En caso de tratarse de titulación extranjera se aportará, además, la documentación acreditativa de su homologación o reconocimiento en España a efectos profesionales, y si se tratase de nacionales de otros países cumplirán los demás requisitos legalmente exigidos para el establecimiento y trabajo de los extranjeros en España. La condición b) se entenderá acreditada por

declaración del interesado. La condición c) se hará constar, salvo que se trate de primera colegiación, mediante certificación del Registro General de Arquitectos obrante en el Consejo Superior de Colegios.

Se declararán o acreditarán, además, los restantes datos que deban constar en el Registro del Colegio.

4. La Junta de Gobierno resolverá las solicitudes de colegiación en el plazo de un mes, pudiendo denegarlas únicamente cuando no se cumplan las condiciones fijadas en el apartado anterior. El transcurso del plazo para resolver podrá dejarse en suspenso, por una sola vez y durante un plazo máximo de un mes, en virtud de requerimiento de subsanación o mejora de la solicitud presentada o para efectuar las comprobaciones que fueran necesarias a fin de verificar la legitimidad y suficiencia de la documentación aportada.

Las solicitudes efectuadas por profesionales con nacionalidad o titulación de Estados no pertenecientes a la Unión Europea requerirán informe del Consejo Superior; en estos supuestos el plazo máximo de resolución será de tres meses.

La colegiación se entenderá producida por acto presunto, respecto de las solicitudes deducidas en debida forma, una vez transcurrido el plazo máximo pertinente sin que haya recaído y sido notificada resolución expresa alguna.

La Junta podrá delegar en su Secretario la resolución provisional de los expedientes de colegiación.

5. Son causas de denegación de la incorporación como colegiado:

- a) Carecer de la titulación requerida.
- b) Por no abonar las cuotas colegiales que tenga pendientes.
- c) Por haberse dictado sentencia firme contra el interesado que le condene a inhabilitación para el ejercicio profesional.
- d) Por resolución de la jurisdicción disciplinaria colegial devenida firme en la que se condene la expulsión del Arquitecto.

El acuerdo denegatorio de colegiación, que habrá de comunicarse al solicitante debidamente razonado, no agota la vía administrativa.

6. Son causas determinantes de la suspensión de la colegiación y, por tanto, de los derechos inherentes a la condición de colegiado:

- a) La inhabilitación o incapacitación para el ejercicio profesional decretada por resolución judicial firme.
- b) La suspensión en el ejercicio profesional impuesta por sanción disciplinaria colegial devenida firme.
- c) El impago de las contribuciones colegiales por importe mínimo equivalente a la mitad de las que correspondan a una anualidad o el superior que determinen los Estatutos particulares y previo, en todo caso, requerimiento fehaciente de pago con advertencia de suspensión.

La situación de suspenso se mantendrá en tanto subsista la causa que la determine.

7. Los arquitectos pierden la condición de colegiado causando baja en el Colegio correspondiente:

- a) Por pérdida o inexactitud comprobada de alguna de las condiciones exigibles para el ejercicio de la profesión de Arquitecto en España.
- b) A petición propia, siempre que no tenga el interesado compromisos profesionales pendientes de cumplimiento o acreditando, en otro caso, la renuncia correspondiente.

c) Por expulsión decretada en resolución de la jurisdicción disciplinaria colegial devenida firme.

d) Por hallarse suspendido durante tres meses consecutivos conforme al punto c) del apartado 6 del presente artículo. En cualquier caso, la reincorporación quedará condicionada al pago de las cuotas adeudadas y de sus intereses de demora siempre que, de acuerdo con la legislación aplicable, el crédito no hubiera prescrito.

8. La situación de ejerciente en el ámbito de Colegio distinto al de colegiación cesa con la terminación del trabajo o trabajos profesionales que la determinaron, sin perjuicio de la persistencia de la competencia del Colegio para conocer de las situaciones y cuestiones pendientes hasta su extinción, liquidación o resoluciones definitivas.

Artículo 25. Registro General.

El Colegio dará cuenta inmediata al Consejo Superior para su constancia en el Registro General Consolidado de Arquitectos, de cuantas resoluciones adopten sobre incorporación, suspensión o baja, así como de las alteraciones que se produzcan en cuanto a la domiciliación profesional y de residencia de los arquitectos.

CAPÍTULO IV

Derechos y deberes de los colegiados

Artículo 26. Principios generales.

1. La incorporación al Colegio de Arquitectos de Cádiz confiere a todo arquitecto los derechos y le impone los deberes inherentes a la condición de miembro del Colegio, en la forma prevista en estos Estatutos, comprometiéndose recíprocamente el Colegio a protegerle y defenderle en el ejercicio recto y legítimo de la profesión.

2. Todos los arquitectos son iguales en los derechos y deberes establecidos en este capítulo. Los actos o acuerdos colegiales que impliquen restricción indebida de los derechos o discriminación en los deberes aquí establecidos incurrirán en nulidad.

Artículo 27. Derechos.

1. Son derechos de los arquitectos colegiados:

- a) Participar en el gobierno del Colegio formando parte de la Asamblea General y ejerciendo el derecho a elegir y ser elegido para los cargos directivos.
- b) Dirigirse a los Organos del Colegio formulando peticiones y quejas.
- c) Ejercer el derecho de recurso contra los acuerdos y resoluciones de los Organos Colegiales.
- d) Recibir información regular sobre la actividad corporativa y de interés profesional y examinar los documentos contables en los que se refleja la actividad económica del Colegio en la forma que más respete, de una parte, el derecho del colegiado a recibir la información y servicios del Colegio y, de otra, la buena marcha colegial. A tales efectos y sin perjuicio de por cualquier otra causa señalada, se podrán examinar los documentos contables al que los colegiados tienen derecho de cara a conocer la marcha económica de la Corporación, en el mes anterior al rendimiento de cuentas anual que la Junta de Gobierno ha de hacer ante la Asamblea.
- e) Obtener información y en su caso certificación de los documentos y actos colegiales que le afecten personalmente.
- f) Utilizar los servicios que tenga establecidos el Colegio, en la forma y condiciones fijadas al efecto.
- g) Ser asesorado o defendido por el Colegio en cuantas cuestiones se susciten relativas a sus derechos

e intereses legítimos de carácter profesional, en la forma y condiciones fijadas al efecto en los convenios con entidades o particulares que a tal fin hubiera suscrito el Colegio.

h) Ser mantenido en pleno uso de sus derechos hasta tanto no se produzca su suspensión o baja conforme a los Estatutos.

i) Promover la remoción de los Titulares de los Órganos de Gobierno mediante el voto de censura.

j) Crear Agrupaciones representativas de intereses específicos en el seno de los Colegios, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de estos Estatutos

2. Los arquitectos pertenecientes a otros Colegios, que realicen actividades profesionales en el ámbito del Colegio de Cádiz, gozan en éste de los mismos derechos que los colegiados a excepción de los que figuran en los párrafos a), d), i) y j) del apartado anterior.

Artículo 28. Deberes.

Son deberes de todo arquitecto colegiado:

a) Observar la deontología de la profesión.

b) Realizar los trabajos profesionales que asuma con estricta sujeción a la normativa general y colegial que los regule.

c) Cumplir las normas y resoluciones dictadas por los Órganos Colegiales y prestar el respeto debido a los titulares de dichos Órganos, sin perjuicio del derecho a formular quejas y recursos.

d) Comunicar al Colegio los datos que le sean recabados y sean necesarios para el cumplimiento de las funciones colegiales.

e) Presentar a visado colegial todos los documentos profesionales que autorice con su firma, que deberán ser fiel reflejo de las condiciones particulares bajo las que el interesado prestará sus servicios profesionales.

f) Observar las incompatibilidades profesionales y causas de abstención legal o deontológicamente establecidas, debiendo informar al Colegio de cuantos cambios afecten a las relaciones o situaciones jurídicas de las que aquellas se deriven.

g) Contribuir puntualmente al sostenimiento económico del Colegio conforme a los Estatutos y a los acuerdos adoptados por los Órganos Colegiales para su aplicación.

h) Actuar con fidelidad y diligencia en el desempeño de los cargos colegiales para los que sea elegido o designado.

i) Tener cubierto mediante un seguro los riesgos de responsabilidad civil en que puedan incurrir como consecuencia del ejercicio profesional

Estos deberes configuran el régimen necesario de la actuación profesional y colegial del arquitecto, constituyendo su observancia el objeto propio de las potestades colegiales reguladas en los capítulos V y VIII.

Artículo 29. Régimen de nota-encargo.

Al recibir un encargo profesional en el libre ejercicio de su profesión, todo arquitecto, si así le fuere requerido por su cliente, vendrá obligado a presentarle por escrito, para su conformidad, al menos la descripción precisa y suficiente del objeto de la prestación encargada junto con el detalle de los honorarios que haya de devengar o el método convenido entre ambas partes para la determinación de los mismos, siendo necesaria la firma de ambas partes. Para facilitar el cumplimiento de este deber, los Colegios podrán elaborar formularios de nota-encargo o contractual a disposición de los arquitectos y sus

clientes. El arquitecto no ha de presentar al Colegio la nota-encargo o contrato salvo en caso de requerimiento justificado en el curso de un procedimiento disciplinario o cuando el propio arquitecto solicite el servicio colegial de gestión de cobro en los términos que prevea el Reglamento de este servicio.

Artículo 30. Gestión colegial de cobro.

1. El Colegio, a través de sus servicios, gestionará, en fase previa y prejudicial, el cobro de honorarios profesionales para aquellos colegiados que así lo soliciten.

2. El desarrollo del procedimiento a tal efecto tendrá los siguientes trámites:

a) El colegiado presentará solicitud al efecto dirigida al Decano, en la que haga constar la persona física o jurídica que adeude dichos honorarios, la cuantía de los mismos y los trabajos profesionales que hayan motivado el derecho al devengo. Con dicha solicitud aportará cuanta documentación obre en su poder que justifique o fundamente su reclamación.

b) La Asesoría Jurídica Colegial, examinada la petición y la documentación en que se fundamente, y una vez recabado del colegiado en cuestión cuantas aclaraciones y antecedentes considere necesarias, y solicitado en su caso el asesoramiento que pudiere ser oportuno de los demás servicios colegiales, si estima procedente la petición desde el punto de vista jurídico, procederá a la reclamación extrajudicial del importe de los honorarios a la persona o personas que aparezcan deudoras. Dicho tipo de reclamación se podrá llevar a cabo hasta dos veces por la misma deuda, con un intervalo de al menos quince días entre ambas. De no resultar fructuosa dicha gestión de cobro, el colegiado solicitante deberá proceder a la encomienda profesional extracolegial que estime oportuna, cesando las obligaciones colegiales.

3. Las gestiones anteriormente reguladas no generarán costo alguno para el solicitante.

CAPÍTULO V

Competencias colegiales en relación con la actividad profesional

Artículo 31. Régimen general.

1. Las competencias para el cumplimiento de funciones colegiales relativas a la actividad profesional de los arquitectos y, en todo caso, las previstas en este capítulo, son de naturaleza reglada y tendrán como único fin legítimo velar por el cumplimiento de la normativa legal, estatutaria y deontológica de la profesión, y defender la legítima actuación del arquitecto sin menoscabo de los derechos de quienes contratan sus servicios.

2. El ejercicio de las funciones a que se refiere el apartado anterior corresponde al Colegio Oficial de Arquitectos de Cádiz en los siguientes supuestos:

a) Si radican las obras en su ámbito territorial, siempre que se trate de trabajos de proyecto, en cualquiera de sus fases, o de dirección facultativa.

b) Si los trabajos de que se trate han de surtir sus efectos administrativos o judiciales en el ámbito colegial de Cádiz.

c) Cualquier otra actuación de los Colegiados no sometida a competencia de otro Colegio.

El Colegio competente dará cuenta al Colegio o Colegios que resulten afectados por la actuación profesional de que se trate.

3. La Junta de Gobierno del Colegio es titular de las competencias previstas en el apartado 1 de este artículo debiendo retener, cuando las delegue en los Órganos Territoriales, las facultades de inspección y coordinación que resulten precisas para asegurar el debido cumplimiento de las disposiciones legales y colegiales de aplicación.

Artículo 32. Visado.

1. a) Se someterán a visado colegial los trabajos profesionales que se reflejen documentalmente y estén autorizados con la firma del arquitecto. No están sujetos a visado los trabajos que realicen como contenido de su relación de servicio los arquitectos adscritos a las Administraciones Públicas bajo régimen funcional o laboral.

b) Conforme a lo dispuesto en el artículo 9.3 de la Ley 2/2007, de 15 de marzo, de Sociedades Profesionales, los trabajos sometidos a visado se podrán expedir a favor de la sociedad profesional o del profesional o profesionales colegiados que se responsabilicen del trabajo.

2. El visado tiene por objeto:

a) Acreditar la identidad del arquitecto o arquitectos responsables y su habilitación actual para el trabajo de que se trate. Esta habilitación ha de contemplar el cumplimiento por los arquitectos funcionarios y asimilados de la normativa legal de incompatibilidades.

b) Comprobar la integridad formal de la documentación en que deba plasmarse el trabajo con arreglo a la normativa de obligado cumplimiento de pertinente aplicación en cada caso.

c) Efectuar las demás constataciones que le encomienden las Leyes y disposiciones de carácter general.

3. En su caso este Colegio detallará los procedimientos a que ha de sujetarse el visado por medio del oportuno Reglamento interno. El plazo para resolver no excederá de veinte días hábiles a contar desde la presentación del trabajo, salvo suspensiones acordadas para subsanar deficiencias, las cuales no podrán exceder del plazo total de un mes. Cuando la resolución fuere denegatoria habrá de ser motivada y notificada en debida forma.

4. El trámite colegial de visado comprenderá el registro de los datos relativos al trabajo profesional, y posibilitará el cobro de los honorarios por el Colegio, a solicitud del colegiado. El visado de cualquier documento o trabajo profesional susceptible de ello será solicitado expresamente, o en su caso implícitamente, por el colegiado mediante documentación ad hoc, de la que quedará copia registrada para las reclamaciones que procedan. Si transcurrido el plazo establecido se denegara finalmente el visado cabe recurso ante la Junta de Gobierno, quien resolverá en última instancia.

5. La sustitución de un arquitecto por otro en la relación de un mismo trabajo profesional requiere la previa comunicación al Colegio. Cuando lo sea en la dirección facultativa de una obra en curso de ejecución, la comunicación del arquitecto cesante deberá acompañarse de certificación que refleje el estado de las obras realizadas bajo su dirección y la documentación técnica correspondiente.

Artículo 33. Ejercicio asociado.

El ejercicio profesional en forma de colaboración entre arquitectos en régimen asociado, se adecuará a todo lo previsto en la Ley 2/2007, de Sociedades Profesionales, en cuanto le sea de aplicación, debiendo en todo caso ser comunicado al Colegio todo lo que afecte al cumplimiento de las competencias y funciones de éste en relación con el control del ejercicio profesional.

El Colegio llevará el Registro de sociedades profesionales que corresponde a su domicilio, y con los pormenores y prescripciones que establece la Ley 2/2007, de 15 de marzo. La inscripción en el Colegio de su domicilio produce el efecto de acreditar a las entidades registradas ante los restantes Colegios de Arquitectos.

CAPÍTULO VI

Régimen jurídico

Artículo 34. Normativa aplicable.

El Colegio de Arquitectos de Cádiz se rige por las normas siguientes:

a) Su Estatuto Particular, Reglamentos de régimen interior y acuerdos de alcance general que se adopten para su desarrollo y aplicación.

b) Los Estatutos Generales de la profesión.

c) La legislación autonómica y estatal en materia de Colegios Profesionales.

d) El resto del ordenamiento jurídico en cuanto resulte aplicable.

Artículo 35. Régimen general de Gobierno.

1. Los acuerdos adoptados por los Órganos Colegiales en ejercicio de potestades públicas se considerarán ejecutivos desde su adopción, sin más requisito que su notificación o publicación en forma cuando proceda y salvo que de sus propios términos resulten sometidos a plazo o condición de eficacia.

2. Los Reglamentos colegiales y sus modificaciones, así como los restantes acuerdos de alcance general asimilables a aquéllos por su contenido y la extensión de sus efectos, entrarán en vigor a los veinte días naturales de su publicación en el boletín o circular colegial, salvo que expresamente se establezca en ellos otro término.

3. Las resoluciones o acuerdos particulares, o que afecten de modo especial e inmediato a los derechos o intereses de arquitectos determinados, deberán ser notificados a éstos incluyendo en todo caso motivación suficiente e indicación de los recursos que procedan y plazos para interponerlos.

Artículo 36. Recursos contra los actos y acuerdos.

1. Los acuerdos y resoluciones de los Órganos Colegiales, salvo los dictados por la Asamblea General del Colegio, incluso los actos de trámite si deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, impiden la continuación del procedimiento o producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, son susceptibles de Recurso de Alzada ante el Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Arquitectos, con carácter previo a acudir a la vía jurisdiccional. Los plazos de interposición y resolución de los recursos en la vía colegial se regirán por lo dispuesto en la legislación sobre procedimiento administrativo común, de acuerdo con el art. 2.2 del Estatuto del Consejo Andaluz de los Colegios Oficiales de Arquitectos, y conforme con el art. 14.2 del mismo Cuerpo Legal.

2. Las resoluciones de los recursos anteriormente contempladas, agotan la vía colegial y abren la contencioso-administrativa en aquellos asuntos sujetos a dicha jurisdicción.

3. Contra las resoluciones de la Junta de Gobierno en materia deontológica cabe recurso de alzada ante la Comisión de Deontología y Recursos del Consejo Andaluz, de conformidad con los arts. 2.2.d) y 14.1 de los Estatutos de dicho Consejo Andaluz.

CAPÍTULO VII

Régimen económico y patrimonial

Artículo 37. Recursos económicos.

El Colegio dispondrá de los siguientes recursos económicos:

1. Ordinarios:

a) Los productos de los bienes, derechos y obligaciones del patrimonio colegial.

b) Los honorarios por la elaboración de informes, dictámenes, estudios y otros asesoramientos técnicos que se le requiera.

c) Las percepciones por la expedición de certificaciones o copias de datos o documentos obrantes en sus archivos, o de copias de documentos por ellos producidos, o por prestaciones derivadas del ejercicio del visado o de otras funciones encomendadas al Colegio o por disposiciones legales o reglamentarias.

d) Los beneficios que obtenga por sus publicaciones u otros servicios o actividades remuneradas que realice.

e) Las contribuciones económicas de los arquitectos con arreglo a lo dispuesto en el artículo siguiente.

f) Los que por cualquier otro concepto legalmente procedan.

2. Extraordinarios:

a) Las subvenciones, donativos, herencias o legados de los que el Colegio pueda ser beneficiario.

b) El producto de la enajenación de los bienes de su patrimonio.

c) Las cantidades que en cualquier concepto corresponda percibir al Colegio por administración de bienes ajenos que se le encomienden con destino a fines de promoción y fomento de la Arquitectura.

d) Los que por cualquier otro concepto legalmente procedan.

Artículo 38. Contribución de los arquitectos.

1. Son contribuciones de los arquitectos colegiados:

a) Las cuotas de incorporación de los colegiados.

b) Las cuotas ordinarias, ya sean fijas o variables en razón, para este segundo supuesto, de criterios objetivos determinados reglamentariamente con sujeción a los principios de generalidad, equidad, solidaridad y proporcionalidad, debiendo existir correlación entre el carácter de cada una de las cuotas y el coste de la prestación de los servicios. Las cuotas de incorporación y las ordinarias, deberán cubrir un porcentaje del presupuesto de gastos a repartir entre todos los colegiados y se fijarán en los presupuestos anuales del Colegio.

c) Las cantidades que en su caso se establezcan por el uso individualizado de los servicios colegiales. El cobro por servicios que sean de uso obligatorio en virtud del Estatuto y Reglamentos deberá hacerse con arreglo a condiciones aprobadas por la Asamblea General.

2. Podrán establecerse, a criterio de la Junta de Gobierno, con carácter general y para el ejercicio económico de que se trate, sistemas de pago aplazados para las cuotas fijas.

3. Estarán exentos del pago de la cuota colegial fija los colegiados mayores de 65 años y los declarados incapacitados permanentes. Los menores de 30 también estarán exentos del pago de dicha cuota durante el primer año de su colegiación y del 50% de la misma durante el segundo año.

4. A los ejercientes pertenecientes a otro Colegio no podrán imponérseles cuotas fijas ni asignárseles contribuciones económicas superiores a las de los colegiados pertenecientes al de Cádiz por ningún otro concepto.

5. Las cantidades sobre el uso individualizado de servicios se someterán al siguiente régimen:

a) Ingresos Colegiales por servicio de Visado: Acorde al tipo de documento y proporcionado al coste del servicio, según procedimiento a establecer anualmente por la Junta de Gobierno.

b) Otros servicios: A criterio de lo que en cada caso considere, y establezca como más adecuado, la Junta de Gobierno.

Artículo 39. Sistema presupuestario.

1. El régimen económico del Colegio es presupuestario. El presupuesto será único, nivelado por órganos colegiales, comprenderá la totalidad de ingresos, gastos e inversiones del Colegio e irá referido a un año natural.

2. En cada presupuesto se cifrarán con la suficiente especificación los gastos previstos en función del programa de actividades a desarrollar por los distintos Órganos Colegiales, así como los ingresos que se prevea devengar durante el correspondiente ejercicio.

3. El Colegio redactará su propuesta de presupuestos siguiendo el procedimiento presupuestario establecido para Corporaciones de Derecho Público de su naturaleza, con integración, en su caso, de los Órganos Generales, Sectoriales y Territoriales, hasta la definitiva aprobación del presupuesto general del Colegio por la Asamblea General.

4. Los presupuestos de todos los Órganos Sectoriales o Territoriales serán presentados a la Junta de Gobierno al menos tres meses antes de la convocatoria de Asamblea de Presupuestos.

5. En los presupuestos han de indicarse los gastos que deben autofinanciarse, relacionándolo con los ingresos correspondientes.

6. Se destinará en los presupuestos anuales una parte de los ingresos a constituir un fondo de solidaridad, cuya finalidad consiste en auxiliar a los colegiados que, por cualquier causa, atraviesen una situación económica precaria. La cuantía de la misma y las condiciones para acogerse a las ayudas procedentes de dicho fondo serán adoptadas por acuerdo de Asamblea.

7. El procedimiento para la aprobación del presupuesto será el siguiente:

a) El proyecto de presupuesto anual lo presentará la Junta de Gobierno y estará a disposición de todos los colegiados al menos 15 días antes de la sesión ordinaria de la Asamblea General a celebrar en el cuarto trimestre del año.

b) Podrán constituirse comisiones de estudio nombradas por la Junta de Gobierno, con carácter previo a la Asamblea, que analicen los presupuestos específicos de los Órganos Sectoriales, iniciativas de colegiados y enmiendas al proyecto de presupuesto, y que elaboren en su caso propuestas alternativas. Estas podrán presentarse en todo caso en la propia Asamblea, por escrito, y antes de la votación correspondiente.

c) Dado el carácter de presupuesto anual y una vez conocido y aprobado reglamentariamente por la Asamblea General no cabe su modificación, quedando la Junta de Gobierno facultada para su aplicación e interpretación en cada caso.

d) La Asamblea General ordinaria a celebrar en el segundo trimestre del año conocerá y aprobará si procede la liquidación de los presupuestos y las cuentas de gastos e ingresos de cada ejercicio vencido.

Artículo 40. El patrimonio del Colegio.

1. Constituye el patrimonio del Colegio Oficial de Arquitectos de Cádiz el conjunto de todos sus bienes, derechos y obligaciones. El Colegio ostenta su titularidad, sin perjuicio de la adscripción de bienes determinados a los Organos Territoriales que lo componen.

2. La administración, inventario, inscripción registral y disposición de los bienes que integran el Patrimonio colegial se regirán por el presente Estatuto Particular, garantizándose la transparencia y responsabilidad en la gestión y la integridad y conservación del mismo.

CAPITULO VIII

Separación de los cargos desempeñados por los miembros de la Junta y régimen disciplinario de los colegiados

Artículo 41. Mociones de Censura.

Para promover una moción de censura contra la Junta de Gobierno o cualquiera de sus miembros, ésta habrá de ser solicitada, debidamente argumentada, por el 20% del número de colegiados con derecho a voto al momento de la solicitud. A consecuencia de la misma, deberá convocarse sesión extraordinaria de la Asamblea General en el plazo máximo de un mes, la cual se constituirá en la forma prevista en el art. 10.i) de estos Estatutos. La aprobación sólo se podrá producir por el voto de los dos tercios de los asistentes con derecho a voto y producirá los efectos contemplados en la propuesta que dé lugar a la moción

Artículo 42. Ámbito y competencias disciplinarias.

1. El Colegio Oficial de Arquitectos de Cádiz sancionará disciplinariamente las acciones y omisiones de los arquitectos a él adscritos conforme al artículo 24 de los presentes Estatutos que vulneren las disposiciones reguladoras de la profesión, los Estatutos y Reglamentos colegiales o las Normas Deontológicas de actuación profesional.

2. Ejercerá la potestad disciplinaria la Junta de Gobierno en la forma regulada en los artículos siguientes.

3. Corresponde al Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Arquitectos ejercer la competencia sancionadora respecto de quienes formen parte de la Junta de Gobierno Colegial.

4. El Consejo Superior ejercerá la potestad sancionadora sobre aquellos arquitectos colegiados en otros ámbitos territoriales que realicen actuaciones profesionales en la provincia de Cádiz con omisión del deber de comunicación a que se refiere el artículo 24.2 de estos Estatutos.

Artículo 43. Procedimiento.

1. El ejercicio de la potestad disciplinaria se ajustará, en todo caso, a los principios que rigen la potestad sancionadora y el procedimiento sancionador de las Administraciones Públicas conforme a lo establecido en el art. 36.2 de la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. El procedimiento disciplinario se iniciará por Acuerdo de la Junta de Gobierno, bien por propia iniciativa o a instancia del Decano, Juntas Directivas de Demarcación, o bien por denuncia, ya sea de un arquitecto o de un particular. No se admitirán a trámite denuncias anónimas.

3. La Junta de Gobierno, a la vista de los antecedentes disponibles y previa, en su caso, la información sucinta que se precise, podrá acordar el archivo de las actuaciones o disponer la apertura de expediente designando, en este caso, a un instructor. El acuerdo de aper-

tura de expediente se notificará al arquitecto o arquitectos expedientados.

4. Tras las diligencias indagatorias oportunas, el instructor propondrá el sobreseimiento del expediente o bien formulará pliego de cargos en el que se concreten los hechos imputados, los deberes que se presumen infringidos y las sanciones que se pudieran imponer en consecuencia, concediendo al expedientado un plazo no inferior a quince días hábiles para contestar por escrito. Son utilizables en el expediente todos los medios de prueba admisibles en derecho, correspondiendo al instructor la práctica de los que se propongan y considere pertinentes o él mismo acuerde de oficio. De las audiencias y de las pruebas practicadas se dejará la debida constancia en acta.

5. Concluida la instrucción del expediente se notificará la propuesta de resolución a los interesados, comunicándoles la puesta de manifiesto del procedimiento y concediéndoseles plazo de quince días para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estimen convenientes ante el instructor. El instructor elevará la correspondiente propuesta de resolución al órgano disciplinario para resolver el procedimiento, junto con todos los documentos, alegaciones e informaciones que obren en el mismo.

El instructor no podrá intervenir en las deliberaciones ni en la votación de las resoluciones.

6. El procedimiento disciplinario aquí establecido se regirá en lo no previsto por lo dispuesto en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, del Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Artículo 44. Las resoluciones sancionadoras.

1. Las resoluciones se acordarán por mayoría absoluta y serán motivadas, apreciando la prueba según las reglas de la sana crítica, relacionando los hechos probados en congruencia con el pliego de cargos, dilucidando las cuestiones esenciales alegadas o resultantes del expediente y determinando, en su caso, las infracciones y su fundamentación con arreglo al art. 42.1, con calificación de su gravedad según los criterios del art. 45. La decisión final o fallo podrá ser de sanción, de absolución por falta de pruebas o por inexistencia de conducta sancionable, o de sobreseimiento por prescripción de las faltas.

2. Las resoluciones serán notificadas íntegramente a los interesados con indicación de los recursos que procedan.

3. Si no hubiese recaído resolución expresa transcurridos seis meses desde la iniciación del expediente se iniciará el cómputo del plazo de caducidad del mismo, que se establece en seis meses, debiendo procederse en caso de que se produzca a la declaración de la misma y al archivo de las actuaciones.

En todo caso se producirá la interrupción del cómputo de la caducidad por causas imputables a los interesados o por la suspensión del procedimiento conforme a lo establecido en los arts. 5 y 7 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

4. Asimismo la resolución expresa recaída en los expedientes disciplinarios deberán notificarse en el plazo máximo de tres meses.

Artículo 45. Calificación de las infracciones.

1. Las infracciones se calificarán como leves, graves o muy graves.

2. Tendrán la calificación de graves las infracciones que correspondan a alguno de los tipos siguientes:

a) Ejercicio de la profesión sin cumplir los requisitos para realizar actuaciones profesionales en el ámbito del Colegio al no estar habilitado el efecto.

b) Colaboración o encubrimiento en actos de intrusismo profesional en el ejercicio de actividades propias de la profesión de arquitecto por parte de quien no reúna los requisitos establecidos para ello, o que vulneren las normas deontológicas de la profesión, que causen perjuicio a las personas que hayan solicitado o concertado los servicios profesionales o que incurran en competencia desleal.

c) Actuaciones con infracción de la normativa legal reguladora de la leal competencia entre los profesionales.

d) Sustitución de compañeros en trabajos profesionales sin cumplimentación de la previa comunicación al Colegio.

e) Usurpación de la autoría de trabajos profesionales ajenos.

f) Incumplimiento de los deberes profesionales del arquitecto con daño del prestigio de la profesión o de los legítimos intereses de terceros.

g) Falseamiento o grave inexactitud en la documentación profesional.

h) Ocultación o simulación de datos que el Colegio deba conocer en el ejercicio de sus funciones relativas a la actividad profesional y de fijación y recaudación de las contribuciones de los arquitectos.

i) Actuaciones públicas en notorio desprestigio de la profesión o de otros profesionales, o con menosprecio de la autoridad legítima del Colegio.

j) Desempeño de cargos colegiales con infidelidad o con reiterada negligencia de los deberes correspondientes.

k) El incumplimiento de los acuerdos adoptados por los Órganos del Colegio.

l) Los actos ilícitos que impidan o alteren el normal funcionamiento de los Consejos o Colegios Profesionales o de sus Órganos.

m) La comisión de, al menos, cinco infracciones leves en el plazo de dos años.

n) La ofensa grave a la dignidad de otros profesionales, de las personas que formen parte de los órganos de gobierno del colegio, así como de las instituciones con quienes se relacione como consecuencia de su ejercicio profesional.

o) El incumplimiento de las obligaciones que, respecto a los colegiados, se establecen en la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, de Colegios Profesionales y en los presentes estatutos, y que no estén tipificadas como muy graves.

3. Merecerán la calificación de muy graves las infracciones siguientes:

a) La vulneración del secreto profesional.

b) El ejercicio de la profesión en situación de inhabilitación profesional o estando incurrido en causa de incompatibilidad o prohibición, o en asociación o colaboración con quienes se encuentren afectados por dichas causas.

c) La comisión de delitos dolosos, en cualquier grado de participación, como consecuencia del ejercicio profesional.

d) La comisión de, al menos, dos infracciones graves en el plazo de dos años.

e) El incumplimiento de los deberes profesionales con perjuicio grave para las personas que hayan solicitado o concertado la actuación profesional.

Asimismo, tendrán la consideración de muy graves las infracciones calificables como graves en las que concurra alguna de las circunstancias siguientes:

f) Manifiesta intencionalidad en la conducta.

g) Negligencia profesional inexcusable.

h) Desobediencia reiterada a acuerdos o requerimientos colegiales.

i) Daño o perjuicio grave del cliente, de otros arquitectos, del Colegio o de terceras personas.

j) Existencia de un lucro ilegítimo, propio o ajeno, posibilitado por la actuación irregular del arquitecto.

k) Abuso de la confianza depositada por el cliente, en especial si concurren las circunstancias de cargo público o de actuación simultánea como promotor o constructor.

l) Hallarse en el ejercicio de un cargo colegial o público al cometer la infracción, cuando de esta circunstancia se derive un mayor desprestigio de la imagen o dignidad profesional, o bien cuando la infracción se haya cometido prevaleándose de dicho cargo.

4. Constituye infracción leve la vulneración de cualquier otro precepto que regule la actividad profesional, siempre que no constituya infracción grave o muy grave.

Asimismo, se considerarán leves las infracciones tipificadas como graves que, aun estándolo, revistan menor entidad por concurrir conjuntamente falta de intencionalidad, escasa importancia del daño causado y ánimo diligente de subsanar la falta o remediar sus efectos. Por el contrario, las faltas calificables en principio como leves, serán graves cuando concurren las circunstancias enumeradas anteriormente.

Artículo 46. Las sanciones y su clasificación.

1. Podrán imponerse las siguientes sanciones disciplinarias:

1. Apercibimiento por oficio.

2. Reprensión pública.

3. Suspensión en el ejercicio profesional por un plazo de hasta seis meses.

4. Suspensión en el ejercicio profesional por un plazo entre seis meses y un día y un año.

5. Suspensión en el ejercicio profesional por un plazo entre un año y un día y dos años.

6. Suspensión en el ejercicio profesional por un plazo entre dos años y un día y cuatro años.

7. Expulsión del Colegio.

2. A las infracciones leves corresponderán las sanciones 1.1 y 1.2, a las graves las sanciones 1.3, 1.4 y 1.5, y a las muy graves, las sanciones 1.6 y 1.7.

Las circunstancias a que se refieren los apartados 3 y 4 del artículo 45 operan, además de como determinantes, en un primer momento, para la calificación de la infracción en muy grave, grave o leve, como dato para precisar, seguidamente, la concreta sanción aplicable a la infracción resultante de entre las varias previstas para ésta conforme al párrafo anterior, a cuyo efecto se observarán las siguientes reglas:

a) La concurrencia de una sola circunstancia de agravación determinará el que a la infracción, así agravada en su calificación, se imponga la sanción menos gravosa de entre las previstas para dicha calificación.

b) La concurrencia de una sola circunstancia de atenuación determinará el que a la infracción, así atenuada en su calificación, se imponga la sanción más gravosa de entre las previstas para dicha calificación.

c) La concurrencia de dos o más circunstancias de agravación, y en todo caso la reiteración, determinará el que a la infracción, así agravada en su calificación, se imponga la sanción más gravosa de entre las previstas para dicha calificación.

d) La concurrencia de dos o más circunstancias de atenuación determinará el que a la infracción, así atenuada en su calificación, se imponga la sanción menos gravosa de entre las previstas para dicha calificación.

Cuando conforme a las reglas precedentes no fuera posible precisar la concreta sanción aplicable, el órgano sancionador, a la vista de las circunstancias de todo orden presentes en el supuesto considerado, la determinará a su prudente arbitrio con arreglo a las reglas de la sana crítica.

Artículo 47. Ejecución y efectos de las sanciones.

1. Las sanciones no se ejecutarán ni se harán públicas en el boletín o circular colegial mientras no sean firmes. La sanción 1.1 no será publicada en ningún caso.

2. Las sanciones 1.3 a 1.7 implican accesoriamente la suspensión de los derechos electorales por el mismo período de su duración, así como el cese en los cargos colegiales que se ejercieran.

3. De todas las sanciones, excepto de la 1.1, así como de su cancelación, se dejará constancia en el expediente colegial del interesado y se dará cuenta al Consejo Superior y al Consejo Andaluz de Colegios.

Artículo 48. Prescripción y cancelación.

Las infracciones y las sanciones prescriben:

- a) Las leves, al año.
- b) Las graves, a los dos años.
- c) Las muy graves, a los tres años.

El plazo de prescripción de la falta comienza a contarse desde el día en que se hubiera cometido, y el plazo de prescripción de la sanción comienza a contarse desde el día siguiente a aquél en que adquiriera firmeza la resolución por la que se impone la sanción. La prescripción se interrumpe por cualquier acto colegial expreso dirigido a investigar la presunta infracción o a ejecutar la sanción con conocimiento del interesado.

Interrumpirá la prescripción de la infracción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento sancionador reanudándose el plazo de prescripción si el expediente estuviere paralizado durante más de seis meses por causas no imputables al presunto infractor.

Interrumpirá la prescripción de la sanción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento de ejecución, volviendo a transcurrir el plazo si aquél está paralizado durante más de un mes por causa no imputable al infractor, todo ello de conformidad con lo establecido en el art. 132 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

2. Las sanciones se cancelarán:

- a) Si fuesen por infracción leve, a los seis meses.
- b) Si fuesen por infracción grave, a los dos años.
- c) Si fuesen por infracción muy grave, a los cuatro años.
- d) Las de expulsión, a los seis años.

Los plazos anteriores se contarán desde el día siguiente a aquél en que la sanción se haya ejecutado o terminado de cumplir o prescrito. La cancelación supone la anulación del antecedente a todos los efectos y, en el caso de las sanciones de expulsión, permite al interesado solicitar la reincorporación al Colegio.

CAPITULO IX

Régimen de Honores y Distinciones.

Artículo 49. En materia de honores y distinciones se estará a las normas generales reguladoras de la profesión, a nivel estatal y autonómico, sin perjuicio de lo que particularmente acuerde la Junta de Gobierno del Colegio con relación a aquellas personas o instituciones determinadas cuando el beneficio que hayan aportado a la profesión, o a la sociedad, quiera reconocerse con las distinciones que se determinen en cada caso, pudiendo acordar la Junta de Gobierno la institucionalización de la distinción creada en un supuesto determinado.

La Junta de Gobierno elaborará un Reglamento de Honores y Distinciones, que deberá ser ratificado por la Asamblea General.

CAPÍTULO X

De la Fusión, Segregación, Disolución y Liquidación del Colegio

Artículo 50. Fusión y segregación.

1. Los acuerdos de fusión y segregación con otros colegios deberán adoptarse en Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto por la Junta de Gobierno o a petición de un número de colegiados que represente, al menos, el 10% de los colegiados con derecho a voto.

2. Esta Asamblea Extraordinaria requerirá para quedar constituida un mínimo de asistentes que representen, al menos, el 20% de los colegiados con derecho a voto.

3. El acuerdo sobre la fusión con otro Colegio de Arquitectos requerirá el voto favorable de al menos dos tercios de los asistentes.

4. La segregación con objeto de constituir otro Colegio será aprobada con los mismos requisitos establecidos en los párrafos anteriores.

5. Una vez adoptados dichos acuerdos, éstos deben ser ratificados o aprobados por Decreto del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía previo informe del Consejo Andaluz de Colegios de Arquitectos de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en el art. 15 de la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, de Colegios Profesionales de Andalucía.

Artículo 51. De la disolución.

1. El acuerdo de disolución del Colegio deberá adoptarse necesariamente en Asamblea General Extraordinaria, convocada al efecto al menos por un 10% de los colegiados con derecho a voto.

2. Esta Asamblea Extraordinaria requerirá para quedar constituida un mínimo de asistentes que representen, al menos, el 20% de los colegiados con derecho a voto.

3. El acuerdo sobre la disolución del Colegio de Arquitectos requerirá el voto favorable de al menos dos tercios de los asistentes.

4. Una vez adoptados dichos acuerdos, éstos deben ser ratificados o aprobados por Decreto del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía previo informe del Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Arquitectos, de acuerdo con lo previsto en el art. 15 de la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, de Colegios Profesionales de Andalucía.

Artículo 52. De la Liquidación y extinción.

1. En caso de disolución del Colegio, la Junta de Gobierno actuará como Comisión Liquidadora, sometiendo a la Asamblea General la propuesta de destino de los bienes sobrantes, una vez satisfechas las obligaciones

pendientes. La liquidación se deberá llevar a efectos en el plazo de seis meses, prorrogable en su caso, por tres meses más.

2. El Colegio conservará su personalidad jurídica y seguirá en funcionamiento hasta la ejecución del acuerdo de liquidación, momento en el que quedará extinguido y pierde su personalidad jurídica.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 14 de abril de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cordel del Camino de Cabra», tramo que va desde que llega a la carretera de Larva, hasta la «Cañada del Paso», en el término municipal de Úbeda, en la provincia de Jaén. VP@2102/05.

Examinado el expediente de Deslinde de la vía pecuaria «Cordel del Camino de Cabra», tramo que va desde que llega a la carretera de Larva, hasta la «Cañada del Paso», en el término municipal de Úbeda, en la provincia de Jaén, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Jaén, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria antes citada, ubicada en el término municipal Úbeda, fue clasificada por la Orden Ministerial de fecha 7 de marzo de 1963, publicada en el Boletín Oficial del Estado de fecha de 16 de marzo de 1963, con una anchura legal de 37,61 metros lineales.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha de 12 de diciembre de 2005, se acordó el inicio del Deslinde de la vía pecuaria «Cordel del Camino de Cabra», tramo que va desde que llega a la carretera de Larva, hasta la «Cañada del Paso», en el término municipal de Úbeda, en la provincia de Jaén, vía pecuaria que forma parte de la Red Verde Europea del Mediterráneo (REVERMED), entre cuyos criterios prioritarios de diseño se establece la conexión de los espacios naturales protegidos incluidos en la Red Natura 2000, sin desdénar su utilización como pasillo de acceso privilegiado a los espacios naturales, utilizando medios de transporte no motorizados, coadyuvando de esta manera a un desarrollo sostenible de las áreas que atraviesan la citada vía pecuaria.

Mediante la Resolución de fecha de 31 de mayo de 2007, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, se acuerda la ampliación del plazo fijado para dictar la Resolución del presente expediente de deslinde durante nueve meses más, notificándose a todos los interesados tal como establece el art. 49 de la Ley 30/1992.

Tercero. Los trabajos materiales de Deslinde, previo a los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el día 9 de mayo de 2006, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén núm. 74, de fecha de 31 de marzo de 2006.

A esta fase de operaciones materiales se presentaron diversas alegaciones.

Las alegaciones formuladas serán objeto de valoración en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén núm. 45, de fecha de 23 de febrero de 2007.

A dicha Proposición de Deslinde se han presentado diversas alegaciones.

Las alegaciones formuladas serán objeto de valoración en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Quinto. Mediante Resolución de fecha de 22 de enero de 2008 de la Secretaría General Técnica, se acuerda la interrupción del plazo establecido para instruir y resolver el presente procedimiento de deslinde, tal y como establece el art. 42 de la Ley 30/1992, en tanto se emita el informe de Gabinete Jurídico que es preceptivo y determinante. El plazo de interrupción dejará de tener efecto en la fecha de emisión del citado Informe.

Sexto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 10 de marzo 2008.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la resolución del presente Deslinde, en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 206/2004, de 11 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 4/1999 de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, la Directiva Europea Hábitat 92/93/CEE, del Consejo de 21 de mayo de 1992, el Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre que confirma el papel de las vías pecuarias como elementos que pueden aportar mejoras en la coherencia de la Red Natura 2000, la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad en sus arts. 3.8 y 20 y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria «Cordel del Camino de Cabra», ubicada en el término municipal de Úbeda, en la provincia de Jaén, fue clasificada por la citada Orden, siendo esta clasificación, conforme al art. 7 de la Ley de Vías Pecuarias y el art. 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, «...el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria...», debiendo por tanto el Deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada Vía Pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Cuarto. Durante la fase de operaciones materiales de este deslinde, los siguientes interesados plantean diversas cuestiones que pueden resumirse según lo siguiente:

1. Don Emilio Santías Moreno en representación de Ferticampos S.L., manifiesta ser propietario de todas las parcelas que atraviesa la vía pecuaria desde el mojones 1 y 17, y de las fincas afectadas por el lateral izquierdo entre las estacas 17 y 31, y que aportará la documentación que lo demuestre en tiempo y forma. Alega el interesado que no está de acuerdo con el trazado propuesto en esta fase de operaciones materiales y que presentará las alegaciones oportunas.

Indicar que la citada entidad mercantil interesada a día de hoy no ha presentado alegaciones, y tampoco ha aportado los documentos que desvirtúen el trazado propuesto en esta fase de operaciones materiales.

2. Don Tomás Garzón Bueno, en representación de San José de los Propios S.A., alega que no está de acuerdo con el trazado de la vía pecuaria comprendido entre los puntos 18 y 35 que discurre a lo largo de sus propiedades, ya que entiende que la vía pecuaria sigue la referencia de la carretera de Larva como así dice que indica la clasificación. Añade el interesado que se reserva el derecho de presentar las alegaciones en tiempo y forma.

Una vez estudiada esta alegación y revisado el Fondo documental de este expediente de deslinde, se rectifica el trazado propuesto en la fase de operaciones materiales con la finalidad de ajustarlo a la descripción literal de la vía pecuaria «Cordel Camino Cabra» que se detalla en la clasificación, procediéndose a estimar esta alegación.

3. Don Francisco Sánchez Fernández como apoderado de la entidad mercantil Hacienda El Portil, S.L., incorpora escrito de alegaciones sobre el trazado propuesto en esta fase de operaciones materiales, donde alega que no está de acuerdo con el trazado de la vía pecuaria que afecta a la franja de terreno de su propiedad. Esta disconformidad se basa principalmente en que el trazado de la vía pecuaria propuesto, no es acorde con el trazado histórico y original de la misma que consta, tanto en los planos de los años treinta, como en los planos actuales.

Una vez que se ha revisado el Fondo Documental de este expediente de deslinde, se constata la veracidad de lo alegado, en cuanto al tramo comprendido entre los pares de estacas números 102 y 114, rectificándose el trazado de la vía pecuaria en dicho tramo, estimándose esta alegación.

4. Con posterioridad al acto de operaciones materiales y previamente a la fase de exposición pública don Gabriel Quirós Alarcón presentó las siguientes alegaciones:

- En primer lugar, que de la lectura de la descripción de la vía pecuaria que se incluye en la Orden Ministerial de marzo de 1963, se interpreta que la margen derecha de la vía pecuaria se ajusta a la línea de ferrocarril, en el tramo que la vía pecuaria dobla a la izquierda y cruza el río Jandulilla. Solicita el interesado que al menos se desplace en dicho tramo la estaca al menos dos metros, para que de esta manera no se le perjudique y pueda cultivar libremente su olivar, en la zona que linda con la vía pecuaria.

Contestar que la descripción literal de la vía pecuaria que se incluye en la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Úbeda, que expone que «...se inclina hacia la izquierda para atravesar el río Jandulilla dejando al otro lado a la derecha el cortijo de Ana Prieta y llegando al paso a nivel se une a la Cañada del Paso...».

Asimismo, en el Fondo Documental de este expediente de deslinde, que se compone de los siguientes documentos:

- Proyecto de clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Úbeda, aprobado por la Orden Ministerial de fecha 7 de marzo de 1963, publicada en el Boletín Oficial del Estado de fecha de 16 de marzo de 1963, se incluye croquis de la clasificación de las vías pecuarias de dicho municipio del año 1962, a escala 1:50.000, y copia del Boletín Oficial de la Provincia de Jaén de la aprobación de la citada Orden Ministerial.

- Detalle de Plano Topográfico del año 1900, a escala 1:25.000.

- Mapa Topográfico Nacional del Instituto Geográfico y Catastral del año 1923, escala 1:50.000.

- Hojas del Mapa Nacional Topográfico Parcelario del Instituto Geográfico y Catastral de la década de 1950 a 1960, escala 1:5.000.

- Hojas del Mapa Nacional Topográfico Parcelario del Instituto Geográfico y Catastral del año 1988, escala 1:5.000.

- Fotografía del vuelo americano años 1956-1957.

- Ortofotografía de la Junta de la Andalucía de los años 2001-2002.

Se puede comprobar en la cartografía incluida que la vía pecuaria discurre en parte por los terrenos del interesado, por lo que al no mencionarse en la citada descripción de la clasificación que la margen derecha de la vía pecuaria se ajuste a la línea de ferrocarril en el lugar que indica el interesado, por lo que se desestima esta alegación.

- En segundo lugar, que ha pagado al Estado durante más de dos décadas, todos los impuestos de ese trazo de tierra.

Contestar que el territorio se concibe como soporte físico para el ejercicio de competencias a cargo de distintas Administraciones o incluso de distintos órganos de una misma Administración. El pago de recibos en concepto de impuestos se realiza exclusivamente en el ámbito de competencias de la Administración Pública correspondiente, y siempre sin perjuicio de terceros de mejor derecho, o de las competencias de otras Administraciones Públicas, que en el caso que nos ocupa es la competencia exclusiva en materia de vías pecuarias atribuida a la Comunidad Autónoma Andaluza, en el art. 57.1 letra b), de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo de 2007, por el que se sanciona por S.M. el Rey el Estatuto de Autonomía para Andalucía.

Por lo que en ningún caso puede interpretarse que los actos citados impliquen la negación del carácter de dominio público de los terrenos en cuestión, o que constituyan por sí mismo una forma de adquisición de la propiedad.

Por lo que se desestima esta alegación presentada.

- En tercer lugar, la propiedad de los terrenos afectados por este expediente de deslinde. Aporta el interesado escrituras públicas de compraventa a su favor de fecha de 12 de marzo de 1976, inscrita en el Registro de la Propiedad de Úbeda el 5 de mayo de 1978, la anterior inscripción es de fecha de 14 de agosto de 1971, por la adjudicación en extinción de proindiviso en escritura otorgada ante Notario.

Indicar que las vías pecuarias son bienes de dominio público y, por lo tanto, gozan de las características definidoras del art. 132 de la Constitución Española y, que dado su adscripción a fines de carácter público, se sitúan fuera del comercio de los hombres, siendo inalienables e imprescriptibles.

En este sentido indicar que la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de fecha 22 de diciembre de 2003, señala que para que entre en juego la eficacia de la fe pública registral en relación con un deslinde de vía pecuaria, es necesario que el particular acredite que con anterioridad a la clasificación, adquirió la finca con todos los requisitos del artículo 34 de la Ley Hipotecaria, es decir que adquirió de quien constaba en el Registro como titular y con facultades para transmitir, a título oneroso de buena fe e inscribiendo su nombre. Circunstancias que no se cumplen en el supuesto que nos ocupa, ya que una vez estudiadas las escrituras públicas que aporta el interesado, se comprueba que el interesado adquirió la citada parcela por compraventa el 12 de marzo de 1976, y que la anterior inscripción de los terrenos en el Registro de la Propiedad es de fecha de 14 de agosto de 1971, es decir, cuatro años después de la clasificación de la vía pecuaria, que fue aprobada por Orden Ministerial de fecha de 7 de marzo de 1963.

Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda esgrimir para su defensa las acciones pertinentes ante la jurisdicción civil competente.

En la Fase de Exposición Pública, se presentan alegaciones por parte de los siguientes interesados:

5. Don Justo Puerto Cámara alega las siguientes cuestiones:

- En primer lugar, que el art. 9.3 de la Constitución Española proclama la interdicción de la arbitrariedad de los poderes públicos, y que a su vez el art. 62 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, declara nulos los actos administrativos dictados en contra de los preceptos constitucionales. Añade el interesado que en concreto, la arbitrariedad es debido a que en el expediente de deslinde, no figura en ningún párrafo fundamento suficiente para establecer, sin lugar a dudas, el recorrido y lindes de la vía pecuaria y que la falta de motivación y de arbitrariedad se deba probablemente a una imposibilidad técnica y fáctica para determinar el emplazamiento de la vía pecuaria de forma indubitada, que no justifica esta arbitrariedad.

En relación a la falta de motivación de este procedimiento de deslinde, contestar que la vía pecuaria objeto del presente expediente de deslinde, forma parte las Vías Pecuarias que coinciden y forman parte de las Rutas REVERMED (Red Verde Europea Mediterráneo), en la provincia de Jaén. Esta REVERMED está formada por vías de comunicación reservadas a los desplazamientos no motorizados, desarrolladas en un marco de desarrollo integrado que valore y promueva el medio ambiente y la calidad de vida, cumpliendo las condiciones suficientes de anchura, pendiente y calidad superficial para garantizar una utilización de convivencia y seguridad a todos los usuarios de cualquier capacidad física. Los objetivos que se pretenden con la creación de esta red Europea son los siguientes :

1.º Satisfacer la demanda social de espacios abiertos para ocio y deporte al aire libre, en contacto con la naturaleza.

2.º Dinamización y diversificación económica de zonas rurales, periurbanas o degradadas en general.

3.º Desarrollo sostenible apoyado en el ecoturismo y creación de servicios (alojamiento, restauración, etc...).

4.º Recuperación, mantenimiento y puesta en valor de los bienes de dominio público, particularmente el patrimonio natural y cultural.

5.º Creación de Corredores Verdes que enlacen espacios naturales singulares y en especial los incluidos en la Red Natura 2000.

6.º Conservación del Paisaje.

7.º Creación de Corredores Verdes que enlacen espacios naturales singulares y en especial los incluidos en la Red Natura 2000, de acuerdo a lo establecido en la Directiva Hábitat 92/93/CEE, del Consejo Europeo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de fauna y flora silvestre, que fue transpuesta a nuestro ordenamiento jurídico por el Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, por el que se establecen medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad, mediante la conservación de los hábitats naturales de la flora y fauna silvestre, que confirma el papel de las vías pecuarias como elementos que pueden aportar mejoras en la coherencia de la Red Natura. En este sentido, decir que la Ley 3/1995, de 23 de marzo de Vías Pecuarias en su exposición de motivos dice lo siguiente:

«...también han de ser consideradas las vías pecuarias como auténticos «corredores ecológicos», esenciales para la migración, la distribución geográfica y el intercambio genético de las especies silvestres».

Asimismo, La Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad en su artículo 3, apartado 8, establece la definición de corredor ecológico, según lo siguiente:

«3. Definiciones. A efectos de esta Ley, se entenderá por:

8) Corredor ecológico: Territorio, de extensión y configuración variables, que, debido a su disposición y a su estado de conservación, conecta funcionalmente espacios naturales de singular relevancia para la flora o la fauna silvestres, separados entre sí, permitiendo, entre otros procesos ecológicos, el intercambio genético entre poblaciones de especies silvestres o la migración de especímenes de esas especies».

Añadir que de acuerdo con lo preceptuado en el art. 20 de la citada Ley de Patrimonio Natural:

«Las Administraciones Públicas preverán, en su planificación ambiental o en los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales, mecanismos para lograr la conectividad ecológica del territorio, estableciendo o restableciendo corredores, en particular entre los espacios protegidos Red Natura 2000 y entre aquellos espacios naturales de singular relevancia para la biodiversidad. Para ello se otorgará un papel prioritario a los cursos fluviales, las vías pecuarias, las áreas de montaña y otros elementos del territorio, lineales y continuos, o que actúan como puntos de enlace, con independencia de que tengan la condición de espacios naturales protegidos».

En cuanto a la arbitrariedad alegada indicar que los interesados no aportan documentación alguna que avale la referida manifestación. No obstante, contestar que el presente procedimiento de deslinde tiene su fundamento en el acto declarativo de la Clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Úbeda, en la que se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de la vía pecuaria.

En este sentido indicar que una vez consultado el Fondo Documental de este expediente de deslinde, se procede al análisis de la documentación recopilada y superposición de diferentes cartografías e imágenes,

obteniéndose las primeras conclusiones del estudio que se plasma en documento planimétrico a escala 1:2.000 u otras, según detalle, realizado expresamente para el deslinde.

Posteriormente se realiza un minucioso reconocimiento del terreno al objeto de validar o corregir las conclusiones del estudio, pasando a confeccionar seguidamente el plano de deslinde, en el que aparecen perfectamente definidos los límites de la vía pecuaria.

Finalmente se realiza en el acto formal de apeo el estaquillado de todos y cada uno de los puntos que conforman las líneas base de la vía pecuaria.

De todo ello se deduce que el trazado de la vía pecuaria se ha determinado tal como preceptúa el art. 8 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y el artículo 17 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, de Vías Pecuarias, conforme a la Clasificación aprobada del término municipal de Úbeda.

- En segundo lugar, en cuanto a los efectos y alcance del deslinde manifiesta el interesado que la administración no tiene potestades para realizar pronunciamientos sobre derechos civiles, y por ello le viene vedado declarar cuál sea la titularidad del bien deslindado tal como se recoge en la jurisprudencia del Tribunal Supremo.

Contestar que el presente procedimiento de deslinde de conformidad con el art. 8 apartados 3 y 4 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo de vías Pecuarias, una vez aprobado, declara la posesión y la titularidad demanial a favor de la Comunidad Autónoma, sin que las inscripciones del Registro de la Propiedad, puedan prevalecer frente a la naturaleza demanial de los bienes deslindados. En este sentido indicar que el artículo 23 del Decreto 155/1998, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias, dispone lo siguiente:

«23. Efectos del deslinde.

1. De conformidad con lo previsto en el art. 8.3 de la Ley de Vías Pecuarias, la naturaleza demanial de los bienes deslindados prevalecerá sobre las inscripciones del Registro de la Propiedad.

2. De conformidad con lo previsto en el art. 8.4 de la Ley de Vías Pecuarias, la resolución de aprobación del deslinde será título suficiente para rectificar las situaciones jurídicas registrales contradictorias con el deslinde; dicha resolución será título suficiente para la inmatriculación de los bienes, debiendo la Consejería de Medio Ambiente ponerla en conocimiento de la Consejería de Economía y Hacienda. Todo ello sin perjuicio de las acciones que los interesados puedan ejercitar en defensa de sus derechos».

- En tercer lugar, solicita el interesado que se declare la nulidad de la clasificación origen del presente procedimiento de deslinde, con fundamento en la revisión de oficio del art. 102 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ya que se lesionó gravemente el derecho a la defensa que figura en el artículo 24 de la Constitución, al no ser notificados los afectados de forma personal.

Contestar que en la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede en Granada, de 21 de mayo de 2007, se expone lo siguiente:

«...el acto de clasificación de una vía pecuaria es el antecedente necesario del deslinde administrativo,

habida cuenta de que las vías pecuarias no quedan definidas por el legislador por remisión a una realidad natural que por sí misma sea necesariamente identificada y reconocible, sino más bien a una realidad histórica cuyo reconocimiento requiere una intervención de la Administración, de manera que el acto de clasificación es el acto de afectación singular de una superficie- aún no concretada sobre el terreno al dominio público», continuándose en la resolución judicial de referencia, en el sentido expuesto de que «...no es condición de validez del expediente administrativo de clasificación la investigación sobre la identidad de los colindantes y de los poseedores de los terrenos por los que "in genere" ha de transcurrir la vía pecuaria, ni por tanto, la notificación personal a cada uno de ellos...», ya que el acto de clasificación no comporta por sí solo en ningún caso privación, perjuicio, o expropiación automática de las titularidades jurídico-privadas consolidadas con anterioridad, las cuales podrán hacerse valer en el momento en que se proceda al deslinde y éste se concrete metro a metro sobre el terreno...», por lo que «...transcurrido el plazo ordinario para recurrir el acto de clasificación quedará firme y la vía pecuaria gozará de la condición de bien de dominio público».

Además, decir que en el procedimiento de referencia no se incurre en la causa de nulidad alegada, por cuanto que el Reglamento de Vías Pecuarias aprobado por el Decreto 23 de diciembre de 1944, entonces vigente, no exigía tal notificación, estableciéndose en su art. 12:

«La Dirección General de Ganadería, previos los oportunos informes sobre las reclamaciones y propuestas presentadas, elevará el expediente a la resolución ministerial.

La Orden Ministerial aprobatoria se publicará en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Provincia a la que afecte la clasificación».

- En cuarto lugar, que el deslinde se ha basado en un acto claramente incompleto, careciendo la clasificación de datos tan fundamentales como los linderos de las vías pecuarias, por lo que está viciado de nulidad.

Contestar que la clasificación de la vía pecuaria «Cordel del Camino de Cabra» de conformidad con lo dispuesto en la normativa aplicable vigente, constituye un acto administrativo firme y de carácter declarativo, por el que se determina la existencia, denominación, anchura, trazado y demás características físicas generales de la vía pecuaria. Siendo en el deslinde cuando se determina de manera concisa los extremos relativos a los linderos y demás afecciones sobre el dominio público.

En este sentido nos remitimos a la anterior Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede en Granada, de fecha de 21 de mayo de 2007 citada en tercer lugar en este apartado 5, de este Fundamento de Cuarto de Derecho.

- En quinto lugar, que se le tenga en consideración la calidad de propietario a todos los efectos legalmente previstos, ya que a fecha de 13 de septiembre de 2006 adquirió mediante contrato de compraventa, una finca rústica de olivar de riego y parte de secano. Adjunta el interesado copia compulsada de escritura pública de compraventa a su favor.

A este respecto indicar que se le ha considerado en todo momento como interesado en el expediente, de ahí

que se le haya notificado todos los trámites del expediente administrativo de referencia.

- En sexto lugar, alega el interesado que goza de la presunción posesoria de los arts. 34 y 38 de la Ley Hipotecaria, y que ha adquirido la propiedad de los terrenos por prescripción adquisitiva o usucapión.

En cuanto a la presunción posesoria del art. 34 de la Ley Hipotecaria indicar que dicho artículo dispone lo siguiente:

«El tercero que de buena fe adquiera a título oneroso algún derecho de persona que en el Registro aparezca con facultades de transmitirlo, será mantenido en su adquisición, una vez que haya inscrito su derecho, aunque después se anule o resuelva el del otorgante por virtud de causas que no consten en el mismo Registro».

No obstante, indicar que el interesado adquirió la titularidad registral posteriormente a la fecha de la Orden Ministerial de fecha de 7 de marzo de 1963, que aprobó la Clasificación, ya que la escritura pública de compraventa que presenta el interesado es de fecha de 13 de septiembre de 2006, siendo segunda inscripción en el Registro de la Propiedad, y constando en este mismo protocolo que la primera inscripción proviene de escritura de compraventa otorgada el 11 de septiembre de 2001. En este sentido la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de fecha 22 de diciembre de 2003, señala que para que entre en juego la eficacia de la fe pública registral en relación con un deslinde de vía pecuaria, es necesario que el particular acredite que con anterioridad a la clasificación, adquirió la finca con todos los requisitos del art. 34 de la Ley Hipotecaria, es decir que adquirió de quien constaba en el Registro como titular y con facultades para transmitir, a título oneroso, de buena fe e inscribiendo su nombre, circunstancias que no se cumplen en el supuesto que nos ocupa.

En relación a la presunción posesoria del art. 38 de la Ley Hipotecaria decir que dicho artículo preceptúa que:

«A todos los efectos legales se presumirá que los derechos reales inscritos en el Registro existen y pertenecen a su titular en la forma determinada en el asiento respectivo. De igual modo se presumirá que quien tenga inscrito el dominio de los inmuebles o de los derechos reales tiene la posesión de los mismos».

En este sentido indicar que la legitimación registral que dicho art. 38 otorga a favor del titular inscrito, sólo confiere una presunción «iuris tantum» de la exactitud del asiento, susceptible de ser desvirtuado por prueba en contrario, como sucede en este caso, ya que el particular no ha acreditado que adquirió la finca con anterioridad a la citada clasificación, en este sentido citar la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia, Sala de lo Contencioso-Administrativo de fechas de 2 de abril de 2007, 7 de febrero de 2006 y 27 de mayo de 2003.

En referencia a la adquisición de los citados terrenos por usucapión, indicar que el interesado no ha aportado documentos que acrediten de forma notoria e incontrovertida la posesión quieta y pacífica en los plazos contemplados en el Código Civil, para adquirir por medio de la usucapión o prescripción adquisitiva la propiedad, con anterioridad a la clasificación de la vía pecuaria aprobada por la Orden Ministerial de fecha 7 de marzo de 1963, ya que la escritura pública de compraventa que presenta el interesado es de fecha de 13 de septiembre de 2006, siendo segunda inscripción en el Registro de la

Propiedad, y constando en este mismo protocolo que la primera inscripción proviene de escritura de compraventa otorgada el 11 de septiembre de 2001, por lo que sólo acredita la posesión durante menos de 7 de años y con posterioridad a la citada clasificación.

6. Los interesados que a continuación se indican, presentan alegaciones de contenido similar por lo que se informan de manera conjunta, según lo siguiente:

Don Emilio Gámez Piñar, en representación de la comunidad de bienes «Hermanos Gámez Piñar».

Don Francisco Vaño Cañadas.

Don Miguel López Lara.

Don Jesús Pérez Jiménez.

Don Antonio Sánchez Sánchez en nombre y representación de la Entidad Mercantil «Explotaciones Agrícolas Las Mercedes, S.L.».

Don Tomás Garzón Bueno, en representación de San José de los Propios S.A.

- En primer lugar, alegan los interesados que encuentran en la proposición del deslinde insuficiencias, así como desconocimiento de los preceptos legales, por lo que se ha causado indefensión grave a los afectados por el deslinde, al haberse vulnerado el art. 24.1 de la Constitución Española por falta de notificación personal de la clasificación correspondiente, todo ello con fundamento al artículo 102 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Nos remitimos a lo contestado al respecto en cuarto lugar en el anterior apartado 5 de este Fundamento Cuarto de Derecho.

- En segundo lugar, alegan falta de notificación del acuerdo de inicio del deslinde y de la realización de las operaciones materiales del deslinde.

Contestar que los siguientes interesados fueron notificados, tal y como consta en los avisos de recibo incluidos el expediente de deslinde, en las fechas que a continuación se indican:

Don Emilio Gámez Piñar, en representación de la comunidad de bienes «Hermanos Gámez Piñar», fue notificado el 17 de abril de 2006.

Don Miguel López Lara fue notificado el 21 de abril de 2006.

Don Jesús Pérez Jiménez fue notificado el 20 de abril de 2006, al no recogerse la notificación, se le notificó el 24 de abril de 2006 en un segundo intento.

En relación a la falta de notificación del acuerdo de inicio del deslinde y de la realización de las operaciones materiales del deslinde a don Francisco Vaño Cañadas y don Antonio Sánchez Sánchez, contestar que no nos halláramos ante un vicio de nulidad, sino más bien ante una irregularidad no invalidante, que en modo alguno, habría generado la indefensión de estos interesados, ya que estos interesados han efectuado alegaciones en defensa de sus derechos en esta fase de operaciones materiales. En este sentido nos remitimos a la consolidada doctrina del Tribunal Supremo que se expone en la Sentencia de fecha de 20 de mayo de 2002 (RJ 2002/6217).

Junto a ello, el anuncio de inicio de las operaciones materiales estuvo expuesto al público en el tablón de edictos de Ilmo. Ayuntamiento, así como fue objeto

de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén núm. 45, de fecha de 23 de febrero de 2007; todo ello, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Por lo que se desestima esta alegación.

- En tercer lugar, alegan los interesados que la Administración ha incumplido lo preceptuado en el art. 85.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que dispone que el órgano instructor adopte las medidas necesarias para lograr el pleno respeto a los principios de contradicción y de igualdad de los interesados, ya que la administración se presentó el día del comienzo de las operaciones materiales asistida técnica y jurídicamente, al contrario que los interesados que desconocían la posibilidad de ser asistidos por profesionales técnicos y jurídicos. Añaden los interesados que también se ha vulnerado el art. 24 en sus apartados 1 y 2 de la Constitución Española, por lo que solicitan la anulación del acto de apeo y diligencias relacionadas, por infracción del art. 62.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o, subsidiariamente la anulación por infracción del art. 63.1 de la citada Ley.

Contestar que el art. 85.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone que:

«2. Los interesados podrán, en todo caso, actuar asistidos de asesor cuando lo consideren conveniente en defensa de sus intereses».

Por lo que el hecho de haber comparecido los interesados sin asesor no puede considerarse en modo alguno como motivo o causa de nulidad del procedimiento por indefensión, ya que éstos han realizado las alegaciones que han estimado oportunas en defensa de sus derechos. Luego tanto en la fase de operaciones materiales, como en el período de exposición pública, se ha cumplido con lo dispuesto por el citado artículo, no habiéndose vulnerado por ello los principios de contradicción y de igualdad de los interesados, ya que éstos han podido comparecer con los representantes legales o técnicos que hubiesen designado a tal efecto, si así lo hubiesen considerado conveniente.

- En cuarto lugar, alegan los interesados que se ha ignorado por completo la potestad de investigación que le confiere el ordenamiento jurídico, poniéndose en peligro el Patrimonio Cultural de Andalucía, ya que el art. 8.1.b) del Reglamento de Vías Pecuarias es de obligado cumplimiento. En concreto exponen los interesados que el estudio e investigación realizado en este expediente de deslinde no ha sido serio y riguroso, contando como únicos antecedentes documentales con la clasificación, su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, sin que conste la preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado.

En cuanto a que el estudio e investigación realizado en este expediente de deslinde, no ha sido serio y riguroso, indicar que para definir el trazado en campo de la vía pecuaria objeto del deslinde se desarrolla un laborioso y delicado procedimiento consistente en primer lugar, en la realización de una investigación de la documentación cartografía, histórica y administrativa existente al objeto

de recabar todos los posibles antecedentes que puedan facilitar la identificación de las líneas base que la definen.

Al objeto de conseguir los posibles antecedentes documentales y administrativos generados a lo largo del tiempo, en cuanto a la existencia de la vía pecuaria del «Cordel Camino Cabra», se consultaron los siguientes archivos y Fondos Documentales:

- de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.
- del Instituto Geográfico Nacional.
- del Ministerio de Medio Ambiente.
- de la Gerencia Territorial del Catastro de Jaén.
- de la Delegación Provincial de Jaén.

La documentación recopilada se ha incluido en el Fondo Documental del expediente de deslinde, el cual se compone de los siguientes documentos:

- Proyecto de clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Úbeda, aprobado por la Orden Ministerial de fecha 7 de marzo de 1963, publicada en el Boletín Oficial del Estado de fecha de 16 de marzo de 1963, se incluye croquis de la clasificación de las vías pecuarias de dicho municipio del año 1962, a escala 1:50.000, y copia del Boletín Oficial de la Provincia de Jaén de la aprobación de la citada Orden Ministerial.
- Detalle de Plano Topográfico del año 1900, a escala 1:25.000.
- Mapa Topográfico Nacional del Instituto Geográfico y Catastral del año 1923, escala 1:50.000.
- Hojas del Mapa Nacional Topográfico Parcelario del Instituto Geográfico y Catastral de la década de 1950 a 1960, escala 1:5.000.
- Hojas del Mapa Nacional Topográfico Parcelario del Instituto Geográfico y Catastral del año 1988, escala 1:5.000.
- Fotografía del vuelo americano de los años 1956-1957.
- Ortofotografía de la Junta de la Andalucía de los años 2001-2002.

Por lo que esta Administración ha llevado a cabo la labor de investigación y estudio tal y como se preceptúa en la normativa vigente al respecto.

En relación a que no conste la publicación de la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Úbeda en Boletín Oficial del Estado, indicar que a fecha de 16 de marzo de 1963 se publicó dicha clasificación en BOE núm. 65, páginas 4459 y 4460, y que la copia de esta publicación se ha incluido en el Fondo Documental de este expediente de deslinde.

Por lo que se desestima esta alegación.

- En quinto lugar, alegan los interesados que piensan que no se ha realizado el nombramiento del representante de la Administración para la instrucción del deslinde, ya que no han sido notificados de este nombramiento.

Contestar que tal y como consta en el expediente de deslinde, mediante Resolución de la Delegada Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de fecha de 5 de mayo de 2006, se designó a doña Ana María Montijano Cañada como representante de la Administración de esa Delegación, con objeto de dar cumplimiento a los artículos 8 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo de Vías Pecuarias y el art. 17 y siguientes del Decreto 155/1998, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias.

Asimismo, indicar que de acuerdo con estos artículos citados no contemplan que se deba notificar la Reso-

lución de nombramiento del representante de la Administración para la instrucción del procedimiento de deslinde, a los interesados en la fase de Exposición Pública.

- En sexto lugar, que tanto la documentación expuesta en el Ayuntamiento de Úbeda, como en la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, salvo las páginas relativas al documento técnico de la propuesta del deslinde y la Memoria, no se encuentran foliadas y rubricadas por el Jefe de la Dependencia a cuyo cargo se encuentra la tramitación del mismo, o en última instancia por el Secretario General de la Delegación, por lo que se ha incumplido el art. 46 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ya que la totalidad de la documentación empleada en la Delegación Provincial, no es original sino fotocopiada.

Contestar que el art. 46.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone lo siguiente:

«...tendrán la consideración de documento público administrativo los documentos válidamente emitidos por los órganos de las Administraciones Públicas».

En este sentido indicar que los documentos emitidos por esta Administración, que se incluyen en el expediente del deslinde, son documentos originales válidamente emitidos por esta Administración, y que en la Exposición Pública se presentan las copias de estos documentos cuya autenticidad pudo ser comprobada por los interesados si éstos lo hubiesen solicitado, por lo que no se han infringido las normas reguladoras del procedimiento de deslinde, ni tampoco el mencionado art. 46 de la Ley 30/1992, procediéndose a desestimar esta alegación.

- En séptimo lugar, alegan la inexistencia de la Resolución de contratación a «EGMASA», en el marco público de consultoría y asistencia en el expediente, incumpléndose lo dispuesto en el art. 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por lo que se ha incurrido en una desviación de poder.

Entendemos que dicha manifestación en nada tiene que ver con el procedimiento administrativo de deslinde. Los trabajos materiales del procedimiento administrativo del deslinde fueron encomendados a empresa EGMASA, como medio propio instrumental y servicio técnico de la Administración, cuyo procedimiento de adjudicación es independiente al procedimiento que nos ocupa en la presente Resolución.

- En octavo lugar, que en la Orden Ministerial que aprueba la clasificación de las vías pecuarias del término municipal Úbeda, publicadas en el Boletín Oficial del Estado núm. 65, de fecha de 16 de marzo de 1963, no se indica la descripción de la vía pecuaria «Cordel Camino Cabra», por lo que no es posible llevar a cabo el deslinde.

Contestar que en la publicación en el Boletín Oficial del Estado núm. 65 página 4460, de fecha de 16 de marzo de 1963, en el apartado segundo de la Orden Ministerial de clasificación, se expone que:

«Segundo. Las vías pecuarias que se relacionan tienen la dirección longitud, descripción y demás características que se expresan en el Proyecto de Clasificación».

Por lo que la longitud, descripción y demás características de la vía pecuaria están incluidas en el Proyecto de Clasificación de las vías pecuarias del municipio de Úbeda que se ha incluido en el Fondo Documental del expediente de deslinde, ajustándose el trazado propuesto en esta Fase de Exposición Pública a la descripción y demás características que se detallan en la descripción literal de la vía pecuaria «Cordel del Camino Cabra» incluida en el Proyecto de Clasificación al que se remite la Orden Ministerial de fecha 7 de marzo de 1963, procediéndose a desestimar esta alegación.

- En noveno lugar, alegan los interesados que en el epígrafe denominado «Justificación», se indica que este deslinde se realiza en conexión con el Plan de Ordenación y Recuperación de las vías pecuarias de forma genérica no justificando las actuaciones llevadas a cabo en este deslinde concreto. Añaden los interesados que se dice en este mismo epígrafe que, «Las labores del deslinde de esta vía pecuaria pertenecen a la Consultoría y Asistencia para el deslinde y amojonamiento de las vías pecuarias que coinciden con las Rutas REVERMED...», y que esta actividad consultora nada tiene que ver con el mandato que tiene asignado la Administración según la Ley y Reglamento de Vías Pecuarias, ya que supone una peligrosa mezcla de intereses públicos y privados, que va en contra de la imparcialidad y objetividad de la Administración.

Nos remitimos a lo contestado al respecto en séptimo lugar en este apartado 6 de este Fundamento Cuarto de Derecho.

- En décimo lugar, alegan los interesados la falta de existencia de las vías pecuarias, ya que Úbeda pertenecía al Reino Nazarí de Granada, territorio que quedaba fuera de las competencias del Honrado Concejo de la Mesta.

Contestar que el deslinde tiene como objetivo definir los límites de la vía pecuaria de conformidad con lo establecido en el acto de clasificación, según indica el art. 8.1 de la Ley 3/1995, de Vías Pecuarias. Concretamente, en el caso que nos ocupa, con la clasificación aprobada por Orden Ministerial de fecha de 7 de marzo de 1963, la cual fue dictada de conformidad con el Decreto de 23 de diciembre de 1944, Reglamento de Vías Pecuarias, y Ley de 17 de julio de 1958 de Procedimiento Administrativo, entonces vigentes.

Tal clasificación constituye un acto administrativo firme y consentido, de carácter declarativo, por el que se determina la existencia, denominación, anchura, trazado y demás características físicas generales de la vía pecuaria. Dicho acto fue dictado por el órgano competente en su momento, cumpliendo todas las garantías del procedimiento exigidas entonces resultando, por tanto, incuestionable al no haber tenido oposición durante el trámite legal concedido para ello, y resultando la pretendida impugnación de la clasificación con ocasión del procedimiento de deslinde extemporánea.

En tales términos se pronuncian entre otras las Sentencias dictadas por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla de fecha 10 de noviembre de 2005 y de 16 de noviembre de 2005.

La referida Clasificación, por tanto, es un acto administrativo definitivo y firme que goza de la presunción de validez de los actos administrativos ex art. 57.1 de la Ley 30/1992, Ley de Procedimiento Administrativo.

Por lo que se desestima esta alegación.

- En undécimo lugar, alegan que existe una discordancia entre la longitud de la vía pecuaria que consta en la clasificación y la que se recoge en la fase de exposición pública, por lo que el deslinde no se ha ajustado a lo dispuesto en la clasificación.

Contestar que según lo preceptuado en artículos 8 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y 17 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias, es en el procedimiento de deslinde, donde se determinan con exactitud los límites de la vía pecuaria de acuerdo con la clasificación aprobada, siendo el dato de la longitud que menciona la clasificación un dato aproximado, que se determina de manera precisa a través del procedimiento de deslinde.

- En duodécimo lugar, que existe discordancia entre el trazado propuesto y el descrito en la clasificación.

Indicar que los interesados no aportan documentos que desvirtúen el trazado propuesto en esta fase de exposición pública, por lo que se procede a desestimar esta alegación.

- En decimotercero lugar, alegan que existe una discordancia entre la anchura clasificada y la deslindada.

Contestar que en la publicación de la Orden Ministerial de aprobación de las vías Pecuarias del municipio de Úbeda, tanto en el Boletín Oficial del Estado, como en el Boletín Oficial de la Provincia se dispone que la anchura de la vía pecuaria «Cordel del Camino Cabras» es de 37,61 metros, y que ésta es la misma anchura con la que se está deslindando en este procedimiento de deslinde, por lo que se desestima esta alegación.

- En decimocuarto lugar, don Emilio Gámez Piñar en representación de la comunidad de bienes «Hermanos Gámez Piñar» y don Tomás Garzón Bueno, en representación de San José de los Propios S.A, alegan las siguientes cuestiones:

Falta de notificación y la omisión del trámite de audiencia en el acto de clasificación. Añade el interesado que dicha Orden Ministerial pugna contra los más elementales principios que rigen el ordenamiento jurídico, no siendo de aplicación a luz de la Constitución.

Nos remitimos a lo contestado al respecto en cuarto lugar, en el apartado 5 de este Fundamento Cuarto de Derecho.

Que en la descripción de la vía pecuaria que se incluye en el Proyecto de Clasificación del término municipal de Úbeda, en uno de los tramos que afecta a su propiedad, se dice textualmente que, «...se le une la carretera de Larva; pasa también próxima a los Cortijos de El Coronel y, a continuación cruza el camino de Jódar a Peal del Becerro...». Indica el interesado que entiende que existe una coincidencia de la vía pecuaria con la mencionada carretera, ya que en el texto se recoge la expresión se le une y no cruza, corta, atraviesa, o cualquier otra que indique la separación entre la carretera y la vía pecuaria. Añade el interesado que el Cortijo de «El Coronel» se encuentra situado a la izquierda del trazado de la vía pecuaria, y que la expresión utilizada «próxima» refuerza la idea de que la vía pecuaria no abandona la carretera. Dice el interesado que en otros tramos que afectan a su propiedad del interesado se dice textualmente en la clasificación que,

«...linda por su derecha continuando en la misma dirección, Cañada Luenga...», y que el plano catastral fechado en agosto de 1952, considera a esta cañada en aquellos terrenos comprendidos entre la carretera de Larva-Úbeda y el camino de Jódar a Peal del Becerro, por lo que considera el interesado que existe una coincidencia del trazado de la vía pecuaria con la citada carretera, resultando la descripción de la clasificación contradictoria con el trazado del deslinde.

Una vez estudiada esta alegación y revisado el Fondo documental de este expediente de deslinde, se rectifica el trazado propuesto en la fase de operaciones materiales con la finalidad de ajustarlo a la descripción literal de la vía pecuaria «Cordel Camino Cabra» que se detalla en la clasificación, procediéndose a estimar esta alegación.

- Subsidiariamente solicitan todos los interesados mencionados en este apartado 6, que se excluyan sus propiedades afectadas por este expediente de deslinde.

Indicar que los interesados presentan los siguientes documentos:

a) Don Emilio Gámez Piñar, en representación de la comunidad de bienes «Hermanos Gámez Piñar» adjunta los siguientes documentos:

- Escritura Pública de partición de herencia a favor de la comunidad de bienes «Hermanos Gámez Piñar», otorgada ante Notario el 2 de junio de 1978, una finca urbana y varias fincas rústicas inscrita en el Registro de la Propiedad de Úbeda el 14 de noviembre de 1978.

- Certificación Notarial donde doña Francisca Paula Piñar y Ruiz madre de los interesados otorga testamento.

- Certificación del Ministerio de Justicia del extracto de la inscripción de la defunción de doña Francisca Paula Piñar y Ruiz.

- Testamento otorgado ante Notario de doña Francisca Paula Piñar y Ruiz, el 11 de octubre de 1973.

- Certificación de Bienes inmuebles de la Gerencia del Catastro de Jaén solicitada por la comunidad de bienes «Hermanos Gámez Piñar».

b) Don Jesús Pérez Jiménez adjunta los siguientes documentos:

- Escrituras Públicas de Agregación, Segregaciones y Extinción de Condominio, de fecha de 8 de julio de 2004, e inscrita en el Registro de la Propiedad de Úbeda el 2 de diciembre de 2004, a favor de los Hermanos Pérez Jiménez de una finca que ya estaba inscrita en dicho registro (3.ª Inscripción) y de otra finca también inscrita en el citado registro (8.ª inscripción), no constan en la escritura las fechas de las anteriores inscripciones de las citadas propiedades.

- Copia de la concesión de la licencia para la parcelación de la finca matriz segregada en la anterior escritura pública emitida el 13 de mayo de 2004 por el Excmo. Ayuntamiento de Úbeda, en la que se solicita la aportación de la escritura pública en la que se contenga el acto de parcelación.

- Escritura pública de compraventa de fecha de 16 de enero de 1984 a favor de los Hermanos Pérez Jiménez de varias fincas inscrita en el Registro de la Propiedad de Úbeda el 10 de julio de 1984, que ya estaban inscritas en dicho registro, no constan las fechas de las anteriores inscripciones en la escritura.

- Copia acreditativa del pago del impuesto de transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados de las fincas de su propiedad.

c) Don Antonio Sánchez Sánchez en nombre y representación de la Entidad Mercantil «Explotaciones Agrícolas Las Mercedes, S.L.», adjunta los siguientes documentos:

- Escritura Pública de compraventa de una finca a favor de «Explotaciones Agrícolas Las Mercedes, S.L.», inscrita en el Registro de la Propiedad el 10 de enero de 1972 (inscripción tercera), a nombre de don Juan Fernández Almansa, tal y como se constata en la certificaciones registrales que acompaña a la escritura.

- Escritura Pública de compraventa de una finca a favor de don Antonio de la Torre administrador único de «Explotaciones Agrícolas Las Mercedes, S.L.», inscrita en el Registro de la Propiedad el 22 de octubre de 1996, la inscripción anterior data del 29 de enero de 1980 por compraventa escriturada.

- Certificaciones de bienes inmuebles de naturaleza rústica del Catastro de las fincas de su propiedad.

- Poder Notarial de representación y copia de la Identificación Fiscal de la entidad «Explotaciones Agrícolas Las Mercedes, S.L.».

En relación a que se excluyan estas propiedades del deslinde contestar que las vías pecuarias son bienes de dominio público y, por lo tanto, gozan de las características definitorias del art. 132 de la Constitución Española y, que dado su adscripción a fines de carácter público, se sitúan fuera del comercio de los hombres, siendo inalienables e imprescriptibles.

En este sentido la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de fecha 22 de diciembre de 2003, señala que para que entre en juego la eficacia de la fe pública registral en relación con un deslinde de vía pecuaria, es necesario que el particular acredite que con anterioridad a la clasificación, adquirió la finca con todos los requisitos del art. 34 de la Ley Hipotecaria, es decir que adquirió de quien constaba en el Registro como titular y con facultades para transmitir, a título oneroso, de buena fe e inscribiendo su nombre. Circunstancias que no se cumplen en el supuesto que nos ocupa, ya que una vez estudiados los documentos que aportan los interesados, se comprueba que adquirieron las propiedades años después de la aprobación de la clasificación de la vía pecuaria «Cordel del Camino Cabra», que fue aprobada por Orden Ministerial de fecha de 7 de marzo de 1963.

Todo ello, sin perjuicio de que los interesados puedan esgrimir para su defensa las acciones pertinentes ante la jurisdicción civil competente.

Indicar que don Francisco Vañó Cañadas y don Tomás Garzón Bueno, en representación de San José de los Propios S.A., no aportan documentos que acrediten la titularidad alegada, por lo que no es posible valorar al respecto.

En cuanto a don Miguel López Lara indicar que adjunta copia del recibo del impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza rústica del ejercicio de 2005, documento que no implica la negación del carácter de dominio público de los terrenos en cuestión, o que constituya por sí mismo una forma de adquisición de la propiedad, por lo que al no acreditar la titularidad alegada no es posible tampoco valorar al respecto.

7. Don Antonio Navarro López alega que en el trazado propuesto en esta Fase de Operaciones Materiales se observa que la vía pecuaria en su recorrido desde el Oeste al Este, discurre paralela a la carretera y a la vía del tren, y que poco antes de llegar a su propiedad se desplaza bruscamente a la izquierda, sin que haya

ninguna razón para ello, abandonando el trazado de la carretera e invadiendo su finca, cuando lo lógico debería ser el trazado que viene determinado por la carretera y la vía de tren.

Solicita el interesado una ampliación de quince días con el objeto de obtener la documentación que acredite lo indicado anteriormente.

Indicar que mediante Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Jaén, de fecha de 25 de abril de 2007, se acordó ampliar el plazo fijado para presentar alegaciones, durante diez días hábiles más, a partir de la finalización del plazo para presentar alegaciones, en la fase de exposición pública a favor de don Antonio Navarro López. Añadir que el interesado fue notificado de esta Resolución, tal y como consta en el aviso de recibo que se incluye en este expediente de deslinde, sin que se halla recibido a día de hoy documentación al respecto.

En cuanto a la alegación que formula el interesado contestar que el trazado de la vía pecuaria se ha determinado de acuerdo con la descripción literal de la vía pecuaria «Cordel del Camino de Cabra» que se incluye en la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Úbeda, que en el tramo que afecta al alegante expone lo siguiente:

«...sigue comprendida entre el río Jandulilla y el Ferrocarril por Ana Prieta, se desprende a la derecha la carreterilla de Guadiana, se inclina a la izquierda para atravesar el río Jandulilla dejando a la derecha, al otro lado del Ferrocarril, el cortijo de Ana Prieta y, llegando al paso a nivel de Puente Viejo...».

Por lo que es evidente que la clasificación es suficientemente clara, indicando con referencias localizables sobre el terreno por donde discurre la vía pecuaria, sin que el interesado halla presentado documentos que desvirtúen dicho trazado, por lo que se desestima esta alegación.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable.

Vistos, la Propuesta favorable al Deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Jaén, de fecha 8 de enero de 2008, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, de fecha 10 de marzo de 2008.

RESUELVO

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cordel del Camino de Cabra», tramo que va desde que llega a la carretera de Larva, hasta la «Cañada del Paso», en el término municipal de Úbeda, en la provincia de Jaén, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Jaén, a tenor de los datos, en función de la descripción y a las coordenadas que a continuación se detallan:

- Longitud deslindada 12.435,895 metros lineales.
- Anchura: 37,61 metros lineales.

Descripción. Finca rústica, de dominio público según establece la Ley 3/95 de Vías Pecuarias y el Decreto 155/98 por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, destinada a los fines y usos que estas normas estipulan, situada en el término municipal de Úbeda, provincia de Jaén, de forma alargada con una anchura de 37,61 metros, la longitud deslindada es de 12.435,895 metros, la superficie deslindada de 467.669,686 m², que en adelante se conocerá como «Cordel Camino Cabra», tramo que va desde que llega a la Carretera de Larva, hasta la «Cañada del Paso», que linda al:

- Al Norte:

Colindancia	Titular	Pol/parc
1	Blas Quesada Pérez	32/46
6	Encarnación Núñez Malagón	30/1
7	Custodio Núñez Malagón	32/66
9	José Miguel Valdívila Blanco	32/65
8	CA Andalucía C Obras Públicas y Transportes	29/9012
10	San José de Los Propios S.A.	29/2
14	San José de Los Propios S.A.	28/5
16	Juan Almansa Fernández	28/4
18	Explotaciones Agrícolas Las Mercedes S.A.	28/2
20	Cortijo Guadiana S.L.	28/1
22	CA Andalucía C Obras Públicas y Transportes	25/9005
24	Cortijo Guadiana S.L.	25/16
26	Administrador de Infraestructuras Ferroviarias	25/9004
28	Cortijo Guadiana S.L.	36/1
30	Confederación Hidrográfica del Guadalquivir	36/9001
32	Confederación Hidrográfica del Guadalquivir	37/9019
34	Cortijo Guadiana S.L.	37/14
38	Administrador de Infraestructuras Ferroviarias	37/9018
34	Cortijo Guadiana S.L.	37/14
38	Administrador de Infraestructuras Ferroviarias	37/9018
40	CB Hermanos Gámez Piñar	37/13
42	Cortijo Guadiana S.L.	37/3
44	CB Hermanos Gámez Piñar	37/11
46	Administrador de Infraestructuras Ferroviarias	37/9011
48	CB Hermanos Gámez Piñar	37/83
46	Administrador de Infraestructuras Ferroviarias	37/9011
57	Administrador de Infraestructuras Ferroviarias	37/9006
63	Lucía López Soriano	39/10
65	Administrador de Infraestructuras Ferroviarias	39/9005
54	Administrador de Infraestructuras Ferroviarias	37/9010
56	CB Hermanos Gámez Piñar	37/8
58	Lucía López Soriano	37/7
64	CA Andalucía C Obras Públicas y Transportes	38/9008
36	CA Andalucía C Obras Públicas y Transportes	37/9014
62	CB Hermanos Gámez Piñar	37/5
66	Hacienda El Potril S.L.	38/5
64	CA Andalucía C Obras Públicas y Transportes	38/9008
66	Hacienda El Potril S.L.	38/5
70	Ayuntamiento de Úbeda	38/9007
72	María Lucía Blanco López	38/7
70	Ayuntamiento de Úbeda	38/9007
74	José María Pérez López y Jesús Pérez Jiménez	38/8
70	Ayuntamiento de Úbeda	38/9007
76	José María Pérez López y Jesús Pérez Jiménez	38/13
78	Administrador de Infraestructuras Ferroviarias	38/9003
64	CA Andalucía C Obras Públicas y Transportes	38/9008
80	José Antonio Pérez Jiménez	38/10
82	Confederación Hidrográfica del Guadalquivir	38/9006

Colindancia	Titular	Pol/parc
84	Miguel López Lara	38/11
78	Administrador de Infraestructuras Ferroviarias	38/9003
86	Blas Campos Pérez	38/2
78	Administrador de Infraestructuras Ferroviarias	38/9003
88	Miguel López Lara	38/1
90	Ayuntamiento de Úbeda	38/9001
92	Miguel López Lara	88/21
96	Miguel López Lara	88/20
94	Ayuntamiento de Úbeda	88/9005
98	Administrador de Infraestructuras Ferroviarias	40/9003
100	Confederación Hidrográfica del Guadalquivir	88/9009
102	Confederación Hidrográfica del Guadalquivir	40/9002
104	Julían Hernández Rodríguez	40/4
106	Pablo Maza Jiménez	40/3
108	Gabriel Quirós Alarcón	40/2
98	Administrador de Infraestructuras Ferroviarias	40/9003
110	José M. Martínez Medina	40/1

- Al Este:

Colindancia	Titular	Pol/parc
2	CA Andalucía C Obras Públicas y Transportes	30/9002
4	Blas Quesada Pérez	30/2
6	Encarnación Núñez Malagón	30/1
8	CA Andalucía C Obras Públicas y Transportes	29/9012
10	San José de Los Propios S.A.	29/2
12	Ayuntamiento de Úbeda	28/9002
14	San José de Los Propios S.A.	28/5
16	Juan Almansa Fernández	28/4
18	Explotaciones Agrícolas Las Mercedes S.A.	28/2
20	Cortijo Guadiana S.L.	28/1
22	CA Andalucía C Obras Públicas y Transportes	25/9005
24	Cortijo Guadiana S.L.	25/16
26	Administrador de Infraestructuras Ferroviarias	25/9004
28	Cortijo Guadiana S.L.	36/1
30	Confederación Hidrográfica del Guadalquivir	36/9001
32	Confederación Hidrográfica del Guadalquivir	37/9019
34	Cortijo Guadiana S.L.	37/14
38	Administrador de Infraestructuras Ferroviarias	37/9018
34	Cortijo Guadiana S.L.	37/14
38	Administrador de Infraestructuras Ferroviarias	37/9018
40	CB Hermanos Gámez Piñar	37/13
42	Cortijo Guadiana S.L.	37/3
44	CB Hermanos Gámez Piñar	37/11
46	Administrador de Infraestructuras Ferroviarias	37/9011
48	CB Hermanos Gámez Piñar	37/83
46	Administrador de Infraestructuras Ferroviarias	37/9011
52	Ayuntamiento de Úbeda	37/9008
54	Administrador de Infraestructuras Ferroviarias	37/9010
56	CB Hermanos Gámez Piñar	37/8
54	Administrador de Infraestructuras Ferroviarias	37/9010
58	Lucía López Soriano	37/7
52	Ayuntamiento de Úbeda	37/9008
66	Hacienda El Potril S.L.	38/5
64	CA Andalucía C Obras Públicas y Transportes	38/9008
68	Salvadora Juan Murillo	38/6
66	Hacienda El Potril S.L.	38/5
70	Ayuntamiento de Úbeda	38/9007
72	María Lucía Blanco López	38/7
70	Ayuntamiento de Úbeda	38/9007
74	José María Pérez López y Jesús Pérez Jiménez	38/8
70	Ayuntamiento de Úbeda	38/9007

Colindancia	Titular	Pol/parc
76	José María Pérez López y Jesús Pérez Jiménez	38/13
78	Administrador de Infraestructuras Ferroviarias	38/9003
64	CA Andalucía C Obras Públicas y Transportes	38/9008
80	José Antonio Pérez Jiménez	38/10
82	Confederación Hidrográfica del Guadalquivir	38/9006
84	Miguel López Lara	38/11
78	Administrador de Infraestructuras Ferroviarias	38/9003
86	Blas Campos Pérez	38/2
78	Administrador de Infraestructuras Ferroviarias	38/9003
88	Miguel López Lara	38/1
90	Ayuntamiento de Úbeda	38/9001
92	Miguel López Lara	88/21
94	Ayuntamiento de Úbeda	88/9005
96	Miguel López Lara	88/20
98	Administrador de Infraestructuras Ferroviarias	40/9003
100	Confederación Hidrográfica del Guadalquivir	88/9009
102	Confederación Hidrográfica del Guadalquivir	40/9002
98	Administrador de Infraestructuras Ferroviarias	40/9003
103	José Ramón Martos Nieto	40/5
97	CA Andalucía C Obras Públicas y Transportes	88/9015
105	José Ramón Moreno Martos	40/27
107	Amalia Martínez Gutiérrez	40/6

- Al Sur:

Colindancia	Titular	Pol/parc
1	Blas Quesada Pérez	32/46
5	Juan Torres Moreno	32/45
6	Encarnación Núñez Malagón	30/1
11	María López Quesada	32/44
13	José López Valdivia	32/43
8	CA Andalucía C Obras Públicas y Transportes	29/9012
15	Custodio Núñez Malagón	29/1
12	Ayuntamiento de Úbeda	28/9002
14	San José de Los Propios S.A.	28/5
16	Juan Almansa Fernández	28/4
19	Francisco Martínez Nájera	36/23
21	Antonio Villacañas Checa	36/10
23	Diego Jesús López Garrido	36/22
25	Agrícolas El Chaparrillar S.L.	36/9
27	Ayuntamiento de Úbeda	36/9010
29	Cortijo Guadiana S.L.	36/3
33	Administrador de Infraestructuras Ferroviarias	36/9005
35	Ayuntamiento de Úbeda	36/9006
37	Cortijo Guadiana S.L.	36/2
41	Confederación Hidrográfica del Guadalquivir	36/9002
43	Confederación Hidrográfica del Guadalquivir	37/9020
45	Cortijo Guadiana S.L.	37/15
47	CB Hermanos Gámez Piñar	37/18
49	Ayuntamiento de Úbeda	37/9016
51	CB Hermanos Gámez Piñar	37/16
36	CA Andalucía C Obras Públicas y Transportes	37/9014
53	Ayuntamiento de Úbeda	37/9009
55	CB Hermanos Gámez Piñar	37/17
51	CB Hermanos Gámez Piñar	37/16
53	Ayuntamiento de Úbeda	37/9009
51	CB Hermanos Gámez Piñar	37/16
53	Ayuntamiento de Úbeda	37/9009
51	CB Hermanos Gámez Piñar	37/16
53	Ayuntamiento de Úbeda	37/9009
59	Lucía López Soriano	37/9

Colindancia	Titular	Pol/parc
61	Ayuntamiento de Úbeda	37/9007
63	Lucía López Soriano	39/10
62	CB Hermanos Gámez Piñar	37/5
64	CA Andalucía C Obras Públicas y Transportes	38/9008
63	Lucía López Soriano	39/10
71	Lucía López Soriano	39/13
73	Salvadora Juan Murillo	39/8
75	Ayuntamiento de Úbeda	39/9006
77	Salvadora Juan Murillo	39/14
79	CB Hermanos Gámez Piñar	39/7
81	José María Pérez López y María José Pérez Jiménez	39/4
83	Ayuntamiento de Úbeda	39/9004
85	José María Pérez López y María José Pérez Jiménez	39/3
87	Administrador de Infraestructuras Ferroviarias	39/9003
89	José Antonio Pérez Jiménez	39/2
83	Ayuntamiento de Úbeda	39/9004
91	José María Pérez López	39/5
93	Confederación Hidrográfica del Guadalquivir	39/9002
64	CA Andalucía C Obras Públicas y Transportes	38/9008
95	Miguel López Lara	39/1
64	CA Andalucía C Obras Públicas y Transportes	38/9008
97	CA Andalucía C Obras Públicas y Transportes	88/9015
94	Ayuntamiento de Úbeda	88/9005
96	Miguel López Lara	88/20
99	Confederación Hidrográfica del Guadalquivir	88/9012
101	Confederación Hidrográfica del Guadalquivir	40/9004
103	José Ramón Martos Nieto	40/5
98	Administrador de Infraestructuras Ferroviarias	40/9003
97	CA Andalucía C Obras Públicas y Transportes	88/9015
105	José Ramón Moreno Martos	40/27
107	Amalia Martínez Gutiérrez	40/6
	Cañada del Paso	

- Al Oeste:

Colindancia	Titular	Pol/parc
1	Blas Quesada Pérez	32/46
5	Juan Torres Moreno	32/45
7	Custodio Núñez Malagón	32/66
9	José Miguel Valdivia Blanco	32/65
11	María López Quesada	32/44
13	José López Valdivia	32/43
8	CA Andalucía C Obras Públicas y Transportes	29/9012
17	CA Andalucía C Obras Públicas y Transportes	28/9001
19	Francisco Martínez Nájera	36/23
21	Antonio Villacañas Checa	36/10
23	Diego Jesús López Garrido	36/22
25	Agrícolas El Chaparrillar S.L.	36/9
27	Ayuntamiento de Úbeda	36/9010
29	Cortijo Guadiana S.L.	36/3
26	Administrador de Infraestructuras Ferroviarias	25/9004
37	Cortijo Guadiana S.L.	36/2
43	Confederación Hidrográfica del Guadalquivir	37/9020
41	Confederación Hidrográfica del Guadalquivir	36/9002
45	Cortijo Guadiana S.L.	37/15
38	Administrador de Infraestructuras Ferroviarias	37/9018
34	Cortijo Guadiana S.L.	37/14
45	Cortijo Guadiana S.L.	37/15
47	CB Hermanos Gámez Piñar	37/18
49	Ayuntamiento de Úbeda	37/9016
51	CB Hermanos Gámez Piñar	37/16
31	CA Andalucía C Obras Públicas y Transportes	25/9006

Colindancia	Titular	Pol/parc
51	CB Hermanos Gámez Piñar	37/16
53	Ayuntamiento de Úbeda	37/9009
55	CB Hermanos Gámez Piñar	37/17
51	CB Hermanos Gámez Piñar	37/16
53	Ayuntamiento de Úbeda	37/9009
54	Administrador de Infraestructuras Ferroviarias	37/9010
56	CB Hermanos Gámez Piñar	37/8
51	CB Hermanos Gámez Piñar	37/16
53	Ayuntamiento de Úbeda	37/9009
57	Administrador de Infraestructuras Ferroviarias	37/9006
60	Lucía López Soriano	37/6
62	CB Hermanos Gámez Piñar	37/5
61	Ayuntamiento de Úbeda	37/9007
63	Lucía López Soriano	39/10
65	Administrador de Infraestructuras Ferroviarias	39/9005
67	Ayuntamiento de Úbeda	39/9007
61	Ayuntamiento de Úbeda	37/9007
69	Lucía López Soriano	39/11
67	Ayuntamiento de Úbeda	39/9007
71	Lucía López Soriano	39/13
73	Salvadora Juan Murillo	39/8
75	Ayuntamiento de Úbeda	39/9006
77	Salvadora Juan Murillo	39/14
79	CB Hermanos Gámez Piñar	39/7
81	José María Pérez López y María José Pérez Jiménez	39/4
83	Ayuntamiento de Úbeda	39/9004
85	José María Pérez López y María José Pérez Jiménez	39/3
87	Administrador de Infraestructuras Ferroviarias	39/9003
89	José Antonio Pérez Jiménez	39/2
83	Ayuntamiento de Úbeda	39/9004
91	José María Pérez López	39/5
93	Confederación Hidrográfica del Guadalquivir	39/9002
64	CA Andalucía C Obras Públicas y Transportes	38/9008
95	Miguel López Lara	39/1
64	CA Andalucía C Obras Públicas y Transportes	38/9008
97	CA Andalucía C Obras Públicas y Transportes	88/9015
94	Ayuntamiento de Úbeda	88/9005
96	Miguel López Lara	88/20
99	Confederación Hidrográfica del Guadalquivir	88/9012
100	Confederación Hidrográfica del Guadalquivir	88/9009
103	José Ramón Martos Nieto	40/5
104	Julián Hernández Rodríguez	40/4
106	Pablo Maza Jiménez	40/3
108	Gabriel Quiros Alarcón	40/2
98	Administrador de Infraestructuras Ferroviarias	40/9003
110	José M. Martínez Medina	40/1
	Cañada del Paso	

Relación de coordenadas U.T.M. de la vía pecuaria «Cordel del Camino de Cabra» tramo que va desde que llega a la carretera de Larva, hasta la «Cañada del Paso», en el término municipal de Úbeda, en la provincia de Jaén.

Puntos que delimitan la línea base derecha		
Punto núm.	Coordenada X	Coordenada Y
1D	479494,923	4188902,429
2D	479490,021	4188918,043
3D	479484,222	4188943,988
4D	479475,178	4188984,926
5D	479466,913	4189027,865
6D	479453,136	4189087,366
7D	479434,775	4189138,914

Puntos que delimitan la línea base derecha		
Punto núm.	Coordenada X	Coordenada Y
8D	479416,245	4189186,430
9D	479394,747	4189220,991
10D	479357,206	4189265,040
11D	479338,347	4189289,811
12D	479314,989	4189333,994
13D	479307,391	4189356,834
14D	479301,754	4189386,248
15D	479292,148	4189436,670
16D	479273,593	4189497,289
17D	479261,243	4189528,457
18D	479218,377	4189601,772
19D	479213,589	4189619,611
20D	479199,336	4189663,574
21D	479181,496	4189714,754
22D	479152,991	4189784,346
23D	479119,698	4189863,943
24D	479087,132	4189942,113
25D	479055,385	4190024,058
26D	479041,230	4190088,668
27D	478998,302	4190190,641
28D	478890,708	4190439,604
29D	478800,080	4190655,115
30D	478743,599	4190789,959
31D	478697,882	4190898,820
32D	478669,265	4190966,544
33D	478601,514	4191127,818
34D	478542,589	4191267,331
35D	478505,518	4191353,674
36D	478498,476	4191370,742
37D	478458,126	4191469,153
38D	478394,334	4191582,790
39D	478300,448	4191763,377
40D	478149,597	4192051,823
41D	477997,990	4192344,212
42D	477982,573	4192364,189
43D	477734,697	4192568,359
44D	477650,147	4192616,283
45D	477340,260	4192793,069
46D	477222,784	4192858,666
47D	477148,317	4192901,547
48D	477033,903	4192967,283
49D	476945,968	4193016,054
50D	476930,265	4193023,023
51D	476872,896	4193037,033
52D	476814,786	4193049,487
53D	476764,971	4193059,166
54D	476730,258	4193056,021
55D	476716,666	4193051,628
56D	476713,420	4193051,131
57D	476707,051	4193053,457
58D	476651,477	4193109,337
59D	476590,421	4193167,060
60D	476516,145	4193233,580
61D	476488,815	4193258,654
62D	476412,772	4193306,412
63D	476369,301	4193334,069
64D	476340,213	4193347,309
65D	476273,618	4193364,516
66D	476230,247	4193373,755
67D	476146,263	4193370,137
68D	476101,546	4193371,202
69D	476075,206	4193375,256
70D	476047,065	4193388,787

Puntos que delimitan la línea base derecha		
Punto núm.	Coordenada X	Coordenada Y
71D	476014,546	4193415,499
72D	475965,363	4193465,861
73D	475921,703	4193509,671
74D	475871,214	4193558,713
75D	475831,097	4193600,704
76D	475776,399	4193655,324
77D	475722,764	4193708,118
78D	475665,235	4193754,171
79D	475604,510	4193799,527
80D	475558,688	4193835,065
81D	475509,812	4193874,129
82D	475459,242	4193913,340
83D	475373,244	4193980,091
84D	475319,261	4194020,175
85D	475249,810	4194073,589
86D	475207,912	4194106,660
87D	475156,417	4194148,211
88D	475131,856	4194166,519
89D	475102,950	4194188,995
90D	475070,166	4194215,159
91D	474992,601	4194273,789
92D	474927,946	4194325,450
93D	474902,363	4194342,495
94D	474866,695	4194359,309
95D	474821,252	4194376,692
96D	474783,758	4194389,166
97D	474704,464	4194407,375
98D	474661,903	4194413,277
99D1	474623,095	4194417,521
99D2	474615,447	4194417,575
99D3	474607,946	4194416,081
100D	474564,408	4194402,687
101D	474542,790	4194401,539
102D	474520,879	4194405,508
103D1	474492,32	4194435,905
103D2	474481,555	4194451,911
103D3	474470,39	4194468,483
103D4	474456,921	4194489,077
104D	474447,017	4194510,067
105D	474348,696	4194545,497
106D	474331,316	4194556,79
107D1	474304,85	4194569,236
107D2	474271,697	4194578,761
107D3	474252,796	4194588,707
107D4	474246,556	4194593,631
107D5	474240,218	4194599,572
107D6	474233,616	4194606,501
107D7	474226,726	4194613,610
108D	474128,366	4194714,605
109D	474035,404	4194817,850
110D	473970,006	4194889,584
111D	473939,704	4194924,564
112D	473769,972	4195107,353
113D	473682,448	4195226,041
114D	473589,112	4195332,939
115D	473432,118	4195506,346
116D	473328,638	4195621,800
117D	473246,279	4195706,560
118D	473119,425	4195827,565
119D	473068,641	4195874,888
120D	473052,755	4195894,478
121D1	472992,900	4195965,923
121D2	472986,976	4195971,600

Puntos que delimitan la línea base derecha		
Punto núm.	Coordenada X	Coordenada Y
121D3	472979,963	4195975,857
122D	472848,914	4196036,958
123D	472793,284	4196064,791
124D	472789,810	4196067,865
125D	472768,467	4196095,527
126D	472737,859	4196136,186
127D	472735,391	4196139,935
128D	472725,786	4196176,131
129D	472707,894	4196204,131
130D	472651,015	4196273,088
131D	472616,968	4196340,459
132D	472574,190	4196425,310
133D	472541,510	4196454,680
134D	472510,810	4196485,840
135D	472480,440	4196517,010
136D	472456,890	4196540,620
137D	472432,260	4196565,550
138D	472408,890	4196592,920
139D	472384,930	4196618,210
140D	472357,268	4196647,724
141D	472351,962	4196652,823
142D	472319,593	4196679,205
143D	472287,314	4196705,779
144D	472163,614	4196813,234
145D	472154,019	4196821,882
146D	472134,739	4196834,044
147D	472119,064	4196852,864
148D	472085,095	4196909,684
149D	472046,495	4196947,466
150D1	472041,700	4196984,605
150D2	472039,257	4196993,916
150D3	472034,529	4197002,301
150D4	472027,828	4197009,212
151D1	471979,355	4197047,810
151D2	471971,993	4197052,394
151D3	471963,778	4197055,170
151D4	471955,144	4197055,990
152D	471922,054	4197055,301
153D	471717,984	4197022,188
154D	471650,421	4196986,530
155D	471617,465	4196982,569
156D	471578,736	4196976,993
157D	471549,155	4196970,644
158D	471515,940	4196962,463
159D	471436,893	4196938,925
160D	471318,338	4196899,476

Puntos que delimitan la línea base izquierda		
Punto núm.	Coordenada X	Coordenada Y
1I	479459,040	4188891,164
2I	479453,663	4188908,291
3I	479447,508	4188935,829
4I	479438,343	4188977,313
5I	479430,113	4189020,066
6I	479416,982	4189076,779
7I	479399,532	4189125,769
8I	479382,470	4189169,522
9I	479364,298	4189198,736
10I	479327,909	4189241,433
11I	479306,546	4189269,494
12I	479280,284	4189319,168
13I	479270,921	4189347,318
14I	479264,813	4189379,189

Puntos que delimitan la línea base izquierda		
Punto núm.	Coordenada X	Coordenada Y
15I	479255,585	4189427,620
16I	479238,072	4189484,838
17I	479227,332	4189511,943
18I	479183,362	4189587,146
19I	479177,515	4189608,929
20I	479163,686	4189651,583
21I	479146,312	4189701,427
22I	479118,240	4189769,962
23I	479084,990	4189849,455
24I	479052,232	4189928,086
25I	479019,267	4190013,177
26I	479005,229	4190077,252
27I	478963,186	4190177,122
28I	478856,110	4190424,854
29I	478765,401	4190640,561
30I	478708,909	4190775,429
31I	478663,222	4190884,219
32I	478634,606	4190951,941
33I	478566,854	4191113,218
34I	478507,986	4191252,560
35I	478470,853	4191339,082
36I	478463,693	4191356,436
37I	478424,203	4191452,751
38I	478361,414	4191564,578
39I	478267,100	4191745,988
40I	478116,239	4192034,452
41I	477966,155	4192323,904
42I	477955,389	4192337,854
43I	477713,308	4192537,251
44I	477631,556	4192583,589
45I	477321,773	4192760,315
46I	477204,231	4192825,949
47I	477129,549	4192868,955
48I	477015,413	4192934,531
49I	476929,187	4192982,355
50I	476918,080	4192987,283
51I	476864,492	4193000,370
52I	476807,258	4193012,636
53I	476763,043	4193021,227
54I	476737,830	4193018,943
55I	476725,351	4193014,910
56I1	476719,112	4193013,955
56I2	476709,698	4193013,706
56I3	476700,517	4193015,804
57I1	476694,148	4193018,130
57I2	476686,782	4193021,776
57I3	476680,384	4193026,936
58I	476625,219	4193082,405
59I	476564,952	4193139,382
60I	476490,886	4193205,714
61I	476465,913	4193228,626
62I	476392,676	4193274,621
63I	476351,330	4193300,926
64I	476327,623	4193311,717
65I	476264,992	4193327,900
66I	476227,088	4193335,974
67I	476146,625	4193332,508
68I	476098,225	4193333,661
69I	476063,954	4193338,935
70I	476026,689	4193356,852
71I	475989,080	4193387,746
72I	475938,589	4193439,447
73I	475895,279	4193482,906

Puntos que delimitan la línea base izquierda		
Punto núm.	Coordenada X	Coordenada Y
74I	475844,505	4193532,225
75I	475804,209	4193574,403
76I	475749,919	4193628,615
77I	475697,755	4193679,962
78I	475642,223	4193724,416
79I	475581,730	4193769,598
80I	475535,421	4193805,514
81I	475486,547	4193844,577
82I	475436,196	4193883,618
83I	475350,501	4193950,135
84I	475296,585	4193990,168
85I	475226,694	4194043,921
86I	475184,451	4194077,263
87I	475133,361	4194118,488
88I	475109,072	4194136,594
89I	475079,676	4194159,451
90I	475047,093	4194185,454
91I	474969,519	4194244,091
92I	474905,740	4194295,052
93I	474883,818	4194309,657
94I	474851,937	4194324,686
95I	474808,590	4194341,268
96I	474773,589	4194352,913
97I	474697,659	4194370,349
98I	474657,275	4194375,948
99I	474619,006	4194380,134
100I	474571,033	4194365,376
101I	474540,403	4194363,750
102I1	474514,176	4194368,500
102I2	474506,523	4194370,746
102I3	474499,516	4194374,555
102I4	474493,469	4194379,755
103I	474462,817	4194412,380
104I	474438,375	4194448,722
105I1	474424,019	4194470,671
105I2	474419,638	4194479,956
105I3	474331,852	4194511,589
105I4	474312,982	4194523,850
105I5	474291,57	4194533,92
106I1	474257,600	4194543,68
106I2	474232,215	4194557,037
106I3	474222,002	4194565,097
106I4	474215,074	4194571,591
106I5	474208,291	4194578,59
107I	474199,782	4194587,370
108I	474100,909	4194688,892
109I	474007,533	4194792,597
110I	473941,891	4194864,598
111I	473911,701	4194899,448
112I	473740,965	4195083,320
113I	473653,099	4195202,471
114I	473561,004	4195307,948
115I	473404,174	4195481,174
116I	473301,136	4195596,133
117I	473219,802	4195679,839
118I	473093,625	4195800,199
119I	473041,081	4195849,161
120I	473023,732	4195870,555
121I	472964,070	4195941,770
122I	472832,550	4196003,090
123I	472772,050	4196033,360
124I	472762,213	4196042,064
125I	472738,553	4196072,729

Puntos que delimitan la línea base izquierda		
Punto núm.	Coordenada X	Coordenada Y
126I	472707,098	4196114,514
127I	472700,610	4196124,369
128I	472690,938	4196160,819
129I	472677,430	4196181,958
130I	472619,337	4196252,386
131I	472583,401	4196323,495
132I	472543,790	4196402,064
133I	472515,520	4196427,471
134I	472483,945	4196459,519
135I	472453,656	4196490,606
136I	472430,199	4196514,123
137I	472404,545	4196540,089
138I	472380,919	4196567,759
139I	472357,558	4196592,417
140I	472330,500	4196621,287
141I	472327,011	4196624,640
142I	472295,760	4196650,110
143I	472263,026	4196677,059
144I	472138,689	4196785,067
145I	472131,230	4196791,790
146I	472109,646	4196805,406
147I	472088,288	4196831,047
148I	472055,310	4196886,210
149I1	472020,187	4196920,588
149I2	472014,903	4196927,059
149I3	472011,178	4196934,536
149I4	472009,195	4196942,650
150I	472004,400	4196979,790

Puntos que delimitan la línea base izquierda		
Punto núm.	Coordenada X	Coordenada Y
151I	471955,927	4197018,388
152I	471925,474	4197017,755
153I	471730,090	4196986,050
154I	471661,820	4196950,020
155I	471622,390	4196945,280
156I	471585,370	4196939,950
157I	471557,600	4196933,990
158I	471525,810	4196926,160
159I	471448,200	4196903,050
160I	471327,295	4196862,819

Puntos que definen el contorno de la vía pecuaria		
Punto núm.	Coordenada X	Coordenada Y
1C	471326,428	4196867,197

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante la Consejera de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de Modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

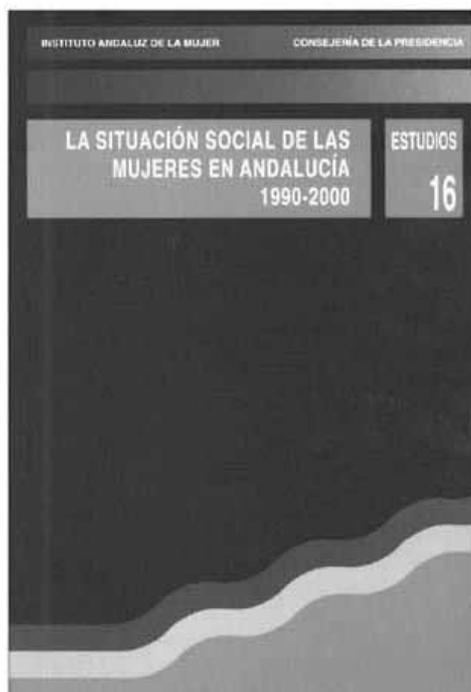
Sevilla, 14 de abril de 2008.- La Secretaria General Técnica, Asunción Vázquez Pérez.

Actuación Cofinanciada por Fondos Europeos.

PUBLICACIONES

Título: La Situación Social de las Mujeres en Andalucía 1990 - 2000

Coordinadores: Fernando Aguiar
Isabel García
Manuel Pérez Yruela



CONTENIDO:

Estudio sobre la evolución de la situación de las mujeres andaluzas a lo largo de la última década del siglo XX en los ámbitos de la demografía, la familia, la educación, la salud, el empleo, el trabajo doméstico, la esfera pública y la violencia de género.

Realización y edición: Instituto Andaluz de la Mujer

Año de edición: 2001

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA

Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA

También está a la venta en librerías colaboradoras

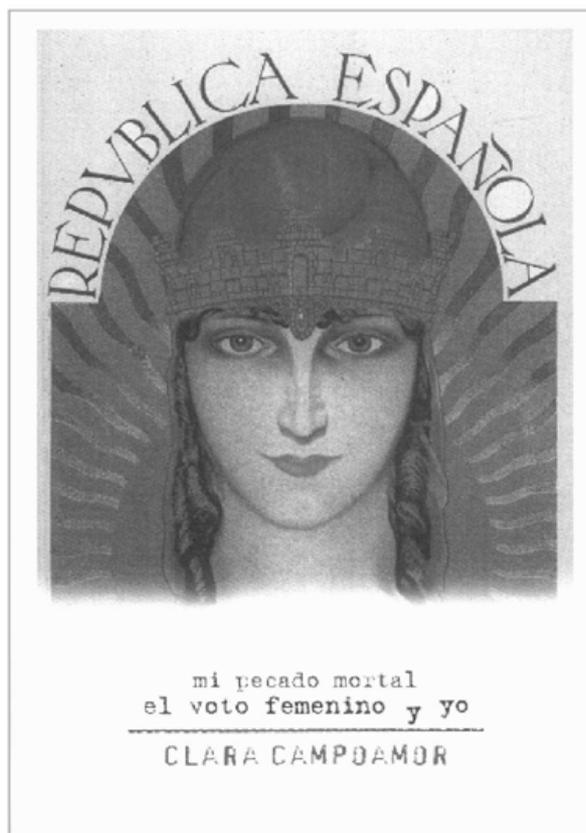
Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 6,40 € (IVA incluido)

PUBLICACIONES

**Título: Mi Pecado Mortal
El voto femenino y yo**

Autora: Clara Campoamor



Realización y edición: Instituto Andaluz de la Mujer

Año de edición: 2001

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA

Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA

También está a la venta en librerías colaboradoras

Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 2,66 € (IVA incluido)

NOTA: Enviar a:

Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11
Bellavista
41014 SEVILLA

SOLICITUD DE SUSCRIPCION AL BOJA

NIF/CIF _____

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZON SOCIAL _____

NOMBRE VIA PUBLICA _____

Nº _____ LETRA _____ ESCALERA _____ PISO _____ PUERTA _____

TELEFONO _____ FAX _____

LOCALIDAD/MUNICIPIO _____

PROVINCIA _____ CODIGO POSTAL _____

Deseo suscribirme al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA** de conformidad con las condiciones establecidas.

Sello y firma

FORMA DE PAGO

El pago de la suscripción se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar la solicitud, lo cual se comunicará a vuelta de correo.

<p>BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA FAX: 95 503 48 05</p>

El Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y las Publicaciones editadas por él pueden adquirirse en las siguientes librerías colaboradoras:

ALMERÍA:

- *PICASSO, Reyes Católicos, núm. 17*
- *CRUZ GRANDE, LIBRERÍA Y PAPELERÍA, Las Lisas, núm. 1 (Cuevas del Almanzora)*

CÁDIZ:

- *QUÓRUM LIBROS, S.A.L., Ancha, núm. 27*

CÓRDOBA:

- *LUQUE LIBROS, S.L., Cruz Conde, núm. 19*
- *LIBRERÍA UNIVERSITAS, Rodríguez Sánchez, núm. 14*

HUELVA:

- *LIBRERÍA CIENTÍFICO-TÉCNICA, La Paz, núm. 6*

MÁLAGA:

- *LIBRERÍA LOGOS, Duquesa de Parcent, núm. 10*

SEVILLA:

- *AL-ANDALUS, Roldana, núm. 4*
- *CÉFIRO, Virgen de los Buenos Libros, núm. 1*
- *GUERRERO, García de Vinuesa, núm. 35*

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63